

INFORME ANUAL

2007-2008

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

342.7832 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [México]

T837c

Informe anual 2007-2008 . -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008.

268 p.

ISBN 978-607-7599-10-4

I. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación – México. II. Informe de labores - Tribunal Electoral - México. III. Poder Judicial de la Federación - México. IV. Alanis Figueroa, María del Carmen – Magistrados. V. Título.

Edición 2008

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero No. 5000, Colonia CTM Culhuacán

Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480

Tels. 5728-2300 y 5728-2400

Diseño, formación e impresión

Coordinación de Información, Documentación y Transparencia

Fotografía

Coordinación de Comunicación Social

ISBN 978-607-7599-10-4

Impreso en México

DIRECTORIO

SALA SUPERIOR

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa

Presidenta

Magistrado Constancio Carrasco Daza

Magistrado Flavio Galván Rivera

Magistrado Manuel González Oropeza

Magistrado José Alejandro Luna Ramos

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar

Magistrado Pedro Esteban Penagos López

Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo

Secretario General de Acuerdos

Mtro. Diego Gutiérrez Morales

Secretario Administrativo

SALAS REGIONALES

Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco

Magistrado Noé Corzo Corral

Magistrado Presidente José de Jesús Covarrubias Dueñas

Magistrado Jacinto Silva Rodríguez

Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz

Magistrada Presidenta Beatriz Eugenia Galindo Centeno

Magistrada Georgina Reyes Escalera

Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Magistrada Yolli García Alvarez

Magistrada Judith Yolanda Muñoz Tagle

Magistrada Presidenta Claudia Pastor Badilla

Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal

Magistrado Presidente Eduardo Arana Miraval

Magistrado Roberto Martínez Espinosa

Magistrado Ángel Zarazúa Martínez

Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México

Magistrada Adriana Margarita Favela Herrera

Magistrado Carlos A. Morales Paulín

Magistrado Presidente Santiago Nieto Castillo

DIRECTORIO

Patricio Ballados Villagómez

Coordinador General de Asesores de la Presidencia

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales

Yairsinio David García Ortíz

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Octavio Mayén Mena

Coordinador de Comunicación Social

Verónica Nava Ramírez

Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial

Jorge Tlatelpa Meléndez

Coordinador de Información, Documentación y Transparencia

Alvaro Raúl Lozada Cortés

Coordinador Financiero

Cecilia Tapia Mayans

Coordinadora Técnica Administrativa

Rodolfo Terrazas Salgado

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Gustavo Everardo Varela Ruíz

Contralor Interno

María Guadalupe Villarruel Rodríguez

Coordinadora Administrativa

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
1. REFORMA ELECTORAL.....	15
2. FUNCIÓN JURISDICCIONAL	25
3. GOBIERNO INTERNO Y TRANSPARENCIA	67
4. SALAS REGIONALES	83
5. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN DE APOYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	95
6. FUNCIÓN ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN	109
7. DIFUSIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	131
8. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	149
9. ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO	169
10. ÁMBITO DE CONTROL	193
11. RETOS	201
ANEXO JURISPRUDENCIA.....	207

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), se rinde ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el *Informe Anual de Labores 2007-2008* del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Por segundo año se ha determinado publicar no sólo el mensaje de la titular del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, sino también la presente edición tiene como objetivo que legisladores, funcionarios de gobierno, juzgadores, académicos, organizaciones políticas o sociales, y ciudadanos, conozcan suficientemente las actividades realizadas por el máximo órgano de justicia electoral.

Hoy ya podemos hablar del tiempo de la transparencia en el conocimiento de la información en el ámbito judicial. En las últimas décadas ha cobrado impulso la idea de que los órganos del Estado —sean éstos judiciales o no— están obligados a rendir cuentas puntuales de su actuar. El Tribunal Electoral comparte esa misión, con el profundo convencimiento de que los ciudadanos tienen el derecho de saber cómo se ejercen los recursos públicos, cómo toman decisiones los funcionarios y cuál es el desempeño de las instituciones. Se refrenda el compromiso de rendición de cuentas —también— porque la función

jurisdiccional se fortalece en la medida en que investigadores, organizaciones y actores políticos conozcan los fundamentos y motivos de las resoluciones y las comenten y critiquen, desde una perspectiva constructiva. Además, la transparencia en la gestión de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del país genera certidumbre sobre los procesos electorales, lo que, sin duda, contribuye al avance de nuestro desarrollo democrático.

Con esta publicación se busca describir y dejar constancia de las acciones realizadas por este Tribunal, del 1º de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008. Cuatro líneas estratégicas han guiado el actuar de esta institución en el periodo. Éstas se han convertido en ejes transversales de la política pública, de manera que tienen incidencia en todas y cada una de las funciones a cargo del Tribunal, y son las siguientes:

1. Fortalecimiento de la actividad jurisdiccional. En tanto función sustantiva, no sólo se han mejorado los procesos internos de esa función, sino que además se han alineado las funciones a cargo de otras áreas para apoyar de la mejor forma la resolución de asuntos que se someten al TEPJF.

2. Transparencia y acceso a la información. Se ha decidido ir más allá de los requerimientos emanados de la legislación en la materia, para ofrecer a los ciudadanos interesados no sólo un mayor acervo de información sobre el quehacer institucional, sino también presentarla en forma más accesible a la consulta ciudadana y en un lenguaje de fácil comprensión.

3. *Modernización.* El avance tecnológico ofrece una ventana de oportunidad para sistematizar la información judicial, agilizar los procesos y ofrecer mayores referentes, tanto a quienes al interior del TEPJF tienen a su cargo la actividad jurisdiccional, como aquellos actores externos que recurren a las fuentes de información del Tribunal para dirimir controversias o para documentar alguna investigación académica. De ahí que se ha decidido echar mano de la informática en todas las funciones que se desarrollan en el órgano jurisdiccional.

4. *Avance conjunto con el Poder Judicial.* Con el ánimo de responder al llamado del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de avanzar en la homologación administrativa y fortalecimiento de la presencia e imagen de los órganos del Poder Judicial, se ha trabajado en grupos interinstitucionales que, por la vía de la colaboración, harán más eficientes los procesos administrativos y generarán sinergias que contribuirán a un mejor desempeño institucional.

Este periodo fue enmarcado por importantes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes electorales federales, a las constituciones y a las normas comiciales en algunas entidades federativas. Estas nuevas reglas del juego democrático tienen una alta incidencia en la justicia electoral, por lo que ha sido necesario emitir nuevos criterios jurisdiccionales, actualizar a los cuadros jurídicos en los contenidos de las nuevas disposiciones normativas y alinear

los procesos de funcionamiento interno del Tribunal para hacer operable el mandato de las nuevas reglas.

El contenido del Informe de labores 2007-2008 se estructura de la forma siguiente:

El capítulo 1 da cuenta de las transformaciones normativas y sus implicaciones para el actuar del Tribunal.

El capítulo 2, “La función jurisdiccional” presenta la forma en que se articulan al interior del Tribunal, *grosso modo*, los procesos que se llevan a cabo desde la recepción de un asunto hasta que se elabora la sentencia. Se recoge la evolución cuantitativa en el ingreso y resolución de los principales medios de impugnación en la Sala Superior y se exponen algunos de los criterios adoptados y jurisprudencia emitida. Adicionalmente, se presenta la estadística de las Salas Regionales a partir de su operación formal en agosto de 2008.

El capítulo 3 da cuenta de los mecanismos adoptados en el Tribunal para garantizar un adecuado gobierno interno. Se trata de cuerpos colegiados (comités) para la toma de decisiones y de coordinación que coadyuvan en los ámbitos de competencia que corresponden a la Presidencia y a la Sala Superior. Toda vez que la vida interna del TEPJF ha sido orientada hacia la transparencia, en este apartado se refieren los acuerdos adoptados en la materia y se informa respecto a la resolución de solicitudes de información que han sido recibidas y atendidas.

El capítulo 4 expone uno de los principales desafíos que el Tribunal debió resolver durante el periodo del Informe. A raíz

de la Reforma Electoral, las Salas Regionales adquirieron competencias para funcionar de manera permanente. De ahí que se debió emprender una serie de acciones administrativas y de revisión de la normatividad interna para hacer operables las Salas en un lapso relativamente corto.

Los capítulos 5 y 6 ofrecen una mirada a dos funciones de apoyo fundamentales que se desarrollan en el Tribunal. Así, se describen los procesos de información, documentación y los archivos necesarios para soportar con datos confiables el quehacer jurisdiccional. En el sexto capítulo se recopila la actividad del Tribunal para capacitar, formar y actualizar a sus funcionarios en distintos tópicos del derecho electoral, así como la que se lleva a cabo para apoyar a los órganos jurisdiccionales locales, institutos políticos y otras organizaciones en sus procesos de capacitación en la materia político-electoral.

El séptimo capítulo describe dos funciones indispensables para preservar la memoria institucional. Por una parte, se presentan las actividades de difusión que buscan expandir el conocimiento que actores políticos, autoridades y ciudadanos tienen sobre el TEPJF. Por otra, se presentan las actividades de archivo y de acervo bibliohemerográfico que posibilitan que los actos de la actual integración queden registrados como insumo de referencia que permita acumular la experiencia del órgano jurisdiccional.

En materia electoral, es claro que compartir la experiencia de autoridades e instancias académicas permite per-

feccionar los procesos y, por ende, ofrecer mejores resultados a la ciudadanía.

El capítulo 8 ilustra las relaciones interinstitucionales que, a efecto de compartir información o desarrollar actividades académicas conjuntas, sostiene el Tribunal Electoral con instancias nacionales e internacionales, tales como tribunales e institutos locales electorales, agencias internacionales, partidos políticos, instituciones académicas, medios de comunicación, entre otras.

Los capítulos 9 y 10 ofrecen una panorámica respecto a la administración del Tribunal Electoral y los mecanismos de control que se tienen para garantizar el adecuado ejercicio de sus recursos. Destacan, en ese sentido, las actividades de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, así como los programas de modernización administrativa tendentes a mejorar los procesos internos y a hacer más eficiente el gasto del máximo órgano de justicia electoral en el país.

Por segunda ocasión, en el último apartado se exponen los retos que se impone el Tribunal. Se enumeran ahí los temas que debe enfrentar el máximo órgano jurisdiccional electoral en el corto y mediano plazos para continuar su proceso de mejora continua, que incluyen no sólo los factores externos que afectan su desempeño, sino también los aspectos que es menester reencauzar internamente. Ello permitirá, a quienes sigan de manera cercana el actuar del Tribunal y a los lectores de este informe de labores, conocer el desempeño y cómo el órgano jurisdiccional enfrenta cada uno de dichos retos.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

1

REFORMA ELECTORAL



Las reformas electorales en México han sido un elemento activo de su democratización. A partir de 1977, sucesivas reformas han sentado las condiciones para una sustantiva transformación de la vida política nacional. De la composición unipartidaria de las cámaras al pluralismo político; de la organización gubernamental de las elecciones a la ciudadanización de los procesos comiciales; de la calificación parlamentaria de la elección presidencial, a la declaración de validez jurisdiccional; del voto constreñido a quienes viven en su distrito a la ampliación de derechos para los ciudadanos que viven en el extranjero y de la resolución política de conflictos electorales hacia la consolidación de un tribunal constitucional especializado en materia electoral, adscrito al Poder Judicial de la Federación.

La creación de leyes electorales, sus repercusiones y limitaciones dependen siempre del contexto en el que se producen, y es a través de éstas que se moldean las diversas realidades políticas. En este sentido, la Reforma constitucional en materia electoral publicada en el *Diario*

Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 fue un esfuerzo por resolver y avanzar en temas de vanguardia no resueltos por la reforma de 1996. Temas que generaron controversia en el proceso electoral 2005-2006 —financiamiento, equidad en la competencia, acceso a medios de comunicación, etc.—, recibieron respuesta en el nuevo modelo normativo.

La modificación al espectro electoral significó también una buena ocasión para incorporar a las normas, criterios que previamente habían sido tratados por la jurisdicción electoral federal.

El proceso de Reforma Electoral de 2007 comenzó con la modificación a la Constitución mexicana.¹ En el presente año (2008) se realizaron cambios a varios ordenamientos legales, modificaciones necesarias para cumplir de manera efectiva con lo dictaminado por el constituyente. Así, el 14 de enero de 2008 se promulgó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Posteriormente, el 1º de julio del mismo año fueron actualizadas tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La Reforma constitucional ordenó también adecuaciones a las constituciones y a las leyes electorales de las entidades federativas.

Cabe destacar que para llevar a cabo las reformas a los ordenamientos señalados, los senadores y diputados se dieron a la tarea de intercambiar opiniones con especialistas en la materia, a efecto de ir construyendo las propuestas de Reforma. Así, por ejemplo, los magistrados de la Sala Superior acordaron un documento de trabajo que se entregó a la consideración de legisladores representantes de todas las fuerzas parlamentarias el 31 de enero pasado.

En el evento se discutieron las inquietudes de los juzgadores electorales para hacer operable la Reforma constitucional.

También es importante mencionar que una de las principales virtudes de esta Reforma es que se consiguió con el respaldo de todas las fuerzas políticas del país.

Finalmente, cabe señalar que para el Tribunal Electoral la Reforma significó un importante proceso de cambio y adaptación, pues se fortaleció su labor jurisdiccional y también su estructura se vio transformada al decretar la función permanente de las cinco Salas Regionales que lo integran. Así, hubo que generar las condiciones organizacionales apropiadas para que pudiesen operar dichas Salas.

IMPACTOS DE LA REFORMA SOBRE LA JUSTICIA ELECTORAL

Fueron muchos y muy diversos los temas tratados en la Reforma Electoral. Ésta afectó al sistema de partidos, a la comunicación política, a los esquemas de financiamiento y la integración y funcionamiento de órganos electorales, entre otros aspectos. Evidentemente todos esos temas implicarán la generación de nuevos criterios jurisdiccionales para que éstos atiendan los principios de la Reforma y se puedan ir construyendo las interpretaciones necesarias para hacerlos operativos.

A continuación se describen los contenidos de la Reforma que impactaron directamente a la justicia electoral.

- a) Respecto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Funcionará de manera permanente, tanto en su Sala Superior como en sus Salas Regionales. Los magistrados durarán 9 años en su cargo, serán elegidos por las dos terceras partes

.....

¹ La reforma fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007.

- de los senadores a propuesta de la SCJN. La elección de los mismos será escalonada de acuerdo con lo que establezca la ley respectiva y, en caso de existir una vacante, se nombrará a un nuevo magistrado sólo para cubrir lo que resta del periodo.
- b) Nulidad de la elección. La Sala Superior y las Regionales sólo podrán declarar la nulidad de una elección por causales expresamente establecidas en las leyes.
 - c) Democracia interna de partidos políticos. Los ciudadanos que impugnen la decisión interna de un partido deberán agotar las instancias de ese instituto político antes de acudir al Tribunal.
 - d) Validez de la elección. La Sala Superior está facultada para declarar la validez de la elección de Presidente Electo o, en su caso, la nulidad de la misma elección.
 - e) Carrera judicial. Se contempla dentro de la carrera judicial al personal del Tribunal Electoral.
 - f) No aplicación de leyes contrarias a la Constitución. Se reglamenta la facultad otorgada al Tribunal Electoral para resolver la no aplicación de leyes electorales que sean con-

trarias a la Constitución, respecto de casos concretos.

- g) Facultad de atracción y delegación. Se regula la facultad de la Sala Superior para remitir asuntos a las Salas Regionales o para resolver asuntos que estaban bajo la jurisdicción de las sedes en las circunscripciones electorales.

PERMANENCIA DE LAS SALAS REGIONALES

Como se señaló anteriormente, una de las principales modificaciones en materia de justicia electoral consiste en el, ahora, carácter permanente de las Salas Regionales. Desde 1991 las Salas Regionales funcionaron temporalmente, con atribuciones solamente durante los procesos electorales federales. Sin embargo, la Reforma aludida estableció que las Salas del Tribunal Electoral funcionarán y ejercerán atribuciones de manera permanente.

En el cuadro 1.1 se señala la competencia de cada una de ellas para los distintos medios de impugnación.

CUADRO 1.1

Distribución de competencias entre las Salas Superior y Regionales del TEPJF		
	Sala Superior	Sala Regional
Recurso de apelación	Es competente cuando se impugnen actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.	Son competentes para resolver los recursos de apelación que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, con excepción de los de órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
Juicio de revisión constitucional electoral	Es competente respecto de las elecciones de Gobernadores y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	Son competentes respecto de las elecciones de diputados locales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de ayuntamientos y de los titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	Es competente en las elecciones en que se elija Presidente, Gobernador de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de representación proporcional. Los que se presenten en contra de las determinaciones de los partidos políticos en la selección de sus candidatos en las elecciones antes mencionadas o en la integración de sus órganos nacionales.	Son competentes para conocer respecto de la violación al derecho de ser votado en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, en las elecciones de diputados locales, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ayuntamientos, órganos político-administrativos del Distrito Federal, y en las elecciones de los servidores públicos municipales, así como respecto de los dirigentes de los órganos de los partidos políticos distintos de los nacionales.

Cuadro 1.1 (continuación)

Distribución de competencias entre las Salas Superior y Regionales del TEPJF		
	Sala Superior	Sala Regional
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales	Es competente para resolver las diferencias con los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.	Son competentes para conocer y resolver, los conflictos o diferencias laborales con los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.
Juicio de inconformidad	Es competente para conocer de los juicios que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidente.	Son competentes para conocer y resolver los juicios de inconformidad que se presenten en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa.

APORTE DEL TEPJF PARA LAS DELIBERACIONES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO FEDERAL

El 31 de enero de 2008 los magistrados del Tribunal Electoral se reunieron con legisladores de todos los partidos para analizar y reflexionar sobre el impacto de la Reforma constitucional en la ley reglamentaria electoral. El objetivo de dicho encuentro fue llevar a cabo un intercambio de opiniones respecto de la Reforma legal en materia electoral.

Toda vez que la Reforma constitucional presentó cambios importantes y nuevos retos para el Tribunal, los magistrados centraron la discusión en tópicos relacionados con la justicia electoral, así, las atribuciones, funcionamiento y competencias de la Sala Superior y de las Salas Regionales, el sistema de nulidades y el sistema de medios de impugnación, fueron algunos de los principales temas comentados durante el encuentro.

Se destacó que las propuestas de reforma del sistema de justicia electoral se debían presentar bajo la rectoría de los principios constitucionales de acceso a la justicia, independencia, imparcialidad y profesionalismo de los juzgadores, así como con base en la exhaustividad y expeditéz en el dictado de las resoluciones judiciales.

Se entregó a los legisladores un documento que incluyó los temas que la Sala Superior consideraba de particular importancia tomar en consideración en la reforma legal. Por cada

tema se señaló una propuesta de reglamentación y la justificación de por qué debía ser incluido.

APORTE DEL TEPJF PARA LAS DELIBERACIONES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO LOCAL

Con el objetivo de apoyar a las legislaturas en el diseño de sus reformas, el Tribunal ha llevado a cabo acciones para contribuir al debate y compartir su experiencia. De ahí que se consideró adecuada la realización de foros de intercambio con diputados de los Congresos locales.

Como se señaló anteriormente, la Reforma constitucional en materia electoral estableció el mandato para las entidades federativas de realizar modificaciones a sus constituciones y leyes electorales. El artículo 116, fracción IV, de la Carta Magna determinó los contenidos mínimos que —en materia electoral— deben garantizar las constituciones y leyes estatales.

FOROS REGIONALES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

El 27 de marzo de 2008 se suscribió en el Tribunal Electoral el Acuerdo de Colaboración interinstitucional entre las comisiones de Reforma del Estado de ambas Cámaras del Congreso de

la Unión, el Instituto Federal Electoral y este Órgano Jurisdiccional. Derivado de este acuerdo interinstitucional, en abril y mayo, el Tribunal Electoral participó en la organización de siete foros regionales en las ciudades de Monterrey, Guadalajara, Tuxtla Gutiérrez, Puebla, Toluca, Veracruz y San Luis Potosí.

La finalidad de los Foros Regionales de Información y Comunicación en Materia Electoral fue analizar los alcances y los elementos técnicos de la nueva normatividad electoral a nivel federal. Cada foro se dividió en cuatro módulos: Mesa 1: “Reforma Constitucional en Materia Electoral”; Mesa 2: “Nuevas Modalidades de la Administración Electoral”; Mesa 3: “La Nueva Justicia Electoral”; y Mesa 4: “Lineamientos para adecuar la normatividad electoral en el ámbito local”. De esta manera, se expusieron las visiones legislativa, administrativa y jurisdiccional de las reformas, a la luz de sus implicaciones en los ámbitos federal y de las entidades federativas.

Evidentemente, las deliberaciones legislativas en las entidades federativas atendieron a las especificidades de cada demarcación territorial. Los foros se pensaron como una manera de generar un insumo más para estas deliberaciones, en el entendido de que la colaboración de legisladores, consejeros y magistrados podría constituirse en un acervo útil de información.

De ahí la importancia de que este esfuerzo se haya realizado de manera incluyente —incorporando a instancias del Congreso, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral—, pues con ello se consiguió aportar al debate legislativo una visión más rica de los desafíos de las reformas en las entidades.

A continuación se describe lo que al Tribunal correspondió respecto a cada uno de los foros regionales.

El foro inaugural se realizó los días 4 y 5 de abril en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la participación de legisladores federales,



consejeros del IFE y Magistrados del TEPJF. La Magistrada Presidenta habló sobre la nueva justicia electoral en el marco de la reciente Reforma constitucional en la materia y compartió una mesa redonda con Magistrados de la Sala Regional Monterrey y de los tribunales de Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Chihuahua y Coahuila.

El 11 y 12 de abril se llevó a cabo el segundo foro en Guadalajara, Jalisco, donde se contó con la intervención del Magistrado de la Sala Superior, Constancio Carrasco Daza, quien estuvo acompañado en la exposición por Magis-



trados de la Sala Regional Guadalajara y Magistrados de los tribunales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Jalisco y Sinaloa. El tercer Foro de Información y Comunicación en Materia Electoral se desarrolló el pasado 18 de abril, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. El Magistrado de Sala Superior Pedro Esteban Penagos López fue el ponente de la mesa 3, junto con Magistrados de la Sala Regional Xalapa y Magistrados de los estados de Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán.

El 9 de mayo se celebró el cuarto de los foros regionales en el Paraninfo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con la ponencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López, quien se refirió al control de constitucionalidad de leyes electorales, entre otros temas relevantes de la Reforma constitucional, que entró en vigor el 14 de noviembre de 2007. En esta mesa redonda participaron también el Magistrado Ángel Zarazúa Martínez de la Sala Regional Distrito Federal del TEPJF, así como los presidentes de los tribunales y salas electorales del Distrito Federal, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

El quinto foro regional se realizó en la ciudad de Toluca el 16 de mayo. El Magistrado Salvador O. Nava Gomar participó en la mesa de "Justicia Electoral". El planteamiento del doctor Nava destacó la figura del congreso constituyente y planteó los principales retos del legislador en la reglamentación de las disposiciones constitucionales en materia electoral. También expusieron sobre el tema los Magistrados Carlos Morales Paulín y Adriana Favela Herrera, de la Sala Regional Toluca del TEPJF y los presidentes de los tribunales electorales del Estado de México, Michoacán y Nayarit. El recinto sede de este quinto foro fue el Salón Benito Juárez del Congreso del Estado de México.

El 23 de mayo se llevó a cabo el sexto foro regional en la ciudad de Veracruz. Dio inicio a las intervenciones de la mesa 3 el Magistrado



Manuel González Oropeza, quien destacó la importancia del papel del legislador en la tutela de los derechos político-electorales del ciudadano. La mesa estuvo también integrada por la Magistrada Yolli García Álvarez de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, y por los presidentes de los tribunales y salas electorales de Campeche, Hidalgo, Tabasco y Veracruz.

El último de los foros programados fue el celebrado en la ciudad de San Luis Potosí el 30 de mayo pasado, en el auditorio de El Colegio de San Luis. El Magistrado Alejandro Luna Ramos analizó la relevancia que ha tenido la jurisprudencia del TEPJF en la Reforma Electoral y abordó los temas que estimó más significativos en cada uno de los estados de la región. Figuraron también como ponentes los Magistrados Presidentes de los tribunales y salas electorales de Durango, Guanajuato y San Luis Potosí.

La asistencia promedio por cada foro regional fue de 125 personas, con la participación de diputados de los congresos locales de la región correspondiente; personal de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales, tanto federales como locales; miembros de partidos políticos, y público interesado en la materia.

El 12 de julio de 2008 se celebró el evento de clausura de los Foros Regionales en la sede nacional del Instituto Federal Electoral. En esa ocasión, se presentó una síntesis de las relatorías que se levantaron conforme a la estructura temática de cada foro. Presidieron la ceremonia la Magistrada María del Carmen Alanís, Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral; el Senador Humberto Aguilar Coronado, Presidente de la Comisión de Reforma del Estado del Senado de la República, y la Diputada Federal Yadhira Tamayo Herrera.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LEGISLATURAS

Como parte complementaria de las actividades encaminadas a hacer un análisis del impacto de la Reforma Electoral en el ámbito local, se impartieron tres cursos dirigidos a los diputados de los Congresos locales así como a su cuerpo de asesores.

CUADRO 1.2

Cursos para los congresos locales

Congreso	Fecha	Asistentes
Tlaxcala	3 a 6 de junio	100 personas
Zacatecas	25 al 27 de junio	50 personas
Aguascalientes	2, 3 y 4 de julio	50 personas

ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL EN EL TEPJF

Con motivo de la Reforma Electoral se llevaron a cabo diversos cursos y foros de discusión. Una de las prioridades del Tribunal Electoral fue la capacitación interna de sus servidores, esto con la finalidad de perfeccionar los conocimientos técnicos y jurídicos en materia electoral y jurisdiccional de sus funcionarios. Las actividades más relevantes fueron las siguientes:

SEMINARIO SOBRE LA REFORMA 2007²

El Tribunal Electoral conjuntamente con el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) llevaron a cabo el “Seminario sobre la Reforma Electoral 2007”.

.....

² Véase capítulo 6. Función Académica y de Formación.

El objetivo de este Seminario fue analizar la Reforma constitucional y legal en materia electoral, las instituciones jurídicas reformadas y sus implicaciones en el sistema de derecho mexicano en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

Como resultado de dicho Seminario el IFE y el TEPJF realizaron diversas mesas de trabajo, con el fin de profundizar en el conocimiento de la Reforma Electoral.

PUESTA EN MARCHA DE LAS SALAS REGIONALES PERMANENTES³

Con la reciente Reforma Electoral, se estableció que las Salas Regionales de Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Toluca y el Distrito Federal funcionarán de manera permanente.

El legislador les confirió competencias permanentes en elecciones locales, recursos contra órganos desconcentrados del IFE, conflictos intrapartidistas locales, etc. De ahí que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación llevó a cabo procesos de selección de personal, de capacitación, para asegurar las condiciones necesarias para que las Salas Regionales operen con plenitud.

Las Salas Regionales se encuentran funcionando de manera permanente a partir de agosto del presente año.

ADECUACIÓN DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS

Con motivo de la ya referida Reforma Electoral y la consecuente permanencia de las Salas Regionales se presentó la necesidad de agilizar el proceso de la renovación normativa interna del Tribunal, principalmente en el tema jurisdiccional.

De esta manera el grupo de trabajo conformado al efecto, ha estado realizando las labores pertinentes para la expedición de un nuevo Reglamento Interno, que regule de manera eficiente la nueva realidad del Tribunal Electoral, en el entendido de que para tal objetivo se incluyó a un magistrado por cada Sala Regional para que participara en su configuración.

Asimismo, a efecto de que el funcionamiento de las seis Salas del Tribunal sea homogéneo, se consideró conveniente expedir un acuerdo general de la Sala Superior que establece las reglas de turno de los asuntos de su competencia y otro que señala los días que deben considerarse inhábiles para efecto del cómputo de plazos procesales.

Finalmente, con el objetivo de contar con reglas actualizadas que contemplaran a todos los medios de impugnación y, en general, a todos los asuntos de los que conocen las Salas del Tribunal, conforme con la nueva distribución de competencias, se expidieron los lineamientos para la identificación e integración de expedientes, que sustituyó al manual respectivo elaborado once años atrás y que, por lo tanto, no respondía al nuevo contexto.

.....

³ Véase capítulo 4. Salas Regionales.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

2

FUNCIÓN
JURISDICCIONAL



La función jurisdiccional inicia desde la recepción de los avisos de presentación o promociones, hasta su resolución y archivo definitivo.

Como se mostrará a lo largo de este apartado, tres ejes han guiado la actividad jurisdiccional en el periodo: el fortalecimiento de la actividad jurisdiccional a través de la transparencia de las resoluciones del Tribunal para que su fundamento y motivación estén disponibles para cualquier ciudadano interesado y la implementación de proyectos modernizadores que tienden a agilizar y simplificar el procesamiento de los asuntos, así como acercar la actividad jurisdiccional a los justiciables.

CALENDARIO ELECTORAL

Durante el periodo que se informa —noviembre de 2007 a octubre de 2008— se desarrollaron 20 procesos electorales locales, así como el inicio formal del proceso federal, el cual inició en octubre pasado.

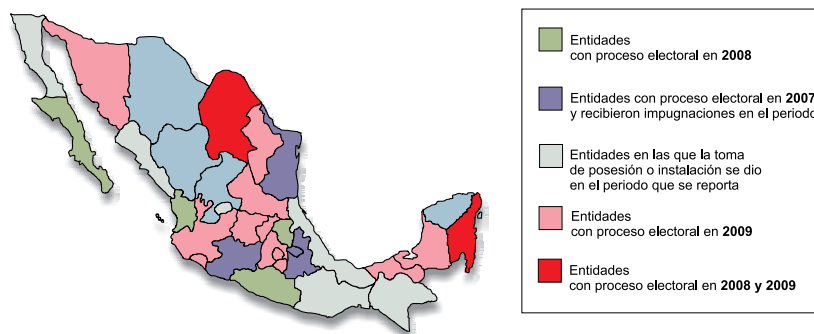
- Jornadas electorales previas a noviembre de 2007, pero con tomas de posesión posteriores a ese mes (6): Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Veracruz, Chiapas y Sinaloa.
- Jornadas electorales en noviembre de 2007 (4): Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala.
- Jornadas electorales 2008 (6): Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Nayarit y Quintana Roo.¹
- Jornadas electorales 2009, cuyos procesos iniciaron en el periodo del informe (4): San Luis Potosí, Distrito Federal y Sonora,² así como el proceso electoral federal.

Estos 20 procesos comprenden la disputa de 2,892 cargos de elección popular, 1,158 de los cuales fueron electos antes de noviembre

de 2007, 959 durante el periodo del informe y 775 lo serán en el próximo año (figura 2.1).

Pero lo cierto es que los calendarios de renovación de los poderes no reflejan a plenitud la carga de trabajo jurisdiccional, puesto que cada vez con mayor frecuencia los militantes de los partidos políticos recurren al Tribunal a resolver asuntos relacionados con la vida interna de estas organizaciones. Asimismo, en el periodo que se informa se llevaron a cabo diversos procesos relativos a la conformación de agrupaciones políticas nacionales y a la selección de dirigencias nacionales, estatales y municipales en algunos institutos políticos, destacaron —por el número de impugnaciones presentadas— los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), Revolucionario Institucional (PRI) y Socialdemócrata (PSD).³

FIGURA 2.1
Entidades con proceso electoral en 2007, 2008 y 2009



¹ Adicionalmente, en el mes de octubre comienza el proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Tulum, cuya jornada electoral se celebrará el próximo primero de febrero.

² En San Luis Potosí y Sonora se elegirán Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos (58 y 72, respectivamente), en tanto que en el Distrito Federal se renovararán la Asamblea Legislativa y las 16 Delegaciones.

³ Debe tenerse presente que durante el periodo que se informa se presentó un cambio de denominación en el partido político nacional mencionado en último término, pues en la Primera Asamblea Nacional Ordinaria de Alternativa Socialdemócrata, celebrada el 30 de marzo de 2008, se modificó la denominación del instituto político por la de "Partido Socialdemócrata". El Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias, mediante resolución CG279/2008, en sesión ordinaria del 23 de mayo siguiente. Consecuentemente, los datos estadísticos correspondientes a este partido político nacional comprenden cualquiera de las denominaciones empleadas durante este periodo.

ASUNTOS RECIBIDOS DE LA SALA SUPERIOR

La actividad jurisdiccional registrada ha sido intensa, pues el número de impugnaciones recibidas fue de 4,057, a las que hay que sumar 276 medios que se encontraban en instrucción al primero de noviembre de 2007, y a la fecha de corte de este informe se tienen 160 asuntos en sustanciación.

De hecho, la cantidad de asuntos recibidos en el TEPJF, ha mostrado una tendencia creciente los últimos años. Como se muestra en la gráfica 2.1, en este periodo se recibió 150% más asuntos comparativamente con el año previo al de las últimas elecciones federales.

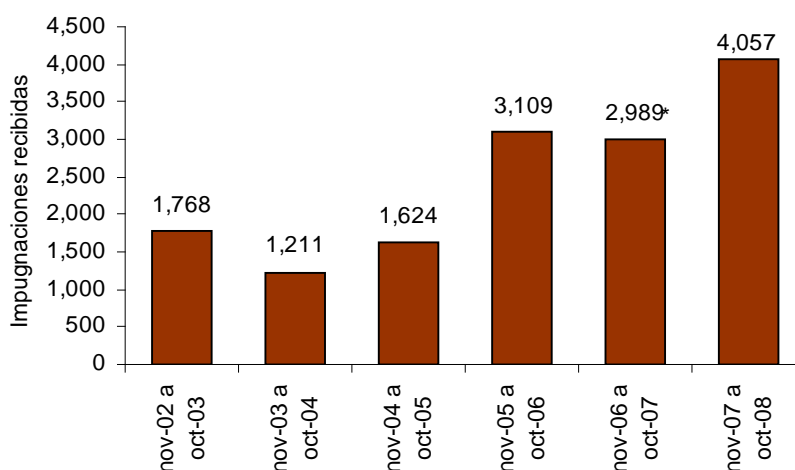
Ante tal cúmulo de asuntos, resulta fundamental una adecuada planeación y el establecimiento de controles de las actividades inherentes a la función jurisdiccional, a fin de brindar a los magistrados de manera permanente, información actualizada para la resolución oportuna de los medios de impugnación. De ahí que se lleve un registro sistematizado de todos los asuntos que ingresan

al Tribunal, con toda la información que se genera desde que se reciben hasta que son archivados como asuntos definitivamente concluidos, lo que permite un seguimiento puntual al estado que guarda así como generar los reportes necesarios para el personal jurisdiccional y publicados en las páginas de intranet e internet.

RECEPCIÓN Y TURNO DE DEMANDAS

Los asuntos recibidos fueron de diversa índole. Es de destacarse que el medio de impugnación que se recibió de manera más frecuente fue el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), con 3,234 casos (80%). A éste siguieron los juicios de revisión constitucional electoral (JRC) con 433 (11%), los recursos de apelación (RAP) con 231 (6%), y los asuntos generales (AG) con 43 (1%). Con una frecuencia notablemente menor, se recibieron 54 (1%) juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores (JLI), fueron

GRÁFICA 2.1
Asuntos recibidos en la Sala Superior por año de informe



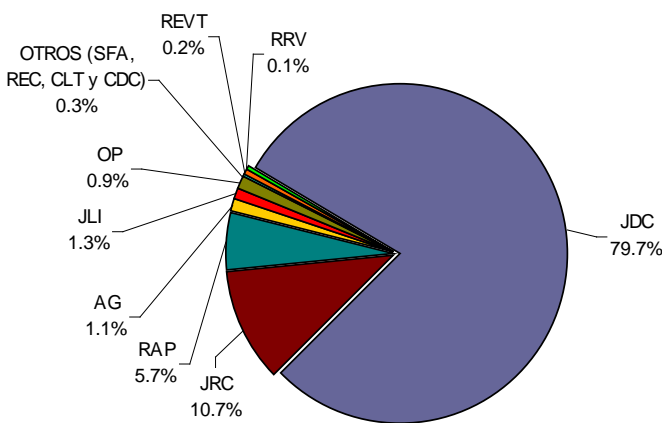
* En el periodo anterior se recibieron 2,977 asuntos, con motivo del cambio de integración de la actual Sala Superior, fueron retornados doce expedientes.

solicitadas por las Señoras y Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 36 (1%) opiniones en materia de acción de inconstitucionalidad (OP),⁴ 9 recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información (REVT), 3 recursos de reconsideración (REC), 5 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior (SFA), 2 conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores (CLT), 6 recursos de revisión (RRV) y una contradicción de criterios (CDC).

En comparación con el periodo anterior, esto es, con los asuntos recibidos de noviembre de 2006 a octubre de 2007, se observa un incremento de 36% en la recepción de medios de impugnación. Principalmente se incrementó la recepción de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (42%) y de recursos de apelación (87%). En sentido contrario, la recepción de juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores fue de 47% menos que en los doce meses anteriores.

GRÁFICA 2.2

Porcentaje de asuntos recibidos por la Sala Superior



⁴ En esta cifra están comprendidas 20 solicitudes de opinión por parte de la SCJN a la Sala Superior en acciones de inconstitucionalidad que fueron registradas como asuntos generales, toda vez que es a partir del 30 de julio de 2008, en que se aprobaron los lineamientos generales para la identificación de expedientes, que se les asignó a este tipo de asuntos una clave específica (OP).

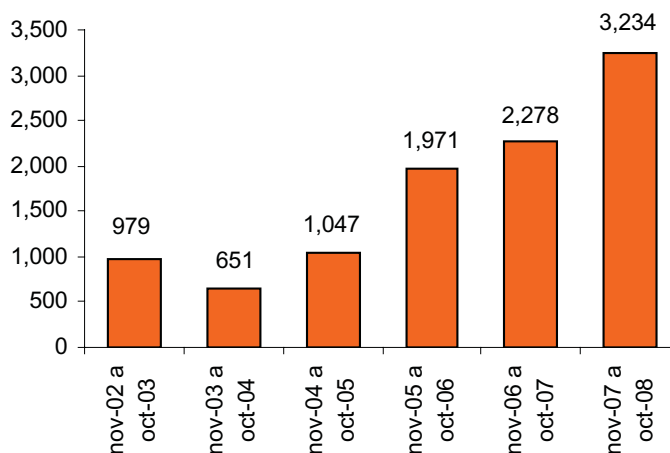
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

Se recibieron 3,211 demandas. Sin embargo, se registró un total de 3,234 juicios, debido a que en algunos casos hubo cambio de vía (gráfica 2.3).

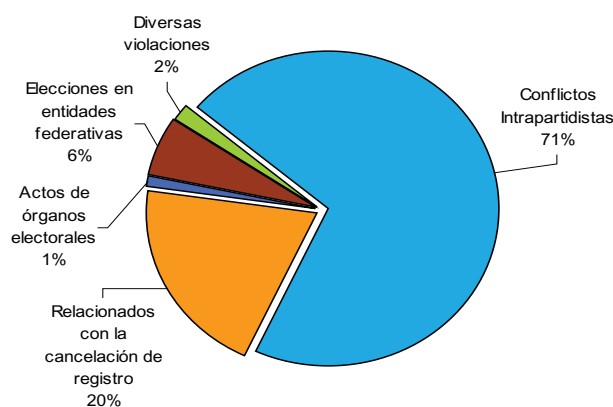
De estos juicios ciudadanos 2,295 versaron sobre conflictos internos de los partidos políticos, lo que equivale a 71% de los juicios, de los que conoció la Sala Superior y al 57% del total de asuntos recibidos en el periodo del informe.

Otros temas que se impugnaron a través de los JDC fueron la negativa de registro de partidos políticos, agrupaciones y coaliciones (653 asuntos); actos relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía y movimientos en el padrón electoral (36 asuntos); elecciones efectuadas en entidades federativas (199 asuntos), y diversas violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos (51) (gráfica 2.4).

GRÁFICA 2.3
JDC recibidos en la Sala Superior por año de informe



GRÁFICA 2.4
Porcentaje de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano por tema



En el cuadro 2.1 se listan los juicios relacionados con la vida interna de los partidos políticos, por materia de impugnación y por instituto político.

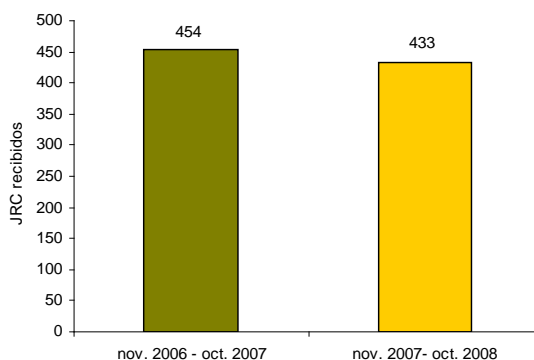
Juicios de revisión constitucional electoral

Estos juicios, promovidos en contra de actos o resoluciones definitivas de autoridades de las entidades federativas —jurisdiccionales, administrativas o legislativas— por su actuación en materia electoral, ascendieron a 433 casos.

Respecto de los cargos de elección popular a los que correspondieron dichos juicios, 228 se interpusieron en contra de actos relacionados con la renovación de ayuntamientos (53%); 53 con la elección de diputados por ambos principios (12%); 21 con la elección de concejales (5%); 20 con presidentes municipales (5%); 20 en contra de elecciones de regidores (5%); 2 relacionadas con la designación de presidente de comunidad (0.5%), y 89 juicios derivados de diversos actos de preparación del proceso y sanciones a partidos políticos (20.5%), entre otros supuestos.

Si bien el número de juicios de revisión constitucional electoral en este año que se informa es similar al del año pasado, existen algunas diferencias en entidades federativas que vale la pena destacar, toda vez que el incremento en la recepción de este tipo de medios está directamente relacionado con la celebración de comicios en la entidad federativa de que se trate. Es por eso que sobresale el número de juicios correspondientes a los estados de Chiapas, Michoacán, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala.

GRÁFICA 2.5
Comparativo de JRC recibidos por la Sala Superior



CUADRO 2.1
Juicios para la protección de los derechos político-electorales por partido

Materia de impugnación	PAN	PRI	PRD	PT	Convergencia	PSD
Dirigencia Nacional	-	-	128	2	-	12
Dirigencia Estatal	141	11	64	1	-	48
Dirigencia Municipal	68	13	-	-	-	-
Dirigencia Delegacional	8	-	-	-	-	-
Dirigencia en el extranjero	-	-	1	-	-	-
Procedimiento sancionador	24	10	8	-	1	2
Selección de candidatos	128	15	9	-	-	-
Derecho de afiliación	1,578	-	1	-	-	-
Otros temas	11	2	6	1	-	2
Total	1,958	51	217	4	1	64

Recursos de apelación

Se recibieron 226 escritos de demanda en los que se interpuso dicho recurso. Sin embargo, se tiene un registro de 231 RAP, debido a que dos derivaron del cambio de vía de asuntos generales, dos de recursos de revisión y uno más de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

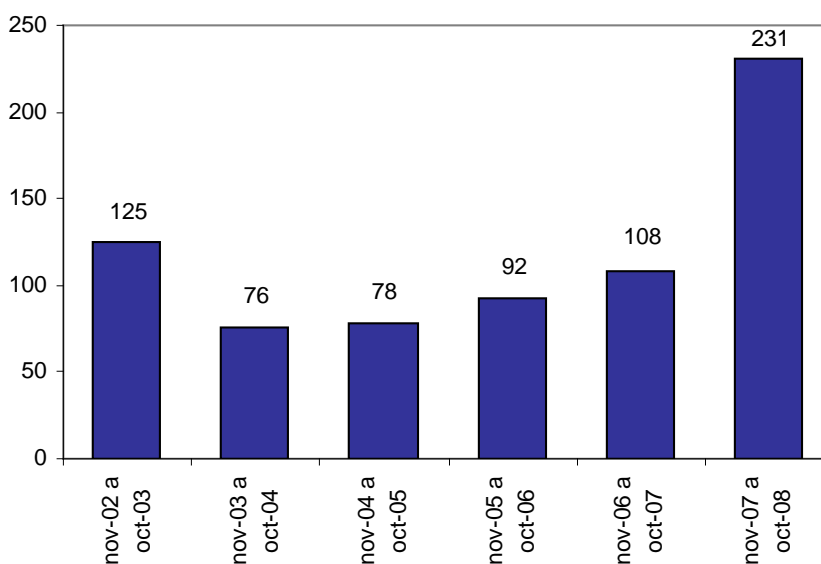
Según se muestra en la gráfica 2.6, la recepción de RAP ha mantenido una tendencia creciente a lo largo de los años. Esta cifra se incrementó 85% en comparación con 2003 y 196% respecto a 2005.

De los recursos de apelación recibidos, en 47 casos el acto impugnado estuvo relacio-

nado con el otorgamiento de financiamiento público a los partidos y agrupaciones políticas nacionales; 26 con el procedimiento de revisión de informes de ingresos y gastos; 78 con procedimientos administrativos sancionadores por inobservancia de las disposiciones contenidas en la Constitución y el código de la materia, por ejemplo, propaganda denostativa y actos anticipados de campaña, entre otros; 15 con la aplicación de sanciones derivadas de quejas vinculadas con fiscalización; 3 con la negativa de registro como partidos políticos nacionales a diversas agrupaciones políticas; 35 con la expedición de diversos reglamentos internos del Instituto Federal Electoral; 2 con acuerdos de la Comisión Nacional

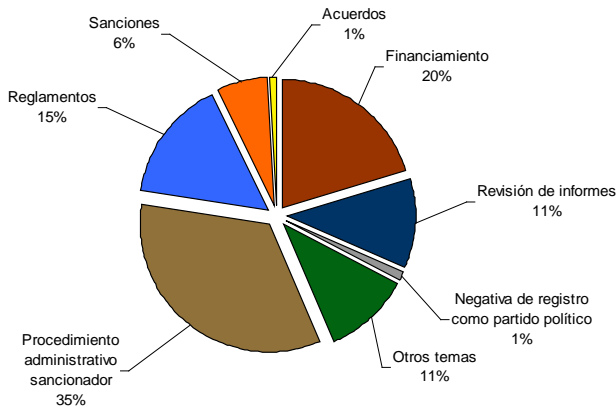
GRÁFICA 2.6

RAP recibidos en la Sala Superior por año de informe



de Vigilancia y 25 más relacionados con otros diversos temas:

GRÁFICA 2.7
Recursos de apelación por tema



Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores

Se promovieron 52 juicios de este tipo y 2 más derivaron del cambio de vía de asuntos generales, por lo que en total se tienen registrados 54 juicios, de los cuales 16 fueron promovi-

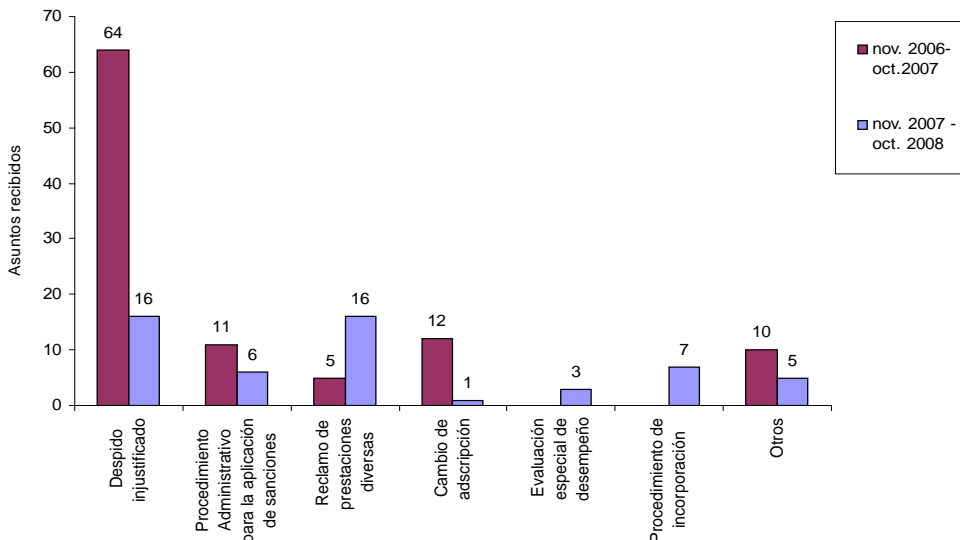
dos por el supuesto despido injustificado; 6 en contra de un procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones; 16 por el reclamo de prestaciones diversas con motivo de la separación laboral del trabajador, tales como prima de antigüedad, prima vacacional, aguinaldo, entre otras; 1 por cambio de adscripción; 3 derivados de la evaluación especial del desempeño en el servicio profesional electoral correspondiente al proceso electoral 2005-2006; 7 relacionados con el procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, y 5 que corresponden a otros temas.

En este periodo se dio una importante disminución en la presentación de juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. Esto en comparación con el correspondiente de noviembre de 2006–octubre de 2007 significa un decremento de 47%, como se muestra en la gráfica 2.8.

Asuntos generales

Durante el periodo que se informa se recibieron y turnaron 63 asuntos generales, los cuales se in-

GRÁFICA 2.8
Comparativo de JLI recibidos por la Sala Superior



tegraron con motivo de los escritos u oficios que no se vincularon con medios de impugnación previstos en la legislación aplicable, así como 20 solicitudes de opinión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad en materia electoral. Cabe mencionar que 6 de ellos cambiaron de vía a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 3 a juicios de revisión constitucional electoral, 2 a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral y 2 más a recursos de apelación. Además la Sala Superior ordenó en el SUP-AG-32/2008 la remisión del escrito que originó la apertura del expediente al Instituto Federal Electoral, por ser de su competencia, a efecto de que analizara y dictara la determinación que conforme a Derecho procediera.

Contradicción de criterios

Se formó un expediente con motivo de la denuncia por el Magistrado José Alejandro Luna Ramos por la contradicción de criterios emanados de las sentencias emitidas al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales de ciudadano con número de expediente SUP-JDC-2669/2008 por la Sala Superior y el SM-II-JDC-2/2008 por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

La contradicción versó sobre el criterio que debía imperar respecto de la validez del funcionamiento de las sesiones de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, ante la ausencia de uno de sus integrantes, pues la Sala Superior sostuvo que ante la falta de Presidente de la referida Comisión, las sesiones de ese órgano intrapartidario son válidas cuando son integradas con dos comisionados y, uno de los cuales, funge como Presidente y, otro, como Secretario, en la inteligencia de que la calidad con la que éstos voten

está determinada por la normativa del partido, la cual reconoce que los dos comisionados restantes actuarán como Presidente y Secretario; mientras que, por el contrario, la Sala Regional de la Segunda Circunscripción consideró que ante la ausencia del Presidente, son inválidas las sesiones en las que sólo concurren dos de los tres comisionados y no asista el secretario, pues, en concepto de esa Sala, ante la ausencia del Secretario, no opera el corrimiento de funciones por ministerio legal.

La Sala Superior consideró que, de acuerdo con una interpretación sistemática y funcional de la normativa partidista, ante circunstancias extraordinarias, que imposibiliten la actuación de los tres integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, ésta puede funcionar con dos de sus miembros, y que la falta del Presidente debe ser suplida por la secretaria de la Comisión, mientras que la falta de ésta debe ser cubierta en términos del reglamento respectivo, en la inteligencia de que el carácter con el que actúen sus integrantes se determina por la propia normativa partidista. Tal criterio estableció la jurisprudencia de rubro COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES VÁLIDO SU FUNCIONAMIENTO CON DOS COMISIONADOS.

Opinión de acción de inconstitucionalidad

A partir de la entrada en vigor de los nuevos lineamientos generales para la identificación de expedientes aprobados por la Sala Superior, se integraron 16 con motivo de igual número de solicitudes de opinión formuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, que adicionadas a las otras 20 que se integraron como asuntos generales, suman un total de 36.

Tal cifra es 3 veces mayor a la reportada en el informe anterior, toda vez que, con motivo

de la entrada en vigor de la reforma constitucional el 13 de noviembre del año pasado, se dispuso que las legislaturas locales deberán de adecuar su normativa a los nuevos principios constitucionales, tal como lo dispone el artículo 6° transitorio de dicha reforma.

Los temas que prevalecieron en las opiniones emitidas por la Sala Superior, en respuesta a las consultas formuladas por las Señoras y Señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad que le fueron planteadas y las entidades en que se trataron, se muestran en el cuadro 2.2.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior se pronunció, entre otros temas, respecto de los siguientes: financiamiento público de los partidos políticos, propaganda electoral, multas fijas, derecho a votar y ser votado, emblemas de las coaliciones, plazos previstos para la presentación de informes de campaña, entre otros.

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior

Con motivo de la Reforma Constitucional que da permanencia a las Salas Regionales, se otorga la facultad de atracción a la Sala Superior para conocer de los asuntos competencia de aquellas que por su importancia y trascendencia así lo ameriten. Dicha facultad se puede ejercer de oficio o a petición ya sea de alguna de las partes o de la propia Sala Regional correspondiente. Así, a partir de la instalación de las Salas Regionales se registraron cinco solicitudes que fueron desestimadas.

RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE PROMOCIONES

En la Oficialía de Partes se recibieron 9,078 promociones, de las cuales 4,024 correspondieron a escritos iniciales de medios de impugnación,

CUADRO 2.2
Tipo de opinión de acciones de inconstitucionalidad

Tema	Entidad federativa	Opiniones*
Facultad del Instituto Federal Electoral para celebrar convenios con los institutos locales, establecida en la reforma constitucional, para que el IFE pueda organizar los procesos electorales en diversas entidades federativas, previa autorización del Congreso local	México, Jalisco, Nuevo León, Morelos y Querétaro	7
Asignación de diputados por el principio de representación proporcional	Jalisco, Colima, Guerrero y el Distrito Federal	7
Acceso a radio y televisión en materia electoral	Aguascalientes, Jalisco, México y Guerrero, así como en el ámbito federal	7
Libertad de expresión, con motivo de la propaganda político-electoral	Colima y Distrito Federal, así como a nivel federal	4
Convenios de asignación de votos para partidos coaligados	Colima y Sonora, así como en el ámbito federal	5
Candidaturas independientes		2
Relacionadas con la duración, ratificación y/o designación de Consejeros electorales locales	Jalisco, Baja California y el Distrito Federal	5
	Total	37

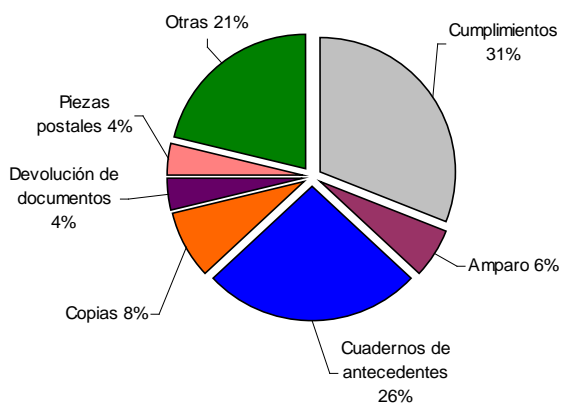
* Las opiniones de acción de inconstitucionalidad se pueden clasificar en más de un tema, por lo que el total del cuadro no corresponde al total de opiniones emitidas por la Sala Superior.

en tanto que el resto son, esencialmente, escritos de terceros interesados; informes sobre el cumplimiento de las sentencias o relacionados con el desahogo a requerimientos formulados en la fase de instrucción; escritos de contestación de demanda, pliegos de posiciones e interrogatorios para el desahogo de la prueba testimonial en asuntos laborales; peticiones de devolución de pruebas, expedición de copias de sentencias o de las constancias de autos; demandas de amparo contra acuerdos o sentencias de la Sala Superior, o bien, acuses de recibo y notificaciones de otros tribunales.

ACUERDOS DE TRÁMITE

Desde la recepción de los asuntos hasta la emisión de la sentencia respectiva, a fin de dar el curso legal debido a las diversas promociones, la Magistrada Presidenta dictó 1,107 acuerdos desagregados en la gráfica 2.9, en el entendido de que, como esta actividad se realiza diariamente, respecto de un mismo expediente es posible que se dicten múltiples acuerdos, en función de los oficios, escritos o promociones que presenten durante el curso de los asuntos, las autoridades, los interesados o los órganos partidistas.

GRÁFICA 2.9
Acuerdos de Trámite en la Sala Superior



ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de cada una de las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional, se turnaron 346 informes de las autoridades responsables u órganos partidistas mediante los cuales se hace del conocimiento de la Sala Superior el cumplimiento o, en su caso, las diligencias realizadas en acatamiento a lo ordenado en las respectivas resoluciones.

INCIDENTES

Si bien la ley procesal electoral no prevé la promoción de incidentes derivados del dictado de una sentencia, sea porque se considera que es contradictoria, ambigua, oscura, deficiente, omisa, o bien, contiene errores simples o de redacción, en cuyo caso se trata de un incidente de aclaración de sentencia, o que se denuncie el incumplimiento o ejecución defectuosa de lo ordenado en la resolución, lo cierto es que la Sala Superior ha sostenido el criterio de que dichos incidentes son procedentes, sobre todo, para garantizar el estricto cumplimiento de sus decisiones, a cuyo efecto, en su caso, se toman todas las medidas necesarias para llegar a tal fin.

En este sentido, se recibieron 113 escritos que motivaron la formación de incidentes relacionados con los temas señalados en el párrafo anterior.

CUADERNOS DE ANTECEDENTES

En los últimos años, la Sala Superior ha formado cuadernos de antecedentes cuando, con la documentación recibida respecto de algún asunto⁵ no

⁵ Ello puede atender a que se tiene el aviso de presentación de un juicio o recurso y la autoridad que lo recibió, una vez transcurridos los plazos legales, no lo remite, junto con la documentación correspondiente, o bien, a que el promovente solicita la intervención del Tribunal para que la responsable le dé el trámite correspondiente al juicio o recurso que presentó.

es posible aún abrir un expediente y turnarlo al magistrado que corresponda para su sustanciación y resolución, o bien, a partir de la permanencia de las Salas Regionales, cuando se recibe un asunto competencia de éstas y es remitido directamente, mediante acuerdo de la Presidencia.

De esta manera, en el lapso informado se formaron 174 cuadernos de antecedentes (gráfica 2.10).

Remisión de asuntos a las Salas Regionales

La instalación permanente de las Salas Regionales a partir del 30 de julio, planteó la necesidad de que se adoptaran mecanismos expeditos para la remisión de asuntos que, conforme la nueva legislación, fueran ya competencia de las mismas. Lo anterior porque la novedad de las reformas supuso que, principalmente en los primeros meses de su aplicación, algunas demandas continuaran siendo presentadas o dirigidas a la Sala Superior, hasta entonces la única Sala con funcionamiento permanente.

En tal virtud, mediante acuerdo general, la Sala Superior determinó que los juicios y recursos previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que sean recibidos por la Sala Superior cuya

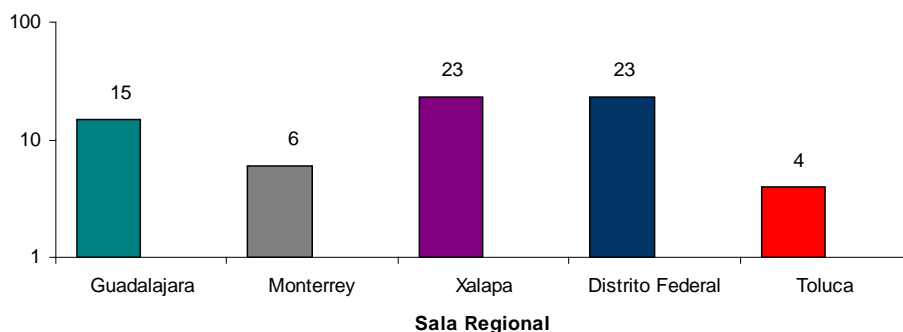
competencia corresponda a las Salas Regionales, deberán ser remitidos sin demora ni mayor trámite a la Sala Regional correspondiente, atendiendo al ámbito de su jurisdicción, mediante acuerdo que dicte la Presidencia.

En este sentido, se han remitido a las diversas Salas Regionales 58 medios de impugnación recibidos en la Sala Superior, vinculados con los siguientes temas o actos controvertidos:

- Determinación de una autoridad electoral u órgano partidario estatal relativa al proceso de selección intrapartidista a un cargo de elección popular (diputado o integrante del Ayuntamiento) o de dirigencia estatal.
- Sustitución de diputados o de miembros propietarios de ayuntamiento.
- Presunta violación al derecho político-electoral de ser votado en una elección de integrantes del Ayuntamiento.
- Conflictos laborales de servidores del IFE, adscritos a un órgano desconcentrado del IFE.
- Determinación de una autoridad municipal relacionada con la elección de inspectores de sección de un Municipio.
- Resolución de un órgano jurisdiccional local relacionada con la negativa de registro de un partido político estatal.

GRÁFICA 2.10

Cuadernos de Antecedentes que se forman con motivo de los asuntos que se remiten a las Salas Regionales



CUADERNOS DE AMPARO

De acuerdo con el artículo 99 constitucional, las sentencias del Tribunal Electoral son definitivas e inatacables, esto es, en su contra no procede juicio o recurso alguno. Además, la Ley de Amparo expresamente prevé la improcedencia del juicio de amparo en materia electoral.

No obstante, aun cuando el juicio de amparo sea improcedente para combatir las resoluciones de la Sala Superior, de acuerdo con la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P. L/2006,⁶ el Tribunal está obligado a dar trámite a las demandas de garantías que reciba, de tal manera que en este periodo sólo se recibieron ocho, a las cuales se les dio el curso legal correspondiente. Asimismo, el Tribunal ha actuado en un juicio de amparo en calidad de tercero perjudicado.

RESOLUCIONES DE LA SALA SUPERIOR

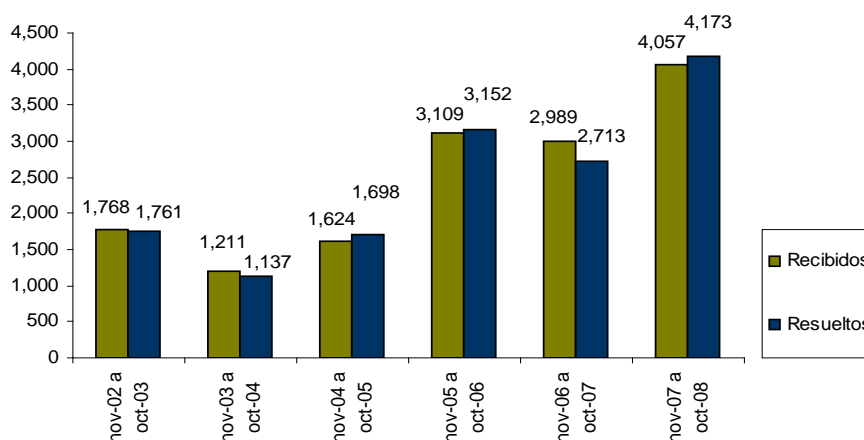
En el periodo que se reporta se resolvieron 4,173 asuntos, lo que representa un 65% más que en el periodo anterior en el cual fueron resueltos 2,713 (gráfica 2.11).

SESIONES PÚBLICAS Y PREVIAS

La Sala Superior celebró 220 sesiones previas,⁷ de las cuales en sólo 130 se resolvieron asuntos, en el entendido de que el resto son únicamente de discusión y análisis previo de proyectos de resolución, o bien para tratar cuestiones no jurisdiccionales, y 67 sesiones públicas de resolución, para lo cual se elaboró la agenda que comprendió la fecha límite para que los magistrados circularan los proyectos de sen-

GRÁFICA 2.11

Asuntos recibidos y resueltos por la Sala Superior

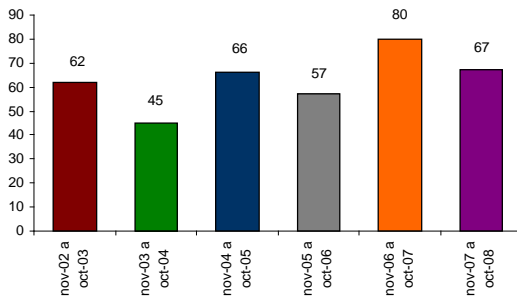


⁶ La tesis lleva por rubro: AMPARO DIRECTO. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁ OBLIGADO A REMITIR AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO REQUERENTE LA DEMANDA RELATIVA CON SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU CASO, EL INFORME JUSTIFICADO, PARA QUE DICHO COLEGIADO DETERMINE SOBRE SU PROCEDENCIA.

⁷ Sesiones previas: 1. De resolución de medios de impugnación; 2. De materia administrativa y 3. De análisis de los asuntos de competencia del Tribunal.

tencia y, en su caso, de tesis que sometieron a consideración de la Sala (gráfica 2.12).

GRÁFICA 2.12
Sesiones públicas realizadas en la Sala Superior por año de informe



Por regla general, los medios de impugnación en la materia electoral deben ser resueltos en sesión pública. En promedio, se resolvieron 59 asuntos por sesión pública. En cada una de ellas se requiere verificar y tomar nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, se da cuenta con la lista de asuntos a analizar y resolver; posteriormente se toma la votación, que queda asentada en la resolución respectiva y, en su caso, en el acta que se elabora.

Durante el último año, el trabajo de la Sala Superior ha sido más eficiente que en periodos anteriores, toda vez que se logró resolver más asuntos en menos sesiones públicas (cuadro 2.3).

VOTACIONES

Respecto a la labor colegiada, los proyectos que se someten a la consideración del Tribunal alcanzan diversas interpretaciones y posiciones. Cada uno de los magistrados que integran la Sala Superior valora de distinta forma los proyectos, pudiendo manifestar su voto a favor o en contra, con la posibilidad de elaborar un voto particular.

Ahí una de las mayores virtudes de la labor jurisdiccional que se realiza en el Tribunal Elec-

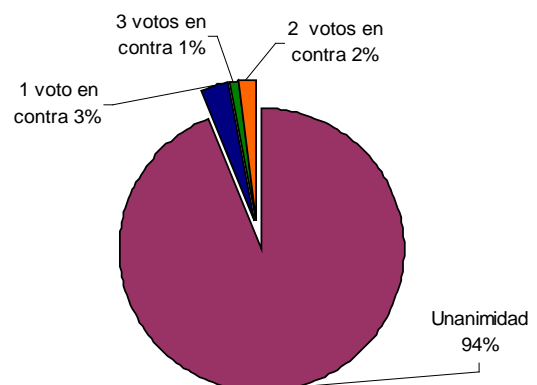
CUADRO 2.3
Medios de impugnación resueltos en sesión pública

2007	
Noviembre	491
Diciembre	313
2008	
Enero	175
Febrero	82
Marzo	201
Abril	120
Mayo	54
Junio	84
Julio	707
Agosto	122
septiembre	1,481
Octubre	146
Total	3,976
Sesiones públicas	67
Promedio	59 Medios de impugnación por sesión pública
Resueltos en sesión previa	197

toral, pues para alcanzar mayoría, los proyectos deben incluir la riqueza de interpretaciones que sólo la discusión permanente de los temas puede dar.

Por ello, la mayor parte de las resoluciones son aprobadas por unanimidad (94%), mientras que el 3% tienen un voto en contra, el 2% dos votos en contra y el 1% tiene tres votos en contra.

GRÁFICA 2.13
Porcentaje de votación en las resoluciones emitidas por la Sala Superior (nov. 2007 – oct. 2008)



VOTOS PARTICULARES

El voto particular se realiza cuando uno de los integrantes de la Sala Superior no está de acuerdo con el sentido del proyecto de resolución aprobado por los demás magistrados, por lo que legalmente tienen derecho a formular un voto particular, en el que expresa las razones de su disenso.

En este sentido, los votos particulares adquieren singular mérito, en virtud de que el criterio sostenido genera una visión diversa de la solución del conflicto que, a la postre, viene a constituir materia de reflexión para los propios magistrados que sostienen el criterio mayoritario.

También se da el supuesto en que, sin disentir del sentido del fallo, alguno de los integrantes de la Sala Superior estima pertinente precisar la razón de su voto favorable o las diversas consideraciones por las que arriba a la misma conclusión propuesta en el proyecto de sentencia. En esos casos tienen la potestad de emitir voto concurrente, razonado, aclaratorio o con reserva.

De esta forma, para este periodo, se han formulado 77 votos particulares y 25 votos

concurrentes. Es decir, se han presentado, respectivamente, en el 2 y 0.6% del total de resoluciones de la Sala Superior (gráfica 2.14).

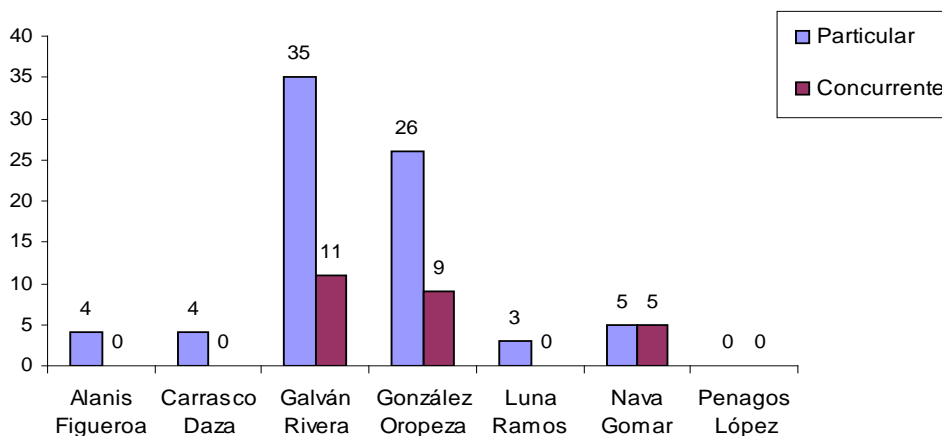
Cabe mencionar que en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-512/2008, fue necesario que la Magistrada Presidenta emitiera voto de calidad, al darse empate en la votación. Este juicio fue relativo a la inconstitucionalidad para interponer un recurso intrapartidista en virtud de su brevedad (24 horas), lo cual no permitió una adecuada defensa.

ENGROSES DE SENTENCIAS

En el caso de que un proyecto de resolución no sea aprobado por la mayoría de los magistrados presentes, esto es, que se resuelva en sentido distinto al del proyecto presentado por el Magistrado ponente en el asunto, la Sala Superior determina y asigna a uno de los Magistrados que sostenga el criterio mayoritario, la elaboración del engrose de sentencia, en el que se recogen las consideraciones y el sentido que sostiene la mayoría.

GRÁFICA 2.14

Votos particulares y concurrentes



Con la finalidad de facilitar su identificación y consulta, existe un registro sistematizado de engroses y votos particulares, en cuyos reportes se precisa la clave del expediente, el nombre del magistrado ponente y del designado para efectuar el engrose, así como, en su caso, el nombre del que emitió voto particular.

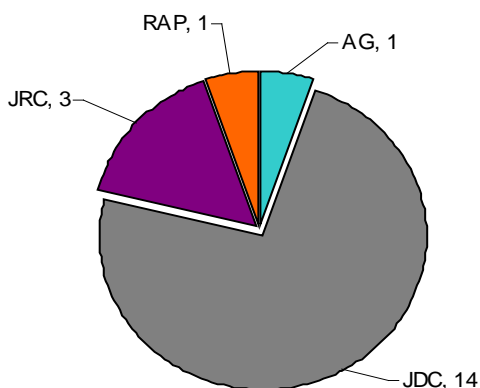
Durante este periodo se han engrosado 19 sentencias (gráfica 2.15).

ACTAS DE SESIÓN

La celebración de cada sesión pública conlleva la elaboración del acta correspondiente. Consecuentemente, se elaboraron 67 actas de sesiones públicas celebradas por la Sala Superior. De las 220 sesiones previas se levantaron 175 actas, tanto de resolución jurisdiccional como de aquellas determinaciones u opiniones que, a

GRÁFICA 2.15

Engrose de sentencias



CUADRO 2.4

Asuntos resueltos del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008 en los cuales se ha registrado engrose de sentencia

Expediente	Magistrado Ponente	Magistrado de Engrose
SUP-AG-51-2008	Constancio Carrasco Daza	José Alejandro Luna Ramos
SUP-JDC-13-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JDC-142-2008	Manuel González Oropeza	Pedro Esteban Penagos López
SUP-JDC-18-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JDC-2457-2007	Flavio Galván Rivera	Manuel González Oropeza
SUP-JDC-2507-2007	Manuel González Oropeza	Salvador Olimpo Nava Gomar
SUP-JDC-2695-2008	Constancio Carrasco Daza	José Alejandro Luna Ramos
SUP-JDC-27-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JDC-288-2008	Flavio Galván Rivera	Pedro Esteban Penagos López
SUP-JDC-347-2008	Flavio Galván Rivera	José Alejandro Luna Ramos
SUP-JDC39-2008	Manuel González Oropeza	Flavio Galván Rivera
SUP-JDC-419-2008	Manuel González Oropeza	José Alejandro Luna Ramos
SUP-JDC-504-2008	Flavio Galván Rivera	Constancio Carrasco Daza
SUP-JDC-512-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JDC-8-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JRC-143-2008	Flavio Galván Rivera	José Alejandro Luna Ramos
SUP-JRC-16-2008	Manuel González Oropeza	Constancio Carrasco Daza
SUP-JRC-651-2007	Manuel González Oropeza	José Alejandro Luna Ramos
SUP-RAP-58-2008	Flavio Galván Rivera	Constancio Carrasco Daza



juicio de la Presidencia o de la Sala Superior, se consideró pertinente hacer constar.

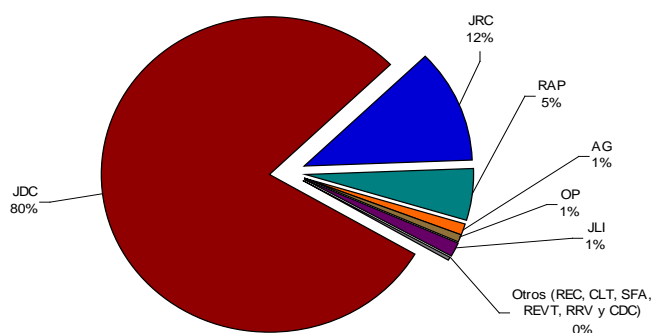
Igualmente, se lleva el registro cronológico de las sesiones públicas y previas de la Sala Superior, se consignan los asuntos tratados y, en su caso, la emisión de sentencias, acuerdos, opiniones y otras determinaciones.

Con la finalidad de que sean conservadas adecuadamente y puedan ser consultadas por los interesados legalmente autorizados, se realiza la compilación de las actas de las sesiones públicas y previas de la Sala Superior, y se integran con ello los volúmenes correspondientes que forman parte del Archivo de la Secretaría General de Acuerdos.

ASUNTOS RESUELTOS

El total de asuntos que se resolvieron fue de 4,173, que se desglosan de la siguiente manera: 3,317 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), 480 juicios de revisión constitucional electoral (JRC), 227 recursos de apelación (RAP), 43 asuntos generales (AG), 56 juicios para dirimir los conflictos o las diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores (JLI), 36 opiniones de acción de inconstitucionalidad (OP),⁸ 3 recursos de reconsideración (REC), 1 conflicto o diferencia laboral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores (CLT); 5 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior (SFA), 2 recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información (REVT), 2 recursos de revisión (RRV) y una contradicción de criterios (CDC) (gráfica 2.16).

GRÁFICA 2.16
Asuntos resueltos en la Sala Superior por tipo de medio (nov 2007 – oct 2008)



De los 4,173 medios de impugnación resueltos, se otorgó la razón a los justiciables en 2004 casos (48%), mientras que 817 (20%) se

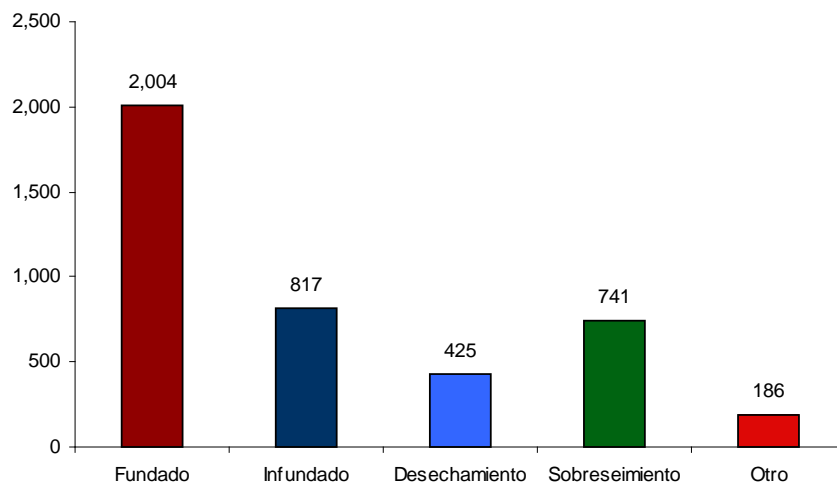
⁸ Véase nota 4.

declararon infundados, es decir, fueron analizados en el fondo sin que los actores alcanzaran su pretensión; 425 (10%) asuntos fueron desechados; en 741 (18%) asuntos se presentó alguna causal de sobreseimiento y en los restantes 186 (4%) se resolvió como no presentado o cambio de vía (gráfica 2.17).

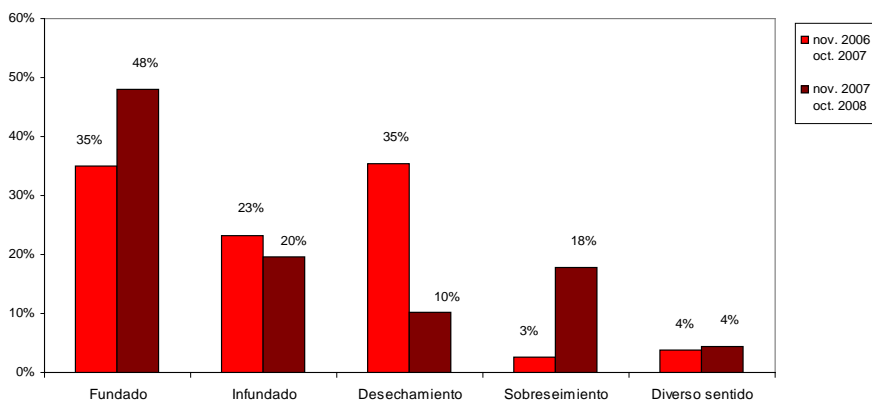
En comparación con el periodo anterior, en el cual se reportó que el 35.5% de las resoluciones fueron desechadas de plano, en el periodo que se informa se observa una reducción de 10.18%, en

cambio, se aprecia un incremento en los medios de impugnación de 14 puntos porcentuales que fueron resueltos fundados, de 34.91 a 48.02%. Asimismo, se advierte una disminución en los asuntos en que se desestimó la pretensión de 23.22 a 19.58%, en tanto que, si bien los sobreseimientos se incrementaron de 2.51 a 17.76%, lo cierto es que los asuntos en que no se entró al fondo por haberse actualizado la improcedencia (desechamientos más sobreseimientos) disminuyeron de 38.01 a 27.94% (gráfica 2.18).

GRÁFICA 2.17
Asuntos por sentido de resolución en la Sala Superior de noviembre 2007 a octubre 2008



GRÁFICA 2.18
Asuntos resueltos en la Sala Superior por sentido de resolución



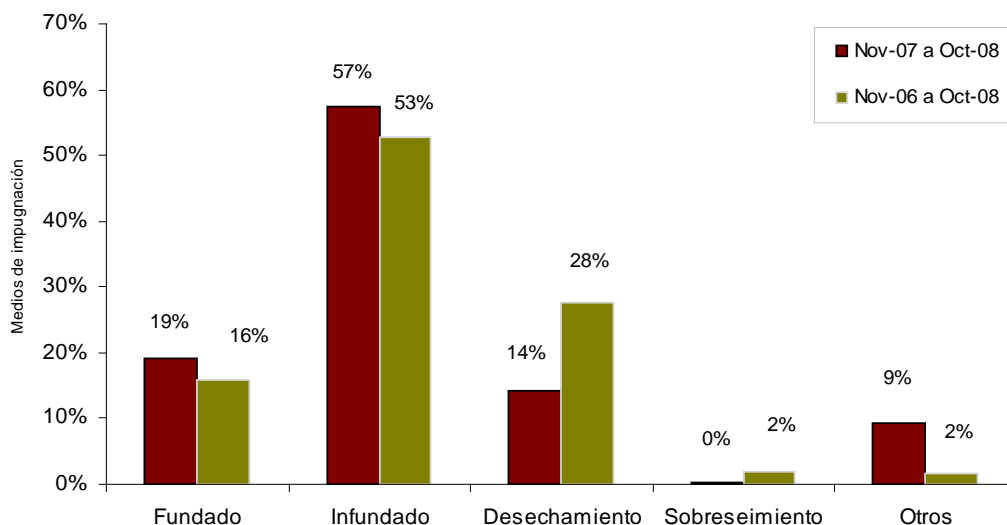
En específico, respecto a los JDC, en 1,809 casos se dio la razón al actor, mientras que en 405 se consideraron infundadas sus pretensiones. En 730 ocasiones la demanda fue sobreseída y en 324 fue desechada de plano. En los 49 restantes, la forma de terminar el juicio fue diversa (v. gr. cambio de vía o tener por no presentada la demanda).

Por lo que respecta a los JRC, los justiciables recibieron la razón en 92 casos, mientras que

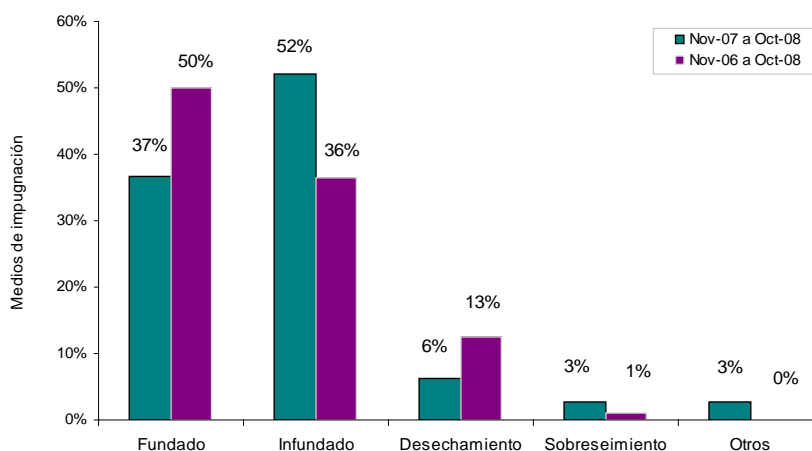
en 275 ésta les fue negada. Sin entrar al fondo del asunto, en 68 juicios las demandas fueron desechadas de plano, en uno se sobreseyó, y en 44 se resolvió en sentido diverso (gráfica 2.19).

En el caso de los RAP resueltos por la Sala Superior, en 83 casos se dio la razón al demandante y en 118 se encontraron infundadas sus pretensiones. Se registraron 14 desechamientos, 6 sobreseimientos y otro tanto en sentido diverso (gráfica 2.20).

GRÁFICA 2.19
JRC resueltos en la Sala Superior por sentido de resolución



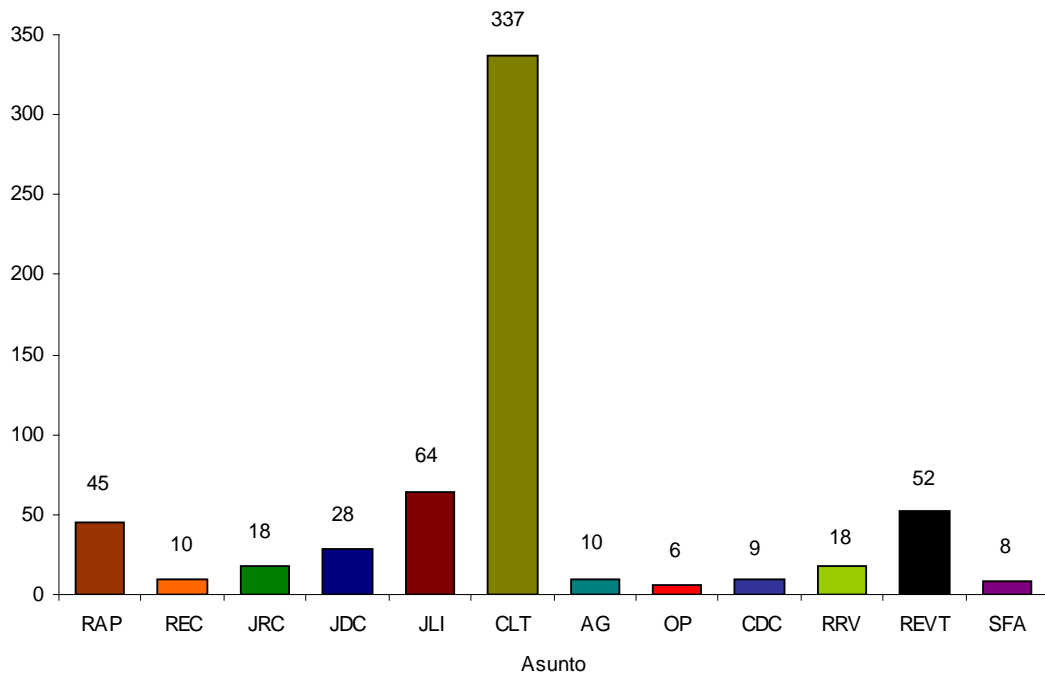
GRÁFICA 2.20
RAP resueltos en la Sala Superior por sentido de resolución



Finalmente, un dato revelador de la prontitud en la impartición de la justicia electoral lo constituyen los tiempos de resolución de los medios de impugnación, con lo que se colma a

plenitud el mandato del artículo 17 constitucional. De este modo, existe casi una simultaneidad en el ingreso y egreso de algunos asuntos, como se advierte en la siguiente gráfica ⁹.

GRÁFICA 2.21
Días promedio del plazo de resolución por medio de impugnación

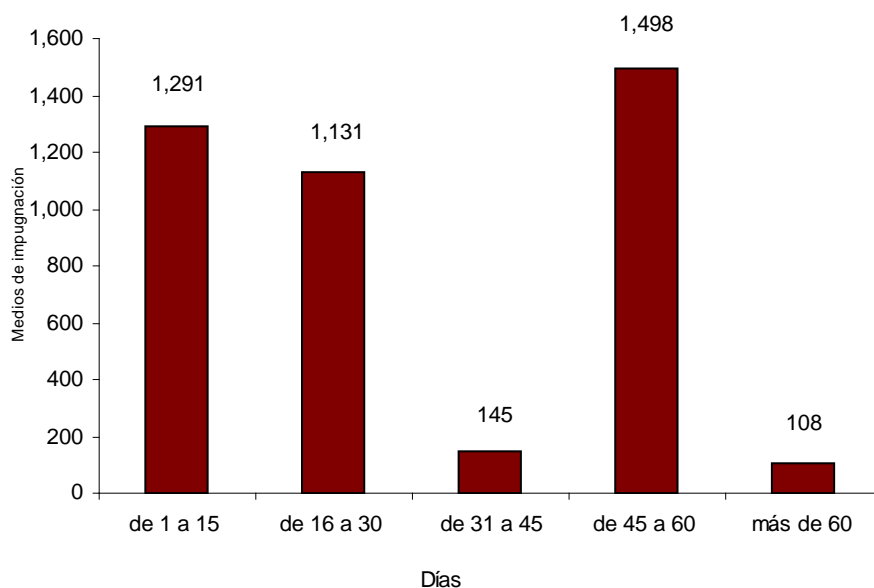


⁹ En la gráfica 2.21, se destaca el plazo de resolución de los CLT (337 días), esta circunstancia obedece a que durante el periodo que se informa sólo se resolvió un asunto de estas características, lo que ocurrió casi un año después de que fuera presentada la demanda respectiva (la demanda se presentó el ocho de mayo de 2007, en tanto que la sentencia se dictó el 9 de abril de 2008). Se trata de un asunto en el cual, poco después de que se promovió la controversia laboral, el propio demandante presentó un escrito en el que se desistió de la acción intentada, el cual ratificó en presencia de un funcionario judicial. Pese al desistimiento, no fue posible tramitar el asunto porque se encontraba desintegrada la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral, ante la ausencia de los representantes propietario y suplente, de los trabajadores. Dada esta situación, y a fin de no retrasar más tiempo la resolución del asunto, mientras se desahogaba el procedimiento para elegir nuevos representantes, mediante acuerdo de 27 de marzo de 2008, la Sala Superior ordenó el turno del asunto a la ponencia que correspondiera, para que presentara al Pleno la respectiva resolución, lo que aconteció en la fecha indicada.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos, atendiendo al tipo de medio, así como a la complejidad y urgencia del asunto, la mayoría de los juicios y recursos se desahogan en

menos de un mes, en tanto que el 2.6% de los asuntos fueron resueltos en más de 60 días (gráfica 2.22 y cuadro 2.5).

GRÁFICA 2.22
Resolución de asuntos en rango de días



CUADRO 2.5
Resolución de asuntos por tipo y por rango de días

Medio de impugnación	de 1 a 15 días	de 16 a 30 días	de 31 a 45 días	de 45 a 60 días	más de 60 días	Total
JDC	903	870	44	1,462	38	3,317
JRC	271	160	36	9	4	480
RAP*	26	86	59	17	39	227
CLT					1	1
JLI	11	6	6	8	25	56
REC	2	1				3
OP	16					16
CDC	1					1
AG	56	6		1		63
SFA	4	1				5
RRV	1	1				2
REVT				1	1	2
Total	1,291	1,131	145	1,498	108	4,173

* Con motivo del Decreto de reforma aprobado el 20 de julio de 2008 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1º de julio de 2008, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los recursos de apelación deben ser admitidos en un plazo no mayor a 6 días, si reúnen los requisitos establecidos legalmente; así como ser resueltos dentro de los 12 días siguientes a aquel en el cual se admitan. Con anterioridad a esta reforma, sólo se preveía un plazo de resolución de 6 días, siguientes a la admisión del recurso, sin que la ley estableciera un plazo para el dictado del auto admisorio.



SENTENCIAS DEFINITIVAS E INCIDENTALES

La forma en la que por antonomasia un juez o tribunal ejerce la función primordial que tiene encomendada por la Constitución General y por la ley (decidir cuál es el derecho en el caso concreto) es mediante el dictado de resoluciones, por virtud de las cuales se pone fin al litigio que ha sido sometido a su conocimiento o se decide alguna cuestión accesoria a la controversia principal, aunque vinculada a ésta.

En el periodo que se reporta, la Sala Superior emitió 1,368 resoluciones definitivas,¹⁰ además dictó 113 resoluciones incidentales, por cuestiones de previo y especial pronunciamiento, o bien en atención a algún incidente, ya sea de aclaración de sentencia o de ejecución de la misma.

.....
¹⁰ Con la aclaración de que el número de resoluciones definitivas no corresponde al total de medios de impugnación resueltos, porque algunos de estos fueron acumulados para su resolución.

SENTENCIAS RELEVANTES

Todas las resoluciones emitidas por la Sala Superior son de gran relevancia. Sin embargo, existen algunas que por su trascendencia jurídica son de mayor interés para los estudiosos de la materia, pues han incidido en la ampliación de derechos ciudadanos, han debido hacerse cargo de nuevos desafíos resultantes de la Reforma Electoral, o bien han aportado criterios novedosos para resolver asuntos de gran complejidad.

- **Unión Nacional Sinarquista. Negativa de su registro como partido político nacional por emisión de estatutos contrarios a la Ley.** En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-517/2008, la Sala Superior confirmó la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que negó el registro como partido político nacional a la agrupación “Unión Nacional Sinarquista”, esencialmente, en razón de que, del análisis hecho a la

propuesta de Estatutos sometida a la consideración de la responsable, se dedujo que estos contenían normas que posibilitaban a los miembros del Consejo Político Nacional, entre otros aspectos, ser reelectos de manera indefinida, así como la adquisición del carácter de miembro vitalicio, luego de concluir el cuarto periodo en el citado Consejo, o, en su caso haber ocupado el cargo de presidente del partido, lo cual, concluyó la Sala, se alejó de los principios contenidos en la Constitución. Al respecto, en la sentencia se distinguió entre requisitos subsanables e insubsanables en los documentos básicos, destacando que cuando las deficiencias se relacionan con aspectos procedimentales, formales u orgánicos, podría otorgarse el registro a la agrupación solicitante y conceder un plazo para que las subsane por conducto de la instancia partidaria competente; en cambio, cuando se trata de deficiencias que vulneren o restrinjan los elementos mínimos necesarios requeridos para considerarlos democráticos, ya sea que se trate de aspectos normativos o bien, de principios o postulados ideológicos, por tener el carácter de requisitos esenciales mínimos, se consideran insubsanables, como ocurrió en el caso. Como se observa, en el asunto se pone de relieve el tema del derecho fundamental de los afiliados de un partido político al acceso a los cargos partidistas e intervenir en la toma de decisiones.

- **Rumbo a la Democracia. Negativa de su registro como partido político nacional por la intervención de agrupaciones gremiales o sindicales.** En los juicios ciudadanos SUP-JDC-514/2008 y acumulados, en los que la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia” y otros controvirtieron la negativa de su registro como partido político nacional, la Sala Superior revocó el acuerdo impugnado toda vez que se consideró que

era necesaria la comprobación de que los dirigentes sindicales realizaron, en uso de su cargo, determinadas actividades tendentes a manipular a los agremiados a efectos de llevar a cabo su afiliación colectiva; por lo que se ordenó al Instituto Federal Electoral que en pleno ejercicio de sus atribuciones, emitiera una nueva resolución.

Una vez emitida la nueva resolución por parte del Instituto Federal Electoral, en la que reiteró la negativa de registro a la agrupación política como partido político nacional, se promovieron nuevos juicios ciudadanos cuyo número de expediente fue SUP-JDC-2665/2008 y acumulados, en el que se resolvió confirmar la negativa de registro porque la Sala Superior consideró que sí quedaba acreditada la realización de actividades por parte de los dirigentes sindicales, lo cual se tradujo en la afiliación colectiva de ciudadanos como militantes del partido político, supuesto prohibido por la Ley electoral.

- **Aplicación retroactiva de la Ley en la integración de órganos electorales estatales.** Otro asunto relevante lo constituyó el juicio SUP-JDC-2676/2008 y su acumulado, promovidos por Isidro Cisneros Ramírez y el Partido del Trabajo, en contra del acuerdo de los integrantes de Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en el que se determinó la conclusión de su cargo como Consejero Presidente y, en consecuencia, nombró Presidente Provisional de entre los restantes Consejeros.

En este caso, se revocó el acuerdo impugnado y la Sala Superior determinó que prevalecen en sus términos los actos realizados por el Consejero Electoral en funciones de Presidente Provisional, a fin de salvaguardar derechos de terceros y el principio de seguridad jurídica.

Lo anterior, entre otros aspectos, porque la determinación adoptada por los consejeros electorales de nombrar a su presidente se sustentó en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reformado el 28 de abril de 2008, lo cual resultó violatorio del principio de irretroactividad de la ley, en razón de que sólo podía ser aplicable para la siguiente integración de dicho órgano administrativo electoral, esto es, si el actor fue designado como Consejero Presidente para un determinado periodo, éste no podía darse por terminado, con base en la nueva normativa.

Por lo anterior, y en aras de salvaguardar los principios de certeza e irretroactividad, tratándose de la remoción de un servidor público, el cual haya sido designado por un órgano legislativo federal o local, para el ejercicio de su cargo, por un periodo determinado, éste sólo puede ser privado de su cargo mediando el procedimiento de remoción siempre y cuando haya incurrido en alguna causa de responsabilidad.

- **Integración de órgano electoral estatal.**

Por su parte, en los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-635/2007 y SUP-JRC-636/2007, promovidos por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Acción Nacional, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Sonora, que confirmó la resolución dictada por el Consejo Estatal Electoral, relativa a la elección de su Presidente, la Sala Superior determinó que es válido interpretar que, en tanto no se nombre a los nuevos consejeros, los salientes deben permanecer en sus cargos hasta que el Congreso del Estado designe a los nuevos y éstos tomen posesión. En consecuencia, se consideró que la responsable no interpretó la norma respectiva, sino que, en los hechos, hubo lugar a una hipótesis adicional. Asimismo, se destacó que la permanencia de los consejeros salvaguarda la integración de la

autoridad electoral administrativa en plenitud y hace funcional el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en la Constitución y el Código Electoral del Estado.

- **Libertad de expresión en la propaganda política.** En los recursos de apelación SUP-RAP-122/2008 y acumulados, promovidos por el PRD y el PT, contra la multa impuesta y la orden de suprimir la frase “Presidente Legítimo de México”, en referencia al C. Andrés Manuel López Obrador, en promocionales difundidos en medios de comunicación, con motivo de la iniciativa de reforma en materia energética presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, y con la cual, a decir del partido inconforme, se denostaba a la institución presidencial.

Al respecto, la Sala Superior revocó la resolución impugnada y dejó sin efectos la sanción impuesta, en razón de que la expresión cuestionada se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión y fue externada en ejercicio del derecho de los partidos de ejercer su más pura libertad política, mediante el apoyo a organizaciones con las cuales coinciden ideológicamente, en aras de fortalecer la subsistencia de entidades que amparan la forma de pensar de un grupo determinado dentro de una sociedad pluralista, lo cual involucra ideas de inclusión, tolerancia por la diferencia y garantía de los derechos de las minorías y su canal de expresión, sin que, consideró este órgano jurisdiccional, se denostara institución pública alguna.

La sentencia destacó que la utilización de la expresión cuestionada debe privilegiarse como ejercicio de la libertad de expresión, frente al derecho a la imagen que se dice afectada, porque, una de los elementos más objetivos de la salud de un sistema democrático

tico de derecho radica en la posibilidad y existencia de opiniones contrarias a las políticas públicas o a las acciones de gobierno, de ahí que la existencia pública de quien pretende capitalizar su posición frente a la ciudadanía al hacerse llamar “presidente legítimo” como sinónimo de que su postura es justa y acorde con lo que estima debe ser, es acorde con la pluralidad que debe favorecerse en sistemas como el que nos caracteriza.

- **Transparencia en el padrón de los partidos políticos nacionales.** Destaca también el recurso de apelación SUP-RAP-137/2008, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que reformó el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente por contravenir los principios de reserva de ley, jerarquía normativa y legalidad, al incluir los padrones de afiliados y militantes de los partidos políticos dentro de la información pública que debe difundir el citado organismo, y establecer los lineamientos y mecanismos para la verificación y actualización de tales instrumentos.

La Sala Superior, para confirmar el acuerdo impugnado, consideró que, al incluirse los padrones de afiliados en la categoría de información pública, no se vulneran los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, toda vez que no se trata de información reservada o confidencial. Aunado al hecho de que los partidos políticos tienen la obligación, como entidades de interés público y en su carácter de organizaciones de ciudadanos, de llevar un padrón actualizado de sus miembros, por lo cual se estimó que las disposiciones reglamentarias impugnadas no les genera una carga adicional que carezca de sustento jurídico.

- **Secreto profesional.** En el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-141/2008, la actora se inconformó contra el requerimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por el que le solicitó remitir toda la información y documentación relacionada con cuatro notas publicadas en el periódico *La Jornada*, en mayo y junio de 2006, a efecto de contar con mayores elementos de convicción respecto de la queja presentada por la Coalición por el Bien de Todos, por la presunta aportación indebida de recursos públicos por parte del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, para promocionar a los entonces candidatos a Presidente de la República y Senador por dicha entidad federativa del Partido Acción Nacional.

La Sala Superior determinó modificar el requerimiento impugnado, y al mismo tiempo ordenó a la actora proporcionar a la responsable la documentación soporte de las notas solicitadas, respeto a su derecho a guardar reserva respecto a la identidad de sus fuentes de información y de aquellos elementos que sean producto de su investigación, que aún no hayan sido publicados.

En el asunto destaca el tema del derecho al secreto profesional, toda vez que la Sala concluyó, entre otros aspectos, que los comunicadores tienen la obligación de proporcionar a la autoridad electoral encargada de la fiscalización de los recursos de los partidos aquella documentación que tengan en su poder, a través de la cual se evidencie el posible destino ilícito de recursos utilizados en el contexto de la función estatal de la organización de las elecciones, que no mantenga un nexo de causalidad directa con la fuente de información y, por ende, no implique revelar su fuente de información ni el producto de sus investigaciones.

NOTIFICACIONES

DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

En la Oficina de Actuarios se recibieron los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias cuya notificación se ordenó, en cumplimiento de lo cual se practicaron un total de 17,369 diligencias. La incidencia mensual, por tipo, de las mencionadas diligencias de notificación se advierte en la siguiente gráfica y cuadro.

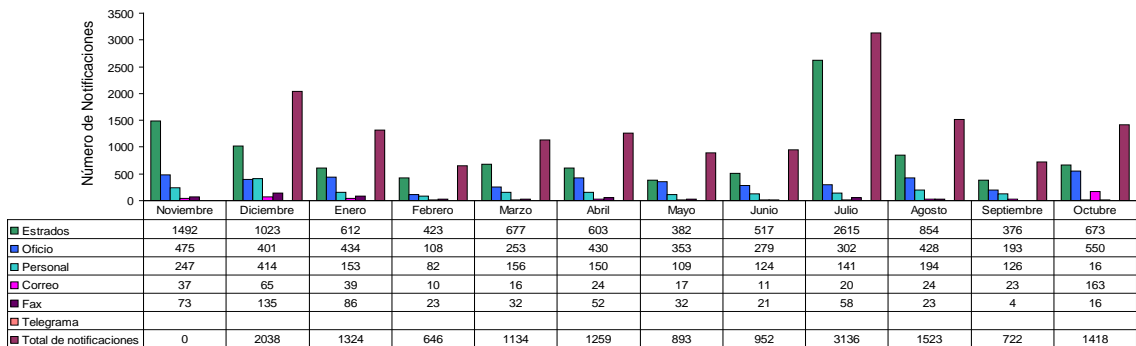
El total de notificaciones de acuerdo con el recurso, juicio u otro asunto que las motivaron y las formalidades de su realización, se clasifican de la siguiente manera:

PUBLICIDAD

Se fijaron en los estrados de la Sala Superior, además de los avisos de sesión pública de resolución, con la lista de asuntos a resolver y las complementarias, copias de los autos,

GRÁFICA 2.23

Notificaciones practicadas



CUADRO 2.6

Estadística por medio de impugnación y forma de notificación

Medio de impugnación	Estrados	Oficio	Personal	Correo certificado	Fax	Telég.	Total
JDC	6,958	1,744	753	240	350		10,045
JRC	1,637	597	592	74	160		3,060
RAP	852	227	204	52	5		1,340
JLI	339	65	290	35	4		733
OP	19						19
Cuaderno ant.	268	182	35	25	33		543
Asunto general	123	56	21	18	3		221
REVT	10	1					11
CDC	4	7	1				12
JIN	1						1
CLT	11	2	15				28
REC	7	2	1	2			12
Tesis/Jurisprudencia	0	1319					1,319
SFA	9	2		3			14
RRV	9	2					11
Total	10,247	4,206	1,912	449	555		17,369

acuerdos y sentencias, cuya diligencia de notificación se practicó por otro medio, ya por disposición de la ley aplicable al caso particular, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral o por acuerdo de la Sala Superior, su presidente o el correspondiente magistrado instructor.

ARCHIVO

Se recibieron 4,173 expedientes de asuntos definitivamente concluidos, además de 55 cuadernos de antecedentes; los cuales han sido revisados, integrados y ordenados, para su ubicación física, conservación y consulta.

El archivo del total de expedientes antes detallado se resolvió en 1,332 sentencias definitivas, 36 opiniones y 113 acuerdos y resoluciones de Sala. La diferencia numérica entre los expedientes resueltos y las sentencias dictadas se debe a las resoluciones acumuladas de diversos medios de impugnación (gráfica 2.24).

DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL

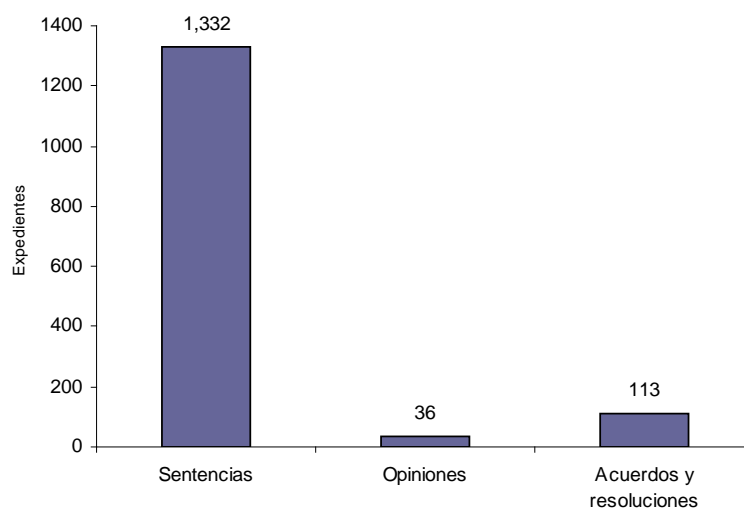
Afín a los esfuerzos para la modernización del Archivo Institucional, así como la implementación de nuevas tecnologías en la actividad jurisdiccional, se tiene proyectado digitalizar el archivo judicial, lo cual, además de brindar seguridad en la conservación de la información, permitiría acceso sistematizado, total y rápido a la información, para su consulta y, eventualmente, el aprovechamiento de espacios usados en el Archivo.

REGISTRO E INCORPORACIÓN DE CORRESPONDENCIA JURISDICCIONAL

Se recibió un total de 22,352 documentos (acuses de recibo, cumplimientos de sentencia, cédulas y razones de notificación, promociones de las partes, sus respectivos acuerdos, etc.), para ser incorporados, previo registro y análisis, a cada uno de los expedientes que obran

GRÁFICA 2.24

Archivo Jurisdiccional



en el archivo, integrados con motivo de los recursos y juicios interpuestos, así como de los asuntos de otra índole.

DEVOLUCIÓN DE ANEXOS

Previo desglose de sus respectivos expedientes, se revisaron los anexos, consistentes en expedientes administrativos y jurisdiccionales de las autoridades electorales de las entidades federativas y del Instituto Federal Electoral, disquetes, casetes, discos ópticos, videocasetes, fotografías y otros documentos, que fueron devueltos a las autoridades electorales que las remitieron.

REMISIÓN DE EXPEDIENTES PARA SU RESGUARDO TEMPORAL AL ARCHIVO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

En razón de que la construcción y equipamiento del nuevo archivo institucional no ha concluido, fue necesaria la remisión en septiembre de 103 cajas de archivo jurisdiccional al Consejo de la Judicatura Federal, para su resguardo temporal, pues, ante el cúmulo de asuntos resueltos, se preveía insuficiencia de espacio en el que se tiene actualmente asignado al Archivo Jurisdiccional de la Sala Superior.

JURISPRUDENCIA Y TESIS

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo que se informa y en el marco del acuerdo relativo a la creación de la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral* y a la determinación del inicio de la Cuarta Época de su publicación, ha considerado necesario establecer y llevar a cabo todas aquellas tareas que sean adecuadas para la aprobación y difusión de los criterios de jurisprudencia y tesis; del 1 de noviembre de 2007

al 31 de octubre de 2008, el Tribunal aprobó 61 criterios: 19 jurisprudencias y 42 tesis.

La labor interpretativa de la Sala Superior ha generado criterios importantes que dan orden al sistema electoral. Destacan al respecto, entre otros, los siguientes:

- Se determinó que si un partido político deja de resolver un asunto en perjuicio del ciudadano, con esto se aparta del principio del debido proceso para lograr, en su caso, una restitución efectiva, por ello, ante tal situación excepcional, el ciudadano puede promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales sin necesidad de agotar los medios de defensa previstos en la legislación ordinaria para tal efecto.¹¹
- En igual medida, se estableció que en el juicio ciudadano puede acontecer que quienes tuvieron pretensiones opuestas en el juicio pero demuestran un interés común en el cumplimiento de la ejecutoria, en tanto ésta sea benéfica para los intereses de ambas partes o, incluso, conlleve la subsistencia del orden democrático, tal circunstancia legítima a las contrapartes para promover el incidente de inejecución de sentencia.¹²
- En cuanto al derecho de petición que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que consiste en que a

.....
¹¹ Véase jurisprudencia 9/2008, PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES EL MEDIO IDÓNEO PARA LOGRAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTRAPARTIDISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LA CADENA IMPUGNATIVA.

¹² Tesis XXII/2008, EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. HIPÓTESIS EN QUE PUEDE SOLICITARLA EL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

toda solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa, debe recaer contestación también por escrito de la autoridad a la que se haya dirigido; se amplió la protección constitucional para que los partidos políticos cumplan con esta garantía, en virtud de que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral identifica a esos institutos políticos con las autoridades del Estado.¹³

- Otro criterio novedoso es el relativo a la validez del sufragio, conforme al cual, el voto de los ciudadanos debe considerarse legal, aun cuando en la boleta no se marque alguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, siempre que en otro recuadro en blanco aparece escrito el nombre de algún candidato registrado por un partido político, pues ello demuestra la intención del votante de elegir a dicho aspirante.¹⁴
- Por su relevancia, destaca la tesis relativa al derecho de asociación para conformar un nuevo partido político, pues conforme a ésta, la voluntad manifestada por los integrantes de ese nuevo instituto político tiene validez con independencia de la naturaleza de la asamblea en la que ese mandato se exprese.¹⁵

.....

¹³ El texto de la jurisprudencia 5/2008 puede consultarse bajo el rubro: PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES.

¹⁴ Tesis XXV/2008, identificada con el rubro: VALIDEZ DEL SUFRAGIO. NO SE DESVIRTÚA CUANDO EN LA BOLETA ELECTORAL ES OBJETIVA LA INTENCIÓN DEL ELECTOR (Legislación el Estado de Puebla).

¹⁵ El texto de la tesis VI/2008 se puede consultar mediante el rubro: DERECHO DE ASOCIACIÓN. LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS PARA CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO DEBE PRIVILEGIARSE INDEPENDIEMENTE DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE EXPRESE (Legislación de Tlaxcala).

- En cuanto a los documentos, datos e informes proporcionados por los ciudadanos al Registro Federal de Electores, destaca el criterio que tales cuestiones no deben ser conocidas por personas ajenas a los partidos políticos, pues la conducta de éstos que conlleve su publicidad es sancionada por constituir una infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que la información relativa contiene datos personales cuya protección es uno de los derechos más importantes de la sociedad.¹⁶
- Finalmente, destaca el criterio a través del cual se puntualizaron los elementos que integran la causal genérica de nulidad de las elecciones en el caso de la legislación de Baja California Sur, cuya definición evita que una violación intrascendente anule el resultado de la elección, con la finalidad de proteger el ejercicio del voto ciudadano.¹⁷

Estos criterios pueden ser consultados en el Anexo de jurisprudencia y tesis que forma parte del presente informe.

MODERNIZACIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Como parte de la política institucional de modernización, a fin de hacer más eficiente la función jurisdiccional y facilitar hacerla más transparente, se ha emprendido la labor de modernizar la infraestructura informática y los

.....

¹⁶ Tesis VIII/2008, identificada con el rubro: REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL RIESGO DE VIOLACIÓN A SU CONFIDENCIALIDAD, CONSTITUYE UN ILÍCITO ADMINISTRATIVO ELECTORAL.

¹⁷ Ver tesis XXXVIII/2008, NULIDAD DE LA ELECCIÓN. CAUSA GENÉRICA, ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN (Legislación del Estado de Baja California Sur).

sistemas que le sirven de apoyo, así como de optimizar los procesos que implica, tal como se describe a continuación.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN INTRANET E INTERNET

Con el fin de aprovechar al máximo los beneficios de eficiencia que ofrece la tecnología, para facilitar la consulta de información actualizada y de interés por parte del personal jurídico del Tribunal, se cuenta con un apartado en intranet, donde se publica la información relativa a los avisos de promoción de medios de impugnación; el control de turno a los magistrados; los asuntos en instrucción, vinculados entre sí, relacionados con procesos electorales e ingresados y resueltos; los proyectos sometidos para análisis y discusión en la sesión previa, y la síntesis de los que se resolverán en la sesión pública.

De la misma forma, con el objeto de transparentar la función del tribunal y acercar la información a los justiciables y en general, a todos los interesados, se publica en el portal de internet todas las sentencias y resoluciones que se emiten, las tesis y jurisprudencias, los avisos de sesión pública, los acuerdos de turno los acuerdos generales de la Sala Superior, entre otra información.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con el objeto de dar seguimiento efectivo a la actividad jurisdiccional del Tribunal y facilitar la generación permanente y actualizada de los reportes que realiza todos los días la Secretaría General de Acuerdos, se continuó con el desarrollo de su sistema integral para el control de asuntos, que permite contar de manera sistematizada con la información relativa a todas las actuaciones inherentes a los medios de impug-

nación, desde el momento en que se avisa su interposición por parte de la autoridad receptora, hasta el archivo definitivo del expediente.

Con motivo de la instalación permanente de las Salas Regionales, se realizaron las adecuaciones necesarias al referido sistema, a fin de instalarlo en cada una de ellas, con el objeto de que sea la base para la administración integral de la información generada por todas las Salas del Tribunal Electoral. El proceso de implantación en todas las Salas incluyó no sólo la adecuación técnica e instalación del sistema, sino además la capacitación necesaria al personal que lo operará, la cual corrió a cargo de personal de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad de Sistemas.

SISTEMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS JURISDICCIONALES

El Tribunal actualmente cuenta con un sistema de información para el registro, control y seguimiento de la información jurídico-electoral, el cual utiliza fichas de datos y tiene un bajo nivel de control documental. Ante tal escenario, se ha llegado a la necesidad de plantear una solución a la medida de las actuales necesidades.

Por lo tanto, se iniciaron los trabajos para la obtención de requerimientos, a fin de implementar un sistema de control de documentos jurisdiccionales. Derivado de la labor de coordinación con las diferentes áreas, actualmente se cuenta con la definición de los procesos y el flujo documental. En el presente año se tiene contemplado iniciar con el proceso de adquisición de dicha solución informática.

El sistema de información permitirá la gestión documental de forma electrónica de todos los asuntos que se reciben y resuelven tanto en la Sala Superior como en las Salas Regionales, que incorporan el control, la eficiencia y transparencia que demanda una impartición de justicia moderna.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Con motivo de las recientes reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, que prevén la posibilidad de que las partes en los medios de impugnación puedan ser notificados de las resoluciones a través de correo electrónico, y ante la necesidad de incorporar tecnología de punta en los procesos jurisdiccionales para contribuir a la transparencia, se ha comenzado a desarrollar el proyecto de las Notificaciones Electrónicas.

Conforme con los artículos 9, párrafo 4, y 26, párrafo 3, de la citada ley, se tiene previsto implementar un sistema mediante el cual se proveerá de una cuenta de correo y de un certificado de firma electrónica a quien lo solicite, para ser notificado de cualquier acuerdo o resolución.

La notificación vía correo electrónico se realizará de la manera siguiente:

- Actuaría recibe el acuerdo o resolución a notificar.
- El actuario digitaliza los documentos respectivos y, a través del correo electrónico

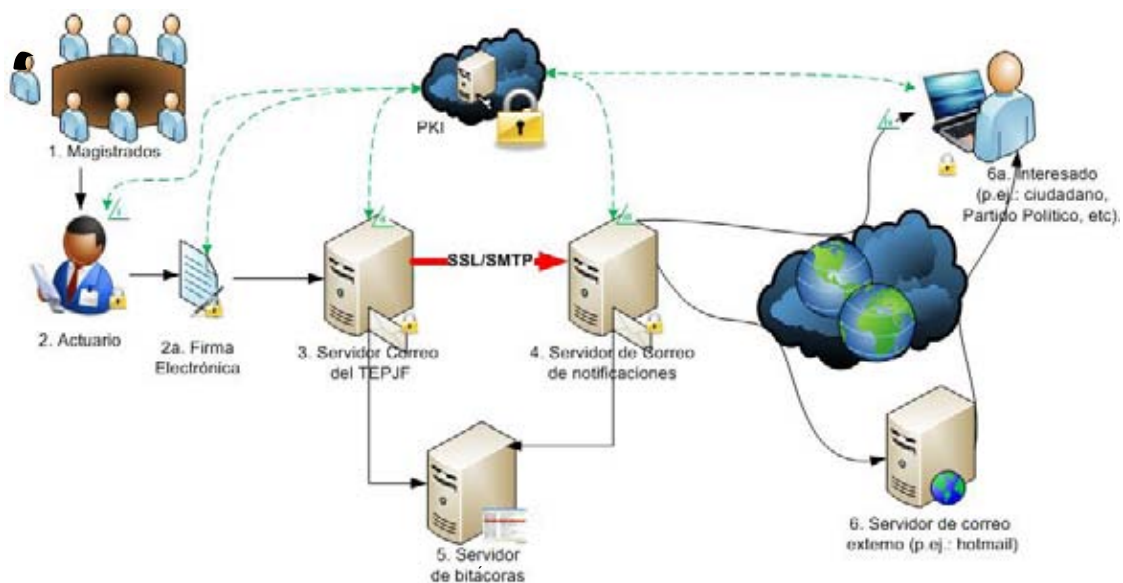
institucional los envía, previa firma electrónica de la cédula de notificación, a la cuenta que el propio Tribunal haya otorgado a la(s) parte(s).

- Una vez notificado el acuerdo o resolución, el servidor del propio Tribunal generará el acuse de recibo correspondiente, que pasará a formar parte del expediente.
- Lo anterior, con independencia de que el usuario (notificado) consulte directamente el correo en la cuenta que le haya otorgado el Tribunal o elija reenviar el correo a una cuenta distinta, en el entendido de que la notificación surtirá sus efectos al momento en que sea recibida en la primera.

Es importante señalar que el envío de la información es seguro, en tanto que ésta viaja encriptada, además de que el sistema también permitirá tener un control automatizado de las notificaciones electrónicas y generar las estadísticas correspondientes.

Para una descripción gráfica del proceso de la notificación electrónica se presenta en la siguiente figura:

FIGURA 2.2



Actualmente la implementación del sistema ya está desarrollándose, de manera que se tiene previsto que esté en marcha durante el primer semestre de 2009.

Mediante el aprovechamiento de los avances tecnológicos, sin duda, se redundará en que las comunicaciones lleguen a sus destinatarios de manera más rápida, simple, segura y, por supuesto, con un significativo ahorro de recursos.

ESTRADOS ELECTRÓNICOS

Una vez implementado el sistema de notificaciones a través de correo electrónico, el siguiente paso que se tiene previsto para la modernización de la actividad jurisdiccional es la implementación de estrados electrónicos, esto es, que la publicación de la información en los estrados de las Salas se haga de forma sistematizada, de modo que pueda ser consultada de manera sencilla y rápida a través de las terminales que al efecto se colocarán en las instalaciones del Tribunal, además de que dicha información podrá ponerse a disposición del público en general en su portal de internet.

El usuario tendrá la facilidad de consultar mediante una computadora las notificaciones ordenadas por las Salas, incluso podrá copiar los archivos respectivos en un dispositivo de intercambio de información o memoria, tal como USB, disco compacto, etcétera, y así obtener las notificaciones de su interés.

Con lo anterior, se aplican las nuevas tecnologías en beneficio de los justiciables y se reafirma el compromiso de fortalecer la actividad jurisdiccional, a través de la modernización de los sistemas de consulta de manera ágil.

TRANSPARENCIA

En el rubro de transparencia el Tribunal Electoral ha redoblado esfuerzos, principalmente técnicos

y humanos, con la finalidad de difundir ampliamente las decisiones jurisdiccionales adoptadas para resolver las controversias, así como para hacer frente a la necesidad de información de los diversos peticionarios y, en general, de todos aquellos interesados en conocer la función de este órgano especializado en materia electoral.

La difusión de sus actividades se ha realizado principalmente a través de los sistemas de información conocidos como “intranet” e “internet” y se destaca también el Canal Judicial como medio para acercar la función judicial electoral a la ciudadanía.

En efecto, en la página que el Tribunal Electoral tiene en internet, la cual ha recibido un poco más de cuatro millones de visitas, se hace del conocimiento público información de distinta índole, como la agenda de los magistrados, acuerdos de turno y acuerdos generales, resoluciones emitidas por las Salas, tesis relevantes y de jurisprudencia, avisos de sesión pública, calendarios electorales, informes de comisiones oficiales, convocatorias, resúmenes informativos, normativa electoral, asuntos trascendentes, resultados de concursos, conferencias, acervos bibliográficos y noticias electorales de otros países, entre otros.

De lo anterior, es posible corroborar el resultado del compromiso del tribunal por transparentar todas y cada una de las actividades que realiza, tanto en el ámbito estrictamente jurisdiccional, como académico, cultural e incluso sobre las tareas que a diario realiza cada uno de los magistrados que lo integran.

Así es, en el mencionado medio de comunicación se encuentra un apartado relativo a la agenda de los magistrados, en el cual se muestran las actividades que tienen contempladas realizar los juzgadores día a día, como son reuniones con el personal jurídico a su cargo para comentar los avances en la sustanciación de asuntos, revisión de expedientes y acuerdos,

recibir la cuenta y dictámenes de asuntos de otras ponencias, alegatos con las partes en los medios de impugnación, la impartición de conferencias, asistencia a eventos, reuniones de prensa, entre otras.

También se cuenta con apartados especiales para consultar el control de turno de los expedientes, el cual básicamente consiste en la reproducción de los acuerdos emitidos por la Magistrada Presidenta y que sucintamente contienen el tipo de asunto, nombre del actor y de la autoridad responsable, una breve descripción del acto impugnado, número de expediente que le corresponde, el nombre del magistrado a quien fue asignada su sustanciación, así como la debida fundamentación jurídica.

Asimismo, se encuentran las resoluciones emitidas por este órgano jurisdiccional, a través también de un sistema de búsqueda que facilita su consulta. En este apartado es posible examinar las sentencias más recientes, como aquellas que se hayan dictado en sesiones públicas pasadas, incluso de años anteriores.

En la página también se puede consultar, como regla general con veinticuatro horas de anticipación, la fecha y hora en que la Sala Superior celebrará sesiones públicas de resolución, así como los asuntos que se resolverán en la misma. Incluso, es posible seguir la transmisión en tiempo real las sesiones del órgano electoral; además de que se pueden visualizar a través del Canal Judicial.

Mediante el empleo de este servicio es doble la consulta de los diversos acuerdos generales adoptados por la Sala, con la finalidad de mejorar su funcionamiento interno y el de las Salas Regionales, las tesis relevantes y jurisprudenciales emitidas hasta la cuarta época, un calendario en el que se establecen exactamente las fechas y las entidades en las que se llevarán a cabo procedimientos electorales, así como la normativa electoral vigente, con lo que se pone en manos de juristas e interesados las

herramientas para estar siempre actualizados sobre la materia.

Asimismo, con la finalidad de que todo aquel interesado cuente con los instrumentos necesarios para una adecuada defensa e información, en la página de internet se pueden consultar extractos de los asuntos de mayor relevancia en el ámbito electoral, resúmenes informativos nacionales e internacionales del acontecer político-electoral, así como la reproducción de algunas conferencias vinculadas con la materia.

Por otra parte, debe mencionarse que el Tribunal Electoral procura la transparencia de sus actividades tanto al interior como al exterior, ya que toda la información antes precisada es consultable por el personal adscrito a ella, mediante un sistema de consulta interno denominado "intranet", con el cual se pretende que sus trabajadores se encuentren informados de todas las funciones realizadas, no sólo de aquellas en las que se especializan.

Finalmente, se han realizado diversas actividades a fin de fomentar y fortalecer las acciones que lleva a cabo el Tribunal Electoral en materia de transparencia, a continuación se mencionan algunas de las más relevantes:

Observatorio judicial¹⁸

Tienen como objetivo fundamental difundir las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito internacional. Este evento se lleva a través de una política de transparencia y rendición de cuentas por parte del Tribunal Electoral, a fin de que la opinión pública nacional e internacional puedan construir un diálogo permanente para discutir los diferentes temas resueltos en el Tribunal Electoral.

.....

¹⁸ Véase capítulo 6, Función Académica y de Formación.

Sentencias a debate¹⁹

Desde septiembre de 2008 se produce el programa “Sentencias a Debate”, el cual se transmite a través de Canal Judicial y tiene como finalidad promover y difundir la vida democrática del país. En este programa han participado especialistas de todas las materias, está dirigido al público en general y a personas vinculadas con la materia electoral.

Serie Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral²⁰

Como parte de las investigaciones que promueve el Tribunal Electoral, renombrados investigadores externos han realizado la labor de comentar las sentencias más relevantes de la Sala Superior. A través de este proyecto se busca incrementar la difusión de los temas referentes a la justicia electoral.

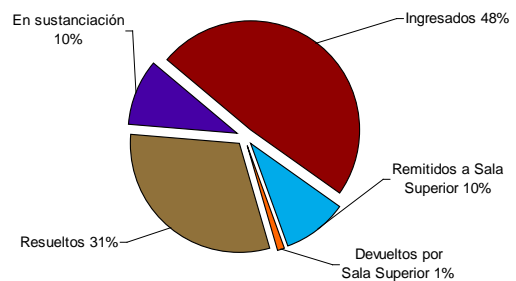
FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS SALAS REGIONALES

Desde el 30 de julio y hasta el 31 de octubre, (gráfica 2.25) fecha en que se instalaron de manera permanente las Salas Regionales, éstas han recibido un total de 336 asuntos, de los cuales se han resuelto 212. Asimismo, se remitieron a la Sala Superior 66 juicios: en 61 casos por haber propuesto su incompetencia y en 5 más para que este órgano jurisdiccional resolviera lo conducente respecto al ejercicio de su facultad de atracción.

Así, a la fecha de corte de este informe, las Salas Regionales tienen 67 asuntos en trámite.

GRÁFICA 2.25

Porcentaje de asuntos ingresados y resueltos por las Salas Regionales del 31 de julio al 31 de octubre



ASUNTOS RECIBIDOS

De los 336 medios de impugnación recibidos en las Salas Regionales, 277 corresponden a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 43 a juicios de revisión constitucional electoral, 12 a juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, 2 son asuntos generales, 1 es un recurso de apelación y otro es un juicio de inconformidad.

Con base en el cuadro 2.7, el porcentaje de medios de impugnación recibidos por las Salas Regionales se muestra en la gráfica 2.26.

La gráfica 2.27 muestra las proporciones de asuntos que se recibieron en cada una de las Salas Regionales.

Resoluciones

Durante el periodo que se informa, las Salas Regionales han resuelto 212 medios de impugnación.

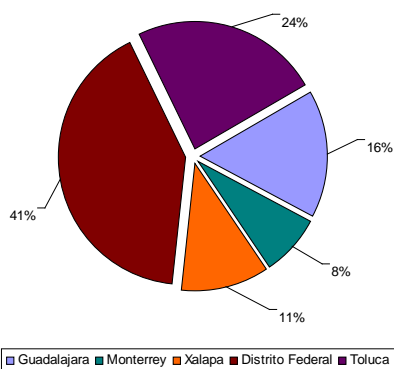
¹⁹ Véase capítulo 7, Difusión y documentación de la actividad jurisdiccional.

²⁰ Véase capítulo 6, Función académica y de formación.



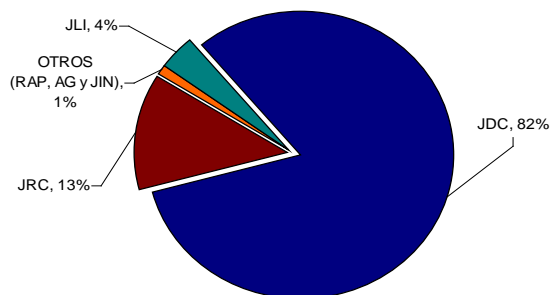
GRÁFICA 2.26

Porcentaje de asuntos recibidos por cada Sala Regional del 31 de julio al 31 de octubre



GRÁFICA 2.27

Porcentaje de asuntos recibidos por las Salas Regionales del 31 de julio al 31 de octubre



CUADRO 2.7

Asuntos recibidos por las Salas Regionales del 31 de julio al 31 de octubre de 2008

Tipo de medio	Sala Regional Guadalajara	Sala Regional Monterrey	Sala Regional Xalapa	Sala Regional D.F.	Sala Regional Toluca	Total
Asuntos generales (AG)	-	1	1	-	-	2
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC)	30	22	30	120	75	277
Juicios de inconformidad (JIN)	1	-	-	-	-	1
Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral (JLI)	4	1	3	3	1	12
Juicios de revisión constitucional electoral (JRC)	19	5	4	10	5	43
Recursos de apelación (RAP)	-	-	1	-	-	1
Total	54	29	39	133	81	336

Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco

Esta Sala ha celebrado dos sesiones públicas de resolución y emitido sentencia en 36 asuntos, de los cuales 14 son juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 19 juicios de revisión constitucional electoral y 1 juicio de inconformidad y 2 juicios para dirimir los conflictos o diferencias labores de los servidores del Instituto Federal Electoral.

Es importante destacar que la gran mayoría de los medios de impugnación resueltos por esta Sala se relacionan con el proceso electoral celebrado en el estado de Nayarit, para renovar integrantes de los Ayuntamientos y del Congreso local.

Por otra parte, remitió a la Sala Superior 11 medios de impugnación. En 9 de ellos propuso su incompetencia para resolver y el envío de los restantes se debió a que se solicitó el ejercicio de la facultad de atracción, lo que dio lugar a formar los expedientes SUP-SFA-1/2008 y SUP-SFA-5/2008.

Por determinación de la Sala Superior, el asunto identificado con la clave de expediente SG-JLI-2/2008, en que se propuso la incompetencia de la Sala Regional, fue devuelto a ésta por considerar que sí resultaba competente para estudiarlo. Asimismo, se decidió no atraer los juicios SG-JDC-12/2008 y SG-JDC-17/2008.

Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León

Esta Sala ha realizado cuatro sesiones públicas, en las que resolvió 17 asuntos: 15 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y 2 juicios de revisión constitucional electoral.

Por otra parte, remitió a la Sala Superior 5 medios de impugnación al considerar que ésta resultaba competente para conocerlos, ya que 2 de ellos se relacionaban directamente con lo resuelto en el expediente SUP-JDC-285/2008, otros 2 al tratarse de elecciones de Delegados y Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática y el restante por estar relacionado con la asignación de financiamiento a partidos políticos.

Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz

Esta Sala ha celebrado 4 sesiones públicas de resolución, en las cuales resolvió 16 asuntos: 15 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un asunto general.

Por otra parte, remitió a la Sala Superior 10 medios de impugnación: en 8 de ellos, propuso su incompetencia para resolver, y en 2 para que resolviera respecto a la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción promovida por una de las partes.

Por determinación de la Sala Superior, se asumió la competencia de dos asuntos, respecto a otros 3 se acordó devolverlos, es el caso del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral identificado como SX-JLI-1/2008, pues determinó que sí resultaba competente para estudiarlo, y el de los expedientes SX-JDC-21/2008 y SX-JDC-22/2008, por no revestir trascendencia para su atracción. Los demás asuntos se encuentran pendientes de resolver.

Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal

Durante el periodo que se informa, esta Sala fue la que mayor número de juicios recibió y re-

solvió. En efecto, en las 10 sesiones públicas resolvió 95 asuntos. Lo anterior se debe principalmente al desarrollo del proceso electoral en el estado de Guerrero, para renovar integrantes de los Ayuntamientos y el Congreso local.

De los asuntos resueltos, 87 fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 7 juicios de revisión constitucional electoral y 1 juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral.

Es importante mencionar que esta Sala remitió a la Sala Superior 33 medios de impugnación: en 30 de ellos propuso su incompetencia, ya que casi todos trataban sobre la elección de Delegados y Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, y en dos porque se relacionaba directamente con gastos de campaña de elección, entre otras, de gobernador. El asunto restante fue remitido para que se resolviera respecto al ejercicio de la facultad de atracción sobre el expediente SDF-JDC-112/2008, promovida por la agrupación política "PARNASO Distrito Federal".

Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México

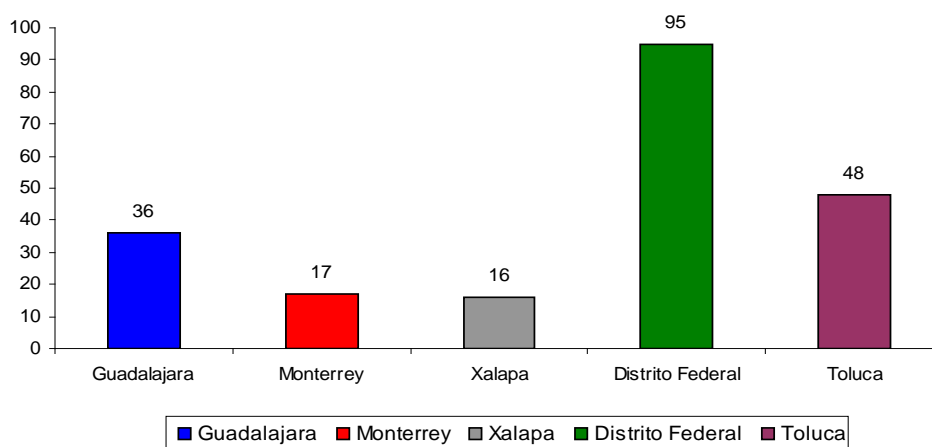
A la fecha, la Sala ha realizado tres sesiones públicas, en las que resolvió 48 asuntos, de los cuales 45 son juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 2 juicios de revisión constitucional electoral y un juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral.

Por otra parte, remitió a la Sala Superior 7 medios de impugnación al considerar que la Sala Superior resultaba competente para resolverlos, ya que 2 de ellos se relacionan directamente con la integración de órganos estatales electorales, 3 con la elección de Delegados y Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, y los otros 2 con violación a derechos político-electorales de militantes por el instituto político.

Conforme a los datos anteriores, se tiene la siguiente gráfica:

GRÁFICA 2.28

Asuntos resueltos por cada Sala Regional del 31 de julio al 31 de octubre



NOTIFICACIONES

En este rubro, las Salas Regionales del Tribunal Electoral han notificado 212 sentencias a diversos ciudadanos y partidos políticos, así como los 66 asuntos remitidos a la Sala Superior.

Es de mencionar que, dado que las sedes de los órganos nacionales de los partidos políticos se encuentran en la Ciudad de México, tanto la Sala Distrito Federal como la Sala Superior han apoyado en esas labores a las demás Salas. Asimismo, todas las Salas Regionales han apoyado en la práctica de notificaciones emitidas por la Sala Superior.

ARCHIVO

En el archivo jurisdiccional de las Salas Regionales se encuentran debidamente integrados los 212 asuntos resueltos, así como 66 cuadernos de antecedentes que debieron formarse con motivo de la remisión a la Sala Superior de diversos asuntos.

Dentro del acervo de expedientes de las Salas con sede en Guadalajara y el Distrito Federal, respectivamente, se resguardan asuntos relacionados con las elecciones para la renovación de integrantes de Ayuntamiento y Congreso Local, desarrollados en el estado de Nayarit y Guerrero. También en la Sala Regional Toluca se resguardan asuntos relacionados con el proceso electoral que actualmente se desarrolla en el estado de Hidalgo, para renovar los ayuntamientos que lo conforman.

SENTENCIAS RELEVANTES

Si bien los primeros meses de trabajo de las Salas Regionales han mostrado la riqueza de su trabajo jurisdiccional, como ejemplo a con-

tinuación se mencionan algunas de las sentencias más relevantes que se han generado.²¹

SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la sentencia derivada del expediente SG-JDC-4/2008, la Sala Guadalajara revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Nayarit en el juicio de inconformidad 1/08, revocando a su vez la constancia de asignación y validez por el principio de representación proporcional a la suplente de la primer fórmula de candidatos a regidores, y ordenando entregar dicha constancia al candidato propietario de la fórmula registrada en el segundo orden de prelación en la lista definitiva. Los Magistrados de la Sala Regional consideraron que, de acuerdo con la legislación nayarita, el candidato suplente sólo puede ser designado regidor en el caso de que el propietario faltara, pero este supuesto no era aplicable pues el candidato propietario de la primera fórmula había sido designado ganador por el principio de mayoría relativa.

SALA REGIONAL MONTERREY

Respecto de la sentencia recaída en el expediente SM-JRC-1/2008, destaca la revocación de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila, atendiendo a que el partido Convergencia no tenía la posibilidad de impugnar un acto emitido con anterioridad a su registro, ya que es a partir de ese momento cuando adquiere los derechos relativos a participar en el proceso electoral y, por ende, la facultad de impugnar la actuación de las autoridades que lesionen tales derechos. Efectuado lo anterior, la Sala Regional

.....
²¹ Las sentencias de la Sala Superior y de las Salas Regionales están disponibles en www.tribunalelectoral.gob.mx

Monterrey examinó si el partido demandante tenía derecho a recibir financiamiento público y determinó que le asistía la razón, pues bastaba con que hubiera obtenido su registro para poder gozar de financiamiento y permitirle, de esta forma, participar en la contienda electoral en condiciones de equidad.

SALA REGIONAL XALAPA

En la sentencia recaída al expediente identificado con la clave SX-JDC-8/2008, se ordenó revocar el acuerdo emitido por el Congreso del estado de Veracruz, por el que se declaró inelegible al candidato triunfador para ocupar el cargo de Agente Municipal de la Congregación El Encinar, perteneciente al Municipio de Nogales, en la mencionada entidad federativa. Los magistrados decidieron revocar tal determinación, ya que a la fecha en que el Congreso del estado de Veracruz declaró la inelegibilidad, ya se le había tomado la protesta de ley respectiva al candidato ganador, por lo que el acto desde ese momento surtió plenamente todos sus efectos y no era susceptible de modificación alguna; además consideró que, si bien es cierto que las actividades propias del Poder Legislativo local no implican la resolución de controversias, ello no lo exceptúa del cumplimiento a los principios que rigen la materia electoral, especialmente cuando se trata de actos capaces de incidir en procedimientos que se siguen en la forma de elección. En virtud de lo anterior, se exhortó a la legislatura para que, en lo sucesivo, se conduzca con diligencia en la sustanciación y resolución de los recursos que conforme a la ley deba conocer.

SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SDF-JDC-17/2008, promovido contra la Comisión Nacional de Garantías del PRD, la cual no resolvió en tiempo y forma el recurso de inconformidad presentado por los actores por haber sido excluidos de las listas de candidatos a regidores del Ayuntamiento de Acapulco, aun cuando la Sala Regional del Tribunal Electoral se lo había ordenado en dos ocasiones, con un plazo perentorio, ésta resolvió imponer a dicho órgano partidario una multa de 2,000 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal por incumplir, en una actitud injustificada y grave, con los requisitos de prontitud y expeditéz en la impartición de justicia.

SALA REGIONAL TOLUCA

En la sentencia emitida el 8 de octubre, recaída en el expediente ST-JDC-15/2008, se formuló un criterio relevante en el sentido de que la obligación que tiene el ciudadano de agotar las instancias intrapartidistas antes de acudir a la justicia constitucional electoral, debe entenderse a la luz de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 1, inciso g), del Cofipe, que señala que las instancias intrapartidistas de resolución de controversias internas no podrán ser más de dos. La sentencia estableció que, cuando la normatividad de un partido político establece más de dos instancias, no se debe exigir al ciudadano que agote todos los medios de defensa intrapartidista, pues bastaría que agotara dos de ellos para poder acudir a la justicia electoral.

Estadística global de asuntos recibidos y resueltos por las salas del TEPJF

Asuntos recibidos y resueltos en la Sala Superior

Tipo de medio	Asuntos recibidos	Asuntos resueltos
Asuntos generales (AG)	43	43
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC)	3,234	3,317
Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral (JLI)	54	56
Juicios de revisión constitucional electoral (JRC)	433	480
Recursos de apelación (RAP)	231	227
Opiniones de Acción de Inconstitucionalidad	36	36
Recursos de revisión en materia de transparencia	9	2
Recursos de reconsideración	3	3
Solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción	5	5
Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores	2	1
Recursos de revisión	6	2
Contradicción de criterios	1	1
Total	4,056	4,173

Asuntos recibidos y resueltos en las Salas Regionales

Tipo de medio	Asuntos recibidos	Asuntos resueltos
Asuntos generales (AG)	2	1
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC)	277	176
Juicios de inconformidad (JIN)	1	1
Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral (JLI)	12	4
Juicios de revisión constitucional electoral (JRC)	43	30
Recursos de apelación (RAP)	1	
Total	336	212

Total de asuntos recibidos y resueltos en el TEPJF

Tipo de medio	Asuntos recibidos	Asuntos resueltos
Asuntos generales (AG)	45	44
Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC)	3,511	3,493
Juicio de inconformidad	1	1
Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral (JLI)	66	60
Juicios de revisión constitucional electoral (JRC)	476	510
Recursos de apelación (RAP)	232	227
Opiniones de Acción de Inconstitucionalidad	36	36
Recursos de revisión en materia de transparencia	9	2
Recursos de reconsideración	3	3
Solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción	5	5
Conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores	2	1
Recursos de revisión	6	2
Contradicción de criterios	1	1
Total	4,393	4,385

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

3

**GOBIERNO INTERNO
Y TRANSPARENCIA**



Una adecuada conducción de la vida interna del Tribunal es indispensable para que sus áreas técnicas y operativas puedan brindar el apoyo requerido para llevar a cabo la función jurisdiccional. En la medida en que los programas se lleven a efecto de manera coordinada, mejor será su desempeño.

Dirigir correctamente a una organización con las atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no sólo implica la coordinación entre las áreas. Supone, sobre todo, asegurar que los programas y actividades se desarrollen a partir de líneas estratégicas coherentes definidas desde las estructuras de mando.

El presente capítulo da cuenta de las acciones de los cuerpos colegiados que se han integrado en el Tribunal Electoral para definir tales directrices y mantener un adecuado flujo de información entre las áreas técnicas y operativas.

Una de las políticas estratégicas de gobierno interno de la Institución es la transparencia y el acceso a la información. Como se verá a lo largo de los capítulos del presente informe, este principio se ha constituido en el eje trans-

versal de la actuación pública del Tribunal, de manera que todas y cada una de las funciones que se desarrollan en la organización están permeadas por el principio de transparencia. Por ello, a continuación se presentan también los órganos decisores en esta materia y las actividades desarrolladas para facilitar el acceso a la información.

GOBIERNO INTERNO

Sesiones previas

La Sala Superior tiene la facultad de dictar acuerdos generales para el adecuado funcionamiento del Tribunal y, en especial, de la labor jurisdiccional. Por este motivo los magistrados deliberaron para tal efecto en 220 sesiones previas.

Además de la discusión del ámbito jurisdiccional, en dichas sesiones se aprobaron, entre otros, los siguientes puntos:

- La creación, atribuciones y funcionamiento de comités integrados por magistrados, para contribuir al mejor desempeño de las actividades de las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral, así como el de las reglas para su funcionamiento.
- Las reglas de turno de los asuntos competencia de las diversas Salas.
- La remisión de asuntos de la competencia de las Salas Regionales, presentados ante la Sala Superior.

- Las comisiones de trabajo al extranjero que llevaron a cabo magistrados y funcionarios del TEPJF.
- La participación de los magistrados en eventos nacionales.

Reuniones de gobierno interno

A partir de enero, una vez al mes se reúnen los magistrados de la Sala Superior para tratar temas administrativos y estratégicos para el Tribunal. A diferencia de las reuniones previas que se llevan a cabo todas las semanas, donde se revisan asuntos jurisdiccionales y temas coyunturales, en las reuniones de gobierno interno se discuten las políticas institucionales y se reiteran o modifican las principales directrices de la institución.

Al corte del presente informe se han llevado a cabo diez reuniones de esta naturaleza, en las que se han discutido, entre otros, los siguientes temas:

- Misión y visión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (cuadro 3.1).
- Programa de trabajo 2008 de cada una de las coordinaciones adscritas a la Presidencia.
- Vinculación con las Salas Regionales permanentes.
- Necesidades de ajuste en la normatividad interna derivadas de las reformas constitucionales en materia electoral del 2007 y legales del 2008.
- Políticas de seguridad del TEPJF.

CUADRO 3.1
Misión y visión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Misión	Visión
Actuar como máxima autoridad en materia jurisdiccional electoral, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.	Como máxima autoridad jurisdiccional electoral, constituirse en un órgano de vanguardia en la impartición de justicia electoral, rigiéndose por los principios de modernización, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

- Mensajes a transmitir en las campañas de difusión.
- Integración y avances de los comités de apoyo de la Sala Superior.

Comités de apoyo a la Sala Superior

En términos del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente del Tribunal vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de las Salas, así como que cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros para su buen funcionamiento.

Para guiar el proceso de toma de decisiones, en febrero de 2008 los magistrados de la Sala Superior acordaron crear comités que dicten las directrices a seguir en las actividades que corresponden a las coordinaciones de Presidencia, áreas de apoyo y órganos auxiliares,

acordes a los objetivos y metas institucionales establecidos.¹

Cada uno de los siete comités es presidido por la Magistrada Presidenta e integrado por dos o tres magistrados de la Sala Superior (cuadro 3.2).

En sus sesiones iniciales los comités definieron sus directrices, establecieron los programas de trabajo por desarrollar en el 2008 y acordaron informar cada tres meses a la Sala Superior el avance que han logrado respecto a las políticas institucionales y el nivel de cumplimiento de acuerdos que adoptan (cuadro 3.3).

COMITÉS EXTRAORDINARIOS

Gobierno con Salas Regionales

Con la puesta en marcha de las Salas Regionales permanentes fue necesario generar los mecanismos para garantizar su buen gobierno

CUADRO 3.2
Integración de los comités de apoyo a la Sala Superior

COMITÉ	MAGISTRADOS INTEGRANTES
Planeación estratégica	José Alejandro Luna Ramos Salvador Olimpo Nava Gomar
Acuerdos y reglamentos	Flavio Galván Rivera José Alejandro Luna Ramos
Jurisprudencia y estadística judicial	Propietarios: Constancio Carrasco Daza Flavio Galván Rivera Pedro Esteban Penagos López Suplentes: Manuel González Oropeza José Alejandro Luna Ramos
Transparencia, archivo, informática y acervo documental	Constancio Carrasco Daza Salvador Olimpo Nava Gomar
Capacitación y carrera judicial	Constancio Carrasco Daza Manuel González Oropeza
Supervisión y seguimiento de obras y adquisiciones	Manuel González Oropeza Pedro Esteban Penagos López
Vinculación con salas regionales	Constancio Carrasco Daza Salvador Olimpo Nava Gomar

Nota: Todos los Comités son presididos por la Magistrada Presidenta.

.....

¹ Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 1/2008, de 28 de febrero de 2008, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités para contribuir al mejor desempeño de las actividades de las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral.

CUADRO 3.3**Sesiones sostenidas y acuerdos alcanzados en los comités de apoyo a la Sala Superior
(abr 2008 – oct 2008)**

COMITÉ	SESIONES	ACUERDOS
Planeación estratégica	7	28
Acuerdos y reglamentos	5	13
Jurisprudencia y estadística judicial	18	64
Transparencia, archivo, informática y acervo documental	3	15
Capacitación y carrera judicial	7	49
Supervisión y seguimiento de obras y adquisiciones	5	28
Vinculación con salas regionales	7	9

y articular las políticas institucionales con la Sala Superior y la Comisión de Administración.²

Si bien antes del reinicio de operaciones de las Salas se sostuvieron encuentros de trabajo de la Magistrada Presidenta con los magistrados de las Salas, además de que se conformó un grupo de trabajo presidido por el Magistrado Salvador Nava e integrado por un magistrado de cada una de las Salas Regionales que diseñó el modelo, formalmente iniciaron los trabajos deliberativos sobre el gobierno de las Salas Regionales el 30 de julio.

El día en que se llevó a cabo la instalación formal de las Salas Regionales, se tuvo una reunión de trabajo en la que se discutieron aspectos relativos a los procesos de selección y capacitación de personal jurisdiccional, administrativo y técnico de las Salas; se deliberó en torno a los acuerdos que debería tomar la Sala Superior para el seguimiento de asuntos jurisdiccionales y se profundizó en cuanto a las políticas de comunicación social, jurisprudencia y estadística.

Posteriormente, el 2 de octubre, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los presidentes de las Salas Superior y Regionales en la que, entre otros temas, se abordaron los relativos a la revisión y autorización de planos arquitectónicos para adecuar las actuales instalaciones

de las sedes en las circunscripciones electorales; tres acuerdos mediante los cuales se descentralizan funciones y se autoriza la creación de fondos para cubrir gastos de alimentación y relativos a viáticos; se fijaron objetivos y actividades por desarrollar en el 2009, así como los mecanismos de comunicación para el seguimiento de asuntos en las Salas del Tribunal Electoral. Todos estos asuntos fueron presentados para su aprobación a la Comisión de Administración.

Asimismo, en octubre se llevó a cabo la primera Reunión Nacional de Secretarios Generales de Acuerdos, con la finalidad de intercambiar inquietudes y homogeneizar actividades. En tal reunión se presentó el proyecto de Sistema de Información de las Secretarías Generales de Acuerdos (SIGA) y se analizaron y discutieron algunos criterios de distribución de competencia entre las Salas Superior y Regionales. También se expusieron mecanismos para la formación y trámite del cuaderno de amparo, así como para el manejo de diversos cuadernos auxiliares que ayudan a agilizar la tarea judicial y reducir los tiempos en la resolución de los asuntos.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNA

Una adecuada coordinación entre las áreas evita la duplicidad de funciones, genera la posibilidad de establecer sinergias por el trabajo

.....

² Véase capítulo 4. Salas Regionales.

compartido y, en suma, hace más eficiente el trabajo de la organización.

A fin de conseguir esos objetivos, la Magistrada Presidenta sostiene acuerdos periódicos con los titulares de las coordinaciones adscritas a Presidencia y con el del Centro de Capacitación Judicial Electoral, al tiempo que se han instrumentado algunos mecanismos de coordinación.

Reuniones mensuales de secretarios y coordinadores

Desde enero de 2008, cada mes, la Magistrada Presidenta se reúne con los titulares de las secretarías General de Acuerdos y Administrativa; de las coordinaciones General de Asesores, adscritas a la Presidencia y dependientes de la Secretaría Administrativa, del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Contraloría Interna.

En dichas reuniones se verifica el grado de avance de los programas convenidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y se discuten

las medidas necesarias para corregir cualquier desviación de la línea marcada.

De igual forma, en las reuniones mensuales de secretarios y coordinadores se revisa el programa de eventos para el mes siguiente, con lo que se garantiza que todas las áreas que deban intervenir en la organización de los eventos estén debidamente enteradas y puedan prepararse anticipadamente.

Adicionalmente, en cada sesión se presentan los avances de los programas más importantes del Tribunal, a fin de propiciar el debate entre las áreas y con ello generar una visión que los enriquezca.

A la fecha del presente informe se han llevado a cabo nueve reuniones mensuales de secretarios y coordinadores, en las que se han alcanzado 97 acuerdos (cuadro 3.4).

Informes semanales

Cada siete días, las secretarías Administrativa y General de Acuerdos, las coordinaciones as-

CUADRO 3.4
Sesiones sostenidas y cumplimiento de acuerdos en las sesiones mensuales de secretarios y coordinadores (feb 2008 – oct 2008)

Sesión	Total de acuerdos	Acuerdos concluidos	Acuerdos en proceso	Cumplimiento %
Primera	7	7	0	100
Segunda	6	6	0	100
Tercera	25	22	3	88
Cuarta	32	30	2	94
Quinta	18	14	4	78
Sexta	9	3	6	33
Séptima	9	4	5	44
Octava	13	7	6	54
Novena*	16	5	11	31
Total	135	98	37	73

* NOTA: La novena sesión se llevó a cabo el 24 de octubre. El grado de cumplimiento de acuerdos tiene fecha de corte 30-oct-2008.

critas a la Presidencia y el Centro de Capacitación Judicial Electoral elaboran un resumen de sus actividades desarrolladas en la semana que termina y de las que habrán de llevar a cabo en la siguiente.³ El consolidado de esa información se remite los días viernes a los Magistrados de la Sala Superior y a los titulares de las respectivas áreas.

Con ello se pretende tener un instrumento sintético que, al tiempo que informe oportunamente los avances en el desarrollo de programas, permita anticipar las actividades institucionales que se llevarán a cabo y que podrían implicar la participación conjunta de distintas áreas de trabajo.

Los informes semanales se emiten a partir del 18 de enero de 2008, de manera que a la fecha de corte de este informe se han editado 42 entregas.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se ha dicho ya que la transparencia se ha erigido en una política transversal para el Tribunal Electoral. En cumplimiento de los compromisos contraídos por la Magistrada Presidenta, se ha tratado de ir más allá del mero cumplimiento de las disposiciones normativas para poner a disposición de los ciudadanos todo el quehacer institucional.

A continuación se presenta el órgano garante que se ha conformado para tal efecto, la actuación de la unidad técnica responsable de resolver las solicitudes de información que se hacen al Tribunal y una innovación en el ámbito judicial: la apertura de las agendas públicas de los magistrados del TEPJF.

.....
³ Se tiene programado incorporar a los informes semanales, a partir de noviembre de 2008, información relevante de la actividad de las Salas Regionales.

Comisión de Transparencia

La Comisión de Transparencia (antes de Supervisión y Resolución)⁴ está constituida por la Magistrada Presidenta, el Magistrado Constantino Carrasco Daza y el Magistrado Salvador Nava Gomar, quien la preside.

Es el órgano garante de la apertura informativa y la protección de los datos personales del TEPJF, en tanto sujeto obligado de la ley de la materia. Instancia colegiada que tiene la función de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en el Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, la Comisión es la encargada de sustanciar y resolver los recursos de revisión y reconsideración que presenten los solicitantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (cuadro 3.5).

En el periodo que se informa la Comisión de Transparencia celebró cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias que derivaron en las siguientes acciones:

- Aprobación de los lineamientos para el funcionamiento de los dispositivos de Agenda Electrónica de los Magistrados de la Sala Superior y los Lineamientos por los que se señala el procedimiento para publicar información respecto de las Comisiones oficiales, tanto nacionales como internacionales, de los Magistrados de la Sala Superior, Ma-

.....
⁴ El nombre de la Comisión cambia con la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado 22 de octubre.

CUADRO 3.5

Situación de los recursos de revisión interpuestos (nov 2007 – oct 2008)

Expediente	Fecha de ingreso	Situación
TE-CT-REV-1/2008	18 agosto de 2008	Resuelto el 13 de octubre de 2008, mediante el cual se confirmó que la Unidad de Enlace dio respuesta a la totalidad de los planteamientos del solicitante recurrente. ¹
TE-CT-REV-2/2008	12 septiembre de 2008	Resuelto el 29 de octubre de 2008, mediante el cual se revoca la resolución impugnada y se ordena a la unidad (CCJE) entregar al solicitante la versión pública del currículum vitae del C. Juan Pablo Garcilazo Sastré, quien participó en el proceso de selección para el personal jurídico de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TE-CT-REV-3/2008	25 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-4/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-5/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-6/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-7/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-8/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación
TE-CT-REV-9/2008	26 septiembre 2008	En sustanciación

gistrados Regionales y coordinadores del TEPJF.

- Aprobación del nuevo Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración el 24 de septiembre y publicado en *Diario Oficial de la Federación* el 22 de octubre de 2008.
- Seguimiento mensual del mecanismo de Comisiones Oficiales de los Magistrados de la Sala Superior, Magistrados Regionales y mandos superiores.
- Seguimiento mensual del mecanismo “Agenda Electrónica” de los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal.
- Coorganización del foro “Partidos Políticos, Instituciones Electorales y Transparencia”.⁵

Por otra parte, la Comisión instruye la capacitación permanente de las unidades admi-

nistrativas para su actualización en materia de transparencia. Al respecto, es importante destacar los siguientes proyectos en proceso.

- Las acciones que se llevan a cabo en el Grupo de Trabajo Interinstitucional para Homologar Acciones en Materia de Transparencia en el Poder Judicial de la Federación (SCJN, CJF y TEPJF).
- El proyecto para la transmisión de sesiones y comités vía internet.

Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral conformó un grupo integrado con diversas áreas, con el fin de proponer los cambios estructurales y sustanciales necesarios para generar los instrumentos normativos en materia de transparencia. Este grupo trabajó durante varios meses hasta elaborar el anteproyecto del “Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

⁵ El foro se celebró el 11 de abril de 2008.

de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, el cual fue aprobado por la Comisión de Administración y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 22 de octubre pasado, y entró en vigor al día siguiente.

El Acuerdo en cuestión da por abrogado el anterior acuerdo vigente desde el 22 de junio de 2003. Su contenido pretende actualizar y vigorizar las obligaciones del TEPJF como sujeto obligado de la materia en los términos de la nueva redacción del artículo 6° constitucional y de la LFTAIPG:

- Se eliminan las disposiciones que en el anterior instrumento no garantizaban la plena autonomía de los solicitantes de acceso a la información (como la tramitación electrónica de los recursos de revisión y reconsideración).
- Se enfatiza la regulación dedicada a garantizar la adecuada protección de los datos personales en posesión del TEPJF.
- Se establecen previsiones para el funcionamiento ordinario de un sistema de archivos construido con las herramientas tecnológicas de vanguardia.
- Se adoptan previsiones para el encauzamiento institucional de las obligaciones de transparencia en atención a los modelos diseñados por la SCJN en el Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN, publicado el 15 de julio de 2008.
- Se amplía la previsión normativa que regula el uso y funcionamiento del portal de internet del TEPJF y dentro del mismo el de los mecanismos de la agenda electrónica de los magistrados y del similar para las comisiones oficiales nacionales e internacionales de los mandos superiores del TEPJF.
- Se robustecen las cualidades de especialización, independencia técnica de criterio

y decisión de las instancias que participan en el desarrollo de las acciones relativas a la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales: la Unidad de Enlace, el Comité de Transparencia y especialmente del órgano garante (la Comisión de Transparencia).

En suma, se materializa en dicho instrumento un conjunto de acciones que en los hechos colocan al TEPJF como un referente de sujeto obligado del tema hacia el porvenir.

Agenda pública de los magistrados

A partir de octubre de 2007 las agendas públicas de los magistrados de la Sala Superior son publicadas en internet, para que los ciudadanos puedan tener conocimiento de sus actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral (cuadro 3.6).

La gráfica 3.1 muestra cuántas actividades (en total 40,048 actividades) han sido registradas en la agenda pública de cada uno de los magistrados de la Sala Superior en el periodo que cubre este informe.

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

El Comité es la instancia ejecutiva encargada de coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública del Tribunal Electoral.

Dicho Comité se integra con los siguientes servidores públicos: el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral, quien lo presidirá; el Secretario Administrativo y el Contralor Interno.

En el periodo del informe, el Comité llevó a cabo doce sesiones ordinarias y tres extraordi-

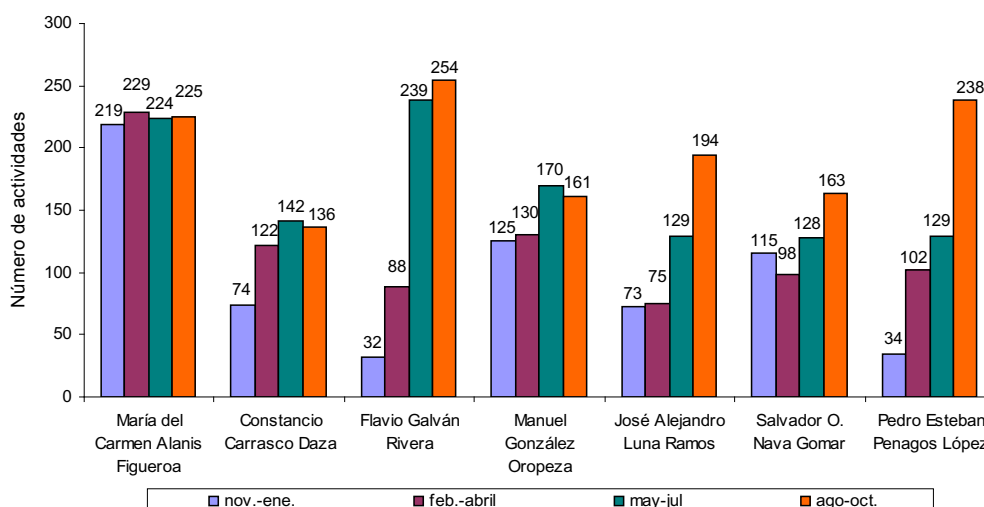
CUADRO 3.6

Actividades que se reportan en la agenda pública de los magistrados

Sesiones públicas	Sesiones previas	Acuerdos con ponencia	Alegatos/ audiencias
Actividades académicas	Actividades administrativas	Acuerdos con coordinadores	Comisiones nacionales
Comisiones extranjeras	Grabación "Entre argumentos", "Juicios orales" o "Los doctores opinan"	Reuniones autoridades administrativas o judiciales	Reunión con medios de comunicación
Reuniones de trabajo en horas de alimentos	Sesiones de comités y comisiones en las que forman parte		

GRÁFICA 3.1

Monitoreo trimestral agenda electrónica (noviembre 2007 - octubre 2008)



narias, en la cuales se destacan los siguientes acuerdos:

- Se clasifican como confidenciales los datos personales de servidores públicos que laboraron en el Tribunal en virtud de la imposibilidad de obtener su consentimiento expreso para difundirlos.
- Las fotografías de los secretarios de estudio y cuenta son públicas, toda vez que los funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ordinariamente participan en las sesiones públicas de resolución de medios de impugnación, mismas que se transmiten por internet y en el Canal Judicial, habitualmente tienen presencia

pública y, en este sentido, su ámbito de reserva o intimidad, así como el del derecho a la reproducción de su propia imagen, son más reducidos que los de otros individuos; no se produce, consecuentemente, un daño en su acervo jurídico.

- La cédula profesional, edad y profesión en los historiales de los secretarios de estudio y cuenta, adscritos a cada uno de los magistrados que integran la Sala Superior, son públicos, toda vez que existen diversos cargos en los que la normativa vigente y el catálogo de puestos de este Tribunal Electoral tienen como requisito para ocuparlos el contar con cierta edad cumplida al momento del inicio del encargo, así como con una determinada

profesión y el documento comprobatorio de la misma, como es el caso de los secretarios de estudio y cuenta.

- Datos como nacionalidad y clave no deben ser considerados confidenciales en virtud de que la nacionalidad es un requisito para ocupar determinados puestos, en tanto la clave es un dígito de identificación interno que no requiere clasificación alguna. Por tanto, no se revelan datos personales.

Es de hacer mención que una vez que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información resuelve respecto de los asuntos que se hacen de su conocimiento, se instruye a la Unidad de Enlace a que haga del conocimiento del solicitante la resolución recaída.

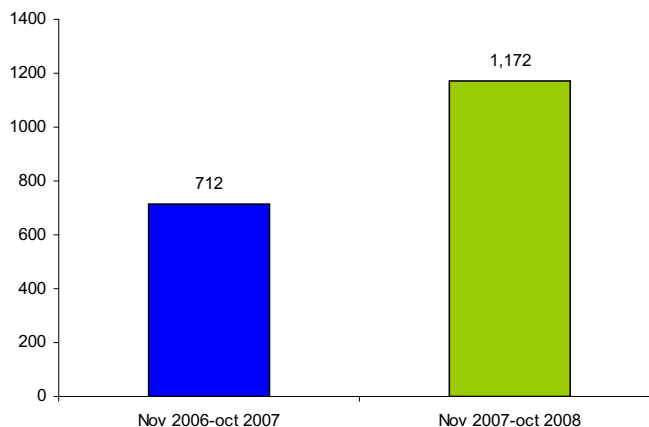
Unidad de enlace

Durante este periodo se recibieron 1,172 solicitudes de acceso a la información, lo que significa un incremento del 64.6%, respecto del periodo del 1 de noviembre de 2006 al 30 de octubre de 2007 (gráfica 3.2).

El incremento en las solicitudes de información, señalado en el párrafo que antecede, ha impactado en los tiempos de respuesta a las mismas, las cuales han sido resueltas en un tiempo promedio de 11 días, en comparación con los 7 días en que eran desahogadas el año pasado.

Es importante señalar que, a diferencia de años anteriores, el interés por la información institucional se diversificó, por lo que el rubro “áreas diversas”⁶ ascendió al 44.11% del total, esto es, 517 peticiones.

GRÁFICA 3.2
Incremento de solicitudes de acceso a la información



.....
⁶ Se refiere a las distintas áreas que conforman la estructura del Tribunal Electoral y que realizan funciones distintas o complementarias a la jurisdiccional.

Adicionalmente, en este órgano jurisdiccional se recibieron y desahogaron 284 solicitudes (24.23%) relativas a información no relacionada con la institución, por lo que se orientó a los peticionarios para que acudieran a las diversas instancias responsables, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además, en el TEPJF se recibieron 200 solicitudes (17.06%) relativas al rubro de “sentencias”.⁷

Por lo que hace al rubro “recursos humanos”,⁸ se recibieron 93 solicitudes (7.94%) en las que el mayor porcentaje se refirió a cuestionamientos sobre el procedimiento para ingresar a laborar a Sala Superior y Salas Regionales, así como información relativa a datos curriculares de los servidores públicos.

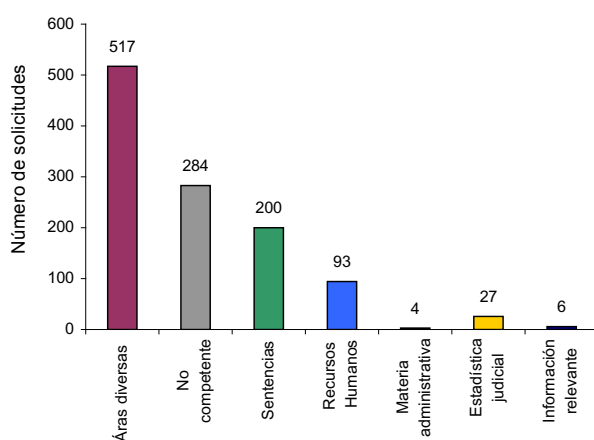
En materia administrativa se atendieron y desahogaron 4 peticiones (0.34%). En este ámbito, predominaron aquellas relativas a prestaciones de los funcionarios públicos; información que, en su mayoría, está publicada en el sitio de internet del Tribunal. Cuando fue necesario, se otorgó la información complementaria en la modalidad que señaló el solicitante.

En el Tribunal también se dio respuesta a 27 solicitudes (2.3%) relativas a información de estadística judicial,⁹ así como a 6 (0.51%) de “información relevante”(gráfica 3.3).¹⁰

Por lo que hace al origen de las solicitudes, el Distrito Federal, Estado de México, Veracruz y Jalisco fueron las entidades con mayor número de peticiones, con 652, 119, 36 y 34, respectivamente, (gráfica 3.4).

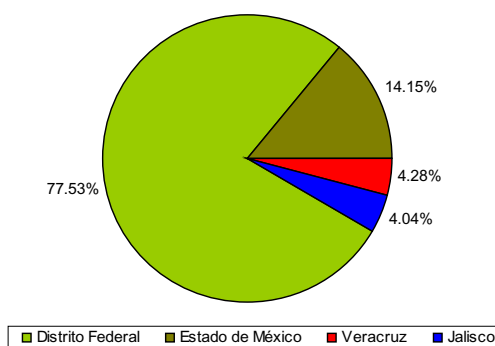
GRÁFICA 3.3

Tipo de información solicitada



GRÁFICA 3.4

Origen de las solicitudes



⁷ Las sentencias emitidas por la Sala Superior de este Tribunal.

⁸ Se refiere principalmente a información relativa a percepciones y curriculum vitae de los servidores públicos, trámites de ingreso a laborar al Tribunal, trámites relativos a la prestación del servicio social, entre otros.

⁹ Estadística correspondiente a la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral.

¹⁰ Se refiere a información relacionada con la actuación de los magistrados de la Sala Superior.

En lo concerniente al rubro de sectores de origen (gráfica 3.5), encabezó la lista la categoría “no especificado” con 708 peticiones (60.41%), le siguieron los rubros “universidad pública” y “particular” (con 172 y 74 solicitudes, respectivamente).

En cuanto a la ocupación de los peticionarios, la mayoría no la expresó, por lo que prevaleció el rubro “no especificado” con un total de 465 solicitudes, que representa un 39.68% del total (gráfica 3.6). Esa información refleja que los usuarios, en general, omiten proporcionar información personal, como su ocupación, lo cual impide identificar con precisión su perfil. En un segundo lugar figuró el sector estudiante con 313 solicitudes (26.71%).

Por lo que hace al rango de edad, un total de 415 solicitantes (35.41%) no la proporcionaron, en tanto que el mayor porcentaje de los peticionarios son del género masculino con 838 solicitudes, equivalentes al 71.5% del total.

Sistema Infomex

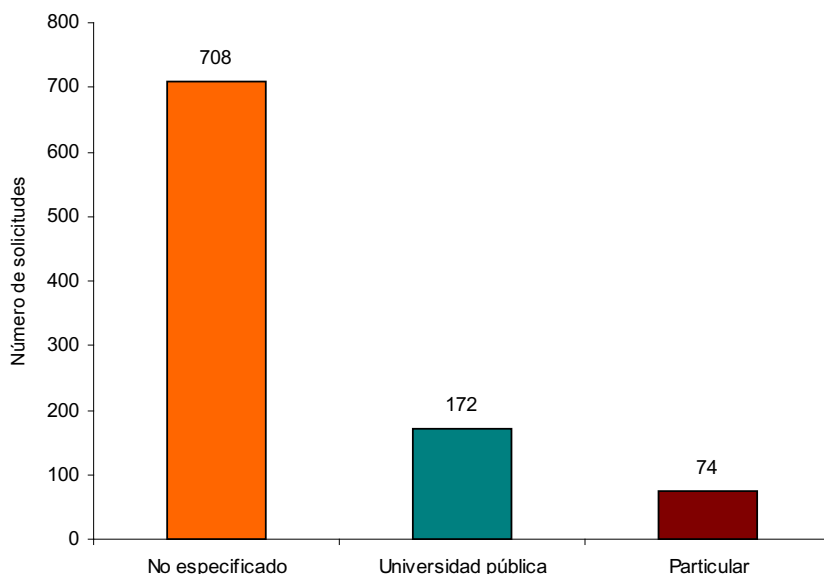
El pasado 11 de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación firmaron convenios de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) para incorporarse al sistema de transparencia Infomex.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación apoyará la expansión y consolidación del derecho de acceso a la información y la transparencia en México y le permitirá cumplir cabalmente con el artículo 6° constitucional, cuya esencia radica en que todo gobierno e institución pública abrirá sus puertas para brindarle información a toda persona que así lo solicite.

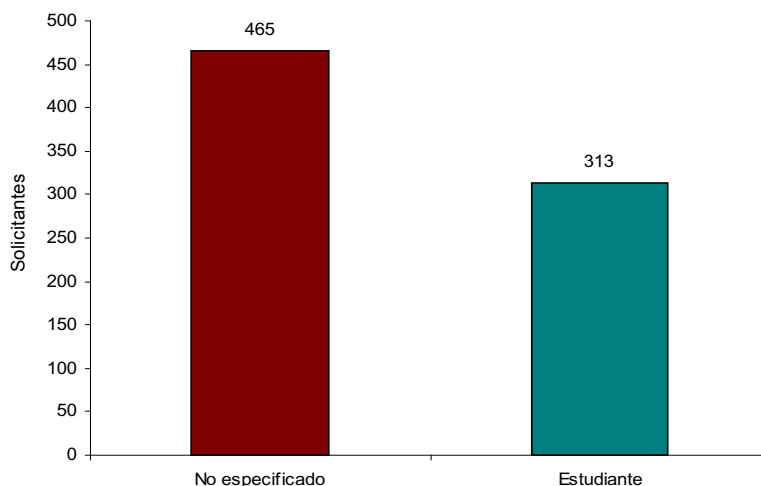
El Sistema Infomex sustituye al anterior Sistema de Control de Gestión para Acciones de Transparencia, mismo que registró solicitudes de acceso a la información del Tribunal,

GRÁFICA 3.5

Sectores de origen de las solicitudes



GRÁFICA 3.6
Ocupación de los solicitantes



de junio del 2003 hasta finales de octubre del presente año. Se trata de una aplicación tecnológica que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública y/o de acceso o corrección de datos personales, y que se encuentran en poder de los gobiernos, federal, estatales y municipales.

Dentro de las utilidades que proporcionará este sistema para el solicitante se encuentran:

- a) tener fácil acceso desde cualquier parte del mundo;
- b) registrarse automáticamente, y
- c) administrar procesos: solicitud de información pública, solicitud de acceso a datos personales / solicitud de corrección de datos personales y recursos de revisión estos dos últimos

a instrumentarse en una segunda etapa de desarrollo, recepción de respuestas por parte del Tribunal Electoral y consulta a todas sus preguntas y respectivas respuestas.

Por otro lado, el sistema permitirá al Tribunal Electoral:

- a) recibir solicitudes de información pública;
- b) recibir solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales;
- c) controlar la gestión al interior del Tribunal;
- d) generar y consultarle de estadísticas de los procesos;
- e) controlar el vencimiento de los plazos;
- f) contar con histórico de respuestas, y
- g) verificar cotidianamente el cumplimiento de la Ley.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

4

SALAS REGIONALES



Además de la Sala Superior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con cinco Salas Regionales con jurisdicción en cada una de las cinco circunscripciones electorales plurinominales del país, cuyas sedes se encuentran localizadas en las ciudades de Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca.

Hasta antes de la Reforma Electoral constitucional del 2007 y legales del 2008, las Salas Regionales exclusivamente tenían competencia para resolver asuntos derivados de los procesos electorales federales, de manera que operaban intermitentemente. La modificación normativa determinó la necesidad de dar continuidad a su trabajo y les otorgó nuevas competencias jurisdiccionales, por lo que a partir del 30 de julio del presente año operan en forma permanente.

El presente capítulo trata sobre las actividades que cotidianamente llevan a cabo los Magistrados de las Salas Regionales, inclusive antes de la Reforma Electoral. Posteriormente se centrará en las implicaciones de la modificación normativa que reconoció la permanencia

de las Salas, por lo que se describirán las acciones llevadas a cabo para la puesta en marcha de estos órganos.

FUNCIONES ACADÉMICAS Y DE CAPACITACIÓN



Si bien es cierto que las Salas Regionales adquirieron competencias distintas a las inherentes a los procesos electorales federales hasta que se concretó la reforma a las leyes General del Sistema de Medios de Impugnación y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, lo cierto es que sus magistrados llevan a cabo de manera cotidiana importantes labores académicas, de formación, de investigación e inclusive, de divulgación de la cultura democrática.

En efecto, aun antes de que se instalaran las Salas Regionales permanentes, los Magistrados de estas instancias participaron en nueve programas “Entre Argumentos”,¹ en las actividades de formación y capacitación impulsadas por la Sala Superior, en eventos académicos organizados por otros organismos electorales y en una importante serie de conferencias y talleres en los que se discutieron distintos aspectos del derecho electoral (cuadro 4.1).

CUADRO 4.1
Participaciones de magistrados en eventos académicos

Sala Regional	Magistrado(a)	Participación en cursos, talleres, diplomados y conferencias
Guadalajara	José de Jesús Covarrubias Dueñas	53
	Noé Corzo Corral	11
	Jacinto Silva Rodríguez	26
Xalapa	Yolli García Álvarez	28
	Judith Yolanda Muñoz Tagle	15
Monterrey	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	15
	Georgina Reyes Escalera	13
	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	17
Distrito Federal	Eduardo Arana Miraval	17
	Ángel Zarazúa Martínez	16
Toluca	Adriana Favela Herrera	19
	Carlos Morales Paulín	5

.....
¹ Véase capítulo 7. Difusión y documentación de la actividad jurisdiccional.

Además de esta labor, los Magistrados de las Salas Regionales participaron activamente en el diseño institucional de las Salas incluyendo la estructura jurisdiccional y de apoyo, así como en su implementación. Destacan, en ese sentido, la conformación de un Grupo de Trabajo que elaboró las propuestas de las estructuras orgánicas necesarias para la operación permanente de las Salas y participó en el diseño para su funcionamiento. De igual forma, los Magistrados de las Salas Regionales directamente calificaron los exámenes prácticos que presentaron los aspirantes a ocupar cargos jurisdiccionales en las propias Salas, al tiempo que entrevistaron a todos aquellos que cumplieron con los requisitos para ser considerados en esa fase del proceso de selección.

PERMANENCIA DE LAS SALAS REGIONALES

La reciente Reforma Electoral constitucional, concretada legalmente en el mes de noviembre de 2007, y las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permitieron hacer realidad una exigencia para la mejor operación del Tribunal Electoral: la permanencia de las cinco Salas Regionales. El segundo párrafo del artículo 99 de la LOPJF señala explícitamente lo siguiente: “Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento”.

Se ha ampliado el ámbito de acción² de estas instancias pues ahora tendrán competencia, también, en elecciones locales, recursos contra órganos desconcentrados del IFE y conflictos intrapartidistas locales, entre otros. Con esto se consigue acercar, aún más, la justicia electoral a los ciudadanos.

CUERPO COLEGIADO ENCARGADO DE LAS SALAS REGIONALES

Para la puesta en operación de las Salas Regionales permanentes se creó un Comité Extraordinario³ que daría seguimiento a su instalación, el cual se integró por la Magistrada Presidenta, María del Carmen Alanís, y por los Magistrados Constancio Carrasco y Salvador Olimpo Nava. Posteriormente, el comité asumió carácter permanente, al detectarse la necesidad de que un cuerpo colegiado de la Sala Superior diera seguimiento constante al funcionamiento articulado entre la Sala Superior y las Regionales.

El Comité se planteó como objetivo orientar, bajo los más altos esquemas de productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos, la puesta en operación de las Salas Regionales del Tribunal Electoral y el seguimiento de sus trabajos. Este objetivo se dividió en tres fases:

1. Detección de necesidades, planeación, programación y dotación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la instalación y extensión de atribuciones de las Salas Regionales.
2. Implementación de medidas y ajustes de carácter administrativo necesarios para su óptimo funcionamiento.
3. Análisis y evolución de la operación y funcionamiento de las Salas Regionales con el inicio del proceso electoral federal 2009.

² El nuevo ámbito competencial está descrito en el capítulo 1, Reforma Electoral.

³ Véase capítulo 3. Gobierno interno y transparencia.

A partir de lo anterior, se proyectaron y pusieron en marcha los programas de selección y capacitación de funcionarios de las Salas, el de dotación de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, el relativo a la evaluación del proceso de selección de candidatos, el atinente a la revisión y ejecución de procesos en materia administrativa y jurisdiccional, así como el de evaluación del proceso de capacitación.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL JURISDICCIONAL

Ahora bien, para dar plena funcionalidad a estos cambios fue indispensable dotar a las cinco Salas Regionales tanto del personal jurídico y administrativo, como de los recursos materiales suficientes, para poder cumplir a cabalidad con las responsabilidades y tareas institucionales encomendadas. Derivado de lo anterior, la Comisión de Administración autorizó ampliar en total hasta 75 plazas permanentes la plantilla de cada una de las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral. Como un hecho sin precedentes por su dimensión e impacto, para la ocupación de estas nuevas plazas, se llevaron a cabo procesos abiertos y públicos de selección, para garantizar que sólo los candidatos mejor preparados y más aptos se incorporaran a laborar en las Salas Regionales. Además, para los cargos jurisdiccionales se impartió capacitación para proporcionar a los nuevos funcionarios las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

El proyecto que se desarrolló para cumplir con la Reforma constitucional incorporó una serie de mecanismos objetivos de selección del personal, orientados por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, acordes con los criterios de ingreso que el Poder Judicial de la Federación

ha incluido en la carrera judicial. Estos mecanismos persiguen como propósito fundamental sentar bases sólidas para la organización de la carrera judicial electoral. Sin embargo, más allá de la conformación de la carrera judicial electoral, debe destacarse que el proceso de selección y capacitación de personal jurídico de las Salas Regionales fue absolutamente verificable en cada una de sus etapas, por lo que los interesados pudieron revisar las fases del concurso con absoluta libertad y transparencia.

El 18 de junio, la Comisión de Administración aprobó el Acuerdo que establece los Lineamientos generales para el proceso de selección y capacitación para funcionarios de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con base en éste, el 26 de junio se publicó en dos diarios de circulación nacional y en un diario de circulación local de las entidades federativas cabecera de circunscripción (salvo el Distrito Federal), la convocatoria al proceso para la selección, capacitación y contratación de Secretarios Generales de Sala Regional, Secretarios de Estudio y Cuenta Regionales, Secretarios Auxiliares Regionales y Actuarios Regionales.

Registro de aspirantes e impartición del curso propedéutico

Del 27 de junio al 5 de julio, en las cinco Salas Regionales y en las instalaciones del Centro de Capacitación Judicial Electoral se instalaron mesas para la entrega y recepción de solicitudes y registro de los aspirantes a cada una de las plazas sujetas a concurso. El número total de aspirantes que cumplieron los requisitos fue de 631, tal como se señala en el cuadro 4.2.

Los aspirantes admitidos al proceso de selección y capacitación para funcionarios de Salas Regionales, cuya lista fue publicada en el portal de internet del Tribunal Electoral, recibieron un curso propedéutico del 8 al 17 de julio. Este cur-

CUADRO 4.2
Aspirantes en el proceso de selección y capacitación
de personal jurisdiccional para las Salas Regionales

Sede	Total	Hombre	Mujer	Externo	Interno	Secretario General	Secretario Estudio y Cuenta	Secretario Auxiliar	Actuario
CCJE	133	76	57	104	29	6	71	24	32
DF	90	59	31	86	4	7	33	27	23
Monterrey	58	43	15	54	4	3	25	13	17
Toluca	98	70	28	96	2	3	33	33	29
Xalapa	147	93	54	145	2	3	43	26	75
Guadalajara	105	63	42	105	0	7	36	29	33
Total	631	404	227	590	41	29	241	152	209

so se desarrolló de manera simultánea y coordinada en las cinco Salas Regionales. Participaron como docentes Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales, Asesores, Secretarios Instructores, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal docente del CCJE.

Exámenes y entrevista

A partir del temario del curso propedéutico y de los materiales de estudio que se distribuyeron previamente a los aspirantes, se aplicó un examen de conocimientos teóricos y un examen con ejercicios prácticos.

El examen teórico se elaboró a partir de un banco de 143 reactivos propuestos por los Magistrados de las Salas Superior y Regionales y aprobados por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial. A partir de mecanismos aleatorios para la selección de los reactivos a incluir en

los exámenes, se elaboraron tres modelos: para Secretario de Estudio y Cuenta, para Secretario Auxiliar y para Actuarios. El 17 y 18 de julio se imprimieron los exámenes, mismos que fueron depositados en un sobre que fue cerrado y, a su vez, introducido en una caja para cada una de las Salas Regionales. Las cajas fueron selladas y rubricadas. En su momento, se abrieron en cada Sala Regional con la presencia de los magistrados.

El 19 de julio se aplicó el examen teórico a 628 aspirantes en las cinco Salas Regionales, pues, por diversos motivos, tres aspirantes no lo presentaron (cuadro 4.3).

Los exámenes teóricos fueron calificados en cada Sala Regional por personal del CCJE. Cabe señalar que ese mismo día se publicaron en el portal de internet del Tribunal Electoral las respuestas debidamente justificadas del modelo de examen.

CUADRO 4.3
Exámenes aplicados a aspirantes en el proceso de selección
y capacitación de personal jurisdiccional para las Salas Regionales

Sala en la que solicitan adscripción	Puesto				Total
	Actuario	Secretario Auxiliar	Secretario de Estudio y Cuenta	Secretario General	
	Examen	Examen	Examen	Examen	
Guadalajara	32	31	42	8	113
Xalapa	79	28	54	5	166
Monterrey	19	15	28	3	65
DF	47	40	72	10	169
Toluca	31	37	43	4	115
Total	208	151	239	30	628

El 21 de julio se repitió el procedimiento para la aplicación de los exámenes prácticos; pero, de conformidad con el Acuerdo mencionado, podrían exentar el examen práctico aquellos aspirantes que se encontraran en los siguientes supuestos:

- Hubieran desempeñado, durante el proceso electoral federal 2005-2006, el cargo para el que estaban concursando.
- Desempeñaran o hubieran desempeñado funciones como personal jurídico en la Sala Superior, durante por lo menos un año.
- Desempeñaran o hubieran desempeñado funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación, durante por lo menos un año.

Así pues, quedaron exentos de presentar el examen práctico 127 aspirantes. El resto de los candidatos debieron presentarlo en las instalaciones que, para ese efecto, se acondicionaron en cada una de las Salas Regionales. Los exámenes fueron evaluados por los Magistrados de las Salas Regionales, con apoyo de personal de las ponencias de Sala Superior y de la Secretaría General de Acuerdos.

Con base en el plazo establecido en la convocatoria, el 25 de julio se publicó la lista de aspirantes que aprobaron los exámenes teórico y práctico y que, en consecuencia, tenían derecho a presentarse a la siguiente fase del proceso: las entrevistas (cuadro 4.4).

Ese mismo día se recibieron trece solicitudes de revisión de exámenes, las cuales fueron revisadas cuidadosamente por el CCJE y sometidas a consideración del Comité de Vinculación con Salas Regionales, que determinó, en su sesión del 29 de julio, que doce de ellas eran infundadas y declaró procedente solo una de ellas.

Entre el 28 y 29 de julio todos los aspirantes que aprobaron los exámenes fueron entrevistados en un sistema de panel, por lo menos por dos magistrados.

Resultados finales y contratación

El Comité de Capacitación y Carrera Judicial aprobó la lista de aspirantes que obtuvieron ochenta puntos o más en las distintas etapas del proceso de selección y capacitación para funcionarios jurisdiccionales de las Salas Regionales y que, por tanto, pudieron ser considerados por los Magistrados de las Salas Regionales para integrar dichas Salas. La lista permanecerá vigente de manera indefinida por decisión de la Comisión de Administración.

Se aprobó que los Secretarios Generales de Sala Regional iniciaran sus funciones a partir del 31 de julio y se aprobó que, excepcionalmente, en las Salas Regionales conformadas por sólo dos magistrados, se integre de manera adicional al Secretario General de Sala Regional, un Secretario de Estudio y Cuenta, a partir del 31 de julio.

CUADRO 4.4
Concentrado de aspirantes que pasaron a entrevista en el proceso de selección y capacitación de personal jurisdiccional para las Salas Regionales

Sala	Secretario General	Secretario de Estudio y Cuenta	Secretario Auxiliar	Actuario
DF	6	41	18	11
Monterrey	0	18	5	4
Toluca	1	18	13	6
Xalapa	1	28	8	32
Guadalajara	5	28	16	15
Total	13	133	60	68

Finalmente, cada Magistrado de Sala Regional designó a tres Secretarios de Estudio y Cuenta y tres Secretarios Auxiliares. Además, en cada Sala Regional se designó, por acuerdo de todos los magistrados que la integran, a un Secretario General y a tres Actuarios.

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el caso del personal administrativo, la Comisión de Administración autorizó⁴ el procedimiento para la selección y contratación del personal que ocuparía las plazas administrativas, de apoyo y de enlace, entre las que se encuentran:

- Para las Secretarías de Acuerdos regionales, un titular de oficialía de partes, un titular de la oficina de actuarios y un titular del archivo judicial.
- Un subdirector de área, un auxiliar de mandos medios y un técnico operativo para cada una de las siguientes áreas: Capacitación Judicial Electoral; Jurisprudencia y Estadística Electoral, y Comunicación Social.
- Para el área de Información, Documentación y Transparencia, un subdirector, un auxiliar de mandos medios y dos técnicos operativos.
- En el ámbito administrativo, dos funcionarios para labores de seguridad (auxiliar de mandos medios y técnico operativo), dos para mantenimiento y servicios (auxiliar de mandos medios y oficial de servicios) y dos para sistemas (profesionales operativos).

El procedimiento establecido, que contó con la participación de diversas áreas de la Sala Superior y de las cinco Salas Regionales, tuvo como objetivo seleccionar al personal idóneo para cubrir 180 plazas, a razón de 36 plazas

por Sala. Este procedimiento estuvo conformado por las siguientes etapas:

1. Recepción de solicitudes y registro de aspirantes.
2. Exámenes.
3. Ejercicios prácticos, para ciertas plazas.
4. Entrevistas.
5. Designación y contratación.

La primera etapa concluyó el 30 de julio, fecha en la que se recibieron 464 solicitudes de candidatos propuestos por los Magistrados de las Salas Regionales y por las áreas respectivas de la Sala Superior. Los Delegados Administrativos en cada Sala revisaron y cotejaron la documentación de los aspirantes y determinaron que 259 cubrían los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y el perfil específico de cada puesto.

Entre el 5 y el 7 de agosto se aplicó a todos los aspirantes registrados un examen de comportamiento y personalidad. Adicionalmente, se aplicó un examen de ortografía y redacción a las personas propuestas para ocupar las plazas de profesional operativo.

La Secretaría General de Acuerdos, el Centro de Capacitación Judicial Electoral y las Coordinaciones adscritas a la Presidencia elaboraron un cuestionario o ejercicio práctico para evaluar las aptitudes y conocimientos de los aspirantes



⁴ Acuerdos 182/S7(9-VII-2008) y 08/4SE(24/VII-2008).

que pretendían ocupar plazas en sus respectivos ámbitos de competencia. Los ejercicios se aplicaron por representantes de cada una de estas áreas en los primeros días de agosto.

Posteriormente, los Magistrados de las Salas Regionales, o el personal designado por ellos, así como los funcionarios designados por los titulares de la Secretaría Administrativa, Secretaría General de Acuerdos, de las Coordinaciones adscritas a la Presidencia y del Centro de Capa-

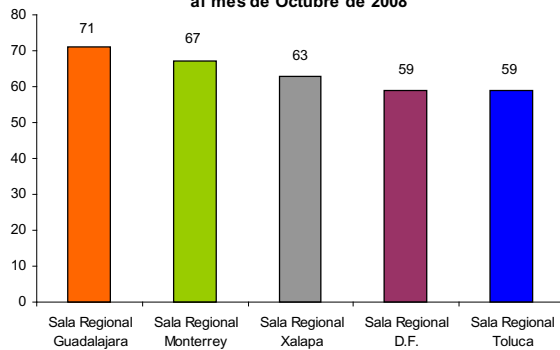
citación Judicial Electoral, según correspondía, llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes.

El 10 de agosto se elaboraron las listas de aquellos candidatos que acreditaron el examen de comportamiento y personalidad, el de ortografía y redacción, los ejercicios prácticos y las entrevistas. A partir de esas listas, los Magistrados de las Salas Regionales seleccionaron, de común acuerdo, a los candidatos que ocuparían las plazas vacantes, y notificaron su decisión a la Secretaría Administrativa el 12 de agosto, para realizar los trámites de contratación correspondientes (gráfica 4.1).

Debido a que al final del procedimiento subsistieron plazas vacantes, la Comisión de Administración determinó que la contratación de las vacantes se realizara en los mismos términos previstos del primer procedimiento y, una vez concluidas las etapas respectivas, se notificaría a la Secretaría Administrativa la designación de las personas que las cubrirían (cuadro 4.5).

GRÁFICA 4.1

Plazas ocupadas en Salas Regionales al mes de Octubre de 2008



CUADRO 4.5

Plantilla ocupada de las Salas Regionales al mes de octubre 2008

Sala Regional	Tipo de personal	Núm. Empleados
Guadalajara	Personal Jurídico	48
	Personal de Apoyo	11
	Personal Administrativo, de apoyo y de enlace	12
	Total	71
Monterrey	Personal Jurídico	45
	Personal de Apoyo	13
	Personal Administrativo, de apoyo y de enlace	9
	Total	67
Xalapa	Personal Jurídico	38
	Personal de Apoyo	13
	Personal Administrativo, de apoyo y de enlace	12
	Total	63
Distrito Federal	Personal Jurídico	35
	Personal de Apoyo	13
	Personal Administrativo, de apoyo y de enlace	11
	Total	59
Toluca	Personal Jurídico	35
	Personal de Apoyo	13
	Personal Administrativo, de apoyo y de enlace	11
	Total	59
Total de plazas ocupadas		319

A fin de concluir el proceso de selección se realizó el acto solemne de toma de protesta al nuevo personal jurídico y administrativo de las Salas Regionales.

APOYO ADMINISTRATIVO A LAS SALAS REGIONALES

Además de los procesos de selección del personal, se realizaron diversas acciones tendientes a dotar a los nuevos trabajadores de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones. En este sentido, se suministró a las Salas Regionales de equipo de cómputo, equipo de fotocopiado y mobiliario suficiente y en óptimas condiciones.

Por lo que respecta a los bienes consumibles, se incrementó su volumen a fin de satisfacer las necesidades del personal; se distribuyó a todo el personal de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de nuevo ingreso, diversos artículos de papelería y otros insumos de oficina.

A fin de agilizar la operación de las Salas, en septiembre pasado, la Comisión de Administración autorizó que los delegados administrativos de las Salas Regionales pudieran realizar contrataciones, en modalidad de pedidos, órdenes de trabajo o de servicios, para adquisiciones y prestación de servicios, de conformidad con los montos autorizados y en estricto apego a la normatividad aplicable. Además, se aprobó la creación de un fondo fijo para cada uno de los Magistrados de las Salas Regionales para apoyo en el desempeño de sus funciones y la creación de un fondo fijo específico para viáticos, a efecto de poder tramitar pasajes urgentes para los servidores públicos comisionados al efecto.

Finalmente, es pertinente comentar que las Coordinaciones adscritas a la Presidencia y las áreas administrativas se encuentran en proceso de elaboración de procedimientos y documentos específicos para coordinar las

labores que deberán desempeñar sus homólogos en cada Sala Regional.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS REGIONALES

Las Salas Regionales Xalapa, Distrito Federal y Toluca se encontraban integradas, cada una, con dos magistrados únicamente, en virtud de que los magistrados respectivos concluyeron su mandato constitucional en dos casos y, en otro, uno de los magistrados fue designado magistrado de la Sala Superior.

Como consecuencia de lo anterior, el 19 de febrero de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un acuerdo en el que se determinó el procedimiento para integrar las tres ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales, en tanto que las reglas relativas a su desarrollo se publicaron el 21 de julio siguiente, y así dio inicio a dicho proceso.

El 4 de agosto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la presencia de un representante de la asociación civil Transparencia Internacional, capítulo Mexico, conformó, mediante votación pública, una lista de 25 aspirantes, de un total de 46 inscritos, los cuales fueron sometidos a un examen teórico, uno práctico y a una comparecencia ante el Pleno.

Con base en ello, el 25 de agosto de 2008, nuevamente ante la presencia de un representante de Transparencia, integró las tres ternas de candidatos a magistrado electoral, para las Salas Regionales cuya conformación se encontraba incompleta: Xalapa, Distrito Federal y Toluca. Esas ternas fueron remitidas a la Cámara de Senadores el 2 de septiembre.

El 24 de septiembre, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores examinaron a los 9 integrantes de las 3 ternas de candidatos a magistrado electoral de Sala Regional.



El dictamen respectivo de las Comisiones Unidas fue sometido a consideración del pleno del Senado en la sesión del 28 de octubre, el cual aprobó, por unanimidad, la designación de las siguientes personas para ocupar los cargos vacantes de Magistrados de Sala Regional:

- Claudia Pastor Badilla, Magistrada de la Sala Regional de la III Circunscripción, con sede en Xalapa.
- Roberto Martínez Espinosa, Magistrado de la Sala Regional de la IV Circunscripción, con sede en el Distrito Federal.
- Santiago Nieto Castillo, Magistrado de la Sala Regional de la V Circunscripción, con sede en Toluca.

INSTALACIÓN FORMAL DE SALAS REGIONALES

El 30 de julio tuvo verificativo la sesión solemne para la instalación formal de las cinco Salas Regionales de este Tribunal Electoral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la reforma a la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación, a efecto de que éstas iniciaran a partir del 31 de julio el ejercicio pleno de sus facultades constitucionales y legales. Acudieron al acto ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consejeros de la Judicatura Federal que integraban las comisiones de receso respectivas, así como el Presidente y Consejeros del IFE, representantes de partidos políticos y legisladores.

En la sesión se hizo del conocimiento de los magistrados y demás asistentes, la integración de las Salas Regionales, se señalaron los nombres de los magistrados que integraban hasta ese momento cada una de ellas, así como las entidades federativas correspondientes a cada una de las cinco circunscripciones plurinominales.

El 31 de julio, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, en diarios de circulación nacional y de circulación local o regional el aviso por el que se hace del conocimiento público la integración, instalación, sede y domicilio de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con lo cual a partir de ese día los órganos jurisdiccionales iniciaron el ejercicio pleno de sus nuevas facultades constitucionales y legales.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

The screenshot displays the website of the Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. At the top, there are navigation links for 'Contáctanos', 'Mapa de Sitio', and 'English Version'. Below this is a main navigation bar with categories: 'Tribunal Electoral', 'Sala Superior', 'Salas Regionales', 'Estructura Orgánica', and 'Directorio'. A secondary menu includes 'Turno de Expedientes', 'Sentencias', 'Acuerdos', 'Jurisprudencia y Estadística', and 'Calendarios Electorales'. The main content area features a large image of a public session in progress, with a text block below it stating: 'Durante la Sesión Pública del 15 de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió nueve juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, un juicio de revisión constitucional y 21 recursos de apelación, que hacen un total de 31 medios de impugnación'. To the right of the image is a sidebar with several sections: 'Sesión Pública' (with a sub-section for the most recent session on October 15, 2008), 'Transparencia y Rendición de Cuentas' (with sub-sections for 'Agenda de magistrados' and 'Comisiones oficiales'), 'Solicitud de Información', 'Licitaciones', 'Acuerdos de Competencia de Sala Regional', 'Programa: Las Sentencias a Debate', and 'Serie: Entre Argumentos'. At the bottom of the main content area, there are dropdown menus for 'Marco Legal', 'Comunicación Social', and 'Documentación y Archivo', followed by an 'Aviso al público:' section.

INFORME ANUAL 2007-2008

5

**DISPONIBILIDAD
DE INFORMACIÓN
DE APOYO A LA FUNCIÓN
JURISDICCIONAL**



En el Informe Anual de labores anterior, la Magistrada Presidenta definió como otro compromiso fortalecer la labor jurisdiccional. Si bien es claro que esta tarea implica necesariamente la constante formación¹ y actualización de los cuadros jurídicos del Tribunal, también lo es que el desempeño institucional será mejor en la medida en que quienes tienen la responsabilidad de estudiar los asuntos que se someten a la consideración del TEPJF cuenten fácilmente con la información necesaria para su análisis.

En ese sentido y en el marco de la estrategia de modernización del Tribunal, se ha puesto en marcha una serie de acciones orientadas a ampliar el volumen de información disponible y a facilitar su acceso.

.....
¹ Véase capítulo 6, Función Académica y de Formación.

SISTEMA COMPUTARIZADO DE CONTROL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se administran y capturan los datos principales que provienen de los expedientes sustanciados y resueltos por sus Salas, así como la actividad judicial desarrollada para su atención.

Para ello se utiliza el Sistema Computarizado de Control de los Medios de Impugnación (SCCMI). Esta base de datos cuenta con un módulo para el registro de la recepción de asuntos y con otro para su resolución. Ello permite identificar y dar seguimiento a cada uno de los expedientes, a todo lo largo del proceso dentro del TEPJF (cuadro 5.1).

Para que este Sistema pueda cumplir adecuadamente su función de seguimiento al flujo de expedientes, la base de datos se alimenta en tiempo real por las áreas responsabilizadas para tal efecto. El siguiente diagrama de flujo ilustra la secuencia para la captura y administración de la estadística judicial, así como los actores que intervienen en el proceso (figura 5.1).

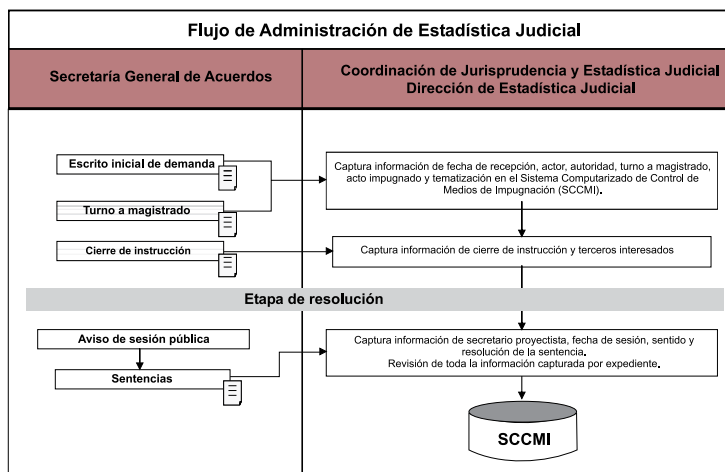
La información del Sistema permite que los usuarios del Tribunal puedan, no sólo dar seguimiento a los asuntos y conocer su avance en el proceso judicial, sino también generar análisis estadístico respecto a las variables incorporadas al Sistema.

Durante el periodo que se informa, se ha incorporado el texto de 19 criterios de jurisprudencia y de 42 tesis a los sistemas de búsqueda, lo que permite que los usuarios cuenten con información actualizada de los criterios emitidos.

CUADRO 5.1
Variables de captura en el SCCMI

Módulo de ingreso	Módulo de instrucción y resolución
<ul style="list-style-type: none"> • Sala, ya sea Superior o regionales; • Tipo de asunto; • Número consecutivo y año; • Fecha y hora de recepción; • Número de Fojas; • Entidad, Municipio, Distrito; • Autoridad Responsable; • Tercero Interesado; • Acto impugnado; • Tipo de Elección; 	<ul style="list-style-type: none"> • Turno a Magistrado; • Fecha de cierre de instrucción; • Secretario proyectista; • Tipo de sesión de resolución de asuntos, ya sea pública o privada; • Fecha de sesión; • Votación, por unanimidad o mayoría; • Puntos resolutiveos de la sentencia; • Sentido, con el detalle de que si es un asunto desechado, también se registra la causa por la cual se desecha o sobresee la demanda. • En su caso, tipo de voto: particular, concurrente, etc.; • En su caso, Magistrado encargado del engrose.

FIGURA 5.1
FLUJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL



PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL Y DE LA ESTADÍSTICA JUDICIAL EN LOS PORTALES DE INTRANET E INTERNET

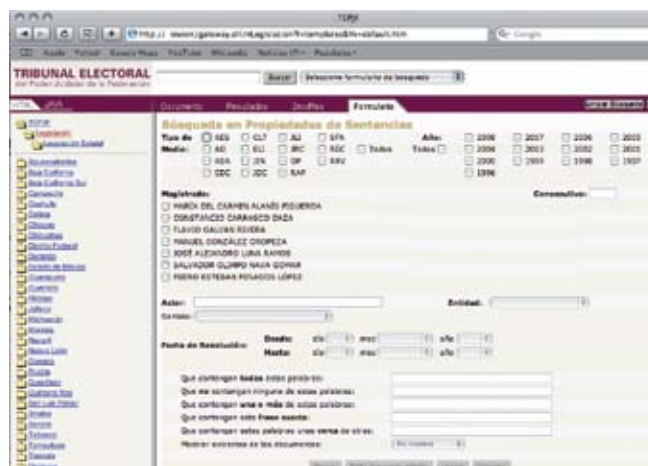
A efecto de que las tesis y jurisprudencias que emite el Tribunal Electoral sean conocidas oportunamente y puedan ser utilizadas en el análisis de los asuntos que se someten a la consideración del órgano jurisdiccional, se lleva a cabo una serie de acciones orientadas a difundirlas interna y externamente. Se han diseñado mecanismos para que el personal jurídico del Tribunal conozca la jurisprudencia y tesis al poco tiempo de su aprobación, así como para difundirla a partidos políticos, autoridades electorales y otro público interesado.

CONSULTA AUTOMATIZADA PARA USUARIOS INTERNOS A TRAVÉS DE LA INTRANET

El personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral cuenta con el sistema de consulta de información jurídico-electoral en el portal de intranet; este motor de búsqueda permite acceder a información actualizada y sistematizada de la labor jurisdiccional (sentencias, jurisprudencia, criterios, votos particulares, partes considerativas y acuerdos, principalmente; en menor medida se consulta información relativa a los engroses y jurisprudencia que emite el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la estadística judicial).

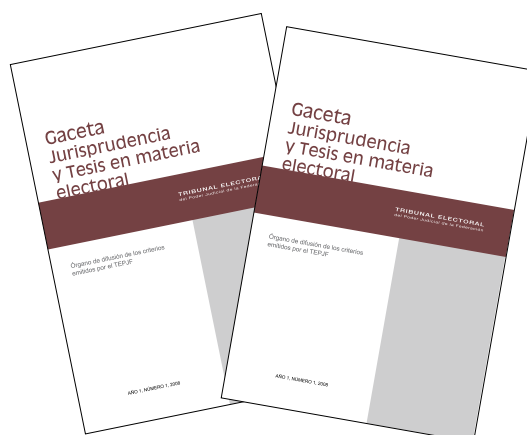
CANALES DE DIFUSIÓN PARA USUARIOS EXTERNOS

El 11 de agosto se realizó la presentación formal de la *Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, publicación considerada como el órgano de difusión de la jurisprudencia y tesis que emite este órgano jurisdiccio-



nal. Paralelamente a la edición impresa de la gaceta, el Tribunal Electoral difunde los criterios emitidos en sus resoluciones en discos compactos. Es oportuno apuntar que el CD-ROM contiene un sistema de acceso a los documentos, similar al de la intranet, mediante una estructura de carpetas y un motor de búsqueda de opciones avanzadas en el que los documentos se encuentran vinculados mediante ligas, lo que permite navegar entre ellos y hacer búsquedas temáticas. Así, visualizando el rubro de un criterio, se tiene la opción de consultar el texto completo de la tesis o acceder a la ejecutoria, cuyo propósito es ofrecer un instrumento dinámico de consulta.

FIGURA 5.2



SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA JURISPRUDENCIAL

A fin de compartir la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales en materia electoral del país, el Tribunal Electoral, en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha creado el portal www.juriselectoral.org.mx, que contiene jurisprudencia y sentencias relevantes emitidas por los tribunales estatales y electorales, así como de la Sala Superior. Además, con la finalidad de ir perfeccionando el proyecto, en septiembre de 2008 se llevó a cabo el “Seminario Internacional de Jurisprudencia Electoral”,² cuyos propósitos fueron: brindar herramientas teórico-prácticas para mejorar la compilación, clasificación y sistematización de documentos jurisprudenciales en materia electoral, así como exponer y destacar la situación actual de la jurisprudencia electoral federal en nuestro país.

ACTUALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

La legislación electoral en México es dinámica por lo que el conocimiento de sus modificaciones es indispensable para la resolución de los asuntos presentados a este Órgano Jurisdiccional. De ahí que se cuenta con un programa permanente de actualización de información de los ordenamientos electorales tanto federales como locales.

Por lo que respecta a la legislación federal se compilaron seis decretos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la reforma en materia electoral. Asimismo, se compiló el decreto por el cual se expidió el nuevo Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales y los correspondientes a la reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para un total de nueve decretos de reforma a las leyes federales antes citadas.

Por lo que hace a la legislación electoral local y a las constituciones estatales, se actualizaron y publicaron 20 documentos correspondientes a las seis entidades con proceso electoral en 2008, a saber: Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Nayarit y Quintana Roo. Para la actualización de dichos documentos se compilaron 21 decretos de reforma constitucional local, 6 en materia de legislación electoral y 5 fe de erratas.

En cuanto a las entidades federativas sin proceso electoral en 2008, se actualizaron 85 documentos correspondientes a la legislación local electoral y a sus constituciones políticas y se integraron once nuevas leyes de participación ciudadana, que sumaron un total de 117 decretos de reforma, de los cuales 90 corresponden a reformas constitucionales, 20 a leyes electorales y 7 a fe de erratas.

Todos estos ordenamientos fueron procesados y convertidos a formato electrónico para su publicación en el portal del Tribunal Electoral (cuadro 5.2).

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En el transcurso de noviembre de 2007 a octubre de 2008, representantes de diversos partidos políticos y el Procurador General de la República, promovieron, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un total de 53 acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, de las cuales 29 impactaron en la normatividad, tanto federal como local, situación que provocó la modificación de instrumentos normativos editados por este Tribunal.

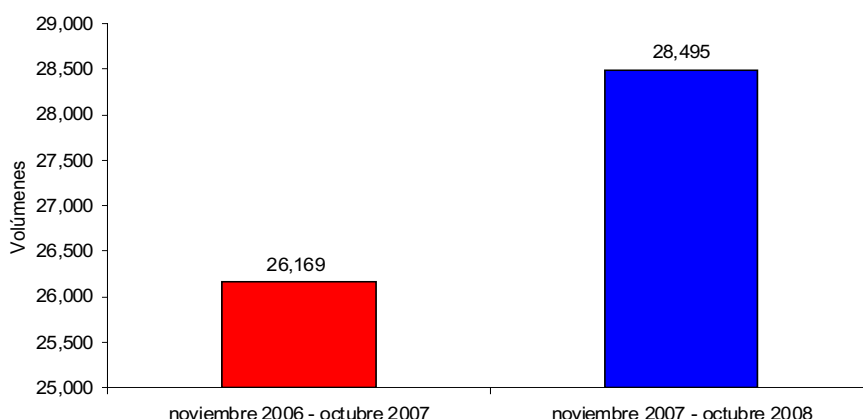
.....
² Ver capítulo 8, Relaciones interinstitucionales.

CUADRO 5.2
Decretos de reforma publicadas en el periodo
noviembre de 2007 - octubre de 2008

Entidades con proceso electoral en 2008	Constitucionales	21
	Legislación Electoral	6
	Fe de erratas	5
Entidades sin proceso electoral en 2008	Constitucionales	90
	Legislación Electoral	20
	Fe de erratas	7
Total		149

GRÁFICA 5.1

Desarrollo de las Colecciones



COLECCIONES Y SERVICIOS

Además de la disponibilidad de sentencias y resoluciones es necesario que el personal jurídico, técnico y administrativo tenga acceso a libros, revistas especializadas y documentación diversa, a efecto de que puedan hacer las consultas necesarias para el desempeño de sus labores.

DESARROLLO DE LAS COLECCIONES DOCUMENTALES

Se dio continuidad al desarrollo de las colecciones especializadas de los centros de documentación del Tribunal Electoral. Como resultado del proceso de selección y la gestión de adquisición de diversos materiales, los fondos documentales se incrementaron en 1,832 ejempla-

res, de los cuales 1,261 se obtuvieron a través de compra y 571 se recibieron en donación. Con las adquisiciones antes mencionadas el volumen del acervo bibliográfico institucional se incrementó a 28,495 ejemplares (gráfica 5.1).

Asimismo, con el fin de ofrecer información actualizada en materia electoral se realizó la suscripción a seis títulos de revistas extranjeras y la renovación de catorce títulos de revistas nacionales. Con lo anterior se pretende diversificar y enriquecer las fuentes de consulta que sirven de referencia al trabajo que desarrolla el personal jurídico de este Tribunal. Algunos de los títulos más importantes son: *Election Law*, *Journal of Democracy*, *Electoral Studies*, *Revista Española de Derecho Constitucional* y *Revista de Estudios Políticos*.



Por otra parte, en el marco de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal fue favorecido con la entrega en calidad de depósito de cinco colecciones bibliográficas, integradas cada una por 8,743 ejemplares para un total de 43,715 materiales de diversas materias jurídicas, como Derecho Internacional, Constitucional, Electoral, Administrativo, Procesal, Penal, Civil, Mercantil, Agrario, del Trabajo, Derecho Romano, Historia y Filosofía del Derecho, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puso a disposición de las bibliotecas integrantes de la Red para su uso y aprovechamiento. Estas cinco coleccio-

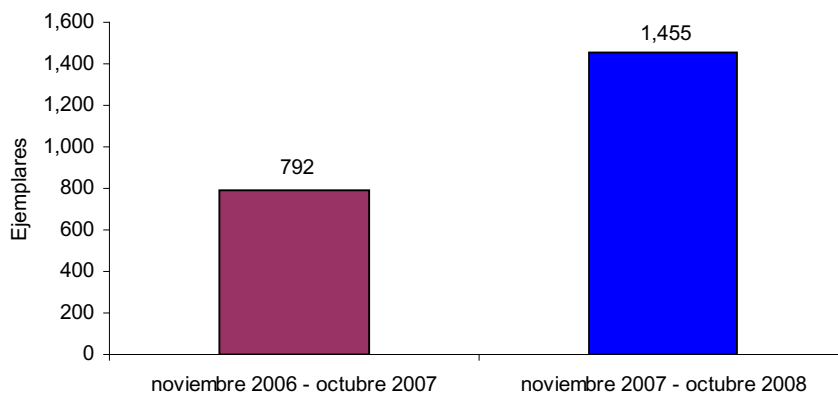
nes se destinarán a los centros de documentación de las Salas Regionales, enriqueciendo notablemente sus acervos.

ORGANIZACIÓN DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO

Como parte fundamental de las actividades de administración de las colecciones que integran el acervo documental institucional, se llevaron a cabo diversas operaciones para la descripción bibliográfica, análisis de contenido, y tratamiento físico de 1,455 nuevos títulos, con objeto de organizarlos, clasificarlos y hacerlos accesibles a los usuarios, desde el catálogo bibliográfico en línea (gráfica 5.2).

A su vez, para ofrecer a los usuarios artículos relevantes en materia electoral publicados en revistas y libros especializados, se dio seguimiento al proceso de selección y análisis de artículos de diversas publicaciones periódicas y obras monográficas recibidas en el Centro de Documentación, que incorporó a la base de datos 396 registros, lo cual incrementó a 8,004 las referencias analíticas registrada en el catálogo en línea.

GRÁFICA 5.2
Análisis Documental



Dentro de este catálogo los usuarios pueden consultar y localizar los materiales que integran las colecciones de los centros de documentación, recurso que es accesible desde los portales de intranet e internet y que contienen diversas funciones como son, el tipo de búsquedas por diferentes modalidades; el servicio de alerta que despliega los últimos materiales ingresados de acuerdo con las ramas principales del derecho; los vínculos a otros catálogos bibliográficos de universidades e instituciones que cuenten con material jurídico político-electoral; el acceso al Boletín de Nuevas Adquisiciones; así como algunos servicios para usuarios internos como son el apartado de material y el envío de solicitudes para la adquisición de material. En el periodo que se informa esta herramienta tuvo un total de 7,280 consultas (gráfica 5.3).

SERVICIOS DOCUMENTALES

El objetivo del Centro de Documentación es satisfacer las demandas de información mediante la oferta de servicios documentales y recursos que respondan a los requerimientos del perso-

nal de la institución y del público interesado. Estos servicios se integran por: 1) el préstamo de material bibliográfico en sala o a domicilio, 2) préstamo interbibliotecario y 3) la búsqueda y obtención de documentos.

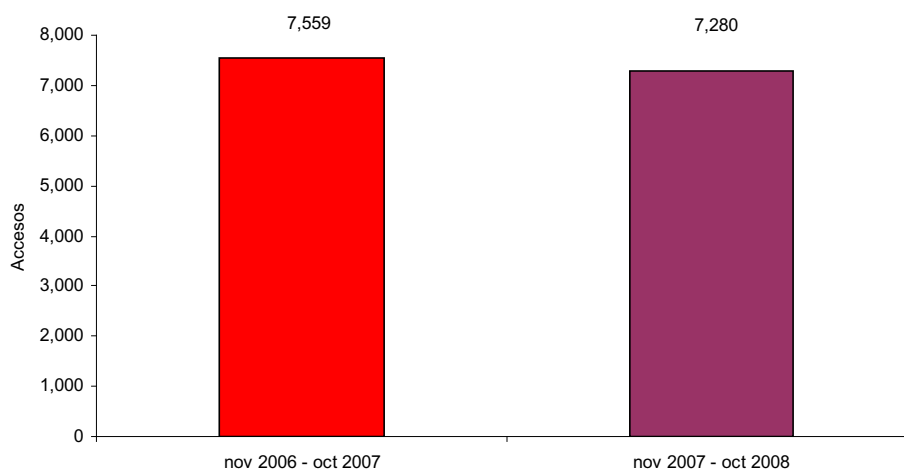
PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Con este servicio se pone a disposición de los usuarios del Tribunal, así como al público interesado, las colecciones documentales del Centro de Documentación. En este ciclo se atendieron a 2,840 usuarios internos y 88 externos que dio un total de 2,928 usuarios, los cuales requirieron el préstamo de 3,993 ejemplares (gráfica 5.4).

Cabe mencionar que el número de préstamos de material bibliohemerográfico disminuyó en el presente periodo ya que, derivado de los trabajos de reacondicionamiento del edificio administrativo, se tuvieron que utilizar espacios en el Tribunal para alojar al personal de diversas áreas. En la sala de lectura del Centro de Documentación se instalaron dos áreas. Derivado de lo anterior, el espacio con el que se contó para la prestación de servicios fue considerablemente reducido.

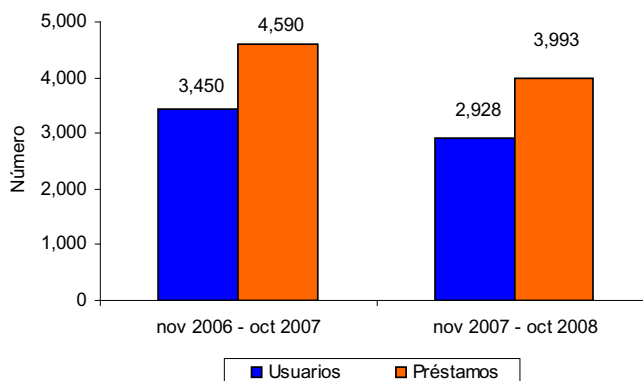
GRÁFICA 5.3

Accesos al Catálogo Bibliográfico



GRÁFICA 5.4

Préstamo de material bibliográfico



Préstamo interbibliotecario

Con el objeto de ofrecer a los usuarios del Tribunal una gama más amplia de recursos de información disponibles en acervos documentales de otras instituciones, se renovaron 61 convenios de préstamos interbibliotecarios con centros de documentación y/o bibliotecas de diversas instituciones, principalmente universidades, tribunales e institutos electorales y organismos gubernamentales. En el marco de estos convenios, se solicitaron 89 títulos y se concedieron 38 préstamos a diversas instituciones.

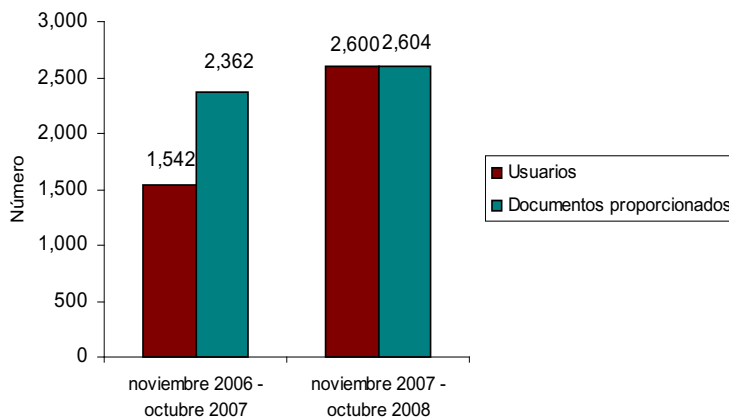
Búsqueda y obtención de documentos

Este servicio consiste básicamente en la búsqueda y recuperación de documentos que solicita el personal jurídico, académico y administrativo para el desarrollo de sus funciones, los cuales son de diversa naturaleza (procesos legislativos, iniciativas, reglamentación, acuerdos, actas, entre otros), y la localización de fuentes secundarias, mismos que son entregados por correo electrónico o en forma impresa.

En el periodo que se informa se recibieron consultas telefónicas de 2,600 usuarios a los cuales se les proporcionaron 2,604 documentos.

GRÁFICA 5.5

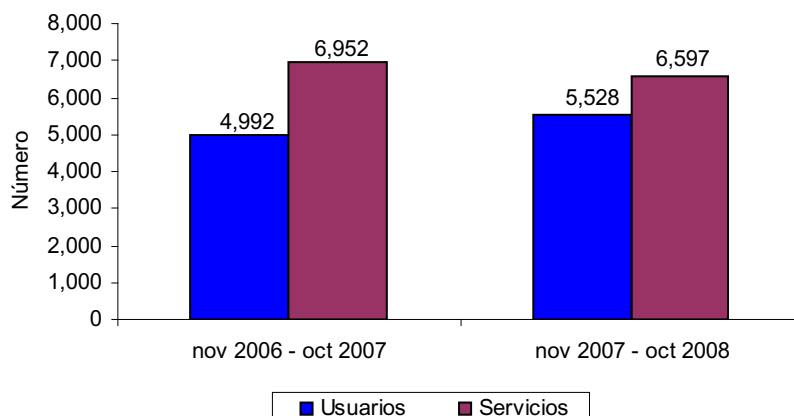
Obtención de Documentos



Como consecuencia de la prestación de estos tres rubros, en el presente periodo se atendió a un total de 5,528 usuarios y se ofrecieron 6,597 servicios (gráfica 5.6).

ción y preservar la memoria institucional, se han tomado medidas para la creación, organización, descripción y conservación del archivo institucional de este Tribunal Electoral.

GRÁFICA 5.6
Total de usuarios y servicios



RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el marco de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, en el que participan de manera conjunta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y este Órgano Jurisdiccional, se llevó a cabo una serie de tareas orientadas a la normalización de los procesos de descripción y análisis documental. El objetivo es homogeneizar y racionalizar los métodos y procedimientos para la identificación y tratamiento de los materiales documentales que se incorporan a los acervos bibliográficos, cuyos beneficios deberán reflejarse en la recuperación de la información de los catálogos.

ARCHIVO INSTITUCIONAL

Como una de las acciones importantes para fortalecer el derecho de acceso a la informa-



Siendo ésta una responsabilidad social y estratégica del Tribunal, en el periodo que se informa se impulsó la construcción y equipamiento del edificio que albergará al archivo institucional. Se previó también el adecuado control de las condiciones ambientales y los mecanismos de seguridad que permitan preservar la documentación que constituye la memoria histórica institucional. Cabe destacar que la adquisición se llevó a cabo mediante un

proceso de licitación abierto y, con el acompañamiento de Transparencia Mexicana, se garantizó un proceso transparente, apegado a la normatividad y en igualdad de circunstancias y oportunidades para todos los concursantes.

El nuevo edificio destinado al archivo institucional tiene una capacidad para alojar cerca de ocho kilómetros de documentos o 19,462 cajas de 35 x 41 x 30 cm, con lo que se tiene cubierto el crecimiento documental en un lapso de 20 años.

En este contexto, el Tribunal Electoral ha tomado medidas para integrar, organizar, describir y conservar la documentación que generan y reciben las unidades del Tribunal apoyándose en una metodología archivística y en normas internacionales. Hoy en día el Tribunal Electoral cuenta con una política institucional que reconoce a los archivos como parte importante de toda acción en el camino de transparencia y ha generado las condiciones materiales y normativas para estar en aptitud de ofrecer al público en general el acceso a las fuentes de investigación primaria, tanto en materia electoral como administrativa.

DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTRANET

En enero de este año se rediseñó el portal de intranet del Tribunal para ofrecer a los usuarios de la institución un mayor acervo de información, una consulta más ágil y una estructura acorde con la nueva imagen institucional.

En dicho sitio se difunden las sesiones públicas de la Sala Superior, los eventos académicos que se llevan a cabo; se publican las resoluciones y estadística judicial y se difunden temas de interés para los funcionarios del TEPJF.

Recientemente, con el funcionamiento permanente de las Salas Regionales, se desarrolló un apartado específico para cada una, en el

que se informan los avisos de sesión pública y los turnos a cada magistrado, al tiempo que se difunden boletines de prensa, resúmenes y sentencias de sesiones públicas (cuadro 5.3).

Resulta importante mencionar que se encuentra en proceso de implementación un nuevo sistema de consulta que permitirá recuperar información de sentencias, legislación, jurisprudencia y tesis mediante modernos motores de búsqueda, a fin de obtener información detallada sobre diversos temas contenidos en los expedientes de manera rápida y accesible. También está en proceso la adquisición de la infraestructura tecnológica de video *streaming* para la transmisión de las sesiones públicas y los eventos de las Salas Regionales.



CUADRO 5.3
Publicaciones de las Salas Regionales en el portal del TEPJF

Publicaciones	Guadalajara	Monterrey	Xalapa	Distrito Federal	Toluca	Total
Sesión Pública	3	3	3	9	3	21
Turno a Magistrado	49	27	34	125	43	278
Boletín Prensa	3	2	3	8	5	21
Resumen Informativo	34	37	37	17	35	160
Sentencias	39	7	14	69	18	147

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE INTRANET DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Con el fin de contar con criterios claros para publicar en el portal de internet, se elaboró un manual que tiene por objetivo definir los procedimientos que deberán observar las distintas áreas para colocar información en este mecanismo de consulta, así como lo concerniente a su estructura, administración y soporte técnico. De esta forma, el Tribunal cuenta con un instrumento que permite proveer de información al ciudadano bajo los principios de máxima publicidad, veracidad y oportunidad.

DIFUSIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha diseñado una Estrategia de Difusión Integral en Materia de Equidad de Género, en la cual se definieron diversas acciones. Una de ellas fue la orientada a promover una reflexión en torno a la situación que guarda el marco jurídico con referencia al ámbito electoral y la participación de la mujer.

Para el logro de lo anterior, se planeó realizar un compendio de la legislación en materia de equidad de género y derecho electoral desde el ámbito internacional hasta el nivel local.

Con esta publicación, el Tribunal Electoral pretende sistematizar en un solo documento los instrumentos jurídicos y la legislación que reflejan el tema de equidad de género y su relación con la de-

mocracia y el derecho electoral, como un material de apoyo y consulta para la labor jurisdiccional del Poder judicial, en particular del Tribunal Electoral y de tribunales electorales locales.

Además, durante el periodo que se informa se han intercambiado impresiones con otros servidores y organismos públicos, en el entendido de que esto mejora y enriquece el proyecto. Algunos de estos organismos son: Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Senadores, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, Instituto Nacional de las Mujeres. También se han sostenido reuniones con diputadas y diputados de diversos partidos políticos.

Académicos de distintas universidades y entidades del país están en proceso de contratación, a fin de que comenten dicho compendio. Una vez realizado lo anterior, se pretende producir tanto ejemplares impresos como digitales de la obra. Éstos se pondrán a disposición del público interesado y además se distribuirán entre diversos funcionarios de los tres poderes de la Unión.

Finalmente, se menciona que este compendio en materia electoral se sumará a los propios que, sobre diversas materias, trabajan actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, lo que una vez más permitirá conjuntar esfuerzos entre los tres órganos del Poder Judicial de la Federación. Para el logro de lo anterior, se han venido realizando reuniones interinstitucionales para organizar y coordinar dichos trabajos, así como homogeneizar criterios de publicación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

6

**FUNCIÓN
ACADÉMICA
Y DE FORMACIÓN**



En las atribuciones legales del Tribunal Electoral se encuentran unidas, de un modo indisoluble, las acciones dirigidas a impartir justicia y las actividades de enseñanza, formación y capacitación. Por ello, el Tribunal cuenta con dos cuerpos consultivos, uno en materia académica y otro de capacitación. El Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), por su parte, es la unidad responsable de actividades académicas, de la formación de los cuadros jurídicos y administrativos del Tribunal, y de la capacitación externa.

Con motivo de la reciente reforma electoral, en el periodo que se informa se dio prioridad a actividades académicas y de formación vinculadas al análisis de la reforma constitucional y legal en materia electoral, las instituciones jurídicas reformadas y sus implicaciones en el sistema de derecho mexicano. Dichas reformas sin duda, generaron por parte de institutos y tribunales electorales, congresos de los estados, partidos y asociaciones políticas, así como por parte de la academia, una mayor demanda de cursos y foros de discusión, reflexión y análisis.

CUADRO 6.1
Actividades de capacitación interna, externa y difusión 2007-2008

Actividad / total	Cifras 2007	Cifras 2008	Variación 2008 (%)
Total de eventos	131	203	54.96
Horas-Clase	2,167 horas	4,212 horas 30 min.	94.39
Asistentes-Beneficiados	8,909	18,830	111.35
Tribunal Electoral (capacitación interna y difusión)	12	25	108.3
Cursos virtuales	2	2	0
Institutos Electorales Locales	15	31	106.66
Tribunales Electorales Locales	31	43	38.70
Autoridades Federales	10	46	360
Universidades y Centros de Estudio	22	40	81.81
Partidos Políticos y Agrupaciones	11	15	36.36
Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN	22	15	- 31.81
Congresos de los Estados	0	8	800

En general, se puede afirmar que el Tribunal Electoral ha cumplido sus compromisos de capacitación y difusión. Como se muestra en el cuadro 6.1, al comparar todas las actividades de capacitación interna y externa con las del año inmediato anterior, se puede apreciar una evolución cuantitativa de beneficiados, horas impartidas e instituciones destinatarias.

Por otra parte, como resultado de la Reforma Electoral y, en particular, de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) que incluyó 5 categorías de puestos de servidores del Tribunal Electoral en la carrera judicial del Poder Judicial de la Federación (PJF), se abrió la posibilidad de que personal del órgano jurisdiccional electoral tenga acceso a la carrera judicial en igualdad de condiciones que el resto de miembros de carrera del Poder Judicial. Por lo anterior, se hizo necesario iniciar con las tareas correspondientes para su materialización.

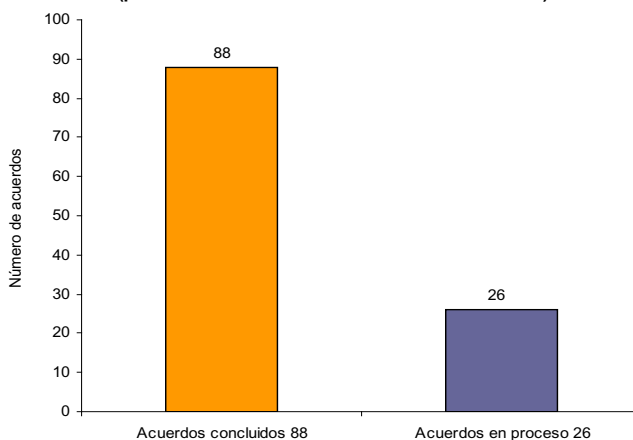
COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico es el órgano consultivo de las actividades académicas del Tribunal Electro-

ral, encargado de discutir y aprobar preliminarmente el Programa Anual de Trabajo, recibir los informes mensuales y el anual y, en general, diseñar las grandes líneas de organización de la función académica del Tribunal, a partir de las directrices que establece la Sala Superior del Tribunal Electoral y aprueba la Comisión de Administración.

El Comité fue reestructurado el 23 de marzo de 2007. En la actualidad se integra por la maestra María del Carmen Alanís Figueroa, Presidenta del Tribunal Electoral y de dicho Comité; el doctor Manuel González Oropeza, Magistrado de la Sala Superior; el doctor Ruperto Patiño Manffer, Director de la Facultad de Derecho de la UNAM; la doctora Karina Ansolabehe Sesti, Profesora Investigadora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), y el doctor Pedro Salazar Ugarte, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Director del CCJE.

En el periodo que se informa el Comité Académico ha sesionado en 11 ocasiones, en las cuales se aprobaron 114 acuerdos, se han concluido 88 y 26 más se encuentran en proceso (gráfica 6.1).

GRÁFICA 6.1**Comité Académico**
(periodo noviembre de 2007 a octubre de 2008)

El 10 de enero, el Comité Académico aprobó la remisión a la Comisión de Administración del Programa de Trabajo 2008 del CCJE, que consta de 60 proyectos. Dicha Comisión lo aprobó el 23 de enero.

COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

El Comité de Capacitación y Carrera Judicial tiene como misión ser el órgano del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación encargado de establecer las políticas públicas de corte académico del propio Tribunal; dirigir y supervisar las tareas de formación inicial, investigación, capacitación y difusión en la materia, así como coadyuvar con el establecimiento de los sistemas de carrera judicial electoral y de servicio civil de carrera en las ramas administrativa y académica al interior del órgano jurisdiccional.

Por otra parte, su visión se circunscribe a convertirse en una instancia directiva reconocida por su creatividad e innovación, que propicie que los órganos académicos del

Tribunal Electoral generen y difundan, a través de la investigación y la organización de eventos académicos, el conocimiento jurídico electoral, articulando la capacitación judicial de la materia en toda la República; y, de igual manera, constituirse en un modelo directivo de vanguardia que coadyuve en la instrumentación de un sistema de carrera judicial electoral y de servicio civil de carrera para las ramas administrativa y académica del Tribunal Electoral.

El Comité es presidido por la Magistrada Presidenta, María del Carmen Alanís, y lo integran los magistrados Constancio Carrasco Daza y Manuel González Oropeza. La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Director del CCJE.

Este Comité de apoyo a la Sala Superior se instaló el 23 de marzo de 2008 y ha sesionado 5 veces de manera ordinaria y 2 de manera extraordinaria. En el periodo que se informa, el Comité de Capacitación y Carrera Judicial tomó cuarenta y nueve acuerdos, 97.91% de los cuales ya fueron cumplidos y 2.09% se han cumplido de manera parcial.

CARRERA JUDICIAL

Con motivo de las reformas constitucionales en materia electoral publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007, eran necesarias modificaciones a diversas normas secundarias, entre las cuales se encontraba la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y sus artículos 110, fracciones III, IV, V, VIII; y 113, párrafo segundo. Las reformas a dicha legislación fueron publicadas el 1 de julio del año en curso.

La carrera judicial se convierte en una asignatura de fundamental importancia para el Tribunal Electoral durante este año, en particular, a partir de que el Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, en sesión del 2 de abril de 2008, acordó la adopción de un sistema similar al que funciona en el Consejo de la Judicatura Federal y encomendó la elaboración de la propuesta respectiva a una comisión tripartita integrada por el Ministro Juan N. Silva Meza, el Magistrado Constancio Carrasco Daza y el Consejero Luis María Aguilar Morales. Es mediante el Acuerdo 192/S8(13-VIII-2008) que la Comisión de Administración, se da por informada de la propuesta para fijar los criterios que regirán la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de los cambios legislativos, en el Tribunal Electoral se incluyeron de manera expresa dentro de las categorías de la carrera judicial los siguientes cargos: Secretario General de Acuerdos y Subsecretario General de Acuerdos de la Sala Superior; Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores de la Sala Superior y Secretarios de Estudio y Cuenta de Salas Regionales.

Además, se estableció que los Magistrados de Sala Regional tendrán la posibilidad de participar en los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito,

atendiendo a la experiencia en el desempeño de sus funciones, a la antigüedad y a los cursos y actualizaciones que acrediten tanto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en el propio Tribunal Electoral.

Los avances y aportaciones han sido significativos; los criterios fijados por tal comisión para las bases de la carrera judicial fueron puntualmente procesados por un grupo de trabajo interinstitucional conformado por funcionarios responsables de las áreas de administración, capacitación y formación judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dicho trabajo se tradujo, entre otros, en las adecuaciones del Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en fecha 20 de octubre de 2008.

Con todo ello, se busca consolidar el cuerpo de servidores públicos que tiene a su cargo la delicada tarea de impartición de justicia en la materia electoral, buscando que los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, establecidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, constituyan los ejes rectores del desempeño judicial cotidiano.

CAPACITACIÓN

De conformidad con el artículo 46, fracción I del Reglamento Interno, el CCJE tiene a su car-

go la función de capacitar tanto al personal jurídico del Tribunal Electoral como, en su caso, al de otras instituciones electorales.

CAPACITACIÓN EXTERNA

El CCJE tiene encomendada la impartición periódica de distintos cursos de capacitación y actualización en materia electoral, así como la difusión y promoción del desarrollo académico de las instituciones electorales estatales, los partidos políticos, las instituciones electorales federales y las agrupaciones políticas nacionales.

Cursos presenciales

Se imparten a las instituciones que así lo soliciten, previa autorización de las instancias competentes del Tribunal. La capacitación a autoridades electorales locales reviste la mayor prioridad, toda vez que, mientras mejor

preparados se encuentren dichos órganos, las resoluciones y acuerdos que tomen estarán mejor fundados y motivados. En los últimos años, la demanda de cursos se ha intensificado: en el periodo octubre 2006-octubre 2007 se impartieron 105; mientras que en el periodo reportado se impartieron 203 en las cinco circunscripciones plurinominales (gráfica 6.2).

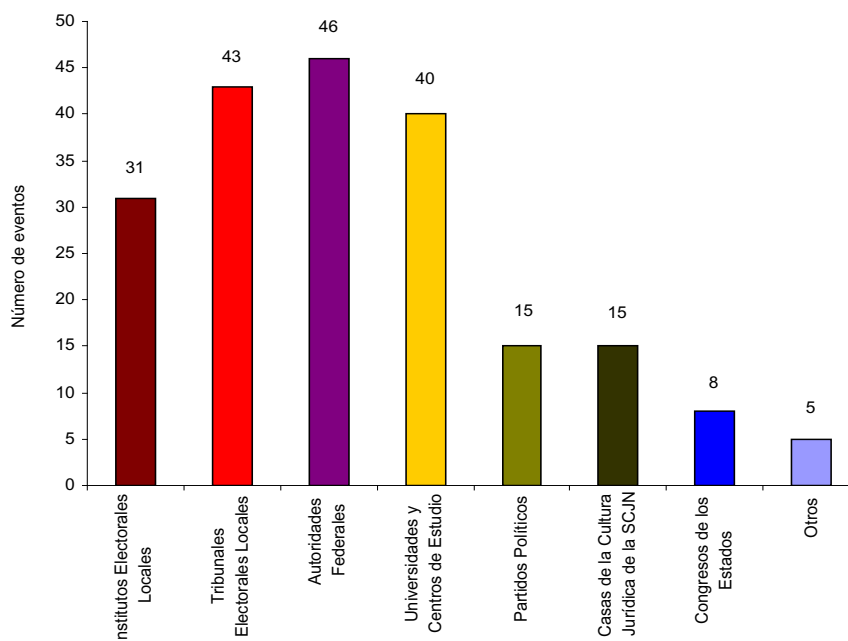
Cursos virtuales

Tienen como objetivo acercar el conocimiento de la materia jurídico-electoral a los interesados, mediante diversas tecnologías educativas, para lograr la optimización de los recursos y abarcar a un mayor número de personas. Están dirigidos, preferentemente, a personal jurídico de los tribunales, salas o institutos electorales de entidades federativas en las que esté por iniciar o se encuentre en curso el proceso electoral.

En el periodo de este informe, se impartió el Taller Virtual del Sistema de Nulidades en dos

GRÁFICA 6.2

Eventos de Capacitación Externa 2007-2008



CUADRO 6.2
Octavo y Noveno Taller Virtual del Sistema de Nulidades

Fecha	Inscritos/ Acreditados	Entidades Federativas	Diploma	Constancia	Sedes
21 de noviembre de 2007 al 28 de enero de 2008	58/43	17	43	8	Sala Superior del TEPJF, Sala Regional Xalapa del TEPJF, Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, Tribunal Electoral de Quintana Roo, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y la Sala Superior de Justicia del Estado de Querétaro
19 de mayo al 11 de julio de 2008	135/110	19	69	41	Sala Superior del TEPJF, Sala Regional Xalapa del TEPJF, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, Tribunal Electoral del Estado de México, Tribunal Electoral de Guerrero, Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, y Tribunal Electoral de Tabasco.

ocasiones y se tiene programada una edición adicional antes de concluir el año (cuadro 6.2).

interna en diversos temas. Las actividades del presente periodo fueron las siguientes:

CAPACITACIÓN INTERNA

La capacitación interna tiene como finalidad perfeccionar los conocimientos técnicos y jurídicos en materia electoral y jurisdiccional de los funcionarios del Tribunal Electoral. Durante el Informe de Labores 2007, el Tribunal asumió el compromiso de acercar al personal jurídico las herramientas teóricas que auxilien en el ejercicio de sus funciones, intensificando la labor de capacitación

Seminario sobre la Reforma Electoral 2007

Este evento se realizó el 24 y 25 de enero. Fue el primero que organizaron coordinadamente el Tribunal Electoral, el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) con motivo de la reforma constitucional. Tuvo como objetivo analizar la Reforma Electoral, las instituciones jurídicas reformadas y sus implicaciones.



El evento se dividió en las siguientes mesas de trabajo: la primera, relativa a las nuevas reglas de la competencia electoral (partidos políticos, financiamiento, campañas, precampañas y acceso a medios de comunicación); la segunda, que se centró en los nuevos retos para el IFE en la organización de las elecciones (integración del Consejo General, la Contraloría General, la Unidad de fiscalización, la organización de las elecciones locales), y la tercera, que versó sobre el sistema de justicia electoral: nuevas atribuciones de la Sala Superior y las Salas Regionales del TEPJF, Derecho Administrativo Sancionador Electoral y Justicia Electoral y democracia interna de los partidos políticos.

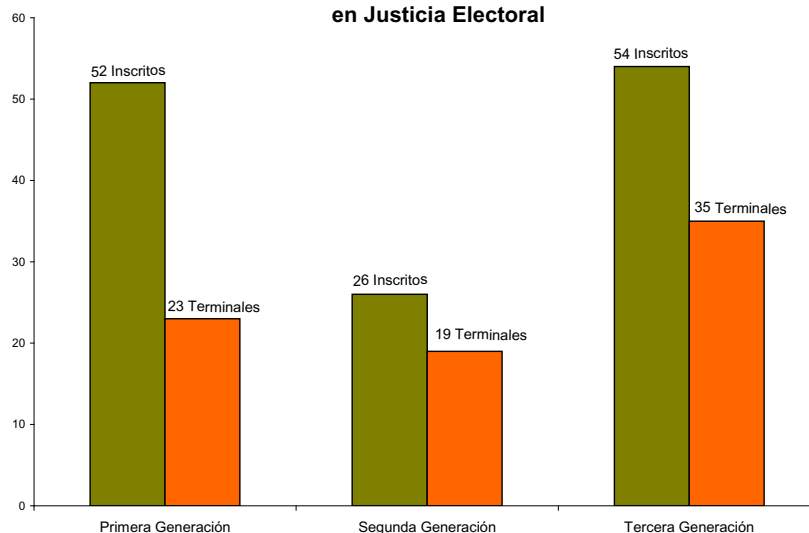
Para dar continuidad a este evento, se inició una serie de mesas de trabajo interinstitucionales entre el IFE y el TEPJF. Los temas de las mesas fueron: las nuevas reglas de la competencia, los retos de la organización de las elecciones, la nueva estructura del IFE, el sistema de justicia electoral y las reformas en materia de medios de impugnación electoral. Las conclusiones de estas mesas de trabajo se incluyeron en un documento tutorial que fue publicitado a través de un microsítio de intranet en ambas instituciones.

Especialidad en Justicia Electoral

Este curso cuenta con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública. En el periodo que se informa, éste se ha impartido a la tercera generación de alumnos, el cual inició el 28 de septiembre de 2007 y concluirá el 15 noviembre de 2008. La especialidad se divide en dos módulos que, a su vez, se integran en cuatro áreas temáticas, con un total de seis asignaturas cada módulo.

En el presente año se buscó mejorar la Especialidad en varios rubros. En particular se amplió la planta de alumnos a personas ajenas al Tribunal Electoral, con el objetivo de tener un cuerpo estudiantil que pudiera conjugar, en el debate académico, aspectos administrativos y jurisdiccionales de las instituciones electorales tanto locales como federales; además, en virtud de que los alumnos son servidores públicos, se modificó el horario para que las sesiones de trabajo fueran los viernes y sábados. La generación inició con 54 alumnos. Actualmente están inscritos 35.

GRÁFICA 6.3
Generaciones de la Especialidad
en Justicia Electoral



Jornadas de estudio preliminar del Cofipe

Se desarrollaron a raíz de la reforma que implicó la abrogación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Estuvo dirigido a personal jurídico y académico del CCJE, en sesiones de dos horas diarias. Para tal efecto, se preparó la presentación de un cuadro comparativo entre el Código abrogado y el vigente, que fue publicado como Boletín y distribuido en el TEPJF. El curso se llevó a cabo del 14 de enero al 5 de febrero de 2008.

Curso inductivo a la reforma constitucional y legal en materia político electoral¹

Este curso se derivó del Proceso de Selección y Capacitación del personal jurídico de las Salas Regionales 2008, cuyos lineamientos generales fueron aprobado el 18 de junio por la Comisión de Administración. Esta actividad se dirigió al personal que se seleccionó en las distintas Salas Regionales y los temas abordados fueron: Derecho Procesal, Taller de Trámite y Sustanciación, Reglas Comunes, Derecho Administrativo Sancionador, Teoría de la Prueba, Interpretación y Argumentación Jurídicas, Taller de Redacción Judicial, y Taller para Actuarios y Secretarios Generales.

Curso de inglés jurídico

Se desarrolló del 19 de mayo al 20 de junio. Estuvo dirigido a personal jurídico del Tribunal interesado en ampliar o mejorar su conocimiento del inglés jurídico. Hubo 23 participantes, quienes analizaron textos constitucionales y tesis jurisprudenciales de los Estados Unidos de América y estudiaron casos relevantes, como

el clásico de Marbury vs. Madison así como el electoral de Gore vs. Bush.

Curso de Lectura Dinámica y Taller de Redacción

Se llevó a cabo del 12 de mayo al 13 de junio, con un total de 30 horas de exposición, ejercicios y evaluación. Asistieron 43 personas.

Capacitación de organismos internacionales

En el periodo que se informa, y como parte del programa de capacitación interna a personal de este Tribunal Electoral, se ha participado en 9 seminarios, cursos y congresos organizados por organismos y agencias internacionales, entre los que destacan: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) y la Universidad de Alicante, España. A continuación se detalla el personal que participó en dichas actividades de capacitación:

- AECID: Cuatro funcionarios participaron en Seminarios convocados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- CAPEL: Dos funcionarios participaron en un curso convocado por dicho Centro.
- Universidad de Alicante, España: tres funcionarios participaron en un curso de posgrado convocado por dicha institución académica.

INVESTIGACIÓN

El Tribunal Electoral incorporó, como parte esencial de su programa anual, tareas novedosas tendientes a fortalecer la función jurisdiccional, así como actividades de difusión de la cultura de la legalidad.

.....

¹ Véase capítulo 4: Salas Regionales.

INVESTIGACIÓN INTERNA

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Este Boletín fue, durante una década, el medio de difusión de las actividades académicas e investigaciones breves del Tribunal Electoral, pero desapareció en 2004. En apego a la política académica del Tribunal Electoral, se decidió retomar esta publicación institucional y, durante este año, se han publicado los siguientes números del Boletín: 1. Proceso de reforma constitucional 2007; 2. Proceso de reforma legislativa Cofipe 2008 (en dos tomos); 3. Cuadro comparativo de reformas al Cofipe.

Con los boletines, así como con las publicaciones de la Serie Temas Selectos de Derecho Electoral, se cumplió con el compromiso asumido en ocasión del Informe 2007, de explorar los alcances de la nueva reforma constitucional y legal en la materia electoral.

Serie: Justicia intrapartidista

Tiene como objetivo proporcionar a los funcionarios jurisdiccionales y militantes de los partidos políticos un instrumento útil para mostrar gráficamente los medios de impugnación intrapartidistas en México. El proyecto estará concluido en noviembre de este año.

INVESTIGACIÓN EXTERNA

Se realizaron los siguientes proyectos de investigación externa:

Serie: Temas Selectos de Derecho Electoral

El Tribunal Electoral promueve la investigación jurídica aplicada, así como su difusión, cuidando siempre que se oriente a la comprensión de

fenómeno político, a la función jurisdiccional y a la normativa electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y del fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos. Con esta serie, el Tribunal busca fortalecer su presencia y contribución académica, nacional e internacional, a través de investigaciones de temas de interés para la comunidad jurídica vinculada con la materia electoral. Los temas e investigadores fueron aprobados por el Comité Académico. A la fecha se han publicado cinco trabajos, resultado de las investigaciones del año 2007 y 2008:

- La fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por el maestro Fernando Agíss Bitar, Ex Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE.
- La representación proporcional, por el licenciado Héctor Solorio Almazán, Ex magistrado de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.
- La libertad de expresión en materia electoral, por el doctor Miguel Carbonell, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Cumplimiento de compromisos electorales y democracia a la luz de la Constitución de Chiapas, por el doctor Oswaldo Chacón Rojas, Presidente de la Contraloría de la Legalidad Electoral en el Estado de Chiapas.
- La justicia electoral en México. Breve recuento histórico, por el doctor Álvaro Arreola Ayala, sociólogo e historiador, Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Serie: Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral

Esta serie de ensayos tiene como objetivo fomentar la discusión académica imparcial y crítica sobre las resoluciones de los juzgadores

electorales, aportando visiones desde diversas ópticas. Con esa mira, se han compilado las sentencias más relevantes de la Sala Superior, con comentarios de renombrados investigadores externos y con notas introductorias a cargo de los secretarios proyectistas de la ponencia del Magistrado que tuvo a su cargo el asunto. A través de este proyecto se busca difundir tanto los temas centrales de la justicia electoral como el debate en torno a los mismos.

En el periodo que se informa se publicaron los siguientes títulos de la serie que, de igual forma, responden a investigaciones de los años 2007 y 2008:

1. Los límites a la libertad de expresión (Casos SUP-RAP-031/2006 y SUP-RAP-034/2006), por el doctor Alejandro Madrazo, profesor de Derecho Constitucional en la UNAM. Nota introductoria a cargo de los secretarios proyectistas Enrique Martell y David Ricardo Jaime González.
2. Interés jurídico y derecho a la información, SUP-JDC-1766/2006, por el maestro Kristian Bernal, Profesor de carrera de la Facultad de Derecho de la UNAM. Nota introductoria a cargo del Secretario Proyectista Enrique Aguirre Saldívar.
3. Los derechos políticos a medio camino (Caso Hank Rohn, SUP-JDC-695/2007), por el doctor José Luis Caballero Ochoa, Académico-Investigador en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Nota introductoria a cargo de los secretarios proyectistas Eduardo Hernández Sánchez y Sergio Arturo Guerrero Olvera.
4. El caso Juárez y la jurisdicción en el Estado Constitucional Democrático: La resolución SUP-JRC-196/2001, por el doctor Rafael Estrada Michel, Profesor de la Escuela Libre de Derecho. Nota introductoria a cargo del Secretario Proyectista Hugo Domínguez Balboa.
5. La sanción partidista en el PAN: El caso González, por el maestro Luis Efrén Ríos Vega, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Autónoma de Coahuila. Nota introductoria a cargo del Secretario Proyectista Joel Reyes Martínez.
6. La inconstitucionalidad del artículo 94 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, por el doctor César Astudillo. Nota introductoria a cargo de la Secretaria Proyectista Gabriela Villafuerte Coello.

Se encuentran en proceso de publicación, dictamen o revisión los siguientes títulos:

- a) El caso Campeche SUP-JDC-144/2007, por la maestra Itzel García, Directora de Política Internacional de Derechos Civiles, Políticos y Democracia de la Secretaria de Relaciones Exteriores. Nota introductoria del Secretario Proyectista Gabriel Alejandro Palomares Acosta.
- b) Candidatos no registrados, SUP-JDC713/2004, por el maestro Homero Antonio González Galindo, Profesor de la Facultad de Derechos de la UNAM. Nota introductoria del Secretario Proyectista Gabriel Mendoza Elvira.
- c) Dictamen de calificación de la elección presidencial 2006, por el doctor Juan Antonio Cruz Parceró, Investigador del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM.
- d) El proceso de redistribución de Quintana Roo, por la licenciada Alejandra Betanzo, Profesor del Departamento de Ciencia Política del ITAM.
- e) Elementos para fijar una sanción administrativa, por la doctora Celia Blanco Escandón, Académica del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana.
- f) Génesis del procedimiento especial abreviado, por el doctor Alejandro Madrazo Lajous, doctor en Derecho por la Universidad de Yale y profesor de Derecho Constitucional en la UNAM.

- g) Libertad de expresión, partidos políticos y democracia, por el doctor Miguel Carbonell, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- h) La suspensión de los derechos políticos por responsabilidad penal, por el doctor Carlos Nataren Nandayapa, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- i) La libertad de expresión al interior de los partidos políticos, por el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Profesor de Derecho Constitucional y Amparo.
- j) El Tribunal Electoral y la protección de derechos político electorales de pueblos indígenas: dimensiones iusfilosóficas de una decisión judicial, por el doctor Rodolfo L. Vigo, ex ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en Argentina.
- k) Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Electoral, por el doctor Carlos Bernal Pulido, Especialista en materia de Argumentación Jurídica.

Libro sobre la Reforma Electoral 2007

La Sala Superior del TEPJF, a propuesta de la Presidenta, aprobó la edición de una obra que fuera referente académico de la Reforma Electoral 2007-2008. Los doctores Pedro Salazar Ugarte y Lorenzo Córdova Vianello coordinaron los esfuerzos de una serie de especialistas en cada uno de los tópicos de la reforma electoral reciente para mostrar, en un solo texto, las principales innovaciones de la misma en temas como: justicia electoral, nulidades, jurisprudencia del TEPJF, Salas Regionales, carrera judicial, fiscalización, medios de comunicación y propaganda gubernamental, entre otros. El objetivo central es contribuir a que todos los interesados conozcan, de manera accesible, las características, límites y bondades de la reforma.

En esta serie de ensayos participaron, desde distintas ópticas, más de treinta autores de sólida formación y trayectoria, entre los que se encuentran ministros, magistrados electorales, consejeros y ex consejeros electorales, autoridades federales, académicos y expertos internacionales. A la fecha de cierre de este informe, el documento se encuentra en proceso de impresión.

Investigación: La motivación de las decisiones interpretativas en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El objetivo de este proyecto, a cargo del doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco, es analizar las sentencias y la práctica argumentativa de la Sala Superior del Tribunal Electoral a la luz de las disposiciones del sistema jurídico mexicano, así como contrastar la jurisprudencia del Tribunal con la de tribunales en otras latitudes. El proyecto concluye en diciembre de este año.

Investigación: Geografía de la transición en México: 1994-2006

La primera etapa de esta investigación se desarrolló entre 2005 y 2006, con el apoyo de El Colegio de México y el Instituto Federal Electoral. Esa primera etapa culminó con la entrega al IFE de los sistemas geográficos con las bases de datos por sección desde 1994 a 2003; y con la redacción de un texto publicable sobre participación electoral.

En esta segunda etapa se encomendó a la doctora Silvia Gómez Tagle, profesora-investigadora de El Colegio de México, la elaboración de una investigación sobre la geografía de la transición democrática en México, el cual con-

tiene un estudio de comportamiento electoral y sistema de partidos en un histórico de largo plazo (1961-2006) a través de resultados de las elecciones federales de diputados y de Presidente de la República.

EVENTOS ACADÉMICOS

Durante el periodo que se informa, el Tribunal Electoral participó en eventos de reflexión sobre los alcances de la Reforma Electoral, así como sobre la interpretación jurídica de la nueva integración del TEPJF.

COLOQUIO

“LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL”

El evento fue organizado en coordinación con la FEPADE y tuvo lugar el 15 y 16 de noviembre de 2007. Entre los temas más relevantes abordados estuvieron el derecho de réplica, los retos de la impartición de la justicia electoral, el acceso a la información como derecho humano y la oralidad en los juicios orales.

CONGRESO INTERNACIONAL

“DOS DÉCADAS DE JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO. PERSPECTIVAS COMPARADAS”

Este acto académico tuvo como finalidad conmemorar los veinte años de la instalación del primer Tribunal Electoral en México. Se realizó del 21 al 24 de noviembre de 2007 con la participación de ministros, magistrados electorales, académicos y expertos nacionales y extranjeros, como ponentes, y la asistencia de 207 personas.

Se llevaron a cabo las siguientes mesas de discusión: Proceso y jurisdicción electoral; Implicaciones de la Reforma Electoral de 2007; Control abstracto de la constitucionalidad de

las leyes electorales; Tratados Internacionales y su aplicación en materia electoral; Evolución histórica de la justicia electoral mexicana; La Justicia Electoral en el Derecho Comparado de América del Norte; La judicialización de la política; Justicia electoral y derechos político-electorales; y Justicia Electoral en las Entidades Federativas.

Además de destacados integrantes del Poder Judicial de la Federación y de la Academia, participaron especialistas internacionales de la talla del doctor Michele Taruffo, profesor de la Universidad de Pavía; el doctor Jacques Fremont de la Universidad de Montreal; el doctor Jean Claude Colliard, el doctor José Juan Toharia Cortéz, de la Universidad Autónoma de Madrid, el doctor Raúl Canosa Usera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; el doctor Francisco Javier Díaz Revorio, Vicerrector y Catedrático de la Universidad de Castilla La Mancha; el Profesor Jordan Paust, Catedrático de la Universidad de Houston; Dr. Nguyen Huu Dong, Coordinador General del Proyecto de Asistencia a la Observación Electoral, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y el doctor Daniel Zovatto, Director Regional de IDEA Internacional, entre otras distinguidas personalidades.

V SEMINARIO

SOBRE LA POLÍTICA EN MÉXICO

Atendiendo una invitación del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y del Centro de Estudios de México en la Unión Europea (CESUME), el TEPJF participó en este Seminario, en el que se abordó el tema “Las condicionantes del cambio: avances y retrocesos del nuevo gobierno”. El evento tuvo lugar en Madrid, España, los días 11 y 12 de febrero, y tuvo como objetivo fomentar las relaciones académicas, culturales, políticas, sociales y económicas entre México y los países de la

Unión Europea. Participaron dos Magistrados de Sala Superior y representantes de la Cámara de Diputados y académicos mexicanos.

SEMINARIO “LA JURISPRUDENCIA ELECTORAL”

Se llevó a cabo el 3 y 4 de abril del presente año, en la Sala Superior del Tribunal Electoral. Tuvo como objetivo exponer y difundir las principales características de la jurisprudencia electoral, así como la innovación interpretativa de la actual conformación de la Sala Superior.

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LA REFORMA ELECTORAL 2007-2008 CON EL COLEGIO DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO

Se llevó a cabo del 15 de abril al 14 de mayo de 2008 en el Auditorio del Edificio de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y Unitarios en Materia Penal del Poder Judicial de la Federación. Estuvo dirigido a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación y tuvo como objetivo exponer las principales características de la reforma constitucional en materia electoral de 2007, los contenidos primordiales del nuevo Cofipe, así como los temas que podrán ser incorporados en la normatividad electoral de las entidades federativas con motivo de la reforma constitucional.

SEMINARIO INTERNACIONAL DE JURISPRUDENCIA ELECTORAL

Los días 1 y 2 de septiembre de 2008 se llevó a cabo, en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el “Seminario Internacional de Jurisprudencia Electoral”, cuyos objetivos

fueron: brindar herramientas teórico-prácticas para mejorar la compilación, clasificación y sistematización de documentos jurisprudenciales en materia electoral, y exponer y destacar la situación actual de la jurisprudencia electoral federal en México.

En el marco de este evento, se dio a conocer el portal www.juriselectoral.org.mx proyecto desarrollado en conjunto por el Tribunal Electoral, 26 tribunales electorales locales y la AECID, el cual contiene jurisprudencia y sentencias relevantes emitidas por los Tribunales Estatales Electorales, así como de la Sala Superior.

SEMINARIO LIBERTAD, DENIGRACIÓN, CALUMNIA Y CAMPAÑA ELECTORAL

El seminario fue organizado por el Tribunal Electoral, el IFE y la Fundación Prensa y Democracia México. Su objetivo fue reflexionar sobre el nuevo marco constitucional y profundizar en el debate entre calumnia y libertad de expresión. Se contó con la participación de expositores de América y Europa, además de académicos, políticos, comunicólogos, consultores y autoridades electorales del país. El evento tuvo lugar en la sede del TEPJF y en el Instituto Federal Electoral, los días 29 y 30 de septiembre de 2008.



Entre los temas que se trataron están “Las razones de la Reforma Constitucional”, “Lo positivo de las campañas negativas”, “Hacia un nuevo tipo de campaña electoral en México”, “¿Es posible regular el discurso político?”, “Las campañas negativas: ¿amenaza o necesidad de las democracias?”, “Elecciones, calumnias y denigración: la experiencia del mundo”, “Calumnia y difamación: un recuento de las controversias electorales en México”, “Elecciones y libertad de expresión en América Latina”, “La reforma electoral 2007: ¿libertad vs equidad?” y “Hacia un nuevo tipo de campaña electoral en México”.

SEMINARIO
INTERNACIONAL SOBRE INTERPRETACIÓN
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN
MÉXICO Y NORTEAMÉRICA
SANDRA DAY O’CONNOR

El Tribunal Electoral invitó a la Ministra en retiro de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América, Sandra Day O’Connor,

para que dictara la conferencia “El desarrollo de los derechos fundamentales en la jurisprudencia en Norteamérica”. Durante el encuentro realizado el 21 de octubre pasado, en el que participaron Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de la Sala Superior y académicos, se abordaron dos temas: la “Protección de los Derechos Fundamentales en México y en Norteamérica” y el “Análisis de la Jurisprudencia mexicana y norteamericana sobre Derechos Políticos”.

EVENTOS ACADÉMICOS
CON LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para dar continuidad a las tareas de acercamiento con la Suprema Corte y otras áreas del Poder Judicial de la Federación, al igual que en 2007, en el periodo del presente informe se han realizado 15 eventos en 13 Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN: Puebla (1), So-



nora (2), Chiapas (2), Yucatán (2), Aguascalientes (1), Quintana Roo (1), Baja California (3: Tijuana, Ensenada y Mexicali), y Morelos (1). Asimismo, se participó en dos eventos más: el primero con la Barra de Opinión del Canal Judicial del Poder Judicial de la Federación y, el segundo, con la Suprema Corte de Justicia. Los temas abordados han sido: Hermenéutica Jurídica y contextos de la argumentación jurídica; Redacción de Sentencias; y Medios de Control Constitucional Electoral.

CONFERENCIA VIRTUAL

SOBRE LA REFORMA ELECTORAL 2007-2008

El evento se realizó el 30 de abril del año en curso, en coordinación con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). Los asistentes fueron estudiantes del propio ITESM, licenciados en derecho adscritos a diversos organismos electorales, universitarios, integrantes de partidos políticos, así como personal jurídico y académico de las instituciones organizadoras. El evento se transmitió vía satelital a todos los campus del ITESM y por internet.

COLOQUIO

SOBRE LA REFORMA ELECTORAL CON LA FEDERACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

La reforma constitucional abrió la puerta para que, en cada entidad federativa, se discutieran temas relacionados con el perfeccionamiento del sistema democrático a través de procesos de reforma constitucional y legal en el ámbito local. Con el propósito de discutir en las entidades federativas los avances de la reforma se organizó este coloquio en nueve sesiones: del 16 al 20 de junio en la ciudad de Morelia, Michoacán.



SEMINARIO

DE TESIS DE LOS DIPLOMADOS INTERNACIONAL SOBRE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA Y SOBRE ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JURÍDICAS

En el periodo noviembre-diciembre de 2007 se concluyó el Diplomado Internacional sobre Derecho Constitucional y Democracia, así como el Diplomado en Interpretación y Argumentación Jurídicas. Una vez concluida la fase escolarizada, por decisión del Comité de Capacitación y Carrera Judicial y con el propósito de incentivar la elaboración de las tesinas correspondientes, se desarrolló un Seminario de Tesis y un curso de técnicas y métodos de investigación jurídicas. Participaron como preceptores expertos en la materia tanto del ámbito académico como jurisdiccional.

CURSO-TALLER

DE ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN JURÍDICAS

Se llevó a cabo del 19 de febrero al 5 de marzo y estuvo dirigido a funcionarios del Tribunal Electoral y de otras instituciones electorales. Tuvo como objetivo desarrollar habilidades y técnicas argumentativas que permitieran a los participantes aplicar el conocimiento teórico a casos concretos. El curso estuvo dirigido

por el doctor Rodolfo L. Vigo, ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en Argentina.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ELECTORAL Y MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

El 5 de febrero inició este programa de estudios de dos años y medio que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y al que fueron admitidos 23 alumnos. El programa tiene origen en el Convenio específico de colaboración académica celebrado entre el Tribunal Electoral y la Facultad de Derecho de la UNAM, a través de la Fundación Escuela Nacional de Jurisprudencia, A.C. El primer semestre concluyó el 30 de mayo y el segundo inició el 11 de agosto de 2008.

MASTER INTERNACIONAL CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Consta de doce módulos con un total de 480 horas, 230 lectivas y 250 preceptorías. Este programa académico inició el 12 de mayo de 2008 en las instalaciones del Tribunal Electoral y está dirigido al personal que labora en la Sala Superior. Los estudiantes que acrediten los módulos y presenten la tesina final tendrán derecho a presentar un examen en la Universidad de Castilla-La Mancha para obtener el grado de Master y, en su caso, optar por desarrollar el doctorado en dicha casa de estudios.

CURSO SOBRE ÉTICA JUDICIAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala

Superior del Tribunal Electoral publicaron, en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de diciembre de 2004, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, con lo cual se hizo manifiesto el compromiso institucional sobre el tema.

En esa tesitura, se consideró de particular importancia fomentar el conocimiento de la Ética judicial entre el personal que participa en órganos jurisdiccionales e institutos electorales, así como de la ciudadanía en general, razón por la cual, se organizó un curso de Ética Judicial que se conforma de cuatro sesiones a cargo del Doctor Rodolfo Vigo y una mesa redonda para cerrar las actividades del 27 al 31 de octubre de 2008.

CONFERENCIA MAGISTRAL A CARGO DEL DOCTOR MANUEL ATIENZA RODRÍGUEZ

La conferencia tuvo por título “Tres Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” y se impartió el 20 de agosto. El objetivo de organizar conferencias como la aquí reportada es lograr que connotados académicos estudien las sentencias del Tribunal Electoral y reflexionen sobre sus alcances y contenidos. Estas actividades permiten difundir a nivel nacional e internacional, los avances de la judicatura electoral mexicana y ser referente en otras latitudes.

PROYECTO CON ENFOQUE DE GÉNERO

El 3 de octubre, el Comité Académico aprobó el proyecto denominado “Genero y Derechos Políticos. La Protección Jurisdiccional de los Derechos Políticos-Electorales de las Mujeres en México”, así como la designación de las investigadoras: doctora Karina Ansolabehere Sesti (coordinadora), maestra Dulce Alejandra

Camacho Ortiz, doctora Socorro Apreza Salgado, doctora Gisela Zaremborg, doctora Daniela Cerva, y maestra Marta Lamas.

El proyecto consiste en realizar un diagnóstico que describa y analice la actuación del Tribunal Electoral en materia de protección de los derechos políticos de las mujeres en México. La realización de este diagnóstico parte de identificar cuatro temáticas prioritarias que están vinculadas a la protección de los derechos político-electorales de las mujeres. Los temas son: a) estudio introductorio sobre la protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres, 1996-2008; b) utilización del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) como recurso de protección de los derechos políticos de las mujeres; c) análisis comparado internacional de sentencias relevantes relativas a los derechos políticos de las mujeres; d) diagnóstico sobre los derechos político-electorales de las mujeres más allá de las resoluciones judiciales; y e) análisis de la participación política de las mujeres, representación y legislación.

REESTRUCTURACIÓN DEL CCJE

La creación del CCJE quedó consignada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de la reforma legal de 1993. Desde entonces, su estructura ha sufrido diversas modificaciones, mismas que han tenido un impacto directo en las funciones de capacitación, formación, investigación y difusión que tiene a su cargo el Centro.

Con el fin de fortalecer a dicho Centro y adecuarlo a las necesidades actuales del Tribunal Electoral, el Comité Académico requirió a las autoridades del CCJE la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de ese órgano, el cual fue presentado ante dicho Comité en su sesión del 12 de octubre. A partir de ese diagnóstico,

el Comité Académico instruyó al CCJE elaborar un proyecto de reestructuración en dos etapas: una inmediata, para atender las necesidades urgentes del año 2008, y otra de mediano plazo, para instrumentar un proyecto integral de reingeniería del Centro.

La Comisión de Administración aprobó la propuesta de que ese proyecto integral fuera desarrollado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). El 16 de julio del año en curso, la FLACSO entregó el diagnóstico sobre el funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, realizado por un equipo de profesores investigadores, y presentó una propuesta de rediseño organizacional, a partir de las siguientes premisas: una delimitación precisa de las funciones a realizar, una definición clara de los perfiles profesionales que se requieren y una reformulación de los procesos de trabajo que guíen las actividades cotidianas del CCJE.

Con base en las propuestas de la FLACSO, se elaboró el "Proyecto de reestructuración del CCJE" que fue sometido a consideración del Comité Académico del Centro de Capacitación Judicial Electoral, en su sesión del 3 de octubre.

Se busca revitalizar las tareas de investigación; convertir al CCJE en un semillero y difusor de documentos académicos de calidad; fortalecer la comunicación y vínculos académicos entre las ponencias de la Sala Superior y de las Salas Regionales; formar y actualizar cuadros jurisdiccionales de manera permanente; coordinar los aspectos académicos de la carrera judicial para funcionarios del Tribunal; fortalecer las labores de capacitación externa; explotar las oportunidades que ofrece la educación a distancia; incrementar las tareas de vinculación y divulgación; y coordinar eficientemente las labores de investigación capacitación y divulgación, creando sinergias.

La propuesta para reestructurar el Centro fue sometida a la Comisión de Administración de manera preliminar. Una vez que se cuente

con el proyecto definitivo, se iniciará su operación en los primeros meses de 2009.

CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En la Primera Sesión Ordinaria de 2008, celebrada el 23 de enero, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral emitió el Acuerdo 012/S1(23-I-2008) mediante el cual autorizó transferir, a partir del 1 de febrero, las plazas, funciones y recursos de la subdirección de capacitación adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos al CCJE. Con ello, se buscó coordinar los programas de capacitación para lograr el desarrollo integral de los servidores públicos, actualizar los conocimientos técnicos, necesarios para el mejor desempeño de las actividades laborales encomendadas, así como contribuir en los planes estratégicos de desarrollo del personal de la Secretaría Administrativa y de las Coordinaciones adscritas a Presidencia.

llo del personal de la Secretaría Administrativa y de las Coordinaciones adscritas a Presidencia.

Durante el periodo que se informa, como parte del Programa de Capacitación y Desarrollo se han impartido 55 cursos, con un número aproximado de 570 asistentes. Los cursos, talleres y diplomados ofrecidos se mencionan en el cuadro 6.3.

PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR TRES PLAZAS DE PROFESOR-INVESTIGADOR, CON ADSCRIPCIÓN AL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El 16 de abril de 2008, a propuesta del Comité Académico, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo 096/S4(16-IV-2008), mediante el cual autorizó e instruyó cubrir tres vacantes de

CUADRO 6.3
Capacitación Administrativa

Cursos, talleres, diplomados	Asistentes	Fecha	Institución, empresa
2007			
Procedimiento administrativo de responsabilidades	1	9 de noviembre	Secretaría de la Función Pública
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	1	22 de noviembre	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	1	26 de noviembre	
Diplomado: Comunicación escrita y oral. Módulo VIII entre la oratoria y el discurso	1	12 a 16 de noviembre	Consejo de la Judicatura Federal
Diplomado: Proyección humana y organizacional. Módulo VII Manejo del conflicto Módulo VIII Cultura organizacional	3 3	5 al 9 de noviembre 3 al 7 de diciembre	
Diplomado: Fundamentos de la administración y calidad. Módulo VII Mapeo de procesos Módulo VIII Mejora continua	3 2	5 al 9 de noviembre 3 al 7 de diciembre	
Transparencia administrativa y acceso a la información pública	34	22 de octubre al 5 de diciembre	Instituto Nacional de Administración Pública
Alta dirección en informática pública	10	23 de octubre al 13 de diciembre	
Cuarta exposición en seguridad eléctrica, humana y contra incendios en México	2	14 al 16 de noviembre	Expo Leader México, S.A. de C.V.
11 actividades	61		

Cursos, talleres, diplomados	Asistentes	Fecha	Institución, empresa
2008			
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	2	19 de febrero	Secretaría de la Función Pública
	1	4 de marzo	
	2	25 de marzo	
Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles	1	6 de marzo	
Diferimientos, Prórrogas, Suspensiones y Convenios Modificatorios	3	12 de marzo	
	1	24 de septiembre	
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas	3	26 de marzo	
	1	8 de abril	
	2	16 de abril	
Régimen jurídico de responsabilidades de los servidores públicos	1	7 de abril	
	37	29 de mayo	
Suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa	3	30 de abril	
Procedimiento de responsabilidades administrativas	1	24 de octubre	
Introducción a la Protección Civil	39	14 de febrero	Universidad Autónoma Metropolitana
Primeros Auxilios	31	14 de abril	
El Pánico y el Comportamiento Colectivo	29	11 de marzo	
Dificultades de una Implementación de CMMI	1	27 de marzo	Centro Coapa de Extensión en Cómputo y Telecomunicaciones, DGSCA-UNAM
Virtualización con CENT OS 5	1	28 de marzo	
Introducción a la computación e internet con Windows	1	7 al 25 de julio	
Project básico	2	1 a 5 de septiembre	Consejo de la Judicatura Federal
Excel básico	7	8 a 12 de septiembre	
Excel avanzado	9	22 a 26 de septiembre	
Respuesta y organización de simulacros	31	10 de julio	Centro Nacional de Prevención de Desastres
Identificación de materiales peligrosos	29	24 de julio	Academia del H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
Políticas presupuestarias y gestión pública por resultados	2	12 al 21 de mayo	Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social
Prevención y Combate de Incendios	42	28 de febrero	Corporación Técnica en Seguridad y Construcción, S.A. de C.V.
Búsqueda y rescate	24	24 de abril	
Evacuación de inmuebles	41	27 de junio	
Primeros Auxilios	46	31 de enero	
Habilidades directivas para funcionarios y ejecutivos	21	7 de abril a 2 de mayo	Villarreal, Ortega y Asociados, S.C.
	2	30 de julio	
Habilidades gerenciales	15	6 al 22 de mayo	
Autoestima	22	26 de mayo a 5 de junio	
Integración y comunicación	20	16 al 26 de junio	
Diplomado en desarrollo web	1	26 de abril al 6 de septiembre	Aula virtual digital Media Training Center
Reformas fiscales 2008	23	5 de mayo	Instituto orfe Capacitación e Investigación Tributaria
Technology Specialist mcts VB2005	3	17 de mayo al 18 de julio	Learning Solutions, S.A. de C.V.
	1	23 de junio a 18 de julio	
Diplomado en administración de proyectos	1	2 de junio al 2 de julio	SGS de México, S.A. de C.V.
ISO 9001:2000	2	5 y 6 de junio	
	2	12 y 13 de junio	
	1	23 al 27 de junio	
	1	25 al 29 de agosto	
	1	27 al 31 de octubre	
44 actividades	509		

profesor investigador con adscripción al Centro de Capacitación Judicial Electoral a través de un concurso de oposición abierto. Asimismo, aprobó las bases generales del concurso de oposición abierto y la Convocatoria respectiva.

Se emitió la convocatoria el 26 de mayo, en el *Diario Oficial de la Federación*, y se registraron 65 aspirantes. El 12 de junio se aplicó la evaluación escrita a 29 aspirantes.

El 20 de junio, el Comité Académico aprobó la integración de los jurados que revisarían las investigaciones y examinarían a los aspirantes. En su oportunidad, los aspirantes fueron entrevistados por un panel integrado por un Magistrado Electoral, un académico y el Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral. El panel sesionó el 1 de julio.

La calificación global de cada concursante se calculó mediante el promedio de las calificaciones obtenidas en el examen escrito, la evaluación documental y la entrevista que cada miembro del jurado asignó. Los concursantes debían alcanzar el puntaje mínimo de ochenta puntos para obtener la plaza. En tal virtud y habida cuenta de que sólo dos aspirantes obtuvieron una calificación equivalente a ochenta puntos o más, se declaró como vencedores a Luis Eduardo Medina Torres y José Antonio González Flores, quienes actualmente forman parte de la plantilla académica del Tribunal Electoral.

TRANSPARENCIA - OBSERVATORIO JUDICIAL ELECTORAL

Este proyecto se inscribe en una política de transparencia y rendición de cuentas del Tribunal Electoral, cuya finalidad es difundir con grupos académicos de carácter interdisciplinario el trabajo judicial, a fin de que la opinión pública nacional e internacional pueda construir un diálogo permanente para discutir los diferentes temas que los jueces electorales

resuelven para consolidar el Estado de Constitucional de Derecho en México.

En mayo de 2008, bajo la coordinación del doctor Luis Efrén Ríos Vega, se llevó a cabo el Observatorio Judicial Electoral, primer evento de este tipo organizado desde un órgano imparitidor de justicia en México, con el propósito de analizar las sentencias del Tribunal Electoral, abordando de manera temática las cuestiones que pueden derivarse de un caso resuelto por este Tribunal, a partir de las diferentes perspectivas metodológicas que aportan juristas, politólogos, sociólogos, internacionalistas, y filósofos, entre otros.

En este primer ejercicio se presentaron cuatro casos judiciales relacionados con la temática de las diferentes mesas redondas denominadas: “Laicidad y elecciones”, “Las precampañas: actos anticipados de campaña, efectos y sanciones”, “Libertad de expresión en materia política: límites y conflictos de la propaganda negativa”, y “Derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas”. La dinámica de trabajo constó, primero, en dar una breve introducción al tema a tratar en la mesa, seguido de la exposición de un Magistrado de la Sala Superior, en la que se manifestaron los puntos a considerar al momento de dictar la resolución. Después de dicha exposición, los invitados especialistas, tuvieron oportunidad de dar su opinión, sugerencia y crítica de los asuntos presentados en cada una de las mesas en las que participaron.

Durante 2009 se tiene programado organizar el Observatorio Judicial en dos sesiones, e invitar, además de las universidades convocadas, al Centro de Estudios Mexicanos de la Universidad de Oxford, Inglaterra, encabezado por el profesor Laurence Whitehead. Este académico tiene, entre otros proyectos, impulsar la apertura y fortalecimiento de centros de estudios latinoamericanos en Europa y ha manifestado su interés en el proyecto del Observatorio.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

7

**DIFUSIÓN
Y DOCUMENTACIÓN
DE LA ACTIVIDAD
INSTITUCIONAL**



En ocasión del Informe Anual de Labores 2006-2007, la Magistrada Presidenta estableció el compromiso de generar estrategias para que la ciudadanía se interese en la actividad que lleva a cabo este órgano jurisdiccional.

En tanto entidad pública, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe dar a conocer cómo se toman las resoluciones judiciales, qué se hace con los recursos públicos y cuáles son las actividades que llevan a cabo los Magistrados y funcionarios en el marco de su actividad institucional. A su vez, la extensión del conocimiento respecto a los fundamentos de las decisiones jurisdiccionales contribuirá a imprimir certeza en los procesos comiciales, pues gradualmente el sentido de las decisiones jurisdiccionales será predecible por quienes dan seguimiento a las resoluciones del Tribunal.

De ahí que se ha establecido una política de comunicación social orientada no sólo a difundir la actividad institucional, sino también a generar información accesible y útil para los ciudadanos. No basta con ser transparente, es

necesario sistematizar la información y hacer accesible su consulta, a efecto de propiciar el interés de los ciudadanos. Pero esta labor de comunicación social sería insuficiente si paralelamente no se documentara la actividad institucional. Documentar el quehacer público, preservarlo y generar la memoria institucional son —entre otros aspectos— responsabilidades que fortalecen el desempeño de los organismos públicos y que permiten el escrutinio puntual de las generaciones presentes y futuras.

COMUNICACIÓN SOCIAL

Se han realizado diversas acciones orientadas a dar a conocer los trabajos y actividades institucionales al público —especializado o no—, así como a los medios de comunicación social. Entre éstas destacan la difusión de las sesiones y de determinados eventos institucionales, la generación de campañas de difusión y la producción de programas en televisión, entre otros. Lo anterior siempre bajo un esquema de lenguaje ciudadano, que ha permitido incidir en un público no necesariamente profesional del derecho.

En efecto, ha sido política de comunicación social abandonar el uso de términos técnicos que sólo son entendibles para públicos especializados, para transitar hacia el uso de un lenguaje común que, sin perder lo sustancial, genere mayor claridad en la difusión de aspectos jurisdiccionales.

COBERTURA VIDEOGRÁFICA Y FOTOGRAFICA

Con los propósitos de difundir las actividades jurisdiccionales y de transparentar la actuación del Tribunal Electoral, se grabaron todas las sesiones públicas de la Sala Superior. Éstas

se transmitieron en vivo a través de la página www.tribunalelectoral.gob.mx y por el Canal Judicial, en vivo o diferidas. A partir de agosto del presente año, mes de inicio de los trabajos permanentes de las cinco Salas Regionales, sus sesiones públicas también se transmiten en los portales de internet e intranet.



Además de las sesiones públicas, se video grabaron seminarios, coloquios y talleres que el Tribunal Electoral organizó y coorganizó para difundir la cultura jurídico-político-electoral entre ciudadanos, estudiantes y profesionales del Derecho, de manera que se cuenta con la video grabación de 352 sesiones y eventos en el año que cubre este Informe, muchos de los cuales fueron transmitidos a través del Canal Judicial y de los portales de internet e intranet del TEPJF.

Como se observa en la gráfica 7.1, destaca la cobertura a las sesiones públicas en un 59% y en menor medida aquellos eventos que promovieron la cultura jurídico-político-electoral entre profesionales del derecho y la ciudadanía, tales como, seminarios, talleres, cursos, congresos nacionales e internacionales, presentaciones de libros, así como todas aquellas actividades de comunicación interna que motivaron al personal a involucrarse e identificarse con la Institución.

La cobertura fotográfica también fue un elemento importante en la labor de difusión, pues registró 229 eventos que, de manera fehaciente, mostraron la trascendental labor del

Tribunal y esto permitió suministrar información valiosa a los medios impresos y en el portal institucional de internet. La gráfica 7.2 muestra la distribución de eventos que se cubrieron en este aspecto.

RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

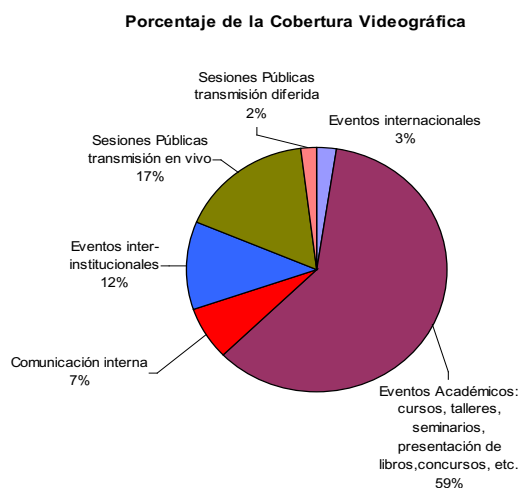
Los medios de comunicación son el vehículo ideal para llegar de manera masiva a la sociedad en general y poder dar cuenta sobre el quehacer del Tribunal Electoral. De esta manera, se mantiene permanentemente informados a los reporteros de la fuente, líderes de opinión y actores directamente involucrados en las resoluciones que se emiten. Además, se invita a los periodistas de los distintos medios que cubren esta fuente de información a las sesiones públicas y, en general, cotidianamente se proporciona material a 68 columnistas, 36 reporteros, 26 jefes de información, 14 agencias de noticias y 8 jefes de fotografía.

Durante este periodo se difundieron 161 boletines en los que se informó de resoluciones, actividades académicas, jurisdiccionales, administrativas y de colaboración interinstitucional. De manera genérica, los boletines se emiten a las pocas horas de terminada una sesión pública o evento académico.

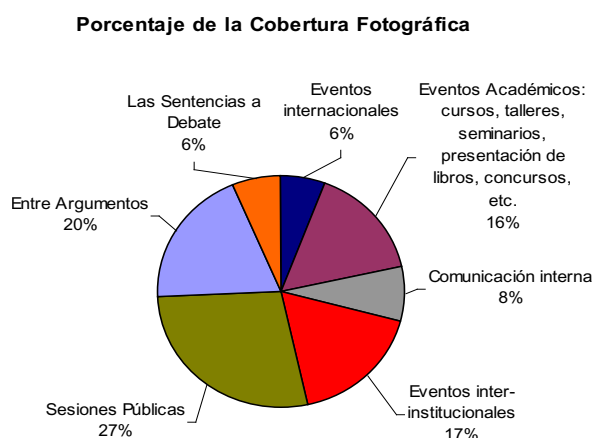
Respecto al periodo 2006-2007, la emisión de boletines aumentó 25% al pasar de 129 reportados en el informe anterior, a 161 en el lapso del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008. Este incremento es reflejo de la intensa actividad del Tribunal Electoral y del interés por mantener informada a la ciudadanía sobre los temas institucionales.

Además, durante este periodo se fortaleció la relación de comunicación entre los Magistrados de la Sala Superior y los medios, a través de la realización de entrevistas con empresas como Televisa, TV Azteca, Radio Centro, Radio Trece, Grupo Imagen y Radio Fórmula; asimis-

GRÁFICA 7.1



GRÁFICA 7.2



mo, con revistas como *Vértigo* y *Voz y Voto* y reuniones con las plantas editoriales de Grupo Multimedios, *El Universal*, *Reforma*, y el Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT).

Además, se llevaron a cabo siete conferencias de prensa en las que los Magistrados del Tribunal Electoral abordaron de manera amplia retos específicos del órgano jurisdiccional, al tiempo que respondieron preguntas de los asistentes. Se destacan las tres más relevantes:

- Enero de 2008, para hacer un balance del quehacer institucional en el 2007 y asentar los retos año en curso



- 31 de julio de 2008, en cada una de las cinco Salas Regionales, para informar sobre su nueva condición de permanencia y nuevas facultades
- Octubre de 2008, para dar cuenta de las actividades llevadas a cabo por el Tribunal Electoral

Como complemento, el Tribunal Electoral, en coordinación con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Ciudad de México, organizó un curso en el que participaron 93 periodistas, a efecto de propiciar la actualización en el conocimiento de las disposiciones electorales y legales que resultaron de las reformas recientes en la materia. El curso fue impartido en cuatro sesiones por magistrados de las Salas Superior y Regionales, académicos del ITESM y del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), así como expertos en la materia. Entre los temas desarrollados estuvieron:

- La Reforma constitucional 2007 y legal 2008
- El acceso a la información en materia electoral
- Elecciones por usos y costumbres (en las comunidades indígenas)
- Nuevas competencias y atribuciones en las Salas Regionales
- Nuevas reglas de la justicia electoral
- Medios de comunicación en la contienda electoral y libertad de expresión
- Partidos políticos, democracia interna y medios de protección de los derechos de la militancia partidista
- Análisis de caso y elaboración de nota periodística

ACCIONES PARA ACERCAR LOS TEMAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL A LA CIUDADANÍA

Campañas masivas de difusión

En el marco del compromiso asumido por la Magistrada Presidenta en ocasión de su *Informe Anual de Labores 2006-2007*, en el sentido de colaborar más intensamente en los programas interinstitucionales del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral participó en el desarrollo de una campaña de difusión sobre las atribuciones y funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el propio Tribunal.

Estos trabajos estuvieron orientados a consolidar la imagen del Poder Judicial sobre la base de una política integral y acciones de comunicación homogéneas que, con un lenguaje claro y sencillo, explicaran a los ciudadanos las responsabilidades de los tres órganos que lo integran y su relevancia en dos temas fundamentales: la correcta administración de la justicia y el impulso al desarrollo democrático-electoral en México.

A su vez, se desarrollaron subcampañas para cada una de las instancias del Poder Judicial basados en una comunicación coherente e integral que dé unidad a los diversos mensajes que emitan y que, al mismo tiempo, atiendan las exigencias de comunicación específicas de cada Institución para hacer llegar en forma adecuada los mensajes a los distintos públicos

objetivo, conforme a los criterios estratégicos y conceptuales establecidos.

Además, el Tribunal Electoral desarrolló y difundió las siguientes campañas:

- Nuevo dominio del portal de internet (figura 7.1). Se difundió en medios escritos y en radio
- Feria del Libro Jurídico. Producción para radio
- Programa de televisión “Entre Argumentos”. Medios impresos y Canal Judicial
- Programa de televisión “Sentencias a Debate”. Medios impresos y Canal Judicial



Programas de televisión

La producción de programas de televisión ha sido un mecanismo eficaz para difundir la cultura político-electoral. Con ese objetivo, desde octubre de 2007 se produce la mesa redonda “Entre Argumentos” y desde septiembre de

FIGURA 7.1

Entérra...TE de los temas relevantes
de la Justicia Electoral en México

www.tribunalelectoral.gob.mx

...y en vivo sigue el desarrollo de las sesiones públicas"

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Proteger tu elección es nuestra obligación

• Turno de expedientes • Sentencias • Acuerdos • Jurisprudencia y estadística • Calendarios electorales • Directorio • Estructura orgánica • Sala Superior • Salas Regionales •

CUADRO 7.1
Temas abordados en el programa “Entre Argumentos”
 (nov. 2007 - oct. 2008)

Una Nueva Constitución	El Derecho de Réplica
Administración Judicial	La Democracia Interna de los Partidos Políticos
Ética Judicial	Elecciones en los Pueblos Indígenas
Voto Electrónico	Administración Judicial
Jurisprudencia Electoral	Acceso a la Información en Materia Electoral
Elecciones en los pueblos indígenas	La Permanencia de las Salas Regionales
Reforma Judicial, Análisis del Libro Blanco	Género y Política

2008 el programa “Sentencias a Debate”. Ambos se transmiten a través del Canal Judicial.

En ambos encuentros han participado especialistas en derecho electoral, analistas políticos, integrantes de los poderes legislativo y judicial, así como periodistas, con la finalidad de promover y difundir la vida democrático-electoral del país, con lo que se persigue aportar una visión plural de cada uno de los temas.

- En el programa “Entre Argumentos”, voces especializadas discuten, analizan y plantean diversas posturas político-ideológicas sobre los principales acontecimientos jurídico-electorales, en el país y en el extranjero. Se busca informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los temas más relevantes, hechos en el amplio campo electoral que por su importancia inciden en la formación de una opinión

pública, con la intención de contrarrestar una posible desinformación y confusión.

En el periodo del Informe se produjeron 42 programas que se transmitieron, en su conjunto, en 48 ocasiones. Los principales temas se muestran en el cuadro 7.1.

- En el programa “Sentencias a Debate”, especialistas discuten algunas de las resoluciones más relevantes a las que ha llegado el TEPJF. Para ello, se invita a juristas y funcionarios judiciales especializados en el tema, para que reflexionen y debatan, con profesionales de otras áreas, lo que sin duda posibilita una adecuada difusión de la actividad sustantiva de la institución. Dado lo reciente de la serie se han producido 15 programas y transmitido en 2 ocasiones: Límites a la Libertad de Expresión y Dictamen Presidencial.

CUADRO 7.2
Temas grabados y producidos para el programa “Sentencias a Debate”

Límites a la libertad de expresión	La inconstitucionalidad de la Ley Antichapulín (Caso Hank Rohn)
Dictamen Presidencial	Laicidad y democracias: Caso Yurécuaro
Presidente legítimo y la toma de tribuna	Interés jurídico y derecho a la información
Remoción anticipada de consejeros	Libertad de expresión, partidos políticos y democracia
Anulación de asamblea por violencia (caso Alternativa)	Negativa de registro y afiliación corporativa (Caso “Rumbo a la Democracia”)
Candidaturas independientes: decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Castañeda)	Obligación de entrega de información a la autoridad electoral
Caso Amigos de Fox y Pemexgate.	Difusión de imagen de servidores públicos
Los límites a la discrecionalidad partidista (Caso inconstitucionalidad del Artículo 94 de los estatutos del PAN)	



Concurso de tesis profesionales

A fin de propiciar el interés sobre la justicia electoral entre los estudiantes de derecho, se organizó un concurso nacional de tesis profesionales de niveles de licenciatura y posgrado, así como de ensayo sobre temas de Justicia Electoral. La recepción de trabajos terminó el 30 de octubre de 2008.

Visitas al Tribunal Electoral

En el afán de acercar el quehacer institucional a los ciudadanos, se puso en marcha un programa de visitas guiadas, a través del cual se recibe a grupos de personas a quienes se explica la estructura y funcionamiento del Tribunal, se hace un recorrido por las instalaciones, se les ofrecen charlas informales con magistrados o funcionarios y, de coincidir con día de sesión, se les invita a presenciarla.

En el periodo que cubre este Informe se recibieron 19 visitas, con un total de 681 personas atendidas.

ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO

Es importante conmemorar la conformación de un órgano impartidor de justicia especia-

lizado en la materia electoral (hace aproximadamente veinte años), por el aporte de esta institución en el avance democrático nacional y para recordar a las generaciones presentes la transformación del sistema electoral mexicano, a efecto de seguir fortaleciendo a sus instituciones.

Con ese afán, el Tribunal Electoral decidió llevar a cabo una serie de actividades orientadas a remarcar la trascendencia histórica de ese suceso y ubicar al Tribunal Electoral en la perspectiva de la evolución de la jurisdicción electoral en México.

Evento académico internacional

Este evento se realizó del 21 al 24 de noviembre de 2007 y se abordaron temas como: La justicia electoral en el derecho comparado de América del Norte, Tratados internacionales y su aplicación judicial en materia electoral, Justicia electoral y derechos político-electorales, Justicia electoral en las entidades federativas, entre otros. Se contó con la participación de especialistas nacionales y extranjeros (véase capítulo 6, Eventos académicos).

Libros

Se trabaja en la edición de un libro intitulado *La Justicia Electoral en México, 20 años del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que hace un recorrido histórico de la justicia electoral en nuestro país y que está próximo a publicarse.

Billete de lotería

Para enaltecer este importante vigésimo aniversario, se trabajó de manera coordinada con la Lotería Nacional para diseñar y emitir un billete conmemorativo, que se puso a la venta desde el 10 de marzo de 2008.



Timbre postal

En colaboración con el Servicio Postal Mexicano, se emitió un timbre postal denominado “La Justicia Electoral en México”, cuya producción se canceló el 19 de agosto de 2008.



Nueva imagen gráfica del TEPJF

A fin de involucrar a la sociedad en estos eventos conmemorativos y con la finalidad de que la nueva imagen gráfica del Tribunal Electoral refleje de mejor forma su quehacer presente, se lanzó una convocatoria para el diseño de

un nuevo logotipo o emblema (logosímbolo) para el máximo órgano de justicia electoral en el país. Se invitó a diseñadores gráficos, comunicadores, creativos, dibujantes, artistas gráficos y público en general a participar en el concurso. Se recibieron 97 propuestas que fueron evaluadas por catedráticos e investigadores de la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM.

RECOPILACIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL

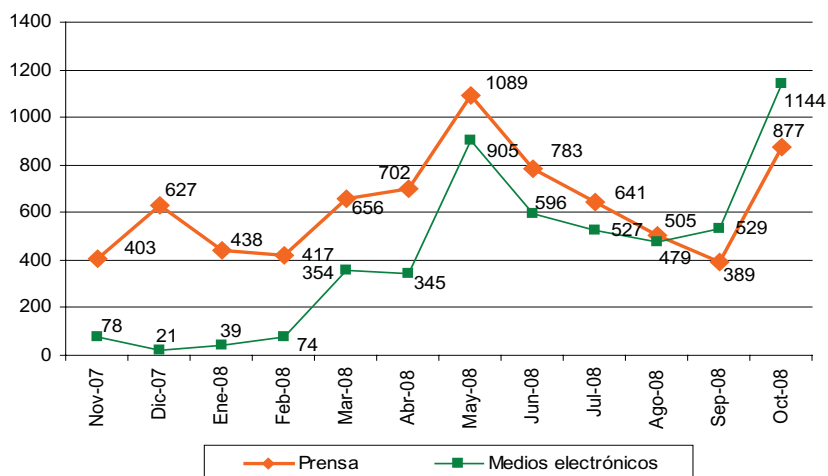
La recopilación, análisis y sistematización de la información publicada o difundida sobre el Tribunal Electoral y temas relacionados con la institución es importante no sólo para evaluar la efectividad de las políticas de comunicación social, sino también para facilitar la toma de decisiones oportunas cuando se detecta el interés de la sociedad por conocer de manera más profunda temas específicos del quehacer institucional.

SÍNTESIS Y MONITOREOS DIARIOS

Se elaboraron 365 síntesis informativas y 200 monitoreos de medios electrónicos que se distribuyeron en papel a las oficinas de los magistrados y titulares de áreas, al tiempo que se pusieron a disposición de los funcionarios a través del portal de internet y correo electrónico. Para la elaboración de estos documentos, diariamente se revisó y sistematizó la información generada en 18 periódicos, 11 revistas, 47 programas de radio, 20 programas de televisión y 80 páginas de internet.

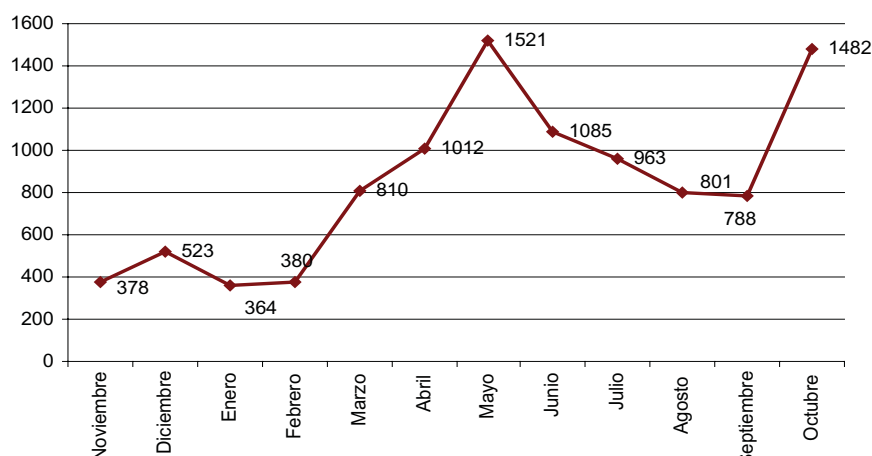
GRÁFICA 7.3

**Impactos mediáticos del TEPJF
(1° de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008)**



GRÁFICA 7.4

**Total de notas del TEPJF
(1° de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008)**



SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS

Con esta información se produjeron 54 informes semanales con resultados cuantitativos y cualitativos sobre la presencia del Tribunal Electoral en los medios de comunicación. De esta labor destacan los siguientes datos:

En el periodo de referencia el universo de impactos mediáticos (gráfica 7.3) analizado fue de 12,618 derivados de 10,107 notas (gráfica 7.4).

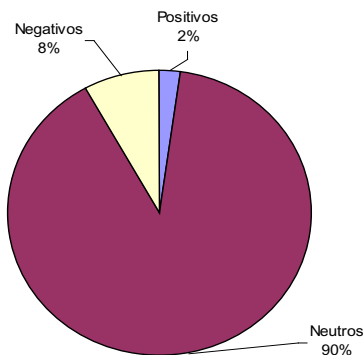
Analizados por tendencia 11,310 impactos (89.63%) fueron neutrales, 1,022 (8.10%) negativos y 286 (2.27%) positivos (gráfica 7.5).

Los temas que mayor incidencia tuvieron en los medios durante el periodo contemplado fueron (gráfica 7.6):

- Resoluciones relativas al proceso interno del PRD
- Sentencias referentes a las sanciones a partidos, y

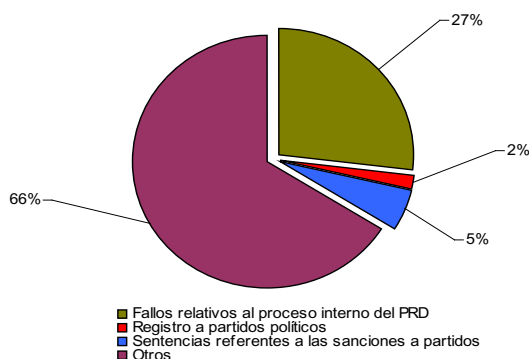
GRÁFICA 7.5

Tendencia mediática del TEPJF
(1° de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008)



GRÁFICA 7.6

Porcentaje de acumulado de temas
(1° de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008)



- Fallos respecto a la petición de registro de agrupaciones políticas que aspiraban a convertirse en partidos.

Además destacaron: la instalación de las Salas Regionales permanentes, las sentencias acerca del proceso interno del Partido Alternativa Socialdemócrata (ahora Partido Socialdemócrata), las menciones de la Reforma Electoral, las notas relativas a la investigación de spots transmitidos durante el 2006 y el reporte de las actividades jurisdiccionales y participación en foros académicos de los Magistrados del Tribunal Electoral, por ejemplo la firma de un convenio de colaboración con la UNAM (24 de agosto de 2008).

Asimismo, medios impresos y audiovisuales reportaron las giras de trabajo realizadas por

los Magistrados del Tribunal Electoral. Destacó la efectuada por la Magistrada Presidenta María del Carmen Alanís Figueroa a Suecia y España, del 25 al 30 de mayo del 2008. En dicha gira de trabajo, firmó un acuerdo para crear el Observatorio de Justicia Electoral con la Universidad Carlos III de Madrid, renovó el convenio del TEPJF y el Instituto Internacional para la Democracia (IDEA), reforzó los programas de cooperación con instituciones españolas y asistió a los Institutos de Derecho Parlamentario de la Universidad Complutense de Madrid e IDEA. Con esto favoreció, además, el intercambio de experiencias.

También se difundieron referencias mediáticas de la asistencia de la Magistrada Presidenta a la inauguración de la XXXI Reunión Nacional de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Estatales Electorales, celebrada en Zacatecas el 26 de junio de 2008. Lo mismo sucedió con la gira de trabajo de los Magistrados Manuel González Oropeza y Salvador Nava Gomar, quienes asistieron, en junio de 2008, a la 25 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (CV).

POLÍTICA EDITORIAL

La política editorial se define como el conjunto de principios orientados a fomentar, tanto la cultura de la legalidad como la cultura política ciudadana, así como la divulgación del conocimiento en materia electoral que permite la participación de los distintos actores políticos, con acciones concretas para solucionar la problemática del fenómeno electoral. Todas las publicaciones presentadas por parte del Consejo Editorial para su edición y diseño son realizadas y supervisadas por los órganos responsables de la materia en esta institución.

En este periodo, la política editorial del Tribunal Electoral estuvo encaminada a ofrecer a los órganos especializados, instancias académicas

micas, funcionarios electorales, institutos políticos y organizaciones, textos relevantes del derecho y la justicia electoral, así como temas electorales de actualidad.

CONSEJO EDITORIAL

Es el órgano consultivo del Tribunal, que analiza, opina y aprueba las publicaciones oficiales y especializadas para la difusión de las actividades jurisdiccionales y académicas.

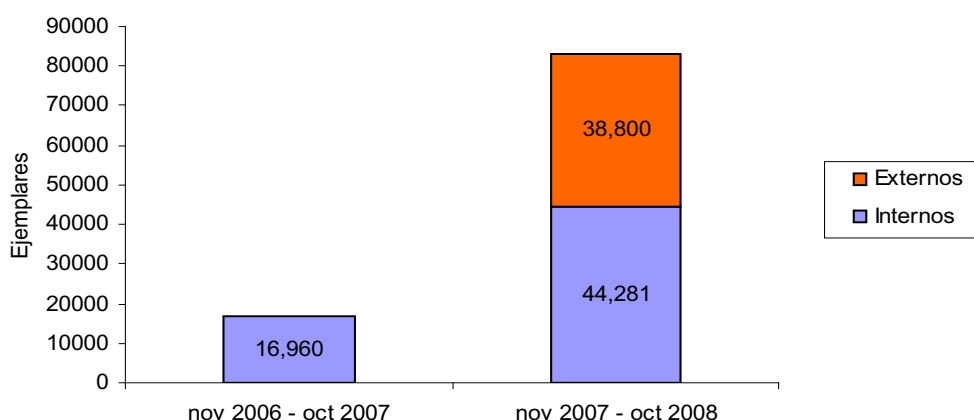
ciales, Memorias, Monografías, publicaciones periódicas y el *Boletín especial del Centro de Capacitación Judicial Electoral*. De este universo de ediciones aprobadas se han publicado y distribuido 25, el resto de ellas están en la última fase del proceso editorial (cuadro 7.3).

PUBLICACIONES

En cuanto a la producción de ejemplares, sumados los diferentes proyectos editoriales, se alcan-

GRÁFICA 7.7

Producción Editorial



Durante el periodo que se informa, el Consejo estuvo integrado por los magistrados Manuel González Oropeza, quien lo preside, María del Carmen Alanís Figueroa y Salvador Nava Gomar, acompañados por el doctor Lorenzo Córdova Vianello, el doctor Rafael Estrada Michel, el doctor Salvador Cárdenas Gutiérrez y el doctor Álvaro Arreola Ayala, quienes fungieron como vocales.

Entre sus principales acuerdos tomados a inicios de este año estuvo la aprobación de la edición de 28 títulos dentro de ocho series editoriales: *Comentarios a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*; *Temas selectos de Derecho Electoral*; *Los retos del Tribunal Electoral*; *Estudios judi-*

zó un volumen total de 83,081 obras impresas (gráfica 7.7).

Además de haber incrementado considerablemente el número de publicaciones respecto al periodo anterior, es de destacar que en el periodo actual se han publicado obras sobre distintas temáticas y de diversos autores, aspecto que ha permitido enriquecer la propuesta editorial del Tribunal Electoral.

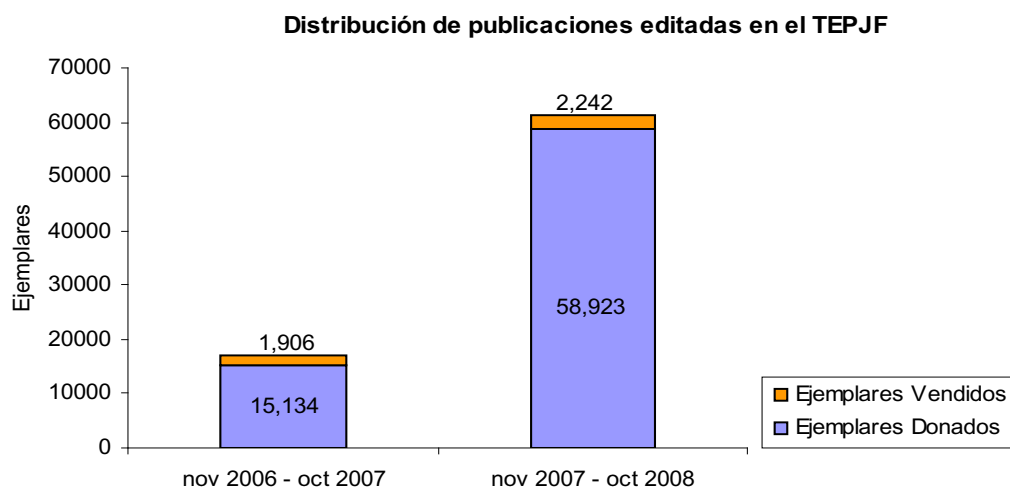
DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

El Tribunal Electoral ha cumplido su compromiso de difundir la cultura jurídica electoral, a

CUADRO 7.3

Serie Comentarios a las sentencias	
Título	Autor
<i>Los límites a la libertad de expresión.</i> Sentencia RAP-031/2006 y RAP-034/2006.	Alejandro Madrazo Lajous
<i>Interés jurídico y derecho a la información.</i> Sentencia JDC-1766/2006.	Jorge Kristian Bernal Moreno
<i>Los derechos políticos a medio camino. La integración constitucional del derecho al sufragio pasivo y los tratados internacionales sobre derechos humanos.</i> Sentencia JDC-695/2007.	José Luis Caballero Ochoa
<i>Libertad de expresión, partidos políticos y democracia.</i> Sentencia JDC-393/2005.	Miguel Carbonell
<i>El acceso a la justicia federal electoral. Análisis de la sentencia relacionada con el nombramiento del coordinador parlamentario en el congreso local de Campeche.</i> Sentencia JDC-144/2007.	Itzel García Muñoz
<i>La sanción partidista en el PAN: El caso González</i>	Luis Efrén Ríos Vega
<i>La libertad de expresión al interior de los partidos políticos</i>	Luis Octavio Vado Grajales
<i>La inconstitucionalidad del artículo 94 de los estatutos del PAN</i>	César Astudillo
<i>El caso Juárez y la jurisdicción en el Estado Constitucional Democrático: la resolución SUP-JRC-196/2001</i>	Rafael Estrada Michel
Serie Temas Selectos de Derecho Electoral	
Título	Autor
<i>Fiscalización de los recursos de los partidos políticos</i>	Fernando Agiss Bitar
<i>La representación proporcional</i>	Héctor Solorio Almazán
<i>La justicia electoral en México. Breve recuento histórico</i>	Álvaro Arreola Ayala
<i>La libertad de expresión en materia electoral</i>	Miguel Carbonell Sánchez
<i>Cumplimiento de compromisos electorales y democracia a la luz de la Constitución de Chiapas</i>	Oswaldo Chacón Rojas
Serie Los retos del Tribunal Electoral	
Título	Autor
<i>La (e) lección Presidencial 2006</i>	Lorenzo Córdova Vianello
<i>El acceso a la información en materia electoral</i>	Sergio López Ayllón
Serie Estudios Judiciales	
Título	Autor
<i>Estudios judiciales</i>	TEPJF
Serie Memorias	
Título	Autor
<i>La Justicia Constitucional en las Entidades Federativas. Memorias de la cuarta mesa redonda</i>	TEPJF/SCJN
<i>Memoria de la Reunión Nacional de Jueces Electorales (Villahermosa Tabasco)</i>	TEPJF
<i>Memorias del Ciclo de conferencias las Constituciones Mexicanas, 1857-1917</i>	TEPJF
Serie Monografías	
Título	Autor
<i>Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos</i>	TEPJF
<i>Justicia Electoral en México. Veinte Años del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	Magdo. Manuel González Oropeza
Serie Publicaciones periódicas	
Título	Autor
<i>Justicia Electoral núm. 2</i>	TEPJF
<i>Gaceta jurisprudencia y tesis en materia electoral</i>	TEPJF
Boletín del CCJE	
Título	Autor
<i>Proceso de la Reforma Constitucional del 13-11-2007. (cuadro comparativo). Número especial 1</i>	TEPJF
<i>Proceso legislativo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Número especial 2. Primera Parte</i>	TEPJF
<i>Proceso legislativo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Número especial 2. Segunda Parte</i>	TEPJF
<i>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (cuadro comparativo). Número especial 3</i>	TEPJF

GRÁFICA 7.8



través de la distribución por donación de las publicaciones producto de su quehacer editorial entre su planta jurídica, académica y administrativa, beneficio que extendió a los representantes de los órganos electorales federales y locales, instituciones educativas, bibliotecas, partidos y asociaciones políticas y a los miembros del Poder Judicial de la Federación.

Como resultado de esta labor, durante el periodo noviembre de 2007 a octubre de 2008, el número de publicaciones distribuido por donación alcanzó un total de 58,923 ejemplares de diversos títulos, en tanto que la distribución por venta fue de 2,242 ejemplares (gráfica 7.8).

Para ello, en respuesta al interés y demanda de publicaciones provenientes de un público integrado por estudiosos del derecho electoral y, sobre todo, del personal jurídico de los organismos electorales locales, se generó una estrategia de diversificación de los canales de distribución. Así, se instalaron puntos de venta en Salas Regionales; se participó en un importante conjunto de eventos y en 3 ferias del libro (Puebla, Xalapa y Ciudad de México); y se

colaboró con el Poder Judicial en un programa de distribución conjunta.

En efecto, a fin de compartir los canales de distribución y venta entre las distintas instancias del Poder Judicial de la Federación, se participó —junto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación— en un proyecto que permite el establecimiento de puntos de venta en las diferentes sedes de ambos órganos jurisdiccionales. En el caso del TEPJF, dicho programa fue instrumentado, en primera instancia, en la Sala Superior y recientemente en las Salas Regionales.

PRESENTACIONES DE LIBROS

Una de las maneras más efectivas para dar a conocer nuevas publicaciones e interesar a más públicos en su lectura es la presentación de libros. Estos eventos han mostrado ser importantes para propiciar interesantes discusiones de tipo intelectual entre los estudiosos de determinados temas, con lo que se incentiva la discusión académica y se centra el debate en torno a alguna publicación determinada.



CUADRO 7.4
Presentaciones de libros

Autor	Libro	Fecha
Alejandra Montoya Mexía	El Estatuto de la Corte Penal Internacional y su incompatibilidad con la Constitución Política Mexicana	15 de febrero
José Nieves Luna Castro	La Suprema Corte como Órgano de Legalidad y Tribunal Constitucional. Análisis de sus funciones y de la trayectoria de su transformación	11 de marzo
Jordi Ferrer Beltrán	La Valoración Racional de la Prueba	3 de abril
José Ramón Narváez Hernández	Historia Social del Derecho y de la Justicia	10 de abril
Rodolfo Terrazas Salgado	Introducción al Estudio de la Justicia Constitucional Electoral	26 de junio
Álvaro Arreola Ayala	La justicia electoral en México: Breve recuento histórico. La (e)lección presidencial de 2006.	20-22 de agosto
Lorenzo Córdova Vianello	El caso Juárez y la jurisdicción en el Estado Constitucional Democrático: La resolución SUP-JRC-196/2001	
Rafael Estrada Michel		
Carlos Báez Silva	Gobernabilidad y democracia	22 de octubre

En el transcurso del presente año se han organizado 7 presentaciones (cuadro 7.4).

TESAURO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como una muestra del interés de afianzar la cooperación interinstitucional con los organismos del Poder Judicial, en el presente ciclo se lograron acuerdos con la Suprema Corte de Justicia

de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de iniciar un proyecto conjunto denominado *Tesaurus Jurídico del Poder Judicial de la Federación*, a través del cual se pretende crear un instrumento lingüístico que contenga la terminología jurídica, sus definiciones, y las relaciones entre sus términos.

Se busca que dicho instrumento sea de utilidad para normalizar el lenguaje jurídico que utilizan los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y permita

contar con una estructura para representar el conocimiento de la especialidad en los diversos sistemas de datos con los que cuenta el Poder Judicial, así como optimizar el tratamiento de los recursos de información y garantizar mayores niveles de relevancia en la búsqueda y recuperación de información. Los trabajos conjuntos para la elaboración de este *Tesaurus* ya están en marcha.

PORTAL DE INTERNET PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL

Las tecnologías modernas de información ofrecen una oportunidad invaluable para acercar el quehacer institucional a los ciudadanos. Los portales institucionales son, en muchos sentidos, la puerta de acceso más visible a su actividad cotidiana. Es innegable que internet posibilita una ruta más cómoda para que muchos mexicanos conozcan las labores jurisdiccional, académica y administrativa que se lleva a cabo en el Tribunal Electoral, sin necesidad de desplazarse hasta sus Salas.

En el último año se ha trabajado en hacer del portal del Tribunal un sitio más amigable y con una oferta de contenidos más rica. El sitio electrónico del TEPJF se ha constituido no sólo en un mecanismo de difusión, sino también en un instrumento de rendición de cuentas a la sociedad para que ésta tenga la oportunidad de conocer, de primera mano, las resoluciones del Tribunal y sus fundamentos.

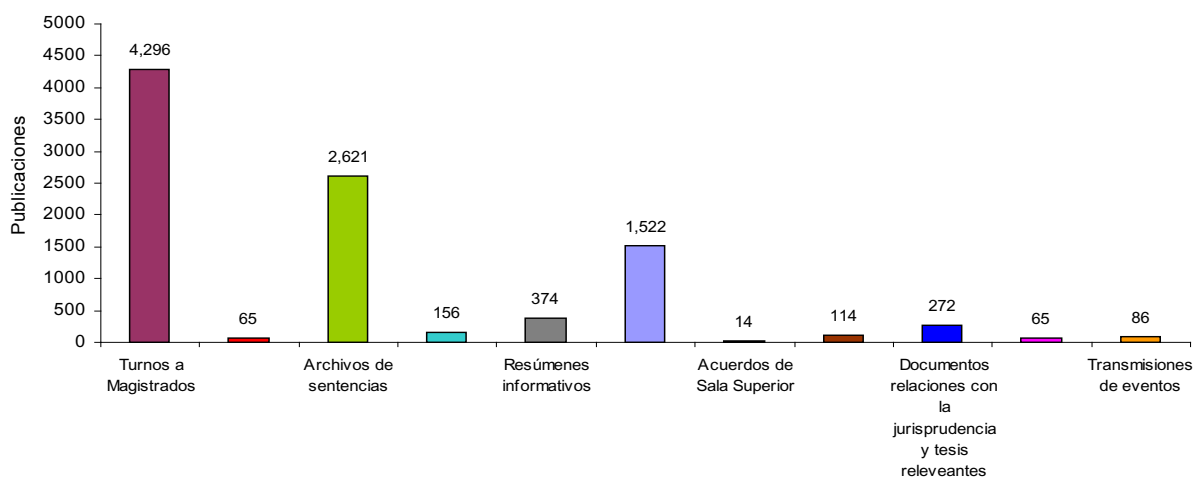
Se ha procurado ampliar la transparencia de las funciones del Tribunal Electoral a través de la difusión por internet de las sesiones públicas, las presentaciones de libros, los congresos, los programas, los cursos y los coloquios, entre otras actividades.

Sobre los documentos e información publicados mediante portales de internet e intranet, durante el periodo que se informa, se cuentan con los siguientes resultados (gráfica 7.9).

Durante este periodo, el sitio electrónico recibió 657,758 visitas que representaron 2,668 usuarios en promedio, al día, y quienes en total realizaron 87,138,070 accesos exitosos al portal. Cabe señalar que 51% de los visitantes entraron al sitio desde el extranjero.

GRÁFICA 7.9

Documentos e información publicados mediante los sitios web de internet e intranet (del 1° de noviembre de 2007 al 30 de septiembre de 2008)



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

8

**RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES**



Una de las principales acciones que ha impulsado este Tribunal durante los últimos doce meses, es fortalecer las relaciones con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

En la actual integración del Tribunal Electoral se tiene la plena certeza de que estrechar vínculos al interior y al exterior fortalece la percepción del importante papel que ha desempeñado el Tribunal en el desarrollo, cambio político, jurídico y democrático de México.

Las actividades emprendidas han permitido afianzar el reconocimiento nacional e internacional del Tribunal como un referente en materia de justicia electoral. Para ello se han suscrito un importante número de convenios de colaboración con organismos electorales de México y el mundo, así como con instituciones académicas y con los poderes públicos.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA ELECTORAL

MISIONES DE OBSERVACIÓN

En los últimos años las Misiones de Observación Electoral Internacional han cobrado una importancia especial alrededor del mundo. Anteriormente, la observación electoral se caracterizaba por cierta improvisación, pero debe reconocerse que en la actualidad esas intervenciones se realizan con mayor profesionalismo. Su objetivo principal consiste en observar e informar sobre los procesos electorales y, al mismo tiempo, promover la transparencia del procedimiento y la confianza de los electores.

De esta manera, las Misiones de Observación Electoral Internacional se han constituido en un mecanismo útil para promover la demo-

cracia y los derechos humanos, en un ánimo de cooperación con otros países.

En el Tribunal Electoral se entiende la presencia de observadores electorales como una forma de apoyar el proceso democrático y ayudar a otros países a cumplir con su objetivo de celebrar elecciones libres y confiables. Es por ello que en el periodo comprendido entre noviembre de 2007 y octubre de 2008, los Magistrados de la Sala Superior y los de las Salas Regionales, así como diversos funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han participado en siete misiones de observación electoral internacional en Guatemala, España, Paraguay, República Dominicana, Bolivia, Ecuador y Chile. En estos procesos su actuación se ha ajustado a los estándares internacionales y ha sido posible hacer aportaciones con base en la experiencia mexicana (cuadro 8.1).

CUADRO 8.1
Misiones de observación electoral internacional

País	Tipo Elección	Fecha de Elección	Anfitrión	Asistió por parte del TEPJF
Guatemala	Elecciones Presidenciales Segunda Vuelta	4 noviembre, 2007	Tribunal Supremo Electoral de Guatemala	Magistrado de Sala Regional
España	Elecciones a Cortes Generales	9 marzo, 2008	Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior de España	Magistrado de Sala Superior
Paraguay	Elecciones Generales de Presidente, Vicepresidentes, Senadores, Diputados, Gobernadores y Parlamentarios del MERCOSUR	18 abril, 2008	Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República de Paraguay	Magistrada de Sala Regional
República Dominicana	Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales	16 de mayo de 2008	Junta Central Electoral de República Dominicana	Magistrado Sala Superior
Bolivia	Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del Presidente y Vicepresidente de la República y los Prefectos del Departamento	10 de agosto de 2008	Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia	Secretario General de Acuerdos de Sala Superior
Ecuador	Referéndum para aceptar o rechazar el nuevo texto de la Constitución	28 de septiembre de 2008	Tribunal Supremo Electoral de la República de Ecuador	Magistrado Sala Regional
Chile	Elecciones municipales	26 de octubre de 2008	Servicio Electoral de la República de Chile	Coordinador Jurídico de Sala Superior

RELACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Vinculación con la Comisión Europea para la Democracia (Comisión de Venecia)

El Consejo de Europa es la organización política creada en 1949 con el mandato específico de defender los derechos humanos y la democracia parlamentaria, así como asegurar la preeminencia del Estado de derecho. Tiene también la misión particular de constituirse como punto de referencia político y guardián de los derechos humanos para las democracias poscomunistas de Europa y ayudar a los países de Europa central y oriental a poner en marcha y consolidar las reformas políticas, legislativas y constitucionales, en especial en materia de derechos humanos, democracia local, educación, cultura y medio ambiente.

Para dar cumplimiento a este amplio mandato, en 1990 se creó la Comisión Europea para la Democracia, mejor conocida como la Comisión de Venecia, que es el cuerpo consultivo en materia Constitucional del Consejo de Europa. A partir de entonces, la Comisión de Venecia ha jugado un papel fundamental en el estudio e implementación de las nuevas constituciones europeas.

Este órgano tiene como una de sus tareas principales la de carácter electoral, con especial énfasis en la adopción de opiniones respecto a propuestas de legislación electoral. La relevancia de este tema llevó a la Comisión a establecer a su interior el Consejo para Elecciones Democráticas, que tuvo a su cargo, entre otras tareas, la redacción de la propuesta del “Código de buenas prácticas para Asuntos Electorales”.

Ante la relevancia, reconocimiento e importancia de la Comisión, el Tribunal Electoral propició que se le invitara como observador teniendo una destacada presencia en las reuniones que se han organizado en el último año. La participación del Tribunal en este foro es trascenden-



te, toda vez que el trabajo de la Comisión es de ingeniería constitucional, ganándose el reconocimiento en todo el mundo por contribuir a la difusión de la herencia constitucional europea, promoviendo valores continentales fundamentales y prestando “primeros auxilios constitucionales” a los Estados miembros en la prevención, dirección y solución de crisis y conflictos —en especial en materia electoral— a través de una mejor construcción de Constituciones.

Gracias a la participación de Magistrados de la Sala Superior que han asistido a reuniones celebradas en este foro, se ha conocido la función de este órgano jurisdiccional en la resolución de conflictos electorales. Asimismo, fue posible dar a conocer los principales aspectos de la reciente Reforma Constitucional en materia electoral, además de compartir las acciones emprendidas que han significado avances en la transición democrática en nuestro país, entre muchos otros temas.

Ante los avances logrados en México en materia de democracia y elecciones, además de las intervenciones del Tribunal en la Comisión, se ha motivado el interés para que nuestra nación se convierta en un miembro de pleno derecho. De esta forma, la experiencia mexicana será compartida con las naciones europeas que se encuentran en una etapa de transición y diseño de su normatividad en la materia.

Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo

Uno de los principales aliados del Tribunal Electoral en materia de cooperación internacional es la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), organismo creado en noviembre de 1988 como órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. La AECID es la responsable del diseño, ejecución y gestión de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, ya sea de manera directa—con recursos propios—o bien, mediante la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Desde el año 2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha trabajado de manera estrecha con la agencia, bajo el esquema del Fondo Mixto de aportación paritaria que funciona a través de un Fideicomiso ante Nacional Financiera. Con ello ha sido posible operar el programa de fortalecimiento de los tribunales electorales estatales denominado “Mejora en la Especialización de los Tribunales electorales de las entidades federativas en materia jurídico electoral y de gestión”, en el cual se han realizado múltiples actividades.

Con el objeto de estrechar lazos de vinculación entre la AECID y el Tribunal Electoral, la Magistrada Presidenta sostuvo una reunión en Madrid, el 30 de mayo de 2008, con la Directora General de Cooperación con Ibero América de la AECID, durante la cual se analizaron aspectos específicos de la colaboración que se ha tenido y, en especial, los referentes al proyecto relacionado con el banco de datos de jurisprudencia, que permitió la puesta en marcha de una red informática de apoyo jurídico-electoral a nivel nacional. Ambas instituciones manifestaron su interés por continuar trabajando con este modelo de cooperación bilateral y se anunció que —a través de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada

de España en México— se presentarán nuevos proyectos de colaboración entre los cuales se podrían incluir estancias e intercambio del personal del TEPJF (Magistrados y Secretarios de Estudio y Cuenta) con tribunales y con autoridades electorales españolas, así como el apoyo y capacitación en materia técnico-administrativa.

Durante el periodo que se informa, se han llevado a efecto diversos trabajos de capacitación técnica para el debido cumplimiento del Marco Lógico de actividades, establecido por los tribunales electorales de las entidades federativas, la AECID y el TEPJF, con recursos provenientes del Fondo Mixto México-España.

En concreto, con estas tareas se avanzó en el campo de la sistematización de la información y documentación jurídica en materia electoral, en especial en lo referente a precedentes, tesis relevantes y jurisprudencia electoral.

En el área de la investigación sistemática en materia jurídico-electoral del proyecto, se determinó establecer una red informática que permita la intercomunicación de todos los tribunales y salas electorales del país, proyecto que superó las expectativas, creándose un banco único de consulta jurisprudencial en materia electoral a nivel nacional.

Asimismo, con el objeto de fortalecer la capacitación a los integrantes de los Tribunales Estatales Electorales (TEE), se diseñó y ejecutó un programa de capacitación técnica en materia de informática y jurisprudencia que consistió en el desarrollo de tres talleres, con duración de dos días cada uno, donde participaron representantes de todos los TEE adheridos al proyecto.

Dichos talleres se llevaron a cabo en la Ciudad de México con representantes de las áreas de jurisprudencia y de sistemas de los TEE. Se abordaron temas especializados sobre la clasificación, tematización y sistematización de jurisprudencia, así como en materia de informática.

La página de internet (www.juriselectoral.org.mx) contiene el Sistema Nacional de Con-

sulta Jurisprudencial en Materia Electoral y permite la consulta de criterios de jurisprudencia y tesis relevantes de los tribunales electorales de México. Cada entidad federativa participante tiene un micrositio con la información respectiva. El sitio también posibilita una búsqueda temática a través del mecanismo que se implementó para una mejor localización de los criterios. El lanzamiento del portal se realizó el 1 de septiembre de 2008, en el marco del Seminario Internacional de Jurisprudencia Electoral, celebrado en la Ciudad de México.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Resultaría muy complejo entender el avance y consolidación de los organismos electorales nacionales, sin considerar el significativo acompañamiento que les han brindado los organismos internacionales especializados.

Es este el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en especial a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en México (PNUD/México) que desde hace varios años ha colaborado con el TEPJF, brindándole asesoría y acercando las mejores prácticas internacionales en la materia.

Como fruto de la buena relación entre el Tribunal y esta agencia especializada de las Naciones Unidas, se han realizado más de treinta eventos académicos en el país y el extranjero.

Por ello es de destacarse que el pasado mes de abril, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral recibieron al nuevo representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en México. Se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que fue posible revisar con detalle los diversos proyectos en los que participan estas dos instituciones y entre los que destaca de manera preponderante el proyecto denominado “Fortalecimiento de la Cultura Democrática en los Distritos Electora-

les Indígenas de México”, que tiene como objetivo principal optimizar la representación de los pueblos indígenas en los órganos formales a nivel municipal, estatal y federal, a partir de un mayor conocimiento acerca de los mecanismos tradicionales de participación de los indígenas frente a las instituciones políticas. Entre sus objetivos específicos destacan:

- Optimizar la representación de los pueblos indígenas en los órganos formales a nivel municipal, estatal y federal, a partir de un mayor conocimiento acerca de los mecanismos tradicionales de participación de los indígenas frente a las instituciones políticas
- Consolidar y ampliar los espacios formales de representación de los pueblos indígenas
- Fortalecer el liderazgo de los pueblos indígenas en puestos de representación popular
- Durante este año se llevaron a cabo las siguientes actividades relacionadas con ese proyecto
- En abril se acordó que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), elaborara el diagnóstico o estudio inicial del proyecto “Fortalecimiento de la cultura democrática en los distritos electorales indígenas de México”
- Se presentó el diagnóstico o estudio inicial en julio



- Se escogieron los 6 distritos indígenas que fueron parte de la investigación de campo
- Se elaboró una propuesta con base en la investigación de campo
- Se aplicó el programa piloto en uno de los distritos electorales indígenas investigados

Igualmente significativo resulta el encuentro que en el mes de agosto del presente año sostuvo la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional con el Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, durante su visita a México. En dicha reunión ambos titulares conversaron respecto de las características del sistema electoral mexicano y de los alcances de la Reforma Electoral recientemente aprobada. Cabe resaltar el interés que mostró el Secretario General en el tema de la resolución de controversias electorales y el del acceso a la justicia por parte de grupos minoritarios.

Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES)

El 20 de marzo del año en curso, en la ciudad de Washington D.C., se firmó el Acuerdo de Cooperación Institucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES). Este acuerdo tiene, entre



otros fines, el intercambio de información para propósitos de investigación; la colaboración en el área de cooperación técnica; la asignación de expertos que pudieran participar en misiones de asistencia electoral; y compartir experiencias y prácticas en el ámbito de la capacitación de funcionarios electorales y de educación cívica.

Cabe destacar que ambas instituciones renovaron con la firma de este acuerdo, una larga historia de cooperación institucional que inició desde el año 1997, misma que ha redituado en la organización de eventos académicos de carácter internacional, misiones de observación electoral, así como estudios de derecho comparado en materia electoral.

Un nuevo producto derivado de este convenio de colaboración es, sin duda, la reciente misión de exploración sobre posible asistencia electoral a El Líbano, la cual se llevó a cabo del 8 al 12 de septiembre de 2008, en la ciudad de Beirut, y fue posible en virtud del referido convenio que el TEPJF tiene suscrito con IFES, y en la cual se contó igualmente con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en México.

La delegación mexicana sostuvo reuniones de trabajo con el Ministro del Interior de la República del Líbano, el Director General de Asuntos Políticos (encargado de organizar las elecciones en dicho país), y con el Presidente de la Comisión de Administración y Justicia del Parlamento Libanés.

De igual manera se sostuvieron reuniones de trabajo con representantes de los cuatro partidos políticos mayoritarios, con académicos de reconocido prestigio y con representantes de diversas organizaciones de la Sociedad Civil. Con todos ellos se analizaron las implicaciones de la reforma electoral que en ese momento se encontraba en dictamen y discusión en el Parlamento Libanés, para ponderar aquellas áreas específicas en las que es viable que

las autoridades electorales mexicanas y los organismos internacionales participantes otorguen asistencia técnica.

Sobre este último aspecto debe destacarse que las autoridades libanesas mostraron especial interés en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación les brinde asesoría para establecer un mecanismo que permita la solución de las controversias electorales, habida cuenta de que la instancia que legalmente tenía encomendado dicho mandato no se encuentra en operación desde el año 2005.

Con el ánimo de formalizar y dar cauce a una posible cooperación se acordó que en fecha próxima se convocará a un seminario internacional, a celebrarse en la ciudad de Beirut, en el que expertos sobre el tema expondrán sus puntos de vista y se determinará el alcance de la asistencia técnica que se brinde en materia electoral.

Por último, se recibió la invitación de IFES para que magistrados de la Sala Superior participaran en la misión electoral en Estados Unidos de América, con motivo de los comicios presidenciales a celebrarse el 4 de noviembre en esa nación.

Asociación de Oficiales Electorales de Europa (ACEEEO)

El ámbito de la cooperación e intercambio que sostiene el Tribunal Electoral con organizaciones internacionales especializadas en materia electoral incluye también a la Asociación de Oficiales Electorales de Europa (ACEEEO), con la cual se tiene suscrito un convenio de colaboración. En este marco, se invitó al TEPJF a participar en su XVII Conferencia Anual, celebrada en Constanta, Rumania. Este tipo de eventos incorporan en su agenda temas de actualidad en materia electoral. Lo anterior cobra realce porque, de una manera más ambiciosa, ACEEEO ha extendido sus programas más allá

de Europa Central y del Este y busca participar en programas multinacionales, con el apoyo de socios internacionales de carácter privado y oficial.

Este año México recibió la invitación de la ACEEEO para participar en el evento: “Garantizando la Seguridad de las Elecciones”, en el que se abordaron temas específicos sobre sistemas nacionales de seguridad logística y jurídica en los elementos que sirven como herramientas para la celebración de elecciones; mecanismos de resguardo que incluyen elementos de carácter normativo, sin descuidar los que son de naturaleza material o técnica; fortalecimiento de los cuerpos de seguridad del Estado (Policías); y la coordinación de esfuerzos entre autoridades civiles y electorales.

En fecha próxima este Tribunal Electoral junto con el IFE habrán de realizar un Taller de administración electoral dirigido a la Comisión Electoral de Bosnia y Herzegovina, que se llevará a cabo del 1 al 5 de diciembre de 2008.

IDEA Internacional

La relación del TEPJF con el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), data de varios años atrás. Así, con el propósito de fortalecer los lazos de colaboración internacional en materia de justicia electoral, el pasado mes de mayo la Magistrada Presidenta realizó una visita de trabajo a la ciudad de Estocolmo, Suecia, en la que se ratificó con el Secretario General de IDEA Internacional, Vidar Helgesen, el Convenio de Cooperación, suscrito entre ambos organismos.

El convenio reafirma las bases que conducirán a la promoción e implementación de proyectos bilaterales y multilaterales de intercambio académico, consulta, cooperación y asistencia técnica y abre las puertas para

que el Tribunal establezca canales de cooperación en materia de justicia electoral con otros países.

Este hecho cobra especial significación, toda vez que en junio de este año México asumió la presidencia *pro-tempore* de IDEA Internacional y durante 2009 tendrá la gran responsabilidad de coordinar los trabajos intergubernamentales que emprenda la institución. El Tribunal Electoral e IDEA Internacional, junto con la Cancillería mexicana, habrán de organizar el próximo año un Seminario Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)

CAPEL en su carácter de Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), junto con el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, invitaron al TEPJF a participar en la IX Conferencia de la UNIORE, que se celebró en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a la cual asistieron representantes de 28 organismos electorales de América Latina y el Caribe, quienes evaluaron los mecanismos disponibles para fortalecer la democracia en esa región.

La temática principal de la conferencia fue la observación electoral como herramienta indispensable para la democracia y en ese foro se reconoció el importante papel que los organismos electorales mexicanos han desarrollado en este aspecto.

Por otra parte, se hizo énfasis en que México ha realizado un esfuerzo muy importante para sistematizar su jurisprudencia electoral y que sería recomendable aprovechar el modelo mexicano para sistematizar la jurisprudencia y resoluciones que emiten los organismos electorales a nivel latinoamericano, para lo cual se solicitó trasladar la experiencia acumulada a otros países miembros de la UNIORE. Por parte

del Tribunal se envió la subclasificación temática. En la actualidad los trabajos continúan y serán evaluados semestralmente.

Otro de los temas que se abordaron en la IX Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, fue el relativo a la importancia de la asistencia técnica internacional para el desarrollo de mejores estrategias para la vigilancia internacional en aras de la excelencia y transparencia de los procesos electorales en el continente.

Prueba del reconocimiento que tiene el Tribunal Electoral en este circuito latinoamericano es que, como un acuerdo unánime de los organismos representados, se aceptó que la próxima edición de la Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales se desarrolle en México en el año 2010, siendo este Tribunal Electoral el anfitrión.

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en México

En enero de 2008, el TEPJF estableció relación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en México (OACDH), con el fin de realizar actividades para la promoción de los derechos político-electorales de manera conjunta. Como consecuencia, la OACDH ofreció publicar un libro sobre las sentencias relevantes en materia de derechos humanos que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación.

Para este fin, la OACDH inició una investigación deductiva a partir de tesis relevantes y de jurisprudencia que contienen mecanismos de protección o criterios de interpretación de derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales comprendidos en las tesis seleccionadas incluyen:

- Derecho a votar y ser votado
- Acceso a la justicia

- Derechos de minorías
- Derecho de afiliación y asociación
- Acceso a la información, libertad de expresión y derecho a la honra
- Presunción de inocencia y suspensión de derechos.

Una vez seleccionadas las tesis, la investigación se concentra en reunir las sentencias que dieron origen a dichas tesis, identificando los considerandos de fondo de cada sentencia. De estos considerandos, la OACDH hará una última selección para publicar los argumentos de fondo que, para los fines de la publicación, mejor describan, tutelen o interpreten el derecho fundamental en cuestión.

Organización de Estados Americanos (OEA)

A fin de realizar actividades institucionales conjuntas, el día 27 de mayo el TEPJF recibió a funcionarios de la Organización de Estados Americanos.

Derivado de esta reunión la OEA invitó al TEPJF a participar en el Encuentro Interamericano sobre Gestión de Calidad en Autoridades Electorales, misma que se llevó a cabo en la ciudad de Monterrey, del 9 al 11 de julio de 2008. La OEA ofreció una beca para un funcionario del TEPJF para asistir a la Primera Jornada.

FOMENTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL TEPJF A NIVEL NACIONAL

ACTIVIDADES REALIZADAS CON LOS OTROS PODERES DE LA UNIÓN

En cuanto al Poder Ejecutivo Federal, la vinculación interinstitucional ha sido especialmente estrecha con la Secretaría de Relaciones

Exteriores. El Tribunal Electoral ha atendido solicitudes de asesoría en materia electoral en relación con diversos proyectos de dicha dependencia pública. En particular se brindaron insumos para la elaboración del informe que presentó el Estado Mexicano al Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual manera, a partir de junio de 2008, cuando México asumió la presidencia rotativa de IDEA Internacional, se ha colaborado en la formulación de un plan de trabajo conjunto para realizar las actividades derivadas de dicha presidencia.

Por otro lado, el Tribunal Electoral tuvo interrelación con el Poder Legislativo Federal en relación con la Reforma Electoral constitucional de 2007,¹ para lo cual el 27 de marzo de 2008 suscribió el Acuerdo de Colaboración interinstitucional con las comisiones de reforma del Estado de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y el Instituto Federal Electoral. Con base en dicho acuerdo durante los meses de abril y mayo de 2008 se celebraron siete “Foros Regionales de Información y Comunicación en Materia Electoral”, con los que se analizaron y difundieron los alcances y pormenores técnicos de la nueva normatividad electoral a nivel federal, desde la perspectiva legislativa, administrativa y jurisdiccional.

COOPERACIÓN CON INSTITUTOS Y TRIBUNALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana

Los días 18, 19 y 20 de junio de 2008 se celebró en la ciudad de Puebla el Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales de la

.....

¹ Véase capítulo 1: Reforma Electoral, de este informe.

República Mexicana, organizado de manera conjunta por el TEPJF, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, así como la Benemérita Universidad de Puebla. En el evento participaron más de 65 Magistrados del TEPJF, tribunales estatales y salas electorales del país. La temática del congreso fue “Las nuevas reglas de la competencia electoral en el marco jurisdiccional de los Estados”.

Los temas que se abordaron en el Congreso fueron los siguientes:

- Partidos políticos: vida interna, financiamiento y fiscalización
- Medios de comunicación: Límites a la libertad de expresión y reconocimiento a los derechos de terceros
- El derecho de réplica
- Actualidad y perspectivas de la justicia electoral local y
- El modelo garantista en los derechos político-electorales

Las mesas conjuntaron la perspectiva del ámbito federal con el de las entidades federativas en estas relevantes materias del ámbito jurisdiccional-electoral de nuestro país, a efecto de analizar los alcances a nivel local de la nueva normativa electoral derivada de las reformas constitucionales de 2007.

Primer Congreso Internacional sobre Usos y Costumbres Indígenas en Materia Electoral

Los días 2 y 3 de octubre de 2008 tuvo verificativo el Primer Congreso Internacional sobre Usos y Costumbres Indígenas en Materia Electoral, evento que estuvo coorganizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fe-

deración, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

En el evento participaron, además de la Magistrada Presidenta, Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales. También participaron como ponentes integrantes de las demás instituciones organizadoras, ponentes nacionales y extranjeros de distintas instituciones académicas, presidentes de tribunales y salas electorales de entidades federativas con mayor población indígena, así como funcionarios del Instituto Interamericano de Derechos Humanos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Instituto de Acceso a la Información y Transparencia del Estado de Oaxaca.

El seminario inició con la conferencia del doctor Carlos Closa, profesor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el trabajo intitulado “La protección de las minorías por medio de los sistemas electorales”. En las mesas redondas se trataron los siguientes temas:

- Usos y costumbres indígenas en materia electoral en México
- Derechos fundamentales y usos y costumbres indígenas
- Derecho indígena electoral comparado
- La regulación internacional de los usos y costumbres indígenas en materia electoral
- Justicia electoral en materia de usos y costumbres indígenas
- La multiculturalidad en el Estado moderno

En el transcurso del congreso se analizaron los principales derechos de participación política que tienen las comunidades y grupos indígenas, entre otros, los derechos de autogobierno, de participación entendida como consulta popular y el de organización, como derecho de formular una plataforma política. Entre las conclusiones a que se arribó se destacó de mane-

ra puntual el pleno reconocimiento del Poder Judicial hacia los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, por lo que al resolver las impugnaciones que tengan por objeto garantizar su ejercicio y reivindicación, se debe actuar con apego irrestricto a las normas vigentes y a la aplicación de criterios garantistas que constituyan la base que sustente el ejercicio real de tales prerrogativas.

VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES

A fin de reforzar los lazos de cooperación con instituciones académicas nacionales, el TEPJF firmó diversos convenios de colaboración académica, entre los que destaca el suscrito con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

El documento fue signado por el rector de la UNAM, doctor José Narro Robles y la Magistrada Presidenta del TEPJF, actuando como testigos, además de los Magistrados de la Sala Superior, los directores de la Facultad de Dere-

cho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Este convenio general de colaboración permite a las partes promover trabajos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, y coedición de materiales. También, se colaborará en la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común, además del desarrollo del servicio social de los alumnos de la UNAM en proyectos comunes.

RELACIONES CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) representan para el Tribunal Electoral un valioso aporte de sensibilidad sobre el pensar y sentir de la sociedad y muy señaladamente en años de proceso electoral federal; su participación como observadores electorales y el resultado de sus



proyectos son de especial interés para el Tribunal Electoral. Es por ello que durante el periodo que se informa se ha participado en diversos eventos en conjunto con ellos, entre los que destacan la Reunión de trabajo con diversas OSC y la Comisión Especial para la Reforma del Estado de la Cámara de Diputados, con motivo de la Reforma Electoral de 2007 y el Seminario sobre Reforma Electoral 2008, en colaboración con el PNUD.

PROYECTOS ESPECIALES DE COLABORACIÓN

PROYECTO AMIJ (FONDO JURICA)

En abril de 2008 la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) hizo llegar al Tribunal los Lineamientos para la Presentación de Proyectos al Fondo Jurica. En respuesta, el mes de mayo se presentaron ante el Comité Técnico 6 proyectos, 2 de los cuales fueron autorizados.

El proyecto “Talleres de Estudio y Análisis Jurisdiccional del Nuevo Marco Jurídico-Electoral”, persigue el objetivo de difundir con los impartidores de justicia electoral las reformas constitucionales y legales en la materia e intercambiar experiencias y perspectivas sobre las implicaciones que éstas conllevan en cada una de sus respectivas entidades.

Se considera que la Reforma Electoral 2007-2008 tiene una evidente incidencia en la función jurisdiccional que desarrollan los tribunales electorales, por lo que se planteó en el proyecto la organización de cinco talleres regionales de difusión, uno por cada circunscripción plurinominal, para el diagnóstico del nuevo régimen jurídico-electoral de los comicios en México.

El proyecto contó con el dictamen favorable del Subcomité Técnico y, el 25 de septiembre de 2008, el Comité Técnico del “Fondo Jurica”, en sesión ordinaria, acordó su aprobación y la consecuente transferencia de recursos por una can-

tidad de hasta \$1'739,742. Los talleres se desarrollarán las dos últimas semanas de enero y las primeras tres semanas de febrero de 2009.

Asimismo, se aprobó el proyecto de creación de una “Red Nacional de Argumentación Jurídica”, con el objeto de articular un conjunto organizacional en el que participen los juzgadores del país para el estudio y difusión de la argumentación jurídica contenida en las sentencias jurisdiccionales a nivel nacional. En consecuencia, el Comité resolvió un apoyo por hasta \$700,000.00 para la realización de dicho proyecto.

Ésta Red tendrá la particularidad de conjuntar los esfuerzos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, quienes proporcionarán a los miembros los aspectos académicos y técnicos necesarios para formar una agenda de trabajo ágil y práctica, al término de la cual, los impartidores de justicia apliquen y generen nuevos métodos de interpretación jurídica y se cuente con un acervo importante en la materia.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- Articular una Red Nacional de Argumentación Jurídica en la que participen los juzgadores del país para el estudio y difusión de la argumentación jurídica contenida en las sentencias jurisdiccionales
- Analizar, desde una perspectiva teórica, los diferentes modelos de argumentación contenidos en las sentencias de los órganos jurisdiccionales participantes
- Impartir seminarios de argumentación jurídica regionales con expertos nacionales y extranjeros en la materia para mejorar la calidad argumental de las sentencias
- Evaluar la calidad argumental de las sentencias por los pares de la judicatura, con un modelo desarrollado en un grupo de trabajo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia

- Formar un comité consultivo de la Red Nacional de Argumentación, el cual se integrará por el Centro de Capacitación Judicial Electoral, miembros de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (máximo de 7 personas), incluyendo a titulares de los tribunales de lo contencioso-administrativo

PROYECTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO

El Tribunal Electoral, en coordinación con el Colegio de México (COLMEX), puso en marcha un proyecto que busca mejorar las condiciones de trabajo de todo el personal del Tribunal, al tiempo que pretende —además de sensibilizarlo en torno al tema de la equidad de género—, propiciar el debate y la reflexión en distintos foros sobre los avances y retos que se presentan hoy día en materia de género y justicia electoral.

Este proyecto tiene dos grandes niveles de acción: uno al interior en el que, a través del análisis de los sujetos, se realizó un estudio cuantitativo del personal del Tribunal Electoral y del funcionamiento institucional en relación con la problemática de género. El segundo, a través del análisis de la institución mediante un estudio de las normativas y la cultura laboral e institucional, a fin de producir un diagnóstico general.

Para ello, se ha realizado un conjunto de actividades de entre las que destaca la aplicación de una encuesta a todo el personal del Tribunal. Así, se solicitó a todo el personal que contestara un cuestionario que posibilitará realizar un análisis de género sobre la composición, opiniones y actitudes del personal. El cuestionario se aplicó en tres modalidades diferentes: 1) vía electrónica a través del correo institucional; 2) intranet por medio de un vínculo y; 3) por escrito en un módulo ubicado dentro de las instalaciones de la Sala Superior. Previo a su aplicación se llevó a cabo una intensa campaña de difusión.

Para el diseño y aplicación del cuestionario electrónico se utilizó el programa LimeSurvey y los resultados fueron depositados en uno de los servidores del COLMEX, garantizando así la confidencialidad y anonimato de las respuestas. Se obtuvo un total de 760 respuestas electrónicas y 52 respuestas en papel, es decir, 812 cuestionarios.

Posteriormente se realizaron 10 grupos de discusión, cada uno de ellos con doce integrantes que fueron seleccionados entre todas las áreas del Tribunal y conformados de modo que garantizaran la diversidad y pluralidad de experiencias, puntos de vista y percepciones; los criterios utilizados fueron: sexo, nivel, número de hijos y estado civil. Hubo grupos mixtos y grupos exclusivos de mujeres y hombres. En todos los grupos de discusión se abordaron los mismos tópicos y para el caso del grupo de hombres y mujeres con hijos, se plantearon una serie de cuestiones muy específicas vinculadas con la compatibilización de la experiencia de la maternidad y el mundo laboral.

Los temas discutidos fueron: espacios laborales, rutinas organizacionales y vida cotidiana, discriminación por género, impacto de la maternidad en la trayectoria laboral, lenguajes y jerarquías en la organización, acoso sexual, lenguaje de discriminación, asociaciones con la palabra “hombre” y “mujer”, así como la aplicación de metáforas.

El proyecto continúa su desarrollo y se realizarán otras actividades para darle seguimiento, como son el Seminario en materia de género para los titulares de todas las áreas del Tribunal y los Talleres de sensibilización que abarcarán a todo el personal del TEPJF.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Entre 1998 y 2004 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación suscribió con-

venios generales de colaboración académica prácticamente con la totalidad de los tribunales e institutos electorales locales.² Estos convenios de colaboración han dado curso normativo a las actividades que en conjunto realizan autoridades electorales locales con el TEPJF, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CONVENIOS NACIONALES

En el periodo que se informa se ha propiciado la revitalización de la relación y los cauces de comunicación con los tribunales e institutos electorales locales. Ello ha implicado, en primer término, la renovación de los convenios marco de colaboración, a partir de los que se calendarizan proyectos específicos a realizar de manera interinstitucional. La heterogeneidad en las legislaciones bajo las que actúan cada uno de los órganos electorales, abre la oportunidad de establecer foros para el análisis y el intercambio de ideas en torno a las diferencias y similitudes que encontramos de ordenamiento en ordenamiento, lo cual es de indudable utilidad para el TEPJF y para los órganos locales.

El objeto general de los convenios incluye la realización de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación del personal de las instituciones signantes, el desarrollo de programas que permitan asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional. En especial, estos instrumentos prevén la realización de investigaciones y estudios académicos en conjunto así como cursos de formación, actualización y capacitación.

.....
² En el periodo 1998 y 2004 se firmaron convenios con todos los órganos jurisdiccionales y administrativos electorales de las entidades federativas con excepción del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, y los institutos electorales de esa misma entidad, de Chihuahua y de Michoacán.

En la renovación de los convenios se han adicionado los lineamientos para la suscripción de instrumentos específicos en los que se precisen los objetivos, personal involucrado, recursos técnicos y materiales a aplicar, publicaciones y actividades de difusión, entre otros. Asimismo, se ha establecido dentro del objeto de los convenios el intercambio de información



en la materia electoral, en especial de criterios relevantes y tesis de jurisprudencia. Para estos efectos, el Tribunal Electoral ha incorporado como área responsable a la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

En el periodo que se informa, se han suscrito 28 convenios generales de colaboración académica con autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las entidades federativas. Por vez primera, el Tribunal Electoral tiene convenios vigentes con la totalidad de los institutos electorales de las entidades federativas, ya que por primera ocasión se suscribieron convenios con los institutos de Baja California Sur, Chihuahua y Michoacán.

A mayor detalle, por cuanto hace a los acuerdos suscritos con tribunales y salas electorales, el 24 de enero de 2008 se firmó el Convenio General de Colaboración Académica con el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, en ceremonia

celebrada en las instalaciones de la Sala Superior. Posteriormente, el 22 de febrero de 2008 en San Luis Potosí, la Magistrada Presidenta suscribió convenio de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de dicho estado.

El 3 de abril de 2008 se hizo lo propio con el Tribunal Electoral del Distrito Federal, también en evento realizado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ambos eventos contaron con la presencia de Magistrados de ambos órganos jurisdiccionales. Por último, el 19 de septiembre de 2008, la Magistrada Presidenta y el Magistrado Pedro Esteban Penagos López de la Sala Superior del Tribunal Electoral, realizaron una visita a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez en la que se celebró un evento en el que se suscribió un convenio con el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del estado de Chiapas.

Respecto a institutos y consejos estatales electorales, en el primer trimestre de 2008 se firmó un convenio con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en evento realizado el 22 de febrero de 2008.

En el marco de la XXXII Reunión Nacional

de Consejeras y Consejeros Presidentes de Organismos Electorales de las Entidades Federativas del País, celebrada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el Tribunal Electoral suscribió convenios con quince institutos y consejos locales, con la presencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y de los Magistrados Presidentes de los organismos de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En fechas subsecuentes se suscribieron respectivos convenios con autoridades electorales locales de nueve entidades federativas más: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Querétaro y Quintana Roo (mapas 8.1 y 8.2).

CONVENIOS INTERNACIONALES

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atento a su compromiso por mantener relaciones recíprocas y estrechar vínculos en la promoción y fortalecimiento de los pro-

MAPA 8.1

Estado que guardan los convenios firmados con Institutos Electorales Locales



MAPA 8.2

Estado que guardan los convenios firmados con Tribunales Electorales Locales



cesos democráticos, ha suscrito Convenios de Cooperación con diversas instituciones del extranjero. En el periodo que se informa se firmaron los siguientes:

El 16 de enero de 2008, se llevó a cabo la ceremonia de firma entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Oficiales Electorales de Europa Central y del Este (ACEEEO).

El 15 de febrero de 2008, se firmó el Convenio de Colaboración Internacional con la Universidad Complutense de Madrid, España.

El 20 de marzo del año en curso, se firmó en la ciudad de Washington, el Acuerdo de Cooperación Institucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES).

El 27 de mayo la Magistrada Presidenta, durante su visita de trabajo a la ciudad de Estocolmo, Suecia, renovó el Convenio de Cooperación suscrito con IDEA Internacional.

El 29 de mayo del año en curso en la ciudad de Madrid, España, se suscribió el acuerdo de cooperación con la Universidad Carlos III de Madrid, que tiene entre otros fines, la creación del Observatorio Internacional de Justicia Electoral. Este proyecto pretende construir una red de investigadores para analizar los casos relevantes de la justicia electoral mexicana.

El Observatorio inició con el primer seminario sobre “Justicia Electoral” llevado a cabo en las instalaciones del TEPJF, en el que participaron más de 15 académicos. El Observatorio busca ampliarse a otros países por lo que ya se ha establecido contacto con universidades españolas, italianas, estadounidenses e inglesas (cuadro 8.2).

Asimismo, a nivel internacional, se está en negociación para la suscripción de los siguientes convenios con universidades de Estados Unidos:

- Convenio TEPJF-Escuela de Leyes de la Universidad de Texas en Austin.

Su objetivo es establecer bases generales de colaboración para participar en programas, proyectos y actividades académicas de interés recíproco, para la difusión de conocimientos e investigaciones que contribuyan a la formación y al perfeccionamiento de personal altamente especializado en las ramas del derecho.

- Convenio TEPJF-Universidad de Davis, California.

Este documento establece bases genéricas de participación en materia de capacitación que buscan coordinar diversas actividades académicas de interés recíproco, teniendo como premisa difundir la materia electoral.

CUADRO 8.2
Convenios internacionales firmados por el TEPJF

Institución	Firmado por la Magistrada Presidenta
ACEEEO – Asociación de Oficiales Electorales de Europa Central y del Este	16 de enero de 2008
Universidad Complutense de Madrid, España	15 de febrero de 2008
IFES - Fundación Internacional para Sistemas Electorales	20 de marzo de 2008
IDEA Internacional	27 de mayo de 2008
Universidad Carlos III de Madrid, España	29 de mayo de 2008
AECID – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Firmado con anterioridad
PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Firmado con anterioridad
Autoridades Electorales de España	Se renovó de forma automática

BICENTENARIO

Con el afán de seguir fortaleciendo los lazos con el Poder Judicial de la Federación y en el marco del Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, y con el propósito de contribuir a la reflexión nacional e internacional, el Poder Judicial de la Federación se ha dado a la tarea de conmemorar estas fechas de especial significación para la historia patria.

Para tales efectos, se instaló una comisión especial que coordinará los esfuerzos y actividades que realicen la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el propio Tribunal Electoral. Con posterioridad a su instalación dicha Comisión ha sesionado en dos ocasiones y ha definido ya los ejes temáticos, así como las líneas de trabajo que buscan poner de manifiesto el fortalecimiento del papel del Poder Judicial de la Federación en su conjunto y su importancia en la vida y estabilidad alcanzada por el país.

Por ello, bajo el lema “Los Caminos de la Justicia en México. 1810-1910-2010”, se pretende abordar, a través de una revisión crítica, tanto de la evolución como de las perspectivas de la función de los órganos jurisdiccionales, el tema de la administración de la justicia en México en sus diferentes campos y modalidades. De igual manera se plantea la realización de seminarios y congresos, concursos de ensayo jurídico, reediciones y publicaciones de obras jurídicas; se creará un sitio en internet y se pondrán en mar-

cha diversas actividades culturales con el fin de difundir y conmemorar la importancia de la Justicia como un valor fundamental en la consolidación del Estado Mexicano.

TRANSPARENCIA

En cumplimiento al compromiso asumido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, en ocasión de su informe de labores 2007, de dar prioridad a la transparencia en las acciones que realiza el TEPJF, a través del portal de internet se puso a disposición del público una liga a las Comisiones Oficiales, en la que se puede consultar información relevante sobre las actividades realizadas por nuestros funcionarios en el extranjero.

La información disponible comprende desde el procedimiento interno para la designación del representante institucional (Invitación, Dictamen interno, Autorización de Sala Superior); el informe de actividades que se realizan durante la comisión oficial, así como lo relativo a los gastos que se generan con tal motivo, entre otros aspectos.

Durante el periodo que se informa se incorporó para consulta pública la documentación correspondiente a 28 comisiones oficiales en el extranjero, efectuadas por Magistrados y altos funcionarios de este órgano jurisdiccional. Adicionalmente, se llevaron a cabo siete comisiones más, en las que participaron Secretarios de Estudio y Cuenta y funcionarios de mandos medios de las coordinaciones del TEPJF.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

9

**ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO**



En el Tribunal Electoral, la administración de los recursos se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y disciplina presupuestaria. En este sentido, cabe destacar la labor que desempeña la Comisión de Administración para el correcto desarrollo de las funciones administrativas del Tribunal Electoral.

Durante este periodo, el Tribunal ha tenido avances importantes en materia administrativa. En particular destaca: la aprobación de diversos acuerdos enfocados a mantener y mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores; la adopción de un esquema de planeación estratégica que permite identificar objetivos y prioridades; la modificación de normas y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otro lado, el Tribunal Electoral ha trabajado, de manera estrecha y coordinada con las otras instancias que conforman el Poder Judicial, con el fin de homologar criterios en materia administrativa que permitan contar con normas y procedimientos comunes enfocados a ejercer los recursos con mayor eficiencia en un marco de austeridad y racionalidad.

CUADRO 9.1
Integración de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación al 31 de octubre de 2008

Instancia de procedencia y/o cargo	Nombre
Presidenta del Tribunal Electoral	Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa
Magistrado Sala Superior seleccionado por insaculación	Magistrado Constancio Carrasco Daza
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Magistrada Elvia Rosa Díaz de León D'Hers
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Licenciada María Teresa Herrera Tello
Miembro del Consejo de la Judicatura Federal	Magistrado Indalfer Infante Gonzales
Secretario de la Comisión	Maestro Diego Gutiérrez Morales

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Comisión de Administración es el órgano responsable de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral. Sus acuerdos y decisiones permiten al Tribunal Electoral contar con los mecanismos, procedimientos y normatividad necesaria para el ejercicio sano y transparente de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta, teniendo como principal objetivo ejercer los recursos con políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Particularmente, derivado de la reforma constitucional en materia electoral y de la actualización a la legislación secundaria,¹ en donde se determinó que las Salas Regionales del Tribunal Electoral funcionarían permanentemente, la Comisión tomó decisiones que han permitido dotar a las cinco Salas Regionales del propio Tribunal, de los recursos materiales y personal jurídico y administrativo necesario para el cumplimiento de las facultades y ejercicio de las atribuciones conferidas por las referidas reformas constitucionales y legales.

Además, en dicha reforma se modificaron algunas de las atribuciones de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecidas en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

.....

¹ Véase el capítulo 1.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Comisión de Administración se integra por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, quien a su vez la preside, un Magistrado de la Sala Superior designado por insaculación, así como tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.² El titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral funge como Secretario de la Comisión y concurre a las sesiones con voz, pero sin voto (cuadro 9.1).

ASUNTOS RELEVANTES APROBADOS POR LA COMISIÓN

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Administración celebró 12 sesiones ordinarias mensuales y 6 extraordinarias. En el desarrollo de éstas se emitieron 348 acuerdos, que pueden dividirse en dos grupos: los que requirieron autorización expresa de la Comisión para poder proceder a su instrumentación y los exclusivamente informativos. En este sentido, de los 348 acuerdos aprobados, 178 (51%) correspondieron al primer grupo, en tanto que 170 (49%) fueron de carácter informativo.

.....

² Durante el periodo que abarca el presente informe tuvo lugar el cambio de uno de los tres comisionados provenientes del Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de la conclusión del encargo como miembro de dicho órgano del licenciado Miguel A. Quirós Pérez. Su lugar en la Comisión de Administración fue cubierto por el Consejero Indalfer Infante Gonzales, a partir del primero de diciembre de 2007.

ADECUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ORGÁNICAS DERIVADAS DE LA REFORMA ELECTORAL

En el periodo, la Comisión autorizó entre otros, el programa de modernización de la Secretaría Administrativa; la programación y contratación bianual de obra pública para la adecuación de los edificios que albergan las Salas Regionales; la adquisición del inmueble contiguo al edificio de la Sala Regional Guadalajara, y la aplicación de recursos ampliados del capítulo 5000 para la adquisición de un inmueble para la Sala Regional Distrito Federal. Asimismo, se facultó a los Delegados Administrativos de las Salas Regionales para que realicen contrataciones por adjudicación directa y se actualizaron los montos máximos para efectuar dichas adjudicaciones.

Por otro lado, con el fin de dotar de los recursos humanos necesarios para el óptimo ejercicio de las atribuciones conferidas a las Salas Regionales, la Comisión de Administración aprobó diversos acuerdos, a propuesta de la Secretaría Administrativa y del Centro de Capacitación Judicial Electoral, entre los que sobresalen: el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la selección y capacitación del personal jurisdiccional de las Salas Regionales; la ampliación del presupuesto para contar con una plantilla de hasta 75 plazas para cada una de las Salas; el procedimiento para seleccionar y contratar al personal administrativo, de apoyo y de enlace en estas instancias jurisdiccionales; la homologación de sueldos de las plazas jurisdiccionales en las Salas Regionales en relación con sus similares en el Poder Judicial de la Federación, y las prestaciones de vales de alimentos y consulta médica.

NORMATIVIDAD

Con el objetivo de optimizar los procedimientos licitatorios, la Comisión de Administración autorizó y modificó diversa normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, considerándose entre los más importantes, los siguientes:

- Modificación y adición a diversas disposiciones del Acuerdo General número 22-05E que regula las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, así como del Acuerdo 025/S60 relativo a las atribuciones del Comité de adquisiciones.
- Programa anual de ejecución de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública del Tribunal Electoral para el ejercicio fiscal 2008.
- Montos máximos para las contrataciones mediante adjudicación directa.
- Lineamientos para el desarrollo de investigaciones en el Tribunal Electoral.
- Bases para el otorgamiento de estímulos a la capacitación del personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal, así como mejora y modernización de la gestión pública del TEPJF para 2008.

Por otro lado, la Comisión de Administración emitió múltiples acuerdos relacionados con los recursos presupuestales asignados al Tribunal Electoral, entre los que destacan:

- Presupuesto del Tribunal Electoral, así como su distribución, acorde con el monto autorizado por la Cámara de Diputados para el ejercicio 2008.

- Solicitud de ampliación del presupuesto por un monto de \$338,060,281, con el fin de atender las nuevas atribuciones y la reestructuración administrativa, derivadas de las reformas constitucionales y legales en materia electoral.³
- Anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal Electoral para el ejercicio 2009.
- Estrategia de difusión integral en materia de equidad de género del Tribunal Electoral, a partir de la transferencia de recursos realizada por el Consejo de la Judicatura Federal por la cantidad de 6.2 millones de pesos, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 para el Poder Judicial de la Federación.
- Autorización a la Secretaría Administrativa para ampliar el presupuesto, derivado de ingresos excedentes, con el fin de aplicarlos a programas y proyectos prioritarios.

Por último, en materia de recursos humanos destaca la aprobación, por parte de la Comisión de Administración, del acuerdo que regula la jornada laboral y establece, a partir de abril, el nuevo horario para el personal del Tribunal Electoral, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida personal y familiar de los servidores públicos. Previamente, este acuerdo fue sometido a la consideración del Pleno de la Sala Superior.

Además, la Comisión de Administración aprobó la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2008, la estructura orgánica y sus diagramas de puestos, así como el catálogo respectivo.

Asimismo, conforme a lo aprobado por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, se autorizó la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del “Manual de Percepciones, Prestaciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación”.

FIDEICOMISOS

Actualmente el Tribunal Electoral participa en tres fideicomisos. Durante el periodo, se autorizó por primera ocasión la participación del Tribunal en dos de ellos, a través de convenios de colaboración o en su carácter de fideicomitente o fideicomisario:

- Convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).
- Integración del Tribunal Electoral, en su carácter de fideicomitente, al fideicomiso previamente constituido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y Apoyo Económico Extraordinario.

Por otra parte, la Comisión de Administración tomó conocimiento del estado que guarda la participación del Tribunal Electoral en el fideicomiso “Fondo mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”, constituido en años anteriores, y en el que participan la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la mayoría de los tribunales electorales locales, para el proyecto “Mejora en la especialización de los Tribunales Electorales de las entidades federativas de la República Mexicana, en materia jurídico-electoral y de gestión”.

.....

³ El artículo XX transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 establecía que el Tribunal Electoral “podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal con el fin de atender nuevas atribuciones, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral”.

PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL

La Comisión de Administración autorizó la incorporación de la Sala Superior al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cabe señalar que el Tribunal Electoral es la primera institución del Poder Judicial de la Federación que se inscribe a este programa que tiene como propósito: prevenir, reducir y mitigar riesgos e impactos al medio ambiente y a la salud de sus trabajadores y los vecinos de las zonas aledañas.

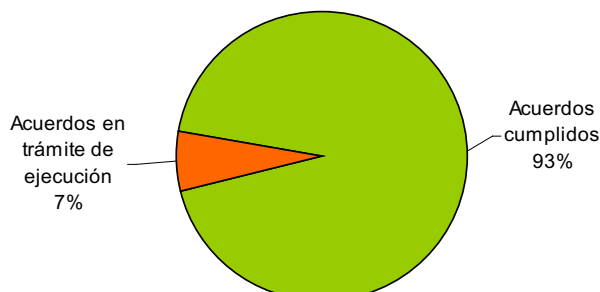
SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN

Con el fin de sistematizar la información generada por la Comisión de Administración, se llevó a cabo la digitalización de la documentación relativa a los acuerdos y sesiones del periodo comprendido de enero de 1997 a julio de 2008, así como el diseño y realización de un sistema de consulta que empezará a operar a partir del último bimestre de 2008. Lo anterior facilitará el acceso y la consulta de los diversos acuerdos de carácter normativo, informativo y de instrucción emitidos por este Órgano Colegiado.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

De los 348 acuerdos emitidos por la Comisión durante el periodo que se informa, 93% han sido cumplidos, es decir 326 acuerdos; en tanto que 22 acuerdos (7%) se encuentran en trámite de ejecución.

GRÁFICA 9.1
Acuerdos cumplidos y
en trámite de ejecución



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Uno de los grandes retos que enfrenta el Tribunal Electoral, y que su Presidencia ha asumido de manera prioritaria, es el de generar las condiciones para que la función administrativa se realice de manera más eficiente y eficaz. Es por ello que se ha emprendido un conjunto de acciones que permitirán transformar gradualmente las estructuras y los procesos de actuación institucional para mejorar los resultados.

La planeación estratégica constituye una pieza fundamental de este engranaje. No se le concibe sólo como una herramienta para ordenar actividades y establecer prioridades, sino, sobre todo, como un instrumento eficaz para apoyar la toma de decisiones informada y sustentada en los resultados de la gestión. De ahí que el Tribunal se ha dado a la tarea de desarrollar un modelo de planeación estratégica, que toma en cuenta las particularidades del TEPJF, y que le permita aprovechar sus fortalezas y crear nuevas capacidades institucionales en materia de planeación, presupuestación, organización, seguimiento y evaluación del desempeño.

COMPONENTES DEL MODELO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

El modelo de planeación estratégica institucional que se está realizando en el Tribunal Electoral, tiene como objetivos:

- Estimular la acción y la participación de todas las áreas.
- Realizar un análisis de las capacidades y los recursos disponibles.
- Contextualizar a la institución en su momento espacio-temporal.
- Generar ámbitos de debate sobre temas comunes.
- Elaborar, de manera colectiva, propuestas de futuros deseables.
- Definir y ordenar las acciones y los medios para cumplir los objetivos planteados.

Este modelo consta de tres fases o etapas, Definición Estratégica, Diseño del Plan Estratégico y Evaluación del Plan Estratégico, tal como se describe en la figura 9.1.

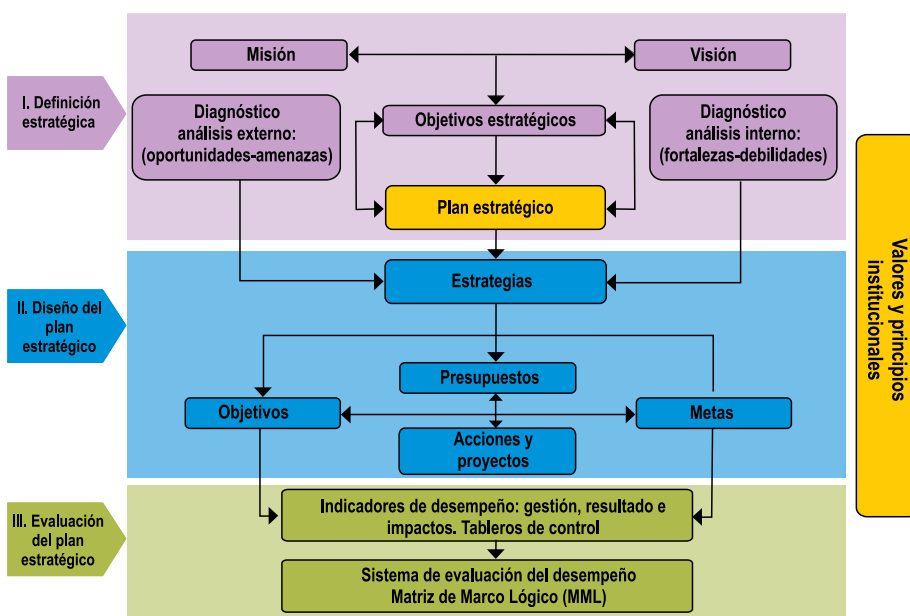
RESULTADOS MÁS IMPORTANTES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

En agosto de 2007 se inició el desarrollo de un modelo de planeación estratégica dirigido a orientar la acción y la participación de todos los integrantes del Tribunal Electoral con base en un análisis de las capacidades y los recursos disponibles. Se trataba de dotar a la institución de una herramienta que facilitara la reflexión colectiva y el desarrollo de estrategias de solución a los problemas y los retos que enfrentamos para el logro de objetivos y metas.

El proceso de planeación ha involucrado a los Magistrados de la Sala Superior y al personal directivo y operativo de las áreas jurisdiccionales y administrativas; además, en el último bimestre del año se ha incorporado a los Magistrados de Salas Regionales.

De forma conjunta, los magistrados definieron la misión y la visión institucionales, además de que han aportado valiosos comentarios y observaciones que han enriquecido la metodología y las herramientas de análisis.

FIGURA 9.1



Todas las áreas han participado en la elaboración de sus diagnósticos y en la aplicación de la planeación en su trabajo cotidiano. Para ello, se diseñaron e impartieron talleres que tuvieron como propósito que los servidores públicos conocieran el modelo de planeación estratégica y adquirieran herramientas y elementos metodológicos que les permitieran conducir procesos de análisis, definición de objetivos y diseño de estrategias, proyectos y acciones en su propio contexto.

En el periodo que se informa, todas las áreas participaron en los talleres y realizaron un ejercicio de diagnóstico basado en el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), a partir del cual han podido definir proyectos y acciones de mejoramiento enfocados a atender sus necesidades y a potenciar sus oportunidades. Estas acciones y proyectos se reflejarán en el Programa Anual de Trabajo 2009.

El modelo de planeación estratégica ha representado la oportunidad para mejorar la gestión y fincar las bases de una nueva cultura organizacional en el Tribunal Electoral.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2009

Como un primer ejercicio de planeación estratégica, se elaboró e integró el Programa Anual de Trabajo (PAT) de 2008. En él, por primera vez, se incorporaron todas las áreas que conforman el Tribunal y se incluyeron actividades y proyectos, ordenados en torno a objetivos institucionales. También, se diseñaron metas para esas actividades y proyectos, lo que ha permitido dar seguimiento puntual a su desarrollo y cumplimiento.

Para la integración del PAT 2009 se difundió, entre las distintas áreas que integran el Tribunal Electoral, la metodología, el cronograma de actividades y una serie de documentos técnicos que van desde la definición de términos hasta la creación de indicadores. Además, se realizaron talleres con las áreas

involucradas manteniendo constante comunicación y asistencia técnica con las mismas. Como resultado de este trabajo institucional, se cuenta con cuatro programas y 54 subprogramas, y las áreas tienen identificado su presupuesto a ejercer durante el próximo año.

FORTALECIMIENTO DE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS OPERACIONALES

El Tribunal Electoral actualiza de manera permanente sus estructuras, diagramas de puestos, plantillas de personal y, en general, todos los manuales específicos de organización, los manuales de procedimientos y los lineamientos administrativos, con el objeto de hacer más eficientes y eficaces las labores que realizan las distintas áreas.

Durante este periodo, se actualizó y autorizó el Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos; el Catálogo de puestos, y los diagramas de organización y de puestos de todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral, en correspondencia con la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

De igual forma, se autorizaron los manuales específicos de organización de la Coordinación Financiera y de las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Mantenimiento y Servicios Generales, de Atención y Servicios, y de la Unidad de Control de Gestión Administrativa. Además, se autorizaron los diagramas de organización y de puestos de las áreas de nueva creación y de aquellas que presentaron modificaciones organizacionales por adecuación de funciones o de plazas.

Durante este periodo, se elaboraron y actualizaron diversos manuales de procedimientos y lineamientos administrativos, que fueron sometidos a consideración y aprobados por la Comisión de Administración. Entre ellos destacan:

- Lineamientos administrativos del programa de servicio social.
- Lineamientos para otorgar becas y facilidades para la especialización de los servidores públicos.
- Lineamientos que regulan las jornadas de trabajo en el Tribunal Electoral.
- Manual de procedimientos para el control, uso, mantenimiento de vehículos y asignación de combustible.
- Lineamiento para el manejo de fondos fijos o revolventes.
- Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación; para el otorgamiento de viáticos, transportación y hospedaje, y para el trámite y control de egresos.
- Lineamientos para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes inmuebles.
- Manual de procedimientos para la organización y control del acervo documental.
- Lineamientos en materia de seguridad.

HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN⁴

Dada la unidad que la propia norma fundamental les confiere, los distintos órganos que componen el Poder Judicial de la Federación han continuado los trabajos para unificar criterios en materia administrativa y se ha fortalecido la colaboración a partir de la creación del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación.

.....

⁴ En la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, celebrada el 12 noviembre del 2008, se acordó que en el Informe Anual de Actividades que rendirá el Ministro Presidente se incluya un apartado específico sobre las actividades que ha desempeñado este Comité.

El Tribunal Electoral ha participado en las distintas sesiones celebradas por este Comité.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

En materia financiera, durante el periodo que se informa se coordinaron las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto, los reportes de la contabilidad del presupuesto 2008 y la integración del presupuesto 2009.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Por lo que respecta al cierre del ejercicio fiscal 2007, el presupuesto ejercido ascendió a 1,046 millones de pesos, cifra que representó el 92% respecto al presupuesto modificado anual. El 8% restante fue resultado, principalmente, de la implementación de políticas de racionalidad y austeridad presupuestaria que adoptó el Tribunal Electoral. Los ahorros, equivalentes a 96 millones de pesos, fueron debidamente reintegrados a la Tesorería de la Federación en enero de 2008, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para ese ejercicio (gráfica 9.2).

En cuanto al ejercicio fiscal 2008, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado el 13 de diciembre de 2007, la H. Cámara de Diputados asignó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un presupuesto de 1,434 millones de pesos.

Se obtuvieron ingresos adicionales por 334 millones de pesos, a través de 7 adecuaciones presupuestales líquidas debidamente autorizadas, con lo que el presupuesto modificado del Tribunal Electoral en 2008 asciende a 1,768 millones de pesos. Las principales adecuaciones correspondieron a las transferencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Secre-

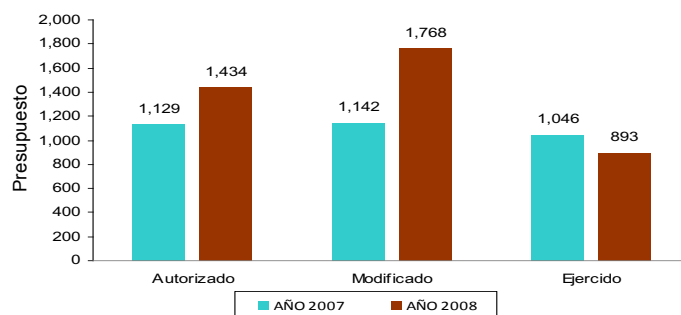
taría de Hacienda y Crédito Público realizaron para materializar la Reforma constitucional que dio el carácter de permanente a las cinco Salas Regionales.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Al mes de septiembre de 2008, se han ejercido recursos presupuestarios por 893 millones de pesos. De éstos, 793 millones de pesos corresponden al gasto corriente y 100 millones de pesos se destinaron a gasto de inversión. El total del presupuesto ejercido representa el 51% del presupuesto modificado (cuadro 9.2).

GRÁFICA 9.2

Gráfica comparativa del Presupuesto 2007 y 2008
(millones de pesos)



Nota: para el año 2008, la información presentada es acumulada al 30 de septiembre.

CUADRO 9.2 Distribución del Presupuesto de Egresos 2007 y 2008 a nivel capítulo de gasto (Millones de Pesos)

Capítulo	Descripción	Autorizado		Modificado		Ejercido Ene-Sep		Compromiso Oct-Dic		Por ejercer Oct-Dic	
		2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
Gasto Corriente											
1000	Servicios Personales	960	1,095	908	1,159	568	682	298	399	42	78
2000	Materiales y Suministros	19	16	17	28	8	12	2	1	7	15
3000	Servicios Generales	82	158	124	229	60	90	15	36	49	103
7000	Inversión Financiera, Provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras	5	5	2	14		9		0	2	5
	Total	1,066	1,274	1,051	1,430	636	793	315	436	100	201
Gasto de Inversión											
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	27	66	62	256	6	84	3	6	53	166
6000	Obras Públicas	36	94	29	82	3	16		11	26	55
	Total	63	160	91	338	9	100	3	17	79	221
	Gran Total	1,129	1,434	1,142	1,768	645	893	318	453	179	422
	Porcentaje 2007			100%		56%		28%		16%	
	Porcentaje 2008				100%		51%		26%		24%

Por lo que respecta al último trimestre del año, se tiene registrado un presupuesto comprometido del 26%, integrado por los montos contratados con diversos proveedores, prestadores de servicios y contratistas, a través de contratos, pedidos y órdenes de trabajo firmadas, así como las nóminas por pagar y prestaciones a que tiene derecho el personal. En cuanto al 24% del presupuesto por ejercer, que

equivale a 422 millones de pesos, éste se destinará, primordialmente, a gasto de inversión.

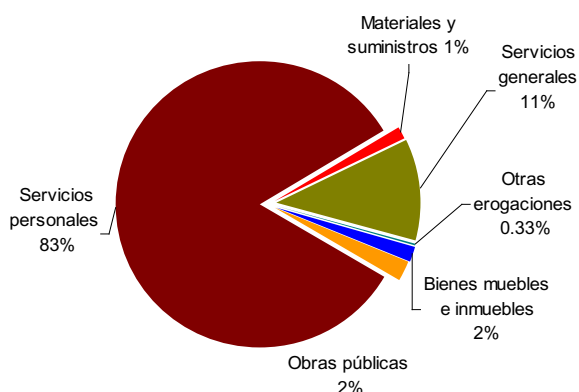
PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2009

Se iniciaron los trabajos de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2009, consistentes en la definición del catálogo de progra-

mas, de las partidas y fases involucradas en cada uno de ellos, así como de las áreas responsables del manejo de esos programas.

GRÁFICA 9.3

Proyecto de presupuesto 2009 por partidas del gasto



Se elaboró el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal Electoral para el próximo año y, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fue sometido a la autorización de la Comisión de Administración para, posteriormente, ser remitido al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que fuera integrado al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

En el proyecto de presupuesto 2009 se solicitan 1,998 millones de pesos, lo que representa un incremento de 13% respecto del presupuesto autorizado en este año (cuadro 9.3), y que permitirán enfrentar principalmente dos retos:

- Atender adecuadamente, en los plazos legales establecidos, los asuntos derivados del proceso electoral federal y los procesos electorales locales en 14 entidades federativas, que se llevarán a cabo el próximo año.
- Dar cabal cumplimiento a las nuevas atribuciones y responsabilidades que la reciente reforma electoral ha asignado al Tribunal

CUADRO 9.3
Comparación presupuesto 2008 vs. proyecto de presupuesto 2009

(cifras en millones de pesos)

Capítulo	Descripción	2008 Presupuesto actual	2009 Proyecto de presupuesto	Variación (2008-2009)	%
	Gasto Corriente				
1000	Servicios Personales	1,159	1,659	500	43
2000	Materiales y Suministros	28	28	2	8
3000	Servicios Generales	229	227	-2	-1
7000	Inversión Financiera, Provisiones económicas, ayudas, otras erogaciones y pensiones, jubilaciones y otras	14	7	-7	-50
	Total	1,430	1,921	491	34
	Gasto de Inversión				
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	256	34	-222	-87
6000	Obras Públicas	82	43	-39	-48
	Total	338	77	-261	-77
	Gran Total	1,768	1,998	229	13

Electoral. Entre ellas destaca la entrada en operación permanente de las Salas Regionales y la instrumentación de la carrera judicial entre sus servidores públicos.

OPERACIÓN PRESUPUESTAL

Entre el 1° de noviembre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008, se elaboraron 165 Cuentas por Liquidar Certificadas, las cuales fueron remitidas oportunamente a la Tesorería de la Federación, a fin de contar con los recursos necesarios para el funcionamiento del Tribunal Electoral. Por otra parte, se han emitido 453 suficiencias presupuestales y se han realizado 60 adecuaciones presupuestarias, todas ellas validadas por la Contraloría Interna y registradas electrónicamente en el Sistema MAP "Modificaciones de Afectaciones Presupuestarias" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el transcurso del presente año, se han aplicado las disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestal, así como las disposiciones relativas a la Mejora y Modernización de la Gestión Pública, autorizadas por la Comisión de Administración y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de febrero de 2008.

Con ellas se pretende alcanzar una meta de ahorro de 4.2 millones de pesos, a partir del seguimiento mensual a las actividades y proyectos establecidos en el Programa Anual de Trabajo 2008 y a la instrumentación de diversas transformaciones en las funciones administrativas, de control, de capacitación y profesionalización, y de apoyo a las actividades jurisdiccionales. En particular, destaca la actualización de diversas disposiciones normativas internas, que permitió mejorar las estructuras y procesos de gestión; así como diversas medidas relacionadas con la jornada laboral y una intensa campaña de concientización entre el personal relativa al uso de energía eléctrica, agua potable y materiales de papelería,

que han dado por resultado ahorros en el uso de los servicios básicos.

INFORMACIÓN CONTABLE

Con el objeto de resguardar, conservar, custodiar y controlar la documentación original justificativa, comprobatoria y de soporte, se tomó la determinación de tomar las medidas pertinentes para reubicar el archivo contable gubernamental en un edificio que entregó en comodato la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, se hicieron adecuaciones y mejoras al proceso de las operaciones de registro contable, incluyendo en él las etapas de planeación, ejecución y control de las operaciones económicas, administrativas, financieras, presupuestarias y patrimoniales. También, se vinculó la técnica presupuestal y la contabilidad financiera para producir, de manera sistemática y estructural, información cuantitativa que permita obtener e interpretar los resultados de la situación patrimonial a partir de los estados financieros.

INFORMACIÓN FINANCIERA

En materia de finanzas y manejo de recursos, se recibieron las ministraciones mensuales correspondientes para el pago de remuneraciones al personal, el pago a los proveedores y contratistas; además se cubrieron otras erogaciones, particularmente las necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las atribuciones legales y la reestructuración administrativa del Tribunal Electoral, derivadas de la Reforma Electoral de 2007.

En atención a las solicitudes de recursos financieros presentadas por las áreas responsables del gasto, se efectuaron 8,739 pagos, a través de 8,492 cheques y 247 transferencias electrónicas. Se otorgaron 1,104 boletos de avión y 1,479 viáticos a diversos servidores públicos para atender las comisiones oficiales conferidas.

Se registró y controló la inversión diaria de los recursos excedentes de efectivo y de los productos financieros resultantes, sin que su monto fuera menor al 50% de éstos, situación prevista en los Lineamientos para el manejo de disponibilidades financieras y la inversión de excedentes de tesorería.

Respecto al ejercicio de los recursos, cabe destacar que el Tribunal Electoral informa puntualmente sobre la asignación, ejercicio y aplicación de los recursos que le fueron autorizados, a través de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Durante este periodo, se elaboró el informe correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma, se elaboraron y entregaron los tres primeros Informes Trimestrales de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como el

Informe de Avance de Gestión Financiera, con información financiera-presupuestal correspondiente al primer semestre de 2008.

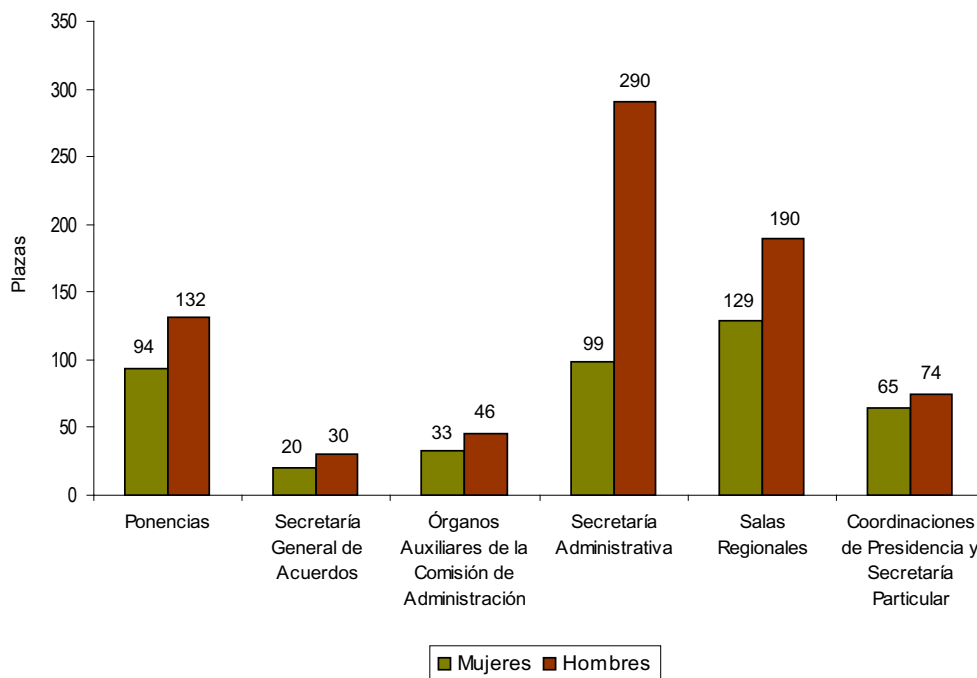
RECURSOS HUMANOS

Actualmente el Tribunal Electoral tiene una estructura autorizada de 1,462 plazas, que se encuentra dividida en 1,290 plazas de estructura y 172 plazas eventuales. Al mes de octubre, se encuentran ocupadas 1,202 plazas, de las cuales 883 están adscritas a la Sala Superior y 319 en las Salas Regionales (gráfica 9.4).

Durante el periodo que se informa, se incrementó el número de plazas del Tribunal Electoral en 42% (gráfica 9.5), como resultado primordialmente de la instalación permanente de las Salas Regionales.

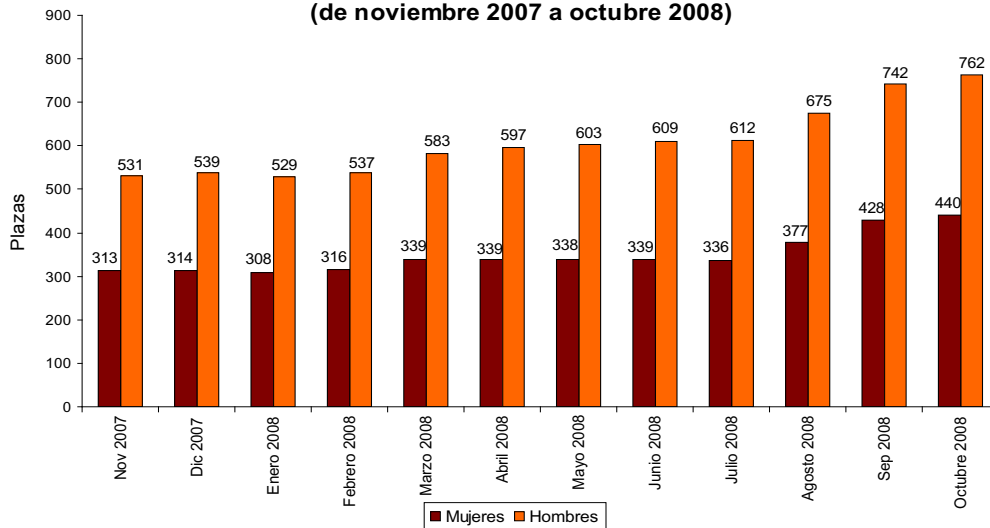
GRÁFICA 9.4

Distribución de plazas ocupadas por áreas y sexo al 31 de octubre de 2008



GRÁFICA 9.5

**Comportamiento ocupacional del personal
(de noviembre 2007 a octubre 2008)**



PRESTACIONES

Durante el periodo que se informa se otorgaron oportunamente todas las prestaciones económicas e inherentes al sueldo, así como los diferentes tipos de seguro aplicables a cada uno de los servidores públicos del Tribunal Electoral, conforme al Manual de percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos.

En lo que se refiere al servicio de comedor, se sirvieron 44,143 desayunos y 79,961 comidas a los servidores públicos, así como 1,795 refrigerios para los reporteros que cubren la fuente en el Tribunal. Comparado con el periodo anterior, (42,772 desayunos, 58,301 comidas y 3,670 refrigerios) se refleja un aumento total del 20%, lo anterior obedece principalmente a que a partir del mes de abril, se compactaron los horarios de labores, lo cual incrementó la demanda de este servicio.

Cabe destacar que el servicio de comedor obtuvo, por tercer año consecutivo, la certificación denominada distintivo "H", otorgada por las Secretarías de Salud y de Turismo, por

haber cumplido con los más altos estándares de calidad en el manejo higiénico de los alimentos establecidos en la norma mexicana. Además, a partir de este año el acceso al comedor se amplió a los prestadores del servicio social y se autorizó el pago de vales de alimentos en las Salas Regionales de manera temporal, en tanto se acondicionan los comedores permanentes en cada una de ellas.

Por otro lado, durante el periodo que se informa se han llevado a cabo campañas médicas en las que se aplicaron 200 vacunas contra la influenza, 100 contra la hepatitis B, 65 contra el neumococo, 165 mastografías para detectar cáncer de mama, 278 consultas para detectar agudeza auditivas y 200 consultas para detectar el cáncer de próstata.

ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

En enero de 2008 se contrataron, en conjunto con las otras dos instancias del Poder Judicial de la Federación, las pólizas de seguro de gas-

tos médicos mayores para los servidores públicos, vida institucional y de retiro. Asimismo, se renovaron las pólizas de gastos médicos mayores para familiares de los servidores públicos en activo; de vehículos particulares y de casa habitación, cuya prima es cubierta por los servidores públicos.

Cabe señalar que la siniestralidad en el periodo que se informa es tan solo 57.8% de las primas pagadas. En el año anterior, la siniestralidad ascendió a 130% de las primas.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Durante el periodo que se informa, se efectuaron las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Tribunal Electoral, a través de diversos procedimientos de adjudicación. En cada caso, se consideraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Como se mencionó anteriormente, la Comisión de Administración modificó el Acuerdo 22/05E, que regula las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, debido a la necesidad de adecuar la normatividad para agilizar y hacer más eficientes los procesos de adjudicación, en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos.

Durante este periodo, se llevaron a cabo 18 procedimientos de licitación pública nacional:

- Once fueron adjudicados para la adquisición de bienes informáticos, vehículos, estantería móvil deslizante automatizada, materiales y útiles de oficina, material eléctrico y ferretería, consumibles, uniformes, equipo de audio, video e iluminación para las Salas Regionales, entre otros bienes y servicios.
- Tres procedimientos se declararon desiertos, correspondientes a la adquisición e instalación de mobiliario y estantería móvil, refacciones, accesorios y herramientas menores; lubricantes y aditivos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, y contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Sala Superior.
- Un procedimiento se canceló, relativo a la adquisición de un sistema integral de comunicaciones.
- Tres licitaciones públicas se encuentran en proceso y se destinarán a la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión para la Sala Superior; comunicación por radio vía internet, sistema de acceso para control de visitantes, arcos de detección de metales y equipos de rayos X, para las Salas Regionales; adquisición e instalación de plantas de emergencia, y adquisición de vehículos.

En este periodo, se llevaron a cabo 14 procedimientos de invitación restringida:

- Cuatro fueron adjudicados para la adquisición de materiales, mobiliario y equipo para las Salas Regionales; la actualización de los conmutadores de la Sala Superior, Salas Regionales y el edificio que se ha arrendado en la calle de Virginia, y la adquisición de un conmutador para la Sala Regional Distrito Federal.
- Nueve procedimientos se declararon desiertos, referentes a la adquisición de mobiliario y equipo; vehículos; contratación de la producción de dos spots de TV; suministro de combustible para abastecimiento a las plantas de emergencia; contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones; instrumental y equipo médico; equipo de audio, video e iluminación, y contratación de estudio de opinión.
- En un caso el TEPJF se incorporó al procedimiento de invitación restringida convocado por el Consejo de la Judicatura Federal para la contratación plurianual de los servicios administrados de impresión y equipos multifuncionales.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, es un órgano interno multidisciplinario, con carácter permanente, dedicado a la adquisición o arrendamiento de bienes y a la contratación de servicios y obra pública que se requieran para el adecuado funcionamiento de las áreas que integran este Tribunal Electoral.

En el periodo que se informa, el Comité celebró 11 sesiones ordinarias y 56 sesiones

extraordinarias. En todas las Sesiones del Comité se contó con la participación de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, quienes emitieron opiniones y observaciones, con lo que se garantizó el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables y la transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.

De estos acuerdos emitidos destacan las autorizaciones para:

- Celebración del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Virginia para las áreas administrativas y de apoyo a la Presidencia, debido a la evacuación y remodelación del edificio administrativo.
- Bases tipo relativas a los procedimientos de licitación pública nacional e invitación restringida.
- Formalización del convenio de promesa de compra del inmueble Icono I y II, que albergará a la Sala Regional Distrito Federal.
- Programa bianual de ejecución de obra pública para las Salas Regionales 2008-2009.

PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con el propósito de planear y programar las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y la obra pública, se elaboró el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAE) 2008, en el que se prevén los insumos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los proyectos y programas de trabajo de las áreas jurisdiccionales, de apoyo técnico y administrativas del Tribunal Electoral, al tiempo que se determina la programación y el ejercicio del presupuesto, que permite establecer prioridades en la planeación y ejecución.

El presupuesto total asignado al PAE 2008 (capítulo 2000, 3000 y 5000) ascendió a 371.6 millones de pesos, de estos, 18.1 a materiales y suministros, 124.6 a servicios generales y 228.9 a bienes muebles e inmuebles; al tercer trimestre de este año se han ejercido 198.8 millones, lo que representa el 53.51% del total presupuestado (cuadro 9.4).

de cómputo. Todas las sesiones contaron con la participación de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna.

Es pertinente mencionar que la Comisión de Administración aprobó la suscripción de las bases de colaboración entre el Tribunal Electoral y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para que, en los casos que así se determinen, le sean transferidos los bienes

CUADRO 9.4
Seguimiento al PAE, por capítulo de gasto, al 30 de septiembre de 2008
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto		Presupuesto			Ejercicio						
		Autorizado	Ampliado	Total	Dentro	%	Fuera	%	Comprometido	Total	%
2000	Materiales y Suministros	14,642.6	3,498.9	18,141.5	6,631.2	61.9	2,024.2	18.9	2,064.9	10,720.3	59.09
3000	Servicios Generales	111,687.7	12,979.0	124,666.7	52,213.9	57.9	7,385.6	8.2	30,525.7	90,125.2	72.29
5000	Bienes muebles e inmuebles	64,546.1	164,267.9	228,814.0	2,269.7	2.3	84,202.6	85.9	11,521.5	97,993.8	42.83
Total		190,876.4	180,745.8	371,622.2	61,114.8	30.7	93,612.4	47.1	44,112.1	198,839.3	53.51

Es importante señalar que se concretó con la Secretaría de la Función Pública la inclusión de un botón animado en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet), el cual conducirá directamente al usuario al sitio de internet del TEPJF donde se pone a disposición del público información relativa a las licitaciones.

DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS

El Comité de Desincorporación de Bienes Muebles es un cuerpo multidisciplinario de carácter permanente, encargado de autorizar la desincorporación de los bienes muebles improductivos, obsoletos o no útiles, así como de autorizar su destino final.

En este periodo, este Comité realizó tres sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias, en las que se emitieron 20 acuerdos, mediante los cuales se autorizó la desincorporación de 2,845 bienes muebles, entre los que se encuentran principalmente vehículos y equipo

susceptibles de desincorporarse. A partir de estas bases, durante el periodo se desincorporaron al SAE 39 vehículos.

OBRA PÚBLICA

Durante el periodo que se informa, el Programa de Ejecución de Obra Pública del Tribunal Electoral se orientó a la realización de ampliaciones, adecuaciones, remodelaciones y conservación de inmuebles tanto de la Sala Superior como de las cinco Salas Regionales, a fin de que éstas cuenten con espacios físicos adecuados para el desempeño de sus funciones.

PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

Para el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública 2008, se autorizó un importe de 94 millones de pesos que se distribuyeron como se muestra en el cuadro 9.5.

CUADRO 9.5
Distribución del presupuesto autorizado para el capítulo 6000 “Obra Pública”

Partida	Concepto	2007	2008
6102	Obras de construcción para edificios	6,710,000	
6103	Obras de construcción de ingeniería civil	1,710,000	4,412,854
6105	Instalación y obras de construcción especializada	450,000	
6107	Servicios relacionados con obras públicas	2,340,000	2,553,000
6108	Mantenimiento y rehabilitación de obras públicas	24,976,158	87,047,000
	Totales	36,186,158	94,012,854

Los proyectos que integran este presupuesto son, principalmente, la construcción del inmueble en la calle de Apaches, que albergará el archivo institucional; la conclusión de la primera etapa de las obras de construcción y readaptación de la caseta de control de acceso del edificio sede de la Sala Superior; las adecuaciones diversas a los inmuebles de la Sala Superior y Salas Regionales, y el reforzamiento del edificio administrativo.

En cuanto al predio de Apaches, durante el periodo que se informa, se ha terminado la primera etapa de construcción, que abarca la edificación de oficinas, bodega, baños, entresijos y el Archivo Institucional. En abril de este año se iniciaron los trabajos para instalar los sistemas de aire acondicionado, el control de humedad, el sistema contra incendios, el sistema hidrosanitario y el sistema eléctrico, así como la construcción del estacionamiento, oficinas y acabados generales, mismos que se prevé terminar durante el mes de diciembre.

En este periodo, también, se diseñó y construyó la nueva caseta de acceso al edificio de la Sala Superior por la avenida Santa Ana, cuyo objetivo es brindar mayor seguridad y comodidad a todas las personas que ingresan al inmueble. Los trabajos concluyeron en los primeros días de marzo.

Por lo que respecta a las adecuaciones en las Salas Regionales, se están realizando obras de ampliación y remodelación de espacios para estacionamientos, archivo, biblioteca, comedor y oficinas. Para dar continuidad

a estos trabajos, el Comité de Adquisiciones acordó que la obra pública y los servicios relacionados con los inmuebles de las Salas Regionales se realizaran mediante contratación bianual.

En cuanto al edificio administrativo, que tuvo que ser desocupado en octubre de 2007, la empresa Megarquitectos S.A. de C.V. elaboró el proyecto arquitectónico y se iniciaron los trabajos de reforzamiento estructural del inmueble, así como la preparación de un área para estacionamiento.

Por otro lado, debido a que en el edificio que actualmente ocupa la Sala Regional Distrito Federal no es posible hacer las adecuaciones necesarias para instalar al personal de nuevo ingreso, la Comisión de Administración autorizó, en junio de este año, la celebración del contrato de compromiso de compra plurianual del inmueble denominado Torre Icono I y II, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, el cual tiene por objeto albergar esta sede. Se tiene previsto ocupar este inmueble en diciembre de 2008.

El inmueble que ocupa la Sala Regional Guadalajara se encuentra en las mismas circunstancias, por lo que se tomó la determinación de adquirir el predio colindante con ese edificio, con la finalidad de ampliar la construcción y reubicar el estacionamiento. Se ha formalizado el contrato de compraventa, y se utilizará el predio tanto para estacionamiento como para el archivo, centro de documentación y comedor.

SISTEMAS

El compromiso del Tribunal Electoral con el fortalecimiento de su actividad jurisdiccional se ha reflejado en acciones enfocadas a procurar un uso eficiente y transparente de los recursos e impulsar su modernización. En este último rubro, se ha avanzado en el desarrollo de nuevos sistemas y servicios informáticos desarrollados en el marco del Programa Institucional de Desarrollo Informático 2008-2012.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO INFORMÁTICO

El Programa Institucional de Desarrollo Informático 2008-2012 (PIDI) tiene como objetivo procurar el desarrollo y utilización óptima de la tecnología informática en el Tribunal Electoral. Se integra con diversos proyectos de corto, mediano y largo alcance para proveer las herramientas necesarias que faciliten el acceso a la información; desarrollar nuevos sistemas para el control de documentos y el seguimiento de los asuntos jurisdiccionales; fortalecer la seguridad; promover la generación y manejo de documentos digitales y firmas electrónicas; modernizar el equipo y la infraestructura informática; el desarrollo de los sistemas de apoyo a la gestión y a las actividades de vinculación, capacitación, comunicación y difusión institucionales, y propiciar la integración, en materia informática, con los otros órganos del Poder Judicial de la Federación.

DESARROLLO DE SISTEMAS JURÍDICOS

Por lo que respecta al adelanto obtenido en la implementación de sistemas, es de comentar que se está construyendo el Sistema Integral de Gestión de Asuntos Jurisdiccionales y Control Documental (SIGA), a efecto de desarrollar un sistema integral de gestión documental jurí-

dico-electoral que permita automatizar la administración, control y publicación de los medios de impugnación con el máximo de seguridad posible.

El SIGA permitirá reducir los tiempos de atención a los procesos jurídico-electorales; dar seguimiento puntual al desahogo de los medios de impugnación; homogeneizar el lenguaje jurídico-electoral utilizado en la institución; obtener información estadística electoral diaria, y crear un archivo histórico digitalizado para reducir el uso de papel. Este proyecto se compone de cinco etapas que van desde el diseño del sistema hasta su medición y retroalimentación, después de su puesta en marcha.

Actualmente, el SIGA se encuentra en la etapa de obtención y análisis de los requerimientos. Para el próximo año, se avanzará en el diseño, programación e implantación del flujo entre las áreas de la Sala Superior y las Salas Regionales, y se tiene previsto que inicie su operación durante el segundo semestre de 2009.

Por lo que respecta a otros sistemas jurídicos en desarrollo, durante el periodo que se informa, se han obtenido los siguientes resultados:

- Se implantó la primera versión del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de permitir el registro, control y seguimiento de la información generada por los asuntos que se reciben, estudian y resuelven por el Tribunal Electoral.
- Se desarrolló el sistema de Agenda de Magistrados para permitir el registro y consulta de las actividades de los Magistrados de la Sala Superior mediante el portal institucional.
- Se desarrolló el módulo de Comisiones Externas con el objetivo de permitir el registro

y publicación en el portal de internet de la información relacionada con las comisiones que cumplen los magistrados y demás servidores públicos del Tribunal Electoral.

- Se implantó el Sistema Integral de Jurisprudencia para el manejo y control de tesis.
- Se implantó el Sistema de Control de Gestión en la Presidencia del Tribunal Electoral.
- Se desarrolló la primera fase del Sistema Infomex para el manejo de solicitudes de acceso a la información de forma automática y homologada con los demás órganos del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, se tienen en desarrollo sistemas orientados a apoyar las siguientes tareas: control de asuntos, revisión de tesis y control de medios de impugnación (SCCMI).

DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

En complemento, el Tribunal Electoral en colaboración con el Instituto Politécnico Nacional (IPN) inició, a finales de 2007, el desarrollo del Sistema Administrativo Integral (SAITE) que pretende constituirse en una herramienta moderna, auditable, resistente a la obsolescencia y con mayor capacidad de adaptación a las nuevas necesidades.

El SAITE está articulado por tres subsistemas: Recursos Materiales, Recursos Humanos y Presupuesto. Tiene como objetivo mejorar la eficiencia de los diversos procesos administrativos internos a fin de agilizar los apoyos que se brindan a la función jurisdiccional.

Se prevé que el sistema esté concluido en el segundo semestre de 2009, con la integración e interrelación de los módulos y subsistemas en una base de datos común.

Por otra parte, se encuentran en desarrollo el Sistema de Presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial de los Servidores

Públicos y el Sistema de Administración y Generación de los Contratos. Asimismo, se iniciará el desarrollo del Sistema de Control de Actividades con el propósito de automatizar la elaboración y seguimiento de los proyectos y actividades del Programa Anual de Trabajo.

SEGURIDAD INFORMÁTICA

La seguridad informática procura la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información electrónica o digitalizada con la que cuenta el Tribunal Electoral para el desempeño de sus funciones. Para tal efecto, se fortalecieron los diversos componentes de la infraestructura tanto en su vertiente de redes como de sistemas, a través de la identificación, detección, prevención y contención de ataques informáticos, mediante el monitoreo constante de los enlaces y de la red de datos, el desarrollo de políticas de seguridad informática y el establecimiento de un procedimiento de atención a incidentes.

Adicionalmente, se implementaron soluciones institucionales en materia de antivirus; recepción de mensajes de correo electrónico no deseados (SPAM); y actualización de los sistemas operativos, tanto en servidores, como en los equipos móviles y fijos. Por otra parte, se implementó una red inalámbrica segura en diversas áreas de Sala Superior para facilitar el acceso a equipos móviles y fijos a internet, intranet y otros servicios.

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Para el adecuado cumplimiento de sus actividades sustantivas y administrativas, se dotó de infraestructura de equipo de cómputo, periféricos y comunicaciones a las Salas Regionales. Para ello, se realizaron las siguientes acciones:

- Se amplió el servicio de telefonía convencional.
- Se realizó la adquisición del sistema integral de comunicaciones.
- Se amplió el nodo de la red privada virtual de la Sala Superior para cubrir a las Salas Regionales.
- Se adquirieron sistemas de tarificación.
- Se realizó el procedimiento de adjudicación para equipar a las Salas Regionales con computadoras, impresoras, escáners, proyectores y pantallas.
- Se rediseñó el directorio activo y migración de la infraestructura actual a una nueva solución de almacenamiento, virtualización y réplica.
- Se modernizó el servicio de correo electrónico hacia una plataforma de colaboración.
- Se implantó una consola central de actualización de definiciones y distribución de parches de seguridad y antivirus, para servidores y computadoras de escritorio.
- Se renovaron contratos de servicios.
- Se implementó el servicio de mensajería instantánea institucional.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

En materia de seguridad y protección civil, se han emprendido diversas acciones tendentes a modernizar los sistemas y salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y resguardar los bienes muebles, los inmuebles, la información y la documentación jurisdiccional y administrativa del Tribunal Electoral. Para ello, se elaboró el Programa Integral de Seguridad y Protección Civil, a partir de cual se han realizado estudios en los diferentes inmuebles con el propósito de detectar los posibles riesgos y puntos vulnerables e implementar las acciones necesarias para minimizar sus probables impactos.

Entre estas acciones destaca el incremento en el número de plazas para seguridad y protección civil; el fortalecimiento de sus funciones, y la elaboración de los lineamientos de seguridad y de protección civil que brindan un marco de actuación institucional para el desempeño de estas actividades en el Tribunal Electoral.



En complemento, el personal encargado de la seguridad institucional ha recibido capacitación permanente, tanto internamente como por medio de empresas e instituciones gubernamentales. En particular, el Tribunal Electoral suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la capacitación y el adiestramiento.

TRANSPARENCIA

Con el afán de llevar a cabo las operaciones que involucran recursos públicos en un contexto de total transparencia, publicidad y rendición de cuentas, el Tribunal Electoral suscribió un convenio con Transparencia Internacional, Capítulo México, a partir del cual este organismo participará, como testigo social, en diversos procesos licitatorios.

Durante este periodo, Transparencia Internacional acompañó las distintas etapas del proceso de licitación pública para adquirir estantería móvil deslizable automatizada para el resguardo del archivo institucional del Tribunal Electoral.

Además, con el propósito de avanzar en el ámbito de la transparencia del ejercicio públi-

co y en el acceso a la información pública gubernamental, la Comisión de Administración en su Novena Sesión Ordinaria de 2008, celebrada el 24 de septiembre del año en curso, aprobó el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cual fue publicado en el *Diario Oficial de de la Federación* el 22 de octubre de 2008.

Por otro lado, la Comisión de Administración aprobó el informe en materia de transparencia y acceso a la información pública que comprendió el periodo del 1° de agosto de 2007 al 1° de agosto de 2008, y que será presentado al Pleno de la Sala Superior, conforme al Acuerdo General de Transparencia mencionado en el párrafo anterior.

Adicionalmente la Comisión de Administración aprobó que por primera vez se publique en el portal de transparencia de internet, información relativa a su calendario anual de sesiones; los órdenes del día y la versiones públicas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias; así como la estadística sobre las sesiones realizadas y los acuerdos emitidos.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

10

**ÁMBITO
DE CONTROL**



Durante este periodo, el Tribunal Electoral realizó una serie de actividades con un enfoque preventivo, dirigidas a fortalecer el proceso de modernización, transparencia y rendición de cuentas.

La Comisión de Administración autorizó el Programa Anual de Control y Auditoría, en el cual se plasma el plan de trabajo y los objetivos a cumplir en el periodo. Dos vertientes integran este programa:

1. Preventiva. Consistente en brindar asesorías técnicas a las áreas administrativas –antes de que realicen sus operaciones– con el fin de disminuir la incidencia de acciones que requieran la promoción de responsabilidades.
2. De control. Consistente en revisiones y auditorías sobre los actos y procedimientos realizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las actividades desarrolladas permitieron identificar el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía con que se realiza-

ron las operaciones administrativas del Tribunal Electoral. Cabe destacar que, por primera vez en la institución, se practicó una auditoría de procesos, cuyo objetivo fue verificar que los procedimientos administrativos se desarrollen de acuerdo con los diseños documentados y políticas establecidas. Ello permitió identificar áreas de oportunidad y mejora.

Asimismo, la Contraloría Interna atendió quejas y denuncias que se recibieron por incumplimiento de obligaciones de servidores públicos del Tribunal, así como inconformidades presentadas por actos que se consideraron contrarios a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, efectuando el desahogo de los procedimientos disciplinarios de responsabilidades respectivos.

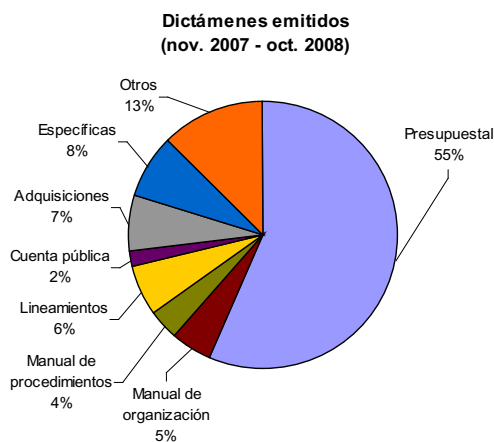
FUNCIÓN PREVENTIVA

DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Se emitieron dictámenes técnicos y se brindó asesoría sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con los diferentes procesos administrativos. En el periodo se emitieron 271 dictámenes técnicos, previa realización o formalización de diversas operaciones, mediante las cuales se ratificaron, rectificaron o complementaron los fundamentos y motivos que sustentan dichas acciones.

Estos dictámenes técnicos se orientaron a la atención de aspectos relacionados con recursos presupuestales; emisión, actualización de normatividad interna, o ambos; aspectos financieros; adquisición de bienes; contratación de servicios y obra pública; diversos temas específicos y otros (gráfica 10.1).

GRÁFICA 10.1



NUEVAS CONTRATACIONES

Con el fin de garantizar el apego a la norma respecto del personal de nuevo ingreso que se incorpora al Tribunal Electoral, se verificó que quienes aspiraran a ocupar cargos dentro de la institución no se encontraran registrados en las bases de datos de los servidores públicos sancionados por otros órganos de control. Se atendieron 1,383 consultas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente, se realizaron 225 consultas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con el fin de verificar la autenticidad de títulos y cédulas profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal.

Asimismo, se proporcionó información a la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a 323 consultas que efectuó, sobre antecedentes de responsabilidades de servidores públicos.

ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Se atestiguaron 66 actos de entrega y recepción del encargo que realizan servidores públi-

cos de nivel de mandos medios, superiores y homólogos, u otros de menor nivel que por la naturaleza o relevancia de sus funciones fue necesario. Asimismo, se revisaron 158 constancias de no adeudo de servidores públicos que presentaron su renuncia, para constatar que de acuerdo con su nivel hayan presentado su acta entrega-recepción del cargo.

ASESORÍA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

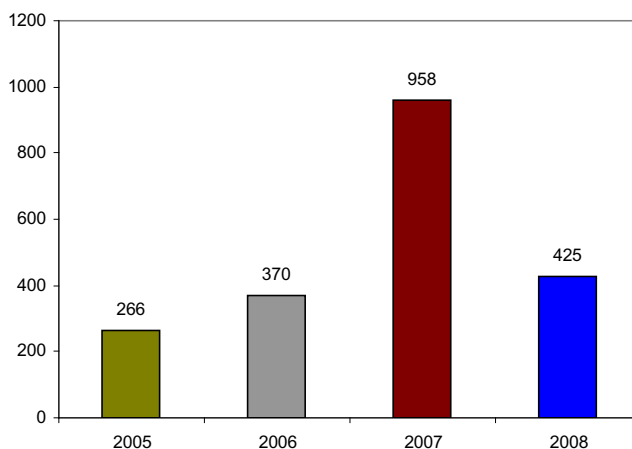
A fin de apoyar a los servidores públicos del Tribunal en el cumplimiento de sus obligaciones, la Contraloría Interna brindó asesoría especializada respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias y la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial.

- En el mes de abril de 2008, se puso en marcha el programa de apoyo DECLARASAT dirigido a los servidores públicos del Tribunal Electoral que se encuentran obligados a presentar su declaración anual de impuestos. Se brindó asesoría a 148 funcionarios que acudieron a la Contraloría Interna.
- Respecto de la declaración de inicio y de conclusión del encargo, así como del programa de declaración de modificación patrimonial, se asesoró a 144 servidores públicos en el llenado de dichas declaraciones. Asimismo, en virtud del ingreso de personal a las Salas Regionales del Tribunal en sus diferentes sedes, se promovió la presentación de la declaración patrimonial inicial mediante las siguientes acciones: a) se brindó asesoría a los Delegados Administrativos sobre la presentación de las mismas; b) se efectuó un seguimiento respecto a la entrega de las declaraciones, y c) se coadyuvó para su entrega directa ante el Consejo de la Judicatura Federal.

- Dentro del Programa de Declaración de Modificación Patrimonial, se asesoró a 281 servidores públicos del TEPJF. En este sentido, se efectuó un seguimiento en coordinación con la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, en el cual se concluyó que únicamente un servidor público presentó la declaración de modificación patrimonial de manera extemporánea. Al respecto, la Comisión de Administración autorizó el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente, mismo que se está sustanciando en la Contraloría Interna. Es así que el 100% de los servidores públicos del Tribunal Electoral que tenían la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial –183 en el Alto Tribunal y 186 en el Consejo de la Judicatura Federal– lo efectuaron, lo que refleja la eficacia de los programas de concientización para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de responsabilidades.

Entre ambos programas de asesorías para el llenado de las declaraciones de situación patrimonial se atendió un total de 425 servidores públicos, véase la siguiente gráfica:

GRÁFICA 10.2
Asesorías respecto a declaraciones patrimoniales por año (periodo nov-oct)



FUNCIÓN DE CONTROL

En el tramo de control se desarrollan diferentes tipos de auditoría orientadas a evaluar diversos enfoques de la gestión administrativa del Tribunal Electoral, toda vez que con ello se promueven mejoras a las bases que permiten dotar al organismo de los bienes, insumos y servicios necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional.

En este periodo se realizaron 19 auditorías: siete de ellas fueron financieras, cuatro específicas, tres operacionales, cuatro de seguimiento y una de proceso.

AUDITORÍAS FINANCIERAS

Su objetivo fue verificar que las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obra pública llevadas a cabo por adjudicación directa se ajustaran a las disposiciones normativas que son aplicables en cada caso, a saber: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Clasificador por Objeto del Gasto y Acuerdo General 22/05E de la Comisión de Administración.

Dichas auditorías son

- Adjudicaciones Directas de las Direcciones Generales de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento, Recursos Humanos y de Control de Obras y Conservación respecto al sexto bimestre de 2007, primero, segundo, tercer y cuarto bimestre de 2008.
- Adquisiciones y contratación de bienes y servicios de 2007 mediante el procedimiento de licitación pública e invitación restringida a la Dirección General de Recursos Materiales.
- Validación del cálculo para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual en la Dirección General de Recursos Humanos.

AUDITORÍAS ESPECÍFICAS

- Estas auditorías tuvieron como objetivo comprobar que las áreas responsables dieran cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y que las erogaciones se sustentaran con la documentación justificativa y comprobatoria. Destaca, en ese sentido, la revisión a los gastos de comunicación social, medidas de racionalidad y austeridad en las campañas de difusión y la revisión al procedimiento llevado a cabo para la contratación de los servicios de digitalización de la documentación de la Secretaría Técnica.

AUDITORÍAS OPERACIONALES

Su propósito fue constatar que las áreas responsables del Tribunal vigilen que la prestación de los servicios contratados se ajusten a los programas establecidos y al clausulado de los contratos celebrados, además que los pagos realizados hubiesen sido por trabajos efectivamente devengados y soportados con la documentación justificativa y comprobatoria. En este sentido se revisaron contratos de mantenimiento en la Dirección General de Servicios Generales, del mismo modo los sistemas de control interno en la Dirección General de Control de Obras y Conservación, y en la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa.

AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO

Este tipo de auditorías tienen como propósito comprobar que las distintas áreas del Tribunal hayan realizado las medidas y acciones tendientes a solventar las observaciones emitidas por la Contraloría Interna y los entes externos.

AUDITORÍA DE PROCESOS

Tiene como objetivo verificar que el proceso se desempeñe eficientemente, de acuerdo con un diseño documentado, con políticas y procedimientos formalmente definidos, que aseguren resultados satisfactorios según las necesidades de las diversas unidades administrativas del Tribunal. Con ello se pretende identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora que brinden valor agregado a las áreas auditadas.

La Comisión de Administración autorizó que –por primera ocasión en la historia del Tribunal Electoral– se desarrollara este tipo de auditoría para el “Proceso de Suministro de Bienes, Servicios y Obra Pública” lo que implicó un periodo de aprendizaje tanto para la Contraloría Interna como para las áreas auditadas. A la fecha de corte de este informe, se tiene concluida la primera etapa de la auditoría que se refiere al subproceso de planeación y presupuestación, así como la relativa a la integración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones.

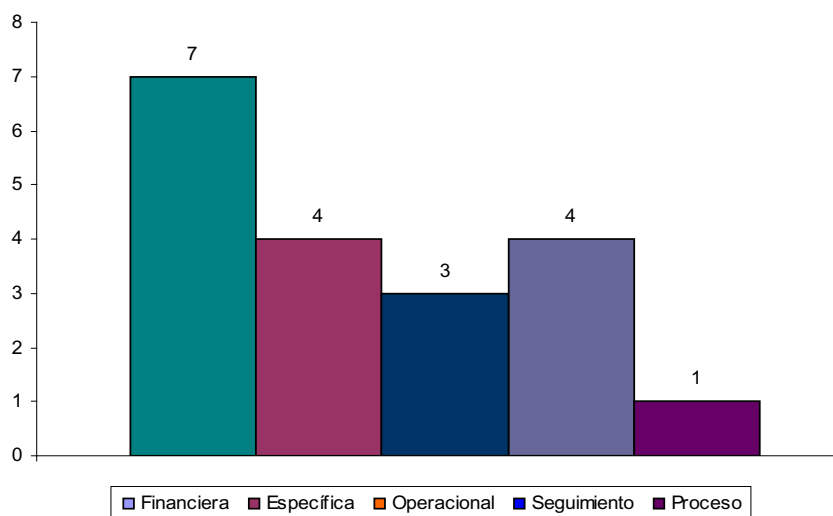
Este tipo de auditorías no pretenden realizar observaciones sobre violaciones a la normatividad y en consecuencia aplicar sanciones a los servidores públicos involucrados. Más bien, su propósito es incidir de común acuerdo con las áreas auditadas en la mejora de los procesos, en la rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos públicos y en la armonización con sistemas de evaluación y desempeño. En el caso específico, se busca que el proceso de suministro de bienes, servicios y obra pública esté respaldado por una adecuada planeación financiera y por un ejercicio puntual a cargo de las unidades a las que se les asigna el presupuesto para este fin.

Las recomendaciones surgidas en la primera etapa de la auditoría han sido aprobadas por la Comisión de Administración y se ha acordado que se lleve a cabo su implementación (gráfica 10.3).

Cabe destacar que los resultados de las auditorías practicadas generaron observaciones y recomendaciones de carácter preventivo, sin

GRÁFICA 10.3

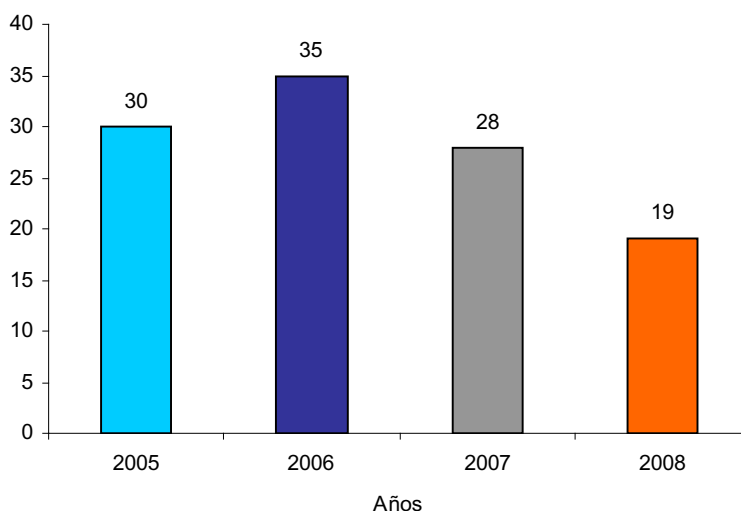
Auditorías durante el periodo 2007/2008



que implicaran la necesidad de instaurar procedimientos administrativos de responsabilidades a los funcionarios públicos de las áreas administrativas auditadas (gráfica 10.4).

de servicios, se presentaron dos durante el periodo, las cuales fueron declaradas improcedentes.

GRÁFICA 10.4
Auditorías realizadas de 2005 a 2008 (periodo nov-oct)



FUNCIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

Respecto a las quejas y denuncias presentadas por particulares, así como terceros que se consideraron afectados por la actuación de servidores públicos del Tribunal, en el periodo que se informa dieron lugar al inicio de 6 investigaciones; habiéndose concluido una de ellas y encontrándose un total de 10 en trámite, ya que del periodo anterior siguen en proceso 5 de ellas.

En cuanto a las inconformidades presentadas por actos que se consideraron realizados en contravención a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones y prestación

DESAHOGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES

Una vez concluidos los procedimientos de investigación, se iniciaron 6 procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa por presuntas irregularidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del Tribunal en el desempeño de sus funciones. En trámite se encuentran 10, ya que del periodo anterior continúan desahogándose 5 y sólo se resolvió uno, en el cual no se determinó responsabilidad alguna porque se refería a inconsistencias en el dictamen de las plazas que correspondían a una área administrativa.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



INFORME ANUAL 2007-2008

11

RETOS



A lo largo de este Informe se ha dado cuenta de los pasos que el Tribunal Electoral ha tomado para fortalecer la función jurisdiccional, transparentar su quehacer institucional, modernizar sus procesos internos, colaborar en su ámbito de competencia en la actuación coordinada de los órganos del Poder Judicial de la Federación y acercarse a la ciudadanía.

En torno a estas cuatro líneas estratégicas se han ordenado los programas y proyectos a cargo del Tribunal Electoral. Alinear esfuerzos institucionales hacia objetivos concretos permite potenciar el alcance de las acciones, evita la fragmentación de los resultados y posibilita el escrutinio puntual en la consecución de las metas.

Pero si con este Informe Anual se da cuenta de los logros obtenidos en los doce meses que precedieron a su presentación, lo cierto es que comienza un nuevo ciclo para el Tribunal que estará lleno de nuevos desafíos. Es necesario anticiparse a los retos que depara el futuro. Es indispensable prever aquellos fac-

tores exógenos y endógenos que afectarán a la justicia electoral, en lo general, y a la vida del Tribunal, en lo particular.

A continuación se presentan los principales:

RETOS

1. Generación y difusión de criterios, tesis y jurisprudencia.

Las reformas electorales federales y locales de los últimos años han generado una normatividad de vanguardia en buena parte de las regiones del país. El Tribunal ha comenzado ya a establecer criterios novedosos en cuanto a esas disposiciones y deberá seguir haciéndolo conforme vayan avanzando las fases de los procesos electorales por desarrollarse en el 2009.

Para el Tribunal, el reto consiste no sólo en revisar los criterios emitidos y generar nuevos en apego a las nuevas disposiciones constitucionales y normativas, sino también en difundirlas oportunamente para generar certeza entre autoridades, actores políticos y ciudadanos. En la medida en que se extienda el conocimiento sobre las interpretaciones del TEPJF en torno a cada fase de los procesos electorales, federales y locales, mayor claridad tendrán los contendientes y mejor podrán guiar su actuación.

2. Crecimiento del trabajo jurisdiccional.

Existe una percepción incorrecta en cuanto a que el trabajo jurisdiccional se incrementa en años de proceso electoral federal y disminuye en los otros. Lo cierto es que la cantidad de medios de impugnación que se presentan ante el TEPJF muestra tendencias crecientes, toda vez que los actores políticos, cada vez con mayor frecuencia, recurren a la jurisdicción electoral federal para resolver asuntos derivados de eleccio-

nes federales, locales o municipales. Más aún, una importante proporción de juicios que se someten a la consideración del Tribunal Electoral no depende siquiera de los procesos electorales constitucionales, pues son originados en procesos intrapartidistas para la selección de dirigentes o candidatos en que alguna de las partes considera que fueron afectados sus derechos político-electorales.

Además del proceso electoral federal, en el 2009 se llevarán a cabo 15 procesos electorales locales y una importante cantidad de procesos internos en los institutos políticos. Todo ello hace anticipar que crezca nuevamente la cantidad de asuntos sometidos a la jurisdicción del TEPJF. El reto, en ese sentido, consiste en seguir garantizando a los ciudadanos que todos ellos seguirán siendo resueltos en estricto apego a derecho y con la debida prontitud para mantener vigentes los principios rectores de la democracia electoral en México.

3. Carrera judicial.

La Reforma del 2008 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación generó la posibilidad de que el personal del Tribunal Electoral participe en el sistema de carrera del Poder Judicial de la Federación. Este anhelo compartido por muchos años por generaciones de funcionarios del Poder Judicial debe instrumentarse a la brevedad.

Para materializar esta carrera compartida de forma adecuada, será necesario impulsar los acuerdos que permitan establecer parámetros comunes de ingreso, promoción, evaluación y permanencia entre los funcionarios de los tres órganos, además de promover oportunidades iguales de capacitación y formación para cualquier funcionario del Poder Judicial, independientemente de su órgano de adscripción.

4. Mayor eficiencia en el uso de recursos.

En el 2008 se avanzó considerablemente en términos de planeación de procesos, modernización administrativa y un mayor control y vigilancia en cuanto al uso de recursos.

Es necesario que en el 2009 se profundice en ese camino, a través de la incorporación de las salas regionales en los procesos de planeación estratégica, la revisión de los procesos al interior del Tribunal, la revisión de la normatividad interna para acotar con mayor claridad las funciones inherentes a cada equipo de trabajo y la asignación de recursos a aquellas áreas que deban ser fortalecidas en aras de cumplir con los objetivos institucionales.

Adicionalmente, se deberá fortalecer el ejercicio oportuno del presupuesto.

5. Consolidar las Salas Regionales permanentes.

En el 2008 se atendió el mandato constitucional y legal de poner en operación a las sedes del Tribunal Electoral en las circunscripciones electorales, para que sus magistrados y funcionarios estuvieran en condiciones de atender –a partir del mes de agosto– los asuntos que fueran turnados a su jurisdicción en apego al nuevo marco competencial vigente. Las Salas Regionales operan ya de manera permanente y cuentan para ello con los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar adecuadamente su labor.

En el 2009 será necesario consolidar ese cambio a través de la desconcentración de recursos y facultades de gasto a las Salas Regionales, la instauración de ágiles sistemas de información que permitan conocer oportunamente cómo se están formando criterios en cada una de las Salas y la organización de foros de análisis y discusión entre la magistratura electoral federal.

6. Acercar el trabajo institucional a los ciudadanos.

Se ha avanzado significativamente en materia de transparencia y rendición de cuentas. Ahora las decisiones del Tribunal Electoral y la totalidad del actuar institucional están orientados a que la ciudadanía conozca los fundamentos y motivos de las decisiones, el destino que se da a las impugnaciones y las actividades que se llevan a cabo. El Tribunal no sólo está dispuesto a brindar información a quien la solicite, sino que ha alineado sus procesos para acercar a los ciudadanos con datos útiles y comprensibles que den cuenta del trabajo que se realiza.

Queda todavía mucho por hacer en esa materia. Debe sistematizarse y ofrecerse al público información administrativa mucho más clara, generar los sistemas de información al público que permitan la investigación puntual del quehacer institucional y sobre todo, ahondar en el uso de un lenguaje ciudadano que haga accesibles las decisiones jurisdiccionales a mayores conjuntos poblacionales, no especializados en derecho electoral.

7. Modernización tecnológica.

A lo largo del Informe se dio cuenta de un conjunto importante de proyectos informáticos que permitirán notificar electrónicamente a las partes de un conflicto electoral, posibilitar el seguimiento de los asuntos sin necesidad de desplazarse a estrados físicos en las Salas, dar mejor seguimiento al flujo de asuntos jurisdiccionales al interior del TEPJF, compartir la jurisprudencia y tesis con órganos jurisdiccionales y administrativos del país y el extranjero y mejorar la gestión de asuntos.

Todos esos procesos –aún en marcha– deben consolidarse en el ciclo 2009, para aprovechar a plenitud los avances tecnológicos y con ello constituir un Tribunal de vanguardia.

8. Afianzar conocimiento sobre el Tribunal.

Existen todavía grupos de ciudadanos que tienen un bajo conocimiento del papel del Tribunal Electoral en el sistema electoral mexicano y, en general, de la función jurisdiccional.

Para extender el conocimiento ciudadano en estas materias, se tiene prevista una amplia campaña de difusión que genere información en cuanto al ámbito de competencias del Tribunal Electoral, así como de la relevancia de la actividad judicial para la democracia mexicana. De ahí la importancia de que este esfuerzo se realice en colaboración con las instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

En el Informe de Labores 2007-2008 se planteó la imperiosa necesidad de centrar que el debate ciudadano sobre el Tribunal Electoral en su quehacer jurisdiccional. “En la medida en que las políticas de administración

eficiente, control rígido, transparencia y fortalecimiento de la función jurisdiccional rindan sus primeros frutos, se incentivará el interés ciudadano por acercarse a la justicia electoral en México”.¹

Es claro el avance en ese sentido. En los foros de discusión académica, en los medios de comunicación entre los actores políticos y, en ocasiones, entre la ciudadanía, las sentencias del Tribunal Electoral son objeto de debate. Se ha dado un paso en la dirección prevista, pero ahora es necesario difundir de mejor manera el contenido de las resoluciones jurisdiccionales para que este debate cuente con elementos objetivos en cuanto a los fundamentos y motivos de las decisiones tomadas en cada una de las sentencias de las salas del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país. El Tribunal Electoral tiene como retos que sus resoluciones sean accesibles para la ciudadanía y que se constituyan como un aporte a la pedagogía del derecho electoral.

.....
¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Informe Anual de Labores 2006-2007, México. P. 196

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME ANUAL 2007-2008

ANEXO
JURISPRUDENCIA

ÍNDICE DE TESIS

Rubro	Número de tesis	Página
ASAMBLEAS INTRAPARTIDISTAS. SON NULAS CUANDO EN SU CELEBRACIÓN SE REGISTRAN ACTOS DE VIOLENCIA	XXXIII/2008	214
ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO MAYORITARIO DEBE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO HAYA OBTENIDO EL TOPE MÁXIMO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS A QUE TIENE DERECHO (Legislación de Oaxaca)	XI/2008	214
AUDIENCIA, GARANTÍA DE. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS	XIII/2008	215
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA FACULTAD DISCRECIONAL RECONOCIDA EN LA LEY	I/2008	216
CANDIDATOS, REGISTRO DE. ERROR EN SU DESIGNACIÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANARSE A TRAVÉS DE UNA FE DE ERRATAS (Legislación de Veracruz)	XVI/2008	217
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. MOMENTOS EN LOS QUE ES FACTIBLE ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO (Legislación de Yucatán)	XV/2008	217
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL	XXXVII/2008	218
COMUNIDADES INDÍGENAS. EL ANÁLISIS DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DEBE SER FLEXIBLE POR LAS PARTICULARIDADES DE SUS INTEGRANTES	XX/2008	219

Rubro	Número de tesis	Página
CONSEJEROS ELECTORALES DESIGNADOS PARA UN PROCESO ELECTORAL. DEBEN PERMANECER EN SU CARGO HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS (Legislación del Estado de Sonora)	XXXV/2008	220
CONSULTA PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. CUANDO LA RESPUESTA CONSTITUYA UNA OPINIÓN, NO ES DETERMINANTE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	III/2008	221
CONVENIO DE COALICIÓN. NO PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS INTERNAS DE UNO DE LOS COALIGADOS	XLII/2007	221
CONVENIOS. LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEBEN DECLARARSE NULOS	XXVI/2008	222
DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO IMPUGNADO. HIPÓTESIS DE PROMOCIÓN OPORTUNA	XIV/2008	223
DERECHO A SER VOTADO. NO DEBE VULNERARSE POR OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (Legislación de Baja California)	XLI/2007	224
DERECHO DE ASOCIACIÓN. LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS PARA CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO DEBE PRIVILEGIARSE INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE EXPRESE (Legislación de Tlaxcala)	VI/2008	225
DESISTIMIENTO. LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CARECEN DE FACULTADES PARA ABANDONAR SU PRETENSIÓN DISCIPLINARIA	IX/2008	225

Rubro	Número de tesis	Página
DETERMINANCIA. SE SATISFACE CUANDO SE IMPUGNAN ACTOS DE AUTORIDAD VINCULADOS CON ELECCIONES DE DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS	XXVIII/2008	226
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. HIPÓTESIS EN QUE PUEDE SOLICITARLA EL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	XXII/2008	227
EMBLEMA DE UNA COALICIÓN. LA IMPOSICIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS LEGALMENTE PREVISTOS PARA SU REGISTRO ES VIOLATORIA DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ	V/2008	228
ESCRITO DE PROTESTA. EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE LO EXIGE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE NULIDAD, ES INCONSTITUCIONAL	XIX/2008	229
FÓRMULA DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDISTAS. LA NEGATIVA A REGISTRARLA NO PUEDE SER IMPUGNADA INDIVIDUALMENTE POR UNO DE SUS INTEGRANTES	X/2008	230
INTERÉS JURÍDICO. MILITANTES Y SIMPATIZANTES CUYA CONDUCTA GENERÓ LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i> , RECONOCIMIENTO DE	XXIX/2008	230
NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PUEDEN CONTENER VICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, NO OBSTANTE LA VALIDEZ FORMAL DEL ESTATUTO DEL QUE DERIVEN	XXXIV/2008	231
NULIDAD DE LA ELECCIÓN. CAUSA GENÉRICA, ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN (Legislación del Estado de Baja California Sur)	XXXVIII/2008	232
PAQUETES ELECTORALES. LA INTERLOCUTORIA QUE DECIDE SOBRE LA PRETENSIÓN DE SU APERTURA ES DEFINITIVA Y FIRME PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL	XXXVI/2008	233

Rubro	Número de tesis	Página
PERSONERÍA. EN EL DOCUMENTO PARA ACREDITARLA EN EL JUICIO PARA DIRIMIR CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBE ADVERTIRSE LA VOLUNTAD DEL ACTOR DE DEMANDARLO	XXXII/2008	233
PRESTACIONES LABORALES SUPRALEGALES. SU PAGO EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL QUE LAS ESTABLECE	XXIV/2008	234
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA	IV/2008	235
PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. EL ANÁLISIS PRELIMINAR QUE EN ÉL SE HACE SOBRE LA CONDUCTA DENUNCIADA, CARECE DE FUERZA VINCULANTE AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	VII/2008	236
PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA	XXX/2008	237
PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (Legislación del Estado de Tamaulipas y similares)	XXIII/2008	237
PRUEBA CONFESIONAL. VALOR PROBATORIO TRATÁNDOSE DE UN PROCEDIMIENTO PUNITIVO O SANCIONADOR ELECTORAL	XII/2008	238
PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR	XXVII/2008	239

Rubro	Número de tesis	Página
RECURSO DE APELACIÓN. EL PROMOVIDO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN, NO VINCULADO CON LA JORNADA ELECTORAL O SUS RESULTADOS, SE DEBE RESOLVER DE MANERA AUTÓNOMA (Legislación de Aguascalientes)	II/2008	240
RECURSO DE APELACIÓN. ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR ACTOS O ACUERDOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EN CALIDAD DISTINTA A LA DE UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	XXXI/2008	241
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL RIESGO DE VIOLACIÓN A SU CONFIDENCIALIDAD, CONSTITUYE UN ILÍCITO ADMINISTRATIVO ELECTORAL	VIII/2008	241
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LÍMITES EN LA LEGISLACIÓN ORDINARIA, SON ACORDES CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL (Legislación de Durango)	XLIII/2007	242
REVOCACIÓN DE MANDATO. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES IMPROCEDENTE PARA IMPUGNARLO	XVIII/2008	243
SENTENCIA INCONGRUENTE. SE ACTUALIZA CUANDO SE DESECHA LA DEMANDA Y, <i>AD CAUTELAM</i> , SE ANALIZAN LAS CUESTIONES DE FONDO	XXI/2008	244
SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	XVII/2008	245
VALIDEZ DEL SUFRAGIO. NO SE DESVIRTÚA CUANDO EN LA BOLETA ELECTORAL ES OBJETIVA LA INTENCIÓN DEL ELECTOR (Legislación del Estado de Puebla)	XXV/2008	246

Rodolfo Vitela Melgar y otros

Vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Tesis XXXIII/2008

ASAMBLEAS INTRAPARTIDISTAS. SON NULAS CUANDO EN SU CELEBRACIÓN SE REGISTRAN ACTOS DE VIOLENCIA.—

La interpretación funcional de los artículos 25, apartado 1, inciso d), 38, apartado 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, evidencia la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades por medios pacíficos y democráticos, rechazando la violencia como vía para imponer decisiones, pues una de las finalidades de dichos institutos es la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, de manera libre y pacífica. La obligación referida es aplicable a toda clase de actos partidistas, entre otros, las asambleas, que constituyen el medio ordinario por el cual los miembros de los partidos se reúnen para tomar acuerdos, fijar políticas, establecer normas de organización y participar en las actividades del partido. En tal virtud, cuando se acredite que en la celebración de la asamblea se registraron actos violentos, mediante los cuales se generó presión u hostigamiento en contra de los participantes, con ello se vulneran los bienes jurídicos protegidos por las disposiciones referidas, como son la libertad de participación política de los afiliados y la integridad y seguridad física de los mismos, lo que es suficiente para anular la asamblea.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.— Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de agosto de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Coalición “Por el Bien de Todos”

Vs.

Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca

Tesis XI/2008

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL PARTIDO MAYORITARIO DEBE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, AUN CUANDO HAYA OBTENIDO EL TOPE MÁXIMO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS A QUE TIENE DERECHO (Legislación de Oaxaca).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial el 28 de septiembre de 2006, y 235, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de esa entidad federativa, es posible establecer que el partido mayoritario, aun cuando

haya alcanzado el tope máximo de diputaciones por ambos principios a que puede aspirar un instituto o coalición, esto es, veinticinco, debe ser tomado en cuenta en el procedimiento de asignación de diputados de representación proporcional, a efecto de que se le aplique el primer cociente electoral previsto en el inciso e) del invocado numeral 235, sin que ello conlleve a la asignación de un diputado más por ese principio, atento al límite constitucional local establecido. Lo anterior, porque precisamente, en ambas disposiciones se consagra el derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, de todo partido con el 1.5% de la votación total emitida, sin hacer distinción alguna; asimismo, el propio constituyente local dispuso que la fórmula electoral y el procedimiento de asignación se determinan por la ley comicial y ésta expresamente establece que el primer cociente será aplicado exclusivamente al partido mayoritario, que no puede ser otro más que aquel que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la elección. Acorde con tal interpretación, se garantiza también la pluralidad en la integración del órgano legislativo, procurando guardar, en la medida de lo posible, un equilibrio entre los partidos representados, pues el establecimiento por parte del legislador de dos distintos cocientes electorales, el primero aplicable exclusivamente al partido mayoritario, y el segundo a los partidos minoritarios, procura guardar un equilibrio de fuerzas políticas, lo que permite que estos últimos puedan estar también representados en dicho Congreso, propendiendo a la pluralidad en la integración del propio órgano legislativo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-252/2007.—Actora: Coalición “Por el Bien de Todos”.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—23 de octubre de 2007.—Unanidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Margarita Padilla Camberos y otros

Vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

Tesis XIII/2008

AUDIENCIA, GARANTÍA DE. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23, párrafo 1, 27, apartado 1, inciso c), y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a regir su actuación por las disposiciones constitucionales y legales, lo que es admisible concretar como un deber de observancia al principio de legalidad. En esas condiciones, la garantía de audiencia también debe observarse por los partidos políticos, en tanto entidades de interés público con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución federal y en las leyes reglamentarias. De esta forma, cualquier acto emitido por un órgano partidario que pudiera tener como efecto privar

de algún derecho político constitucional, legal o estatutario a uno de sus afiliados, sin que el sujeto afectado tuviese la posibilidad de realizar una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo, devendría en una transgresión al derecho de audiencia de la que es titular todo gobernado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-851/2007.—Actores: Margarita Padilla Camberos y otros.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.—1 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido de la Revolución Democrática y otros

Vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis I/2008

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA FACULTAD DISCRECIONAL RECONOCIDA EN LA LEY.—El ejercicio de una facultad discrecional reconocida en el artículo 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte de una autoridad administrativa electoral, implica el ejercicio de una libertad de apreciación entre alternativas razonables jurídicamente; por ello, dicha decisión debe ser tomada con base en criterios de ponderación que por su naturaleza no se encuentran detallados en las disposiciones normativas, sino que provienen del juicio de la autoridad; esto es, el legislador otorga a la autoridad administrativa la facultad de ponderación o evaluación subjetiva de determinadas circunstancias al ejercer estas atribuciones dentro de los límites legales. Así, el ejercicio de esta potestad, si bien implica discrecionalidad en la ponderación por parte de los órganos administrativos, ésta debe ejercerse dentro de los límites que el propio ordenamiento les fija, para no ser arbitraria y considerarse conforme a los principios constitucionales de legalidad y certeza, previstos en los artículos 41, fracción III y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-60/2007 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Anastasio Galicia Piña

Vs.

**Consejo General del Instituto Electoral
Veracruzano**

Tesis XVI/2008

CANDIDATOS, REGISTRO DE. ERROR EN SU DESIGNACIÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSARSE A TRAVÉS DE UNA FE DE ERRATAS (Legislación de Veracruz).—De la interpretación de los artículos 189, 190, 191, 192 y 193 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se advierte que una vez efectuado el registro respectivo por parte del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y publicada la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulan, sólo puede realizarse una fe de erratas por errores gramaticales o de transcripción. Por lo que, el acuerdo de registro no es susceptible de ser modificado sino para la corrección de un error al asentar el nombre ya sea ortográfico o de transcripción.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1195/2007.—Actor: Anastasio Galicia Piña.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.—Unanimidad de seis votos.—26 de septiembre de 2007.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Iván Ernesto Fuentes Garrido.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Catalino Abelardo Hu García y otros

Vs.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

Tesis XV/2008

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. MOMENTOS EN LOS QUE ES FACTIBLE ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO (Legislación de Yucatán).—De la interpretación de los artículos 29, 31, 131, fracciones XXI y XXII, 151, fracción IX, 160, fracción V y 191, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se deriva que los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su registro, tanto en el momento en el que comuniquen al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana su intención de obtener ese registro, lo cual debe hacerse, por lo menos, sesenta días antes del inicio del plazo establecido para el registro de la candidatura a la que se aspira, como en el acto en que presenten la solicitud de registro ante el Consejo Electoral correspondiente, según la elección de que se trate. Lo anterior es así porque de conformidad con las disposiciones invocadas, en principio, la acreditación de los requisitos para obtener el registro como candidato independiente, debe hacerse en el momento en

que se presenta la solicitud correspondiente; empero, en la referida normativa no se contempla impedimento alguno para acompañar a la comunicación de la intención de postularse como candidato independiente, las manifestaciones y documentos con los que se acrediten los requisitos, ni existe obstáculo para que el Consejo General verifique de inmediato el cumplimiento de éstos y, en su caso, requiera al interesado para que subsane el o los requisitos omitidos, de modo que, en caso de que la prevención no se cumpla o se cumpla de manera deficiente, ello no impide que se formule un nuevo requerimiento durante el periodo establecido para solicitar el registro.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-166/2007.—Actores: Catalino Abelardo Hu García y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.—15 de marzo de 2007.—Mayoría de seis votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Adín de León Gálvez, Juan Carlos Silva Adaya y Hugo Domínguez Balboa.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-167/2007.—Actores: Francisco Fernando Solís Peón y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.—15 de marzo de 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Carlos Vargas Baca, Juan Carlos Silva Adaya y Hugo Domínguez Balboa.

Nota: Los preceptos citados en la presente tesis fueron publicados en el diario oficial local correspondiente antes de la reforma constitucional electoral federal publicada el 13 de noviembre de 2007, en el *Diario Oficial de la Federación*.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

**Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XXXVII/2008

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52, 368, párrafo 8 y 365, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral está facultada para ordenar que se suspenda la difusión de propaganda política o electoral en radio y televisión, como medida cautelar, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos, se vulneren los principios rectores del proceso electoral y, en general, se afecten bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente. En efecto, el legislador

previó que, en la instauración del procedimiento especial sancionador, se dividieran las funciones de los órganos que lo deben instrumentar y resolver; así, reconoció a favor de la citada Comisión la facultad de decretar la aludida medida provisional dada la urgencia de la determinación, y dejó el pronunciamiento de la decisión final al Consejo General del referido Instituto; sin que lo anterior implique desconocer que el órgano superior de dirección, tiene facultades expresas para pronunciarse al respecto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-58/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—4 de junio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—11 de junio de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de octubre de dos mil ocho, aprobó por mayoría de seis votos la tesis que antecede.

Moisés Ramírez Santiago y otros

Vs.

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra

Tesis XX/2008

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL ANÁLISIS DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, DEBE SER FLEXIBLE POR LAS PARTICULARIDADES DE SUS INTEGRANTES.—La interpretación sistemática de los artículos 2o., apartado A, fracción VIII, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 4, apartado 1 y 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y 2, 4, 9, 14 y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación conduce a considerar que en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por integrantes de comunidades o pueblos indígenas, que planteen el menoscabo o detrimento de su autonomía para elegir a sus autoridades o representantes por el sistema de usos y costumbres, el juzgador debe analizar la legitimación activa de manera flexible por las particularidades que revisten esos grupos o comunidades, y las posibilidades jurídicas o fácticas que tengan sus integrantes para allegarse de los elementos necesarios para acreditarla, debiendo evitar en lo posible, exigir requisitos o medidas que son propias del sistema ordinario de acceso a la jurisdicción electoral, que puedan impedir la impartición de justicia y el ejercicio de algún derecho o su reconocimiento en favor de los mencionados grupos o comunidades.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2542/2007.—Actores: Moisés Ramírez Santiago y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2568/2007.—Actores: Javier Felipe Ortiz García y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de junio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Alternativa Socialdemócrata y otro

Vs.

**Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia
Informativa de Sonora**

Tesis XXXV/2008

CONSEJEROS ELECTORALES DESIGNADOS PARA UN PROCESO ELECTORAL. DEBEN PERMANECER EN SU CARGO HASTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNE A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS (Legislación del Estado de Sonora).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 84, 86, 88, 90, 94 a 98 y 100 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que prevén el principio de certeza en la integración de la autoridad electoral y garantizan que ésta pueda ejercer plenamente sus atribuciones durante el período interprocesal, conduce a estimar que el ejercicio del cargo de consejero electoral designado para uno o varios procesos electorales, no termina necesariamente a la conclusión del proceso respectivo, salvo que el Congreso del Estado ya haya hecho la nueva designación; en caso contrario, los consejeros deben continuar en el desempeño del encargo, hasta que se haga la designación respectiva, para evitar la desintegración del órgano, vulnerando la eficacia de su actuación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-635/2007 y acumulado.—Actores: Partido Alternativa Socialdemócrata y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Sonora.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California

Tesis III/2008

CONSULTA PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. CUANDO LA RESPUESTA CONSTITUYA UNA OPINIÓN, NO ES DETERMINANTE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.—De lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que la opinión de una autoridad administrativa electoral sobre las disposiciones electorales en respuesta a la consulta prevista en el ordenamiento legal formulada por algún interesado, no es susceptible de ser considerada como una violación determinante para la procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, ya que el acuerdo o resolución que la contenga no surte efectos jurídicos sobre algún caso concreto individualizado, respecto de alguna situación jurídica en particular.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-534/2006.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—30 de enero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Javier Ortiz Flores.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas

Tesis XLII/2007

CONVENIO DE COALICIÓN. NO PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS INTERNAS DE UNO DE LOS COALIGADOS.—El convenio de coalición celebrado por dos o más partidos políticos no puede ser impugnado por uno diverso a los coaligados, si se invoca como razón de la demanda la infracción a una norma interna de alguno de los partidos políticos coaligados, toda vez que la invocada infracción, fundada o infundada, no afecta en modo alguno los derechos o prerrogativas del demandante, el cual carece de interés jurídico para impugnar, derecho que únicamente corresponde a los militantes y a los órganos del partido político afectado por la invocada infracción a la mencionada norma estatutaria o reglamentaria. Por tanto, la impugnación presentada por un partido político diverso deviene notoriamente improcedente, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-259/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—28 de septiembre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaría: Marbella Lilibiana Rodríguez Orozco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de noviembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

José Vidal Nicolás López y otros

Vs.

Presidente Municipal de Santa María

Zacatepec, Putla de Guerrero, Oaxaca

Tesis XXVI/2008

CONVENIOS. LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES, ASÍ COMO A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PREVISTAS PARA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEBEN DECLARARSE NULOS.—La interpretación de los artículos 1, 35, fracción II, 39, 41, párrafos primero y segundo, 115, fracción I, 116, fracción IV, incisos a) y b), y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, fracciones I y II; 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 29, 113, fracción I, 134 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, así como 3 y 21 de la Ley Municipal para dicha entidad federativa, en relación con el principio general de derecho que determina que la voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, lleva a la conclusión de que los convenios celebrados entre cualquiera de los sujetos que intervienen en el proceso electoral aun sancionados por las autoridades respectivas, que de cualquier forma desconozcan derechos fundamentales de los ciudadanos, o bien, los procedimientos o las reglas previstas para la integración e instalación de los ayuntamientos, deben declararse nulos. Ello es así, porque en el orden jurídico citado se reconoce como garantía universal e irrenunciable de los ciudadanos el derecho a ser votado, que incluye el acceso al cargo encomendado, también se regulan los lineamientos que se deben observar para la instalación y composición de los ayuntamientos con las personas electas, ya sea por el sistema de partidos o por usos y costumbres. Estas disposiciones son de orden público y, por tanto, de cumplimiento obligatorio para todas las personas y, en consecuencia, se encuentran fuera de la voluntad de los sujetos que intervienen en el proceso electoral y de las autoridades que los sancionan.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-277/2008.—Actores: José Vidal Nicolás López y otros.—Autoridad responsable: Presidente Municipal de Santa María Zacatepec, Putla de Guerrero, Oaxaca.—28 de mayo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Moisés Ramírez Santiago y otros

Vs.

**Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca
y otro**

Tesis XIV/2008

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO IMPUGNADO. HIPÓTESIS DE PROMOCIÓN OPORTUNA.—De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral lleva a considerar que, si por cualquier medio, el enjuiciante se manifiesta sabedor de un acto o resolución que estima vulnera sus derechos político electorales, que requiera de publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente, sin que ello tuviera lugar previo a la presentación de la demanda, está en aptitud de promover juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, habida cuenta que no puede exigírsele esperar a que la publicación se efectúe, puesto que el conocimiento previo que tiene, actualiza uno de los supuestos previstos en el referido numeral 8 y le permite acudir de inmediato a ejercer el citado medio de impugnación, de lo que se sigue que, la presentación de la demanda no puede considerarse extemporánea.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2542/2007.—Actores: Moisés Ramírez Santiago y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca y otro.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jorge Hank Rhon

Vs.

**Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del
Estado de Baja California**

Tesis XLI/2007

DERECHO A SER VOTADO. NO DEBE VULNERARSE POR OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (Legislación de Baja California).—La interpretación sistemática de los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción VI y 42, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la luz de los tratados internacionales suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado, en relación con el contenido y alcance del derecho fundamental de ser votado y, en especial, con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, 25, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permite establecer que el hecho de que un ciudadano haya sido electo para ocupar un cargo de elección popular, no impide que pueda registrarse como candidato al cargo de gobernador, aun cuando no hubiera concluido el periodo correspondiente a aquél para el que fue electo, siempre que se separe del mismo noventa días antes de la elección. En efecto, la correcta intelección del alcance de lo dispuesto en los mencionados artículos de la Constitución local, en el sentido de encontrarse limitada la posibilidad de contender de un ciudadano durante el desempeño de un cargo de elección popular, debe hacerse en armonía con el texto fundamental y los tratados internacionales en cuanto potencializan el derecho a ser votado. Al respecto, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece, a propósito del derecho de participación política, que los Estados pueden reglamentarlo exclusivamente en la ley, y limitarlo por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena impuesta por juez competente, en proceso penal. Acorde con lo anterior, cualquier condición adicional que se imponga al ejercicio de los derechos político-electorales deberá basarse en calidades inherentes a la persona, y en criterios racionales y proporcionales que tengan como base algún principio o valor fundamental del sistema constitucional, por tanto, el ejercicio de tales derechos por los ciudadanos no puede suspenderse ni negarse, salvo por los motivos previstos en la legislación que tengan como sustento las particularidades apuntadas.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-695/2007.— Jorge Hank Rhon.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—6 de julio de 2007.—Unanimidad de seis votos en el criterio.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Claudia Pastor Badilla, Sergio Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de noviembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Socialista

Vs.

**Sala Electoral Administrativa del Tribunal
Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala**

Tesis VI/2008

DERECHO DE ASOCIACIÓN. LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS PARA CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO DEBE PRIVILEGIARSE INDEPENDIEMENTE DE LA NATURALEZA DE LA ASAMBLEA EN QUE SE EXPRESE (Legislación de Tlaxcala).—De conformidad con los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 20, 28, 29, 33, fracción II y 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de dicha entidad federativa, se advierte que la voluntad de asociarse manifestada por los ciudadanos constituye un requisito esencial para la formación de un partido político. Así, cuando el número necesario de ciudadanos manifiesta la voluntad de constituirse en partido político; se identifican como residentes de la demarcación respectiva, aportan su nombre, clave de credencial de elector y copia de la misma, firman en el documento respectivo y de ello da fe un fedatario público, se puede considerar jurídicamente satisfecho este requisito, con independencia de la naturaleza de la asamblea en que se exprese.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-30/2007.—Actor: Partido Socialista.—Autoridad responsable: Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.—11 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Rubén Jesús Lara Patrón y Enrique Martell Chávez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Julen Rementería del Puerto

Vs.

**Comisión de Orden del Consejo Nacional del
Partido Acción Nacional**

Tesis IX/2008

DESISTIMIENTO. LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CARECEN DE FACULTADES PARA ABANDONAR SU PRETENSIÓN DISCIPLINARIA.—De la interpretación de los artículos 2, 3, 8, 26 y 33 del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones del Partido Acción Nacional, se advierte que sus comités directivos estatales no cuentan con la facultad de disponer de la potestad sancionadora una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario. Lo anterior es así porque la exigencia de distribución y definición de competencias implica que las facultades de persecución, acusación y de juzgamiento estén expresamente establecidas en la normativa par-

tidaria, de modo que se identifique concretamente cuál es el órgano facultado para presentar una denuncia o acusación, quién puede promover algún recurso, quién está autorizado para resolver en definitiva sobre el tema en cuestión en cada caso particular, y en todo caso, quién es el titular de la acción. Conforme con el procedimiento sancionador contemplado en el referido reglamento, los comités directivos estatales tienen el carácter de parte acusadora en primera instancia, y de recurrente, en la segunda. Sin embargo, eso no implica el derecho de abandonar la pretensión disciplinaria, en virtud de que ejercen su función acusadora en nombre de todo el partido y no por propio derecho, por lo cual es necesaria la existencia de una norma que autorice en forma expresa que pueden abandonar la pretensión disciplinaria.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-76/2007.—Actor: Julen Rementería del Puerto.—Responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—8 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-77/2007.—Actor: José Vicente Ramírez Martínez.—Responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—8 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Eduardo Hernández Sánchez, Sergio Guerrero Olvera y Claudia Pastor Badilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Tesis XXVIII/2008

DETERMINANCIA. SE SATISFACE CUANDO SE IMPUGNAN ACTOS DE AUTORIDAD VINCULADOS CON ELECCIONES DE DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.—

Conforme a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público que intervienen, corresponsablemente con las autoridades, en la preparación, celebración y vigilancia de los procedimientos electorales; sus funciones consisten en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Por su parte, los numerales 38, párrafo 1, inciso f) y 46, párrafo 3, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisan que los partidos políticos requieren de órganos de dirección a nivel nacional, estatal y municipal, cuya renovación será periódica a través de elecciones internas, a fin de llevar a cabo las funciones constitucional y legalmente encomendadas. En ese orden, los actos de renovación de los

integrantes de los órganos de dirección son determinantes para la organización de las elecciones constitucionales, en sentido amplio, pues a través de la existencia y substitución de las estructuras partidistas, es posible el acceso de los ciudadanos a la contienda para elegir a quienes ocuparán los diferentes cargos de elección popular. De esta forma, cuando una autoridad interviene en los procesos intrapartidistas y sus actos o resoluciones son objeto de impugnación mediante el juicio de revisión constitucional electoral, aun y cuando no haya iniciado formalmente el proceso comicial, se satisface el requisito de procedibilidad consistente en que la violación sea determinante para el desarrollo del proceso electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-113/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—18 de junio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Florencio Soriano Ríos y otros

Vs.

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca

Tesis XXII/2008

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. HIPÓTESIS EN QUE PUEDE SOLICITARLA EL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, apartado 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en la tesis S3EL 031/2000, de rubro: “EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LOS TERCEROS INTERESADOS CARECEN DE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN”, que el carácter definitivo e inatacable de sus sentencias, al representar el fin de la controversia, hace que el tercero interesado quede excluido de la relación jurídico procesal, por dejar de tener la calidad de parte formal en el litigio, lo que trae como consecuencia, que carezca de legitimación para plantear la ejecución del fallo. No obstante, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyo ámbito de tutela comprende esencialmente, los derechos fundamentales de votar y ser votado, ya sea en elecciones populares o para cargos al interior de los partidos políticos, puede acontecer que quienes tuvieron pretensiones opuestas en el juicio, muestren un interés común, en la medida que el cumplimiento de la ejecutoria pueda resultar benéfico para los intereses de ambos, o incluso, sea indispensable para la subsistencia del esquema democrático en una comunidad determinada, como cuando su pretensión converge en que se lleve a cabo la elección de sus gobernantes, lo que tiene como finalidad, cumplir con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atinente a que los Poderes Legislativo o Ejecutivo se renueven a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. Bajo esa premisa, corresponderá al Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación determinar en cada caso, si existen elementos que hagan notorio e indudable que el interés en la ejecución del fallo, no se constriñe exclusivamente al ámbito individual de derechos del actor, sino que trasciende a la esfera jurídica de alguna otra persona que haya sido parte en el juicio y que revele un interés coincidente con el del titular de la acción, supuesto en el cual, podrá estimar procedente la incidencia de inejecución planteada y abordar el estudio de los agravios correspondientes.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2568/2007. Incidente de inejecución de sentencia.—Actores incidentistas: Florencio Soriano Ríos y otros.—Autoridad responsable: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—30 de abril de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Convergencia Partido Político Nacional

Vs.

**Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Veracruz**

Tesis V/2008

EMBLEMA DE UNA COALICIÓN. LA IMPOSICIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES A LOS LEGALMENTE PREVISTOS PARA SU REGISTRO ES VIOLATORIA DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.—De lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 35, 38, 39, fracción II, 97, penúltimo párrafo y 101, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende como requisito del convenio de coalición de los partidos políticos ante la autoridad administrativa electoral, la precisión del emblema, el cual debe ser distinto a cualquier otro utilizado por los partidos y coaliciones que contiendan en el mismo proceso electoral, para no crear confusión en el electorado sobre la coalición que representa. Luego, la circunstancia de que coincidan colores en los emblemas, por sí sola, es insuficiente para negar su registro si la ubicación de éstos en el emblema de la coalición es distinta. De tal manera que, la exigencia de que se adicione al emblema las siglas o figuras representativas de cada uno de los partidos coaligados, carece de sustento legal.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2007.—Actor: Convergencia Partido Político Nacional.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.—15 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Guillermo Ornelas Gutiérrez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática y otro
Vs.**

**Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes**

Tesis XIX/2008

ESCRITO DE PROTESTA. EL ARTÍCULO 288 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES QUE LO EXIGE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE NULIDAD, ES INCONSTITUCIONAL.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite estimar que el artículo 288 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes que establece la carga de presentar un escrito para manifestar presuntas violaciones ocurridas durante la jornada electoral, como requisito de procedencia del recurso de nulidad, comúnmente conocido como escrito de protesta, constituye una exigencia que contraviene la garantía de acceso efectivo a la jurisdicción electoral y, por ende, es inconstitucional. En efecto, el artículo 17 constitucional impone la expeditéz en la actividad de los órganos jurisdiccionales responsables de impartir justicia, de manera que entre éstos y los gobernados no exista obstáculo para el pronto, completo e imparcial cumplimiento de la función jurisdiccional; por su parte, los artículos 41, fracción VI, 99 y 116, fracción IV, inciso I), establecen la jurisdicción especializada en materia electoral, la cual, además de los elementos definitorios exigidos por el artículo 17 citado, tiene como uno de sus elementos esenciales el principio de concentración en comento. En ese orden, la exigencia de procedencia que se establece en el referido numeral del código local citado se traduce en un obstáculo para el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, al constituir una barrera extrajudicial que impide una relación directa e inmediata entre los gobernados y los órganos jurisdiccionales, lo cual imposibilita que se administre justicia con las características exigidas constitucionalmente; por lo que no es congruente con la naturaleza que identifica a los procesos jurisdiccionales electorales, ni a las finalidades que los inspiran, esto es, que mediante decisión jurisdiccional se controle la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-494/2007 y su acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—19 de diciembre de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de mayo de dos mil ocho, aprobó por mayoría de seis votos la tesis que antecede.

Marco Tulio Zárate Luna y otro

Vs.

**Comisión Nacional de Justicia Partidaria del
Partido Revolucionario Institucional**

Tesis X/2008

FÓRMULA DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDISTAS. LA NEGATIVA A REGISTRARLA NO PUEDE SER IMPUGNADA INDIVIDUALMENTE POR UNO DE SUS INTEGRANTES.—Una fórmula que por su

naturaleza exige su conformación por dos o más aspirantes para cargos directivos partidistas, implica que solamente con la integración total es posible constituirla, pues su registro es conjunto, por lo que si uno de estos se aparta o se separa de ella, el carácter de fórmula desaparece y se incumple con el requisito exigido para su existencia, aun cuando uno de los aspirantes que la integraban mantenga la pretensión de ocupar el cargo para el cual fue registrado o manifieste su intención de ocupar el otro vacante. En consecuencia, el ejercicio de la acción únicamente corresponde a la fórmula en su conjunto, de tal forma que, si sólo uno de los integrantes de la fórmula mantuviera su intención para contender en un determinado cargo partidista, dicha situación no podría colmarse a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en razón de que no cumple con el requisito exigido para el registro de la fórmula de candidatos para ocupar los cargos partidistas, por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-67/2007.—Actores: Marco Tulio Zárate Luna y otro.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—14 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Armando Alejandro Rivera Castillejos

Vs.

**Sala Electoral del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Querétaro**

Tesis XXIX/2008

INTERÉS JURÍDICO. MILITANTES Y SIMPATIZANTES CUYA CONDUCTA GENERÓ LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CULPA IN VIGILANDO, RECONOCIMIENTO DE.—De

los derechos fundamentales de tutela judicial efectiva y debida defensa, regulados por los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los simpatizantes y militantes de los partidos políticos tienen interés jurídico para recurrir las resoluciones

en las que la autoridad electoral administrativa califique como ilegal alguna de sus conductas y, en virtud de ello, sancione al partido político por *culpa in vigilando*. Esto, si se toma en cuenta que los señalados simpatizantes y militantes son corresponsables en la comisión de este tipo de faltas, en términos del criterio contenido en la tesis S3EL 034/2004 de rubro: "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES". Por ello, cuando con ese tipo de determinaciones se pudiera generar merma o violación a alguno de los derechos político-electorales del simpatizante o militante, éste se encuentra en posibilidad de impugnar dicha calificación, ya que afecta su esfera jurídica, al colocarlo en una situación de franca oposición al ordenamiento jurídico o a la normativa interna del partido, lo cual produce una incertidumbre que violenta las garantías individuales de seguridad jurídica mencionadas, razón por la cual, basta que la calificación de la conducta imputada lo coloque en un supuesto normativo que amerite la imposición de una sanción o afecte el ejercicio pleno de cualquier derecho sustancial, para que se reconozca su interés jurídico; lo contrario, implicaría circunscribir el concepto de interés jurídico únicamente al partido, dejando en estado de indefensión a aquellos sujetos cuya conducta motivó la sanción impuesta al partido político.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-285/2008.—Actor: Armando Alejandro Rivera Castillejos.—Autoridad responsable: Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.—4 de junio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Ulises Fernández Saldaña y otros

Vs.

VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Tesis XXXIV/2008

NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PUEDEN CONTENER VICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD, NO OBSTANTE LA VALIDEZ FORMAL DEL ESTATUTO DEL QUE DERIVEN.—Conforme al artículo 41, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hecho de que diferentes prescripciones de los estatutos de un partido político hayan sido calificadas de constitucionales y legales por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se sigue necesariamente que las normas reglamentarias que deriven de dichos estatutos sean, por sí mismas, congruentes con la Constitución y con la ley, porque existe la posibilidad jurídica de que las normas secundarias a los estatutos presenten vicios propios por apartarse de las prescripciones de las que emanan, porque restrinjan o hagan nugatorios los derechos u obligaciones reconocidos en dichas normas superiores, de tal manera que es procedente su impugnación a través de los medios de control constitucional ante el máximo órgano jurisdiccional electoral, para examinar su regularidad constitucional y legal.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2459/2007.—Actores: Ulises Fernández Saldaña y otros.—Responsable: VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de agosto de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Coalición “Alianza Ciudadana por un Nuevo Gobierno”

Vs.

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

Tesis XXXVIII/2008

NULIDAD DE LA ELECCIÓN. CAUSA GENÉRICA, ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN (Legislación del Estado de Baja California Sur).—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Baja California Sur, la causa genérica de nulidad de la elección se integra con los siguientes elementos: a) Violación a normas relacionadas con el derecho fundamental de los ciudadanos para participar en la dirección de los asuntos públicos, así como con las relativas al desarrollo del proceso electoral; b) Violaciones generalizadas en el proceso electoral, que comprendan una amplia zona o región de la demarcación electoral de que se trate; involucren a un importante número de sujetos, en tanto agentes activos o pasivos, o bien, en este último caso, sean cometidas por líderes de opinión y servidores públicos; c) Violaciones sustanciales, que pueden ser formales o materiales. Formales, cuando afecten normas y principios jurídicos relevantes en un régimen democrático, o bien, para el proceso electoral o su resultado, y materiales, cuando impliquen afectación o puesta en peligro de principios o reglas básicas para el proceso democrático; d) Las violaciones que afecten el desarrollo de la jornada electoral, entendiendo la referencia de tiempo como la realización de irregularidades cuyos efectos incidan en la jornada electoral; e) Violaciones plenamente acreditadas, es decir, a partir de las pruebas que consten en autos debe llegarse a la convicción de que las violaciones o irregularidades efectivamente sucedieron, y f) Debe demostrarse que las violaciones fueron determinantes para el resultado de la elección, y existir un nexo causal, directo e inmediato, entre aquéllas y el resultado de los comicios. Con lo anterior, se evita que una violación intrascendente anule el resultado de una elección, asegurando el ejercicio del derecho activo de los ciudadanos bajo las condiciones propias de un Estado constitucional y democrático.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-83/2008.—Actora: Coalición “Alianza Ciudadana por un Nuevo Gobierno”.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—23 de abril de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Emilio Buendía Díaz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Revolucionario Institucional

Vs.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Tesis XXXVI/2008

PAQUETES ELECTORALES. LA INTERLOCUTORIA QUE DECIDE SOBRE LA PRETENSIÓN DE SU APERTURA ES DEFINITIVA Y FIRME PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.—Las resoluciones interlocutorias de previo y especial pronunciamiento que deciden sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo electoral, son definitivas y firmes para la procedencia del juicio de revisión constitucional electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuando no existe posibilidad de modificación, anulación o revocación a través de un medio de defensa legal ordinario. Esto es, porque la propia naturaleza de esta clase de incidentes, resuelven aspectos esenciales e independientes con la pretensión principal deducida en el juicio.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-130/2008.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—6 de agosto de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Manuel Hernández Morales

Vs.

Instituto Federal Electoral

Tesis XXXII/2008

PERSONERÍA. EN EL DOCUMENTO PARA ACREDITARLA EN EL JUICIO PARA DIRIMIR CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBE ADVERTIRSE LA VOLUNTAD DEL ACTOR DE DEMANDARLO.—La interpretación sistemática de los artículos 134 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del 692 al 696 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos de su artículo 95, tratándose del juicio precisado, permite sustentar que los servidores públicos del Instituto señalado pueden actuar per-

sonalmente o por conducto de apoderado legalmente autorizado, entre otros documentos, con carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos, siendo suficiente que se haga constar la voluntad de demandar al Instituto Federal Electoral y de que sea representado por la persona a quien se le otorga el poder.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-11/2008. Incidente de falta de personería.—Incidentista: Instituto Federal Electoral.—Demandado: Manuel Hernández Morales.—14 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de agosto de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Raúl Magaña Ortiz

Vs.

Instituto Federal Electoral

Tesis XXIV/2008

PRESTACIONES LABORALES SUPRALEGALES. SU PAGO EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL QUE LAS ESTABLECE.—Para obtener el pago de las prestaciones laborales que no emanan directamente del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ni tampoco de la legislación laboral aplicable, sino de un acuerdo general dictado por el órgano competente de ese Instituto, los trabajadores interesados deben cumplir los requisitos y trámites que el propio acuerdo general establezca, como puede ser la antigüedad mínima en el servicio; la recomendación de pago, expresada por el respectivo superior jerárquico, y la petición de la prestación, formulada dentro de un plazo determinado.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-23/2008.—Actor: Raúl Magaña Ortiz.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal

Electoral del Estado de Tamaulipas

Tesis IV/2008

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—

Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaría: Claudia Pastor Badilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

Vs.

**Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal
Electoral de Tamaulipas**

Tesis VII/2008

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. EL ANÁLISIS PRELIMINAR QUE EN ÉL SE HACE SOBRE LA CONDUCTA DENUNCIADA, CARECE DE FUERZA VINCULANTE AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—

De conformidad con la jurisprudencia 2/2008 de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD, sustentada en la diversa jurisprudencia 12/2007 bajo el epígrafe PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO, que derivó del ejercicio interpretativo realizado por esta Sala Superior al artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a las reformas que entraron en vigor el día catorce de noviembre de dos mil siete, desarrollado en las normas secundarias respectivas, el mencionado procedimiento es de naturaleza eminentemente preventiva y tiene como finalidad primordial evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normativa electoral, genere efectos perniciosos irreparables, a través de medidas tendentes a la cesación o paralización de los actos irregulares. Acorde con este criterio, válidamente se puede establecer que en ese tipo de procedimientos, la litis se centra exclusivamente en determinar si procede o no decretar la suspensión de los actos denunciados, como una medida preventiva o inhibitoria, esto es, sobre la base de un análisis preliminar o provisional de las pruebas aportadas, en relación con la conducta denunciada, para el único efecto de establecer la viabilidad o no de la cesación o suspensión solicitada. Por esa razón, el resultado del referido examen, no puede constituir un elemento con fuerza vinculante para la propia autoridad administrativa o la autoridad jurisdiccional electoral, al resolver el procedimiento administrativo sancionador.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—8 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido de la Revolución Democrática
Vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral

Tesis XXX/2008

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.—En términos del artículo 182, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial; cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con un determinado partido político o coalición, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial, puesto que, lo trascendente, es que con ello se promociona una candidatura.

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional
Vs.
Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal
Electoral de Tamaulipas

Tesis XXIII/2008

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (Legislación del Estado de Tamaulipas y similares).—De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 60, fracciones II y VII, y 142 del Código Electoral

para el Estado de Tamaulipas, relacionados con el numeral 38, párrafo 1, incisos b) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el legislador, tanto local como federal, para la consolidación de un sistema de partidos, plural y competitivo, con apego a los principios constitucionales que debe cumplir toda elección democrática, impone el deber a los partidos políticos de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos, en la propaganda política y electoral que utilicen, por trascender los límites que reconoce la libertad de expresión. Por tanto, es conforme a Derecho concluir que la propaganda política y electoral debe incentivar el debate público, enfocado a presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; a propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado, para la elección correspondiente.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-375/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—1 de noviembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

José Luis Torres Díaz

Vs.

**Comisión Autónoma de Ética y Garantías de
Alternativa Socialdemócrata y Campesina**

Tesis XII/2008

PRUEBA CONFESIONAL. VALOR PROBATORIO TRATÁNDOSE DE UN PROCEDIMIENTO PUNITIVO O SANCIONADOR ELECTORAL.—De la interpretación de los artículos 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado 2, inciso g), de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; y 14, apartado 3, inciso g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 14, párrafo 2, 16, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se sigue que la prueba confesional, con independencia de su idoneidad y pertinencia en el procedimiento sancionador electoral, no puede por sí misma demostrar los hechos imputados, en todo caso, resultaría necesaria la adminiculación de ese reconocimiento con otros elementos de convicción, para generar valor probatorio pleno, debiendo atender a las afirmaciones de las partes, a la verdad conocida y al recto raciocinio que guarden entre sí, lo que en su conjunción genera convicción sobre la veracidad de los hechos aceptados. Como en el orden jurídico mexicano expuesto, se garantiza que a nadie puede obligarse a declarar en su perjuicio, el

procedimiento administrativo sancionador electoral no escapa a la observancia de estos principios, razón por la cual resulta inadmisibles tener por confesa a la parte, en contra de la cual, se instruye un procedimiento de esta naturaleza, porque precisamente la aplicación de dicha medida, es decir, de tener por confeso al presunto responsable, se deriva como consecuencia del apercibimiento consistente en que ante su silencio o negativa para desahogar la confesional, provoca la asunción de los efectos respectivos, aspecto inaceptable con el reconocimiento del derecho a declarar o no hacerlo. Por tanto, en el procedimiento sancionador electoral no puede considerarse que declarar o desahogar una prueba confesional revista el carácter de una carga procesal que genere una aceptación de los hechos imputados, porque afectaría la garantía de no declarar en su perjuicio.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-152/2007.—Actor: José Luis Torres Díaz.—Responsable: Comisión Autónoma de Ética y Garantías de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.—21 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Iván E. Fuentes Garrido.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Rodolfo Vitela Melgar y otros

Vs.

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Tesis XXVII/2008

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.—El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados con relación al hecho que se pretende acreditar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Coalición “Alianza en Acción por Aguascalientes”
Vs.**

**Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes**

Tesis II/2008

RECURSO DE APELACIÓN. EL PROMOVIDO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS A LA ELECCIÓN, NO VINCULADO CON LA JORNADA ELECTORAL O SUS RESULTADOS, SE DEBE RESOLVER DE MANERA AUTÓNOMA (Legislación de Aguascalientes).—El artículo 284, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece que el recurso de apelación que se presente dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la jornada electoral debe ser resuelto junto con el o los recursos de nulidad interpuestos contra los resultados de la misma, con los cuales guarde relación y que de no existir esta conexidad, la apelación debe ser archivada como asunto definitivamente concluido. De la interpretación sistemática y funcional de ese precepto en relación con los artículos 17, fracción IV, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 245, fracción I, 283 y 285, del Código Electoral del Estado, es posible advertir que esa limitante sólo debe ser aplicable a los actos relacionados, inmediata y directamente con el desarrollo de la jornada electoral o con sus resultados, no respecto de otros actos o resoluciones, diferentes o independientes. Por tanto, el recurso de apelación, promovido dentro del plazo legal de referencia, si no está vinculado, de manera inmediata y directa, con el desarrollo de la jornada electoral o los resultados de la elección, como el promovido contra actos o resoluciones del procedimiento administrativo sancionador electoral, se debe sustanciar y resolver de manera autónoma. Esto es así, pues, de ordenar el archivo del citado recurso, como asunto definitivamente concluido, por no guardar conexidad con un recurso de nulidad, dejando de resolver la litis, implicaría un caso de denegación de justicia, permitiendo que determinados actos o resoluciones electorales, por la sola fecha de su impugnación, quedaran fuera del control jurisdiccional, de constitucionalidad y legalidad, apartándose de lo previsto en los artículos 17, 41, párrafo segundo, base IV; 99, párrafo cuarto, fracción IV, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso d), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-230/2007.—Actora: Coalición “Alianza en Acción por Aguascalientes”.—Autoridad responsable: Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—12 de septiembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido de la Revolución Democrática

Vs.

Consejeros Electorales del Consejo

General del Instituto Federal Electoral

Tesis XXXI/2008

RECURSO DE APELACIÓN. ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR ACTOS O ACUERDOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EN CALIDAD DISTINTA A LA DE UN ÓRGANO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—

De conformidad con lo establecido en el artículo 40, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales federales y la etapa de preparación del proceso electoral federal, el recurso de apelación es procedente para controvertir actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión, y que causen perjuicio al partido político o agrupación política con registro. Ahora bien, a fin de no dejar en estado de indefensión a los partidos políticos y garantizar el acceso efectivo a la jurisdicción, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si el acto o acuerdo no deriva formalmente de un órgano del Instituto Federal Electoral, sino de los consejeros electorales, sin contar con las atribuciones reconocidas por la ley, se debe equiparar a los mencionados consejeros con un órgano del Instituto referido para los efectos de la procedencia del recurso de apelación.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridades responsables: Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional y otro

Vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Tesis VIII/2008

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL RIESGO DE VIOLACIÓN A SU CONFIDENCIALIDAD, CONSTITUYE UN ILÍCITO ADMINISTRATIVO ELECTORAL.—

La interpretación de los artículos 135, párrafo 3 y 156, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a

estimar, que la conducta de los partidos políticos que genere el riesgo de que personas ajenas a ellos conozcan los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, debe sancionarse en función de la peligrosidad de la conducta, con independencia del resultado material que produzca. En el primer artículo citado, a esos documentos, datos e informes se les clasifica como confidenciales y tal carácter da sustancia a la relación que se establece entre el Instituto Federal Electoral y el partido político que los recibe, en donde éste adquiere el deber de cuidarlos, de manera tal, que sólo dicho partido puede manejarlos para los fines específicos que establece la ley. Así, debido a que los datos proporcionados por los ciudadanos son de carácter personal, su protección es uno de los derechos más importantes en nuestra sociedad, y por ende, el partido político que los recibe debe evitar cualquier conducta que ponga en riesgo su conocimiento por personas ajenas a él, por lo que el actuar contrario, debe ser sancionado en términos del código citado.

Recurso de apelación. SUP-RAP-76/2007 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Peñaños López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa y José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.

Nota: El artículo 135, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se interpreta en la presente tesis, actualmente corresponde al artículo 171, párrafo 3, del mismo código, por su parte, el artículo 156, párrafo 4 citado, corresponde esencialmente al vigente precepto 192, párrafo 2, del mencionado código electoral federal, ambos reformados por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 2008.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática y otro
Vs.**

**Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del
Poder Judicial del Estado de Durango**

Tesis XLIII/2007

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LÍMITES EN LA LEGISLACIÓN ORDINARIA, SON ACORDES CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL (Legislación de Durango).—De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 31, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Durango y 281, fracciones I, III y IV, del código estatal electoral de la misma entidad federativa, se desprende que no existe contradicción entre ambos ordenamientos, sino que se complementan, pues en principio un partido político debe obtener el 2.5% de la votación total emitida para tener derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional, consagrado en la Constitución local, luego, deben tenerse en cuenta los límites establecidos en la norma secundaria citada, que excluye del derecho a participar en la referida dis-

tribución a los partidos políticos cuando: a) Obtengan el 51% o más de la votación estatal efectiva y su número de constancias de mayoría relativa represente el porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, y b) Obtengan menos del 51% de la referida votación, cuyo número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara. Lo anterior es así, porque la aparente contradicción entre la norma constitucional y la ordinaria se desvanece si se tiene en cuenta que la fracción III del artículo 31 de la citada Constitución local, contiene un mandato al legislador ordinario para desarrollar y complementar la normativa constitucional.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-204/2007 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.—29 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Karla María Macías Lovera y Enrique Aguirre Saldívar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de noviembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Eduardo Valenzuela Alba

Vs.

Congreso del Estado de Nayarit

Tesis XVIII/2008

REVOCACIÓN DE MANDATO. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES IMPROCEDENTE PARA IMPUGNARLO.—El mandato en materia político-electoral es la expresión de la soberanía del pueblo al otorgar la representación del poder político a quien fue electo democráticamente mediante elecciones libres, periódicas y auténticas para ejercer un cargo de elección popular durante el periodo de ley. Con base en lo anterior, y de una interpretación funcional del artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 79 y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es posible establecer que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano no procede contra la revocación del mandato, cuando constituye una medida excepcional prevista constitucionalmente, cuyo control excede de la jurisdicción en materia electoral. En efecto, conforme a los citados preceptos legales, para la procedencia del juicio referido se exige una afectación a los derechos político-electorales del ciudadano, entre ellos, el derecho de ser votado que abarca el desempeño del cargo. Sin embargo, el artículo constitucional mencionado prevé una excepción a la regla general citada, al disponer que las legislaturas de los Estados podrán revocar el mandato de alguno de los miembros de los ayuntamientos locales, en los términos previstos por el propio artículo y la legislación secundaria, de lo que se sigue que, se trata de una medida excepcional de naturaleza político-legislativa autorizada por el propio sistema jurídico que resulta ajena a la materia electoral y, consecuentemente, del ámbito de protección del juicio mencionado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-132/2008.—Actor: Eduardo Valenzuela Alba.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Nayarit.—2 de abril de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de mayo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Galdino Julián Justo

Vs.

**Comisión Electoral Interna del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional en Veracruz**

Tesis XXI/2008

SENTENCIA INCONGRUENTE. SE ACTUALIZA CUANDO SE DESECHA LA DEMANDA Y, AD CAUTELAM, SE ANALIZAN LAS CUESTIONES DE FONDO.—El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que toda decisión de los órganos encargados de la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, en los términos que fijen las leyes. Estas exigencias suponen entre otros requisitos, la congruencia de la resolución y la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente. Cuando se desecha una demanda, se determina la improcedencia del medio de impugnación, por ende, jurídicamente no puede abordarse el estudio de fondo de la cuestión planteada. Por ello, si el órgano jurisdiccional desecha la demanda y, *ad cautelam*, estudia los argumentos de fondo de la litis, atenta contra el mencionado principio de congruencia.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-951/2007.—Actor: Galdino Julián Justo.—Responsable: Comisión Electoral Interna del Comité Directivo Estadad del Partido Acción Nacional en Veracruz.—15 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de junio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

María Dolores Rincón Gordillo

Vs.

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas

Tesis XVII/2008

SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE UN REPRESENTANTE POPULAR ELECTO. PROCEDE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.—De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 35, fracción II, 36, fracción IV, 39, 99, fracción V y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas constituye el medio por el cual el pueblo, en ejercicio del derecho de votar, elige a representantes populares por cuyo conducto ejerce su soberanía. En este orden, el derecho a ser votado o derecho al sufragio pasivo constituye un medio para lograr la integración de los órganos del poder público y el deber jurídico de asumir el cargo, al cual no se puede renunciar, salvo que exista causa justificada. De ahí que, el derecho a ser votado no se limita a la posibilidad de contender en una elección y, en su caso, a la proclamación de electo, sino que también comprende el derecho a ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, salvo el cambio de situación jurídica prevista en la ley. Por tanto, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente, cuando la materia a dilucidar se hace consistir en la sustitución por pretendida renuncia del cargo y, consecuentemente, en el ejercicio de las funciones; dado que la inadmisión de la demanda, se traduciría en dejar de proteger un derecho fundamental en forma integral, razón por la cual, esta Sala Superior se aparta del criterio contenido en la tesis de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. LA PERMANENCIA O REINCORPORACIÓN EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTÁ EXCLUIDA DE SU TUTELA, con clave de publicación S3EL 026/2004, de la Tercera Época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-79/2008.—Actora: María Dolores Rincón Gordillo.—Responsables: Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas y Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Chiapas.—20 de febrero de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de mayo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional y otro

Vs.

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Tesis XXV/2008

VALIDEZ DEL SUFRAGIO. NO SE DESVIRTÚA CUANDO EN LA BOLETA ELECTORAL ES OBJETIVA LA INTENCIÓN DEL ELECTOR (Legislación del Estado de Puebla).—De la interpretación del artículo 290 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende que si en una boleta no se marcó alguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquier instituto político contendiente, y el mismo nombre señalado aparece en la boleta, dicha anotación indica que la intención del elector se encamina a votar en favor del partido político o coalición que postula el candidato cuyo nombre se escribió en la boleta, lo cual es suficiente para que prevalezca el principio de validez del sufragio emitido por el elector, por lo que ese voto debe considerarse válido.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-39/2008 y acumulado.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—13 de febrero de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Heriberta Chávez Castellanos y Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

ÍNDICE DE JURISPRUDENCIA

Rubro	Número de jurisprudencia	Página
AGENTES MUNICIPALES. CUANDO SURGEN DE PROCESOS COMICIALES, SU ELECCIÓN ES IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	1/2008	250
AMPLIACIÓN DE DEMANDA. ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL ACTOR	18/2008	251
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. ALCANCES DE SU FACULTAD INVESTIGATORIA EN EL TRÁMITE DE QUEJAS	3/2008	252
COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN CON DOS COMISIONADOS	14/2008	253
COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL PREVISTA EN EL ACUERDO JGE/61/99 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (VIGENTE HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2008). EL PLAZO PARA RECLAMARLA ES DIVERSO AL PREVISTO PARA LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	17/2008	253
COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (Legislación de Oaxaca)	15/2008	254
COMUNIDADES INDÍGENAS. SUPLENIA DE LA QUEJA EN LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS POR SUS INTEGRANTES	13/2008	255
CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL	8/2008	256

Rubro	Número de jurisprudencia	Página
CREDENCIAL PARA VOTAR. LA NO EXPEDICIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, TRANSGREDE EL DERECHO AL VOTO	16/2008	257
DETERMINANCIA. SE COLMA CUANDO SE EMITEN ACTOS O RESOLUCIONES QUE PUEDAN AFECTAR DE MANERA SUBSTANCIAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	7/2008	258
HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	14/2007	259
IRREPARABILIDAD. NO SE ACTUALIZA CUANDO EL CIUDADANO ES DESIGNADO POR HABERSE DECLARADO LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN	6/2008	260
LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO	11/2008	261
OBSERVADORES ELECTORALES, PUEDEN SERLO MIEMBROS DE DIRIGENCIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SI ÉSTE PERDIÓ SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD	4/2008	262
PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES	5/2008	263
PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES EL MEDIO IDÓNEO PARA LOGRAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTRAPARTIDISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LA CADENA IMPUGNATIVA	9/2008	264
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN	10/2008	265

Rubro	Número de jurisprudencia	Página
PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD	2/2008	266
VIOLACIÓN DETERMINANTE EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SE CUMPLE ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN EN LA IMAGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	12/2008	267

Pedro Delgado Barojas y otro

Vs.

**Diputación Permanente de la Sexagésima
Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave y otros**

Jurisprudencia 1/2008

AGENTES MUNICIPALES. CUANDO SURGEN DE PROCESOS COMICIALES, SU ELECCIÓN ES IMPUGNABLE A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracciones I, II y III, 39, 40 y 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano procede en contra de los resultados de la elección de los agentes municipales, que conforme a las disposiciones previstas en las leyes aplicables, surjan de procesos comiciales sustentados en el voto de la ciudadanía. Lo anterior, porque dicho medio de impugnación está dado para tutelar los derechos fundamentales de votar, ser votado y asociación política, frente a actos y resoluciones de las autoridades que los afecten, siempre y cuando se trate de elecciones en las cuales los ciudadanos, en uso de su potestad soberana, elijan servidores públicos con ese carácter. De este modo, los conflictos derivados de tales elecciones, en que se aduzca la violación de los derechos político-electorales del ciudadano, son objeto de tutela por la jurisdicción electoral, a través del mencionado juicio.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-571/2005.—Actores: Pedro Delgado Barojas y otro.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otros.—8 de diciembre de 2005.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretaria: B. Claudia Zavala Pérez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-78/2007.—Actores: Álvaro Andrés Arriaga García y otro.—Autoridad responsable: H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Estado de México.—14 de marzo de 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: David Cetina Menchi.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-172/2007.—Actores: Álvaro Andrés Arriaga García y otro.—Autoridad responsable: Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Estado de México.—11 de abril 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Heriberta Chávez Castellanos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Herminio Quiñónez Osorio y otro

Vs.

LVII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral y otra

Jurisprudencia 18/2008

AMPLIACIÓN DE DEMANDA. ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL ACTOR.—Los derechos de defensa y audiencia, así como a la tutela judicial efectiva, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implican que los justiciables conozcan los hechos en que se sustentan los actos que afecten sus intereses, para garantizarles la adecuada defensa con la posibilidad de aportar las pruebas pertinentes. Así, cuando en fecha posterior a la presentación de la demanda surgen nuevos hechos estrechamente relacionados con aquellos en los que el actor sustentó sus pretensiones o se conocen hechos anteriores que se ignoraban, es admisible la ampliación de la demanda, siempre que guarden relación con los actos reclamados en la demanda inicial, dado que sería incongruente el estudio de argumentos tendentes a ampliar algo que no fue cuestionado; por ende, no debe constituir una segunda oportunidad de impugnación respecto de hechos ya controvertidos, ni se obstaculice o impida resolver dentro de los plazos legalmente establecidos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-037/99.—Actores: Herminio Quiñónez Osorio y otro.—Autoridades responsables: LVII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral y otra.—10 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2287/2007.—Actor: José Ignacio Rodríguez García.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Enrique Martell Chávez y Juan Carlos López Penagos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-635/2007 y acumulado.—Actores: Partido Alternativa Socialdemócrata y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Sonora.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Revolucionario Institucional y otro

Vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral y otra

Jurisprudencia 3/2008

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. ALCANCES DE SU FACULTAD INVESTIGATORIA EN EL TRÁMITE DE QUEJAS.—En el procedimiento de

queja la investigación por parte de la autoridad competente no debe constreñirse a valorar las pruebas exhibidas, o a recabar las que posean sus dependencias, pues dada su naturaleza, aquél no es un juicio en el que la autoridad fiscalizadora sólo asume el papel de un juez entre dos contendientes, sino que su quehacer implica realizar una investigación con base en las facultades que la ley le otorga, para apoyarse, incluso, en las autoridades federales, estatales y municipales, a fin de verificar la certeza de las afirmaciones contenidas en el procedimiento de queja. Se considera así, en virtud de que el numeral 6, apartados 6.5 y 6.7, del Reglamento que establece los lineamientos aplicables para la atención de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, autoriza a la autoridad instructora para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo, para lo cual podrá instruir a los órganos ejecutivos, centrales o desconcentrados del Instituto Federal Electoral para que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias para la debida integración del expediente; incluso, puede requerir a las autoridades, los informes o certificaciones que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Además, una característica esencial de este procedimiento está constituida por el conjunto de atribuciones conferidas a la Comisión de Fiscalización, para la investigación de las cuestiones sobre las que versa la queja, de las que se desprende que en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-12/99 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otra.—30 de junio de 1999.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Disidente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: Antonio Valdivia Hernández.

Recurso de apelación. SUP-RAP-46/2000.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de enero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Jesús Armando Pérez González.

Recurso de apelación. SUP-RAP-9/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Regional de la Segunda
Circunscripción Plurinominal
Vs.
Sala Superior**

Jurisprudencia 14/2008

COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN CON DOS COMISIONADOS.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, párrafos 1 y 5 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y 7 del Reglamento de la Comisión Nacional de Garantías del citado instituto político, es la Comisión el órgano de justicia partidaria encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de sus miembros y de resolver las controversias entre los órganos del partido e integrantes de los mismos. Ordinariamente se constituye y funciona con tres miembros, un Presidente, un secretario y un comisionado. Ahora bien, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 27, párrafos 1 y 5, de los Estatutos del Partido; 1, 4, 7 y 13 del citado Reglamento, se estima que ante circunstancias extraordinarias, que imposibiliten la actuación de los tres integrantes de la Comisión, ésta puede funcionar con dos de sus miembros; la falta del Presidente será suplida por la secretaria de la Comisión y la falta de ésta será cubierta en términos del artículo 7, inciso s) del Reglamento de la Comisión, en la inteligencia de que el carácter con el que actúen sus integrantes se determina por la normativa del partido.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2008.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Raúl Magaña Ortiz
Vs.
Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 17/2008

COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL PREVISTA EN EL ACUERDO JGE/61/99 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (VIGENTE HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2008). EL PLAZO PARA RECLAMARLA ES DIVERSO AL PREVISTO PARA LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.—El artículo octavo del “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral” (abogado mediante acuerdo JGE72/2008 de once de agosto de dos mil ocho), establece

una prestación extralegal cuyo plazo para reclamarla es de treinta días siguientes a la renuncia, separación o terminación del vínculo laboral. Es extralegal porque está prevista en un acuerdo administrativo. Además, el vencimiento del plazo para exigir el pago de esa prestación es independiente del previsto para reclamar el de la prima de antigüedad, establecido en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-23/2008.—Actor: Raúl Magaña Ortiz.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-21/2008.—Actor: Luis Gonzaga Oriard Bernal.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—25 de junio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Armando González Martínez.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-22/2008.—Actora: María Elizabeth Anaya Lechuga.—Demandado: Instituto Federal Electoral.—25 de junio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Joel Cruz Chávez y otros

Vs.

**Quincuagésima Novena Legislatura
del Estado de Oaxaca y otras**

Jurisprudencia 15/2008

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (Legislación de Oaxaca).—De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.—Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2542/2007.—Actores: Moisés Ramírez Santiago y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2568/2007.—Actores: Javier Felipe Ortiz García y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Joel Cruz Chávez y otros

Vs.

Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras

Jurisprudencia 13/2008

COMUNIDADES INDÍGENAS. SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LOS JUICIOS ELECTORALES PROMOVIDOS POR SUS INTEGRANTES.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 2, 4, 9, 14 y 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 2, 4, apartado 1 y 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y 1, apartado 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conduce a sostener que en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por integrantes de comunidades o pueblos indígenas, en el que se plantee el menoscabo de su autonomía política o de los derechos de sus integrantes para elegir sus autoridades o representantes, conforme a sus propias normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la autoridad jurisdiccional electoral debe no sólo suplir la deficiencia de los motivos de agravio, sino también su ausencia total y precisar el acto que realmente les afecta, sin más limitaciones que las derivadas de los principios de congruencia y contradicción, inherentes a todo proceso jurisdiccional, porque tal suplencia es consecuente con los postulados constitucionales que reconocen los derechos de estos pueblos o comunidades y sus integrantes. Lo anterior, porque el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, prevista en el artículo 17 constitucional, tiene como presupuesto necesario

la facilidad de acceso a los tribunales. Esto es así, porque el alcance de la suplencia de la queja obedece al espíritu garantista y antiformalista, tendente a superar las desventajas procesales en que se encuentran, por sus circunstancias culturales, económicas o sociales.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-11/2007.— Actores: Joel Cruz Chávez y otros.—Autoridades responsables: Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca y otras.—6 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Marco Antonio Zavala Arredondo y Adín de León Gálvez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2568/2007.— Actores: Javier Felipe Ortiz García y otros.—Autoridades responsables: Instituto Estatal Electoral y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2569/2007.— Actores: Epifania Quiroga Palacios y otros.—Autoridades responsables: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral y otra.—28 de diciembre de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambríz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Alfredo Gregorio López Leal

Vs.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Local Ejecutiva, en el Estado de Yucatán

Jurisprudencia 8/2008

CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL.—De una interpretación de los artículos 146, 154, 159 y 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos al plazo en que puede solicitarse la reposición de la credencial para votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la credencial para votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-312/2007.—Actor: Alfredo Gregorio López Leal.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Local Ejecutiva, en el Estado de Yucatán.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Mauricio Iván del Toro Huerta.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-317/2007.—Actor: Carlos Roberto Coba Pech.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Local Ejecutiva, en el Estado de Yucatán.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-478/2007.—Actor: Mario Alberto González Nájera.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Local Ejecutiva, en el Estado de Yucatán.—17 de mayo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de mayo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Elisa Bernal Millán

Vs.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México

Jurisprudencia 16/2008

CREDECIAL PARA VOTAR. LA NO EXPEDICIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, TRANSGREDE EL DERECHO AL VOTO.—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1, 175 y 176 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que, para ejercer el derecho de voto, los ciudadanos deben solicitar su inscripción en el Registro Federal de Electores y obtener su credencial para votar, para lo cual, cumplidos los requisitos legales, el Instituto Federal Electoral los debe incluir en el Registro Federal de Electores, expedirles su credencial e incorporarlos a la lista nominal de electores, correspondiente a su domicilio. De esta forma, si la autoridad administrativa electoral niega la expedición de la credencial para votar, sin causa justificada, por ejemplo, por razones técnico-administrativas, no imputables al ciudadano, tal actuación transgrede el derecho de voto, ya que el funcionamiento del sistema de expedición del citado documento, es responsabilidad exclusiva del Instituto Federal Electoral.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2532/2007.— Actora: Elisa Bernal Millán.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2535/2007.— Actor: Domingo Sosa Longinos.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 35 en el Estado de México.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-66/2008.— Actora: María de la Luz Ortega Sandoval.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Distrital Ejecutiva 38 en el Estado de México.—13 de febrero de 2008.—Unanimidad de cinco votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Javier Aldana Gómez y Carlos Ortiz Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de octubre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Alianza por Yucatán, Partido Político Estatal
Vs.**

**Pleno del Tribunal Electoral del Estado
de Yucatán**

Jurisprudencia 7/2008

DETERMINANCIA. SE COLMA CUANDO SE EMITEN ACTOS O RESOLUCIONES QUE PUEDAN AFECTAR DE MANERA SUBSTANCIAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—La interpretación sistemática de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativos a que el juicio de revisión constitucional electoral es procedente, cuando la violación reclamada pueda resultar determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones, permite concluir que ese requisito se cumple cuando el acto o resolución reclamado pueda afectar substancialmente el desarrollo de las actividades ordinarias de los partidos políticos, entre otras, la capacitación de la militancia, la difusión de los postulados, la designación de los representantes ante las autoridades electorales, la renovación de sus órganos directivos, la posibilidad de formar frentes, la administración de su patrimonio, tendentes a consolidar su fuerza electoral en los procesos comiciales. Por tanto, si las autoridades electorales estatales emiten actos o resoluciones que puedan afectar el desarrollo de esas actividades, el requisito de determinancia para la procedencia del juicio de revisión constitucional electoral queda colmado.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-221/2007.—Actor: Alianza por Yucatán, Partido Político Estatal.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Juan Antonio Garza García y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-263/2007.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y Armando González Martínez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-374/2007.—Actora: Coalición “Alianza en Acción por Aguascalientes”.—Autoridad responsable: Tribunal Local Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de siete votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Juan Antonio Garza García y Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de abril de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Acción Nacional

Vs.

**Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal
Electoral de Tamaulipas**

Jurisprudencia 14/2007

HONRA Y REPUTACIÓN. SU TUTELA DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CONTIENDA ELECTORAL SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE RECONOCEN EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.—De lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estos últimos integrados al orden jurídico nacional en términos de lo previsto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional, el respeto a los derechos de tercero o a la reputación de los demás se reconocen dentro del ejercicio de la libertad de expresión, correspondiendo al Estado su protección contra injerencias arbitrarias o abusivas en los ámbitos de vida privada, familia, domicilio o correspondencia. La honra y dignidad, son valores universales construidos con base en la opinión, percepción o buena fama que se tiene de los individuos, de ahí que, a partir del menoscabo o degradación de los atributos de la personalidad es factible ilustrar sobre la vulneración de los derechos fundamentales precitados. En ese orden, en el marco del debate político, las expresiones o manifestaciones de cualquier tipo que hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de denigrar o degradar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el Constituyente y los Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-267/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—17 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-271/2007.—Actora: Coalición “Alianza para que Vivas Mejor”.—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—30 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Julio César Cruz Ricárdez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de noviembre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Juvenal Torres Luis y otros

Vs.

**Sexagésima Legislatura Constitucional del
Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral**

Jurisprudencia 6/2008

IRREPARABILIDAD. NO SE ACTUALIZA CUANDO EL CIUDADANO ES DESIGNADO POR HABERSE DECLARADO LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN.—De la interpretación sistemática de los artículos 39, 41, 99, párrafo cuarto, fracción IV, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el supuesto de improcedencia de los medios de impugnación en materia electoral, relativo a la imposibilidad de revisar la constitucionalidad y legalidad de la elección, una vez que el candidato electo ha tomado posesión o se ha instalado el órgano correspondiente, no se actualiza cuando se declara la nulidad de la elección y, en consecuencia, toma posesión del cargo un ciudadano designado para ese efecto por el órgano competente. Por tanto, cuando por la declaración de nulidad, la elección queda insubsistente y se ordena la realización de nuevos comicios, la reparación solicitada resulta factible, aun cuando haya transcurrido la fecha constitucional y legalmente establecida para asumir el ejercicio del cargo, pues, lo que hace irreparable la violación es la toma de posesión del candidato electo por el voto ciudadano.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-14/2008.—Actores: Juvenal Torres Luis y otros.—Autoridad responsable: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de siete votos.—Ponente: Pedro Esteban Peñaños López.—Secretarios: Claudia Pastor Badilla, Ramiro Ignacio López Muñoz, Rolando Villafuerte Castellanos y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-40/2008.—Actores: Demetrio Durán Vázquez y otros.—Autoridad responsable: Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de siete votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-31/2008 y acumulados.—Actores: Antonio Gómez Vásquez y otros.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y otra.—30 de enero de 2008.—Mayoría de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de abril de dos mil ocho, aprobó por mayoría de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Acción Nacional

Vs.

Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas

Jurisprudencia 11/2008

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.—El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de

octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Conancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-367/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Conancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-118/2008 y acumulado.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—20 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y David Cienfuegos Salgado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jorge Alcocer Villanueva

Vs.

Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 4/2008

OBSERVADORES ELECTORALES, PUEDEN SERLO MIEMBROS DE DIRIGENCIAS DE UN PARTIDO POLÍTICO, SI ÉSTE PERDIÓ SU REGISTRO CON ANTERIORIDAD.—De la interpretación del artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la prohibición para ser observador dentro del proceso electoral, consistente en haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección, no es exigible si el partido político al que perteneció el aspirante a observador perdió su registro. Ello, en virtud de que la finalidad de dicha disposición consiste en dar certeza e imparcialidad a las elecciones, pues no se les faculta para poder intervenir como actores en la contienda alterando el estado que guarda el desenvolvimiento del proceso electoral. Por tanto, si quien se desempeñó como dirigente de un partido político que ya perdió su registro, quiere participar como observador, ello en nada afecta al ámbito de la normatividad electoral, pues no existe un vínculo partidario que le hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones.

Recurso de apelación. SUP-RAP-14/2006.—Actor: Jorge Alcocer Villanueva.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de marzo de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2006.—Actora: Tania Zamora Carranco.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de marzo de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretaria: Ana Celia Cervantes Barba.

Recurso de apelación. SUP-RAP-16/2006.—Actor: Rodolfo Antonio Osorio de Carrerá.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de marzo de 2006.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Nota: El artículo 5, párrafo 3, inciso d), fracción III, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual se interpreta en la presente jurisprudencia actualmente corresponde al artículo 5, párrafo 4, inciso d), fracción III, del mismo código, esto por virtud de la reforma legal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 2008.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinte de febrero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gonzalo Pedro Bárbaro Rojas Arréola

Vs.

**Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia
del Partido de la Revolución Democrática y otra**

Jurisprudencia 5/2008

PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES.—Los artículos 8o. y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén el derecho de petición en materia política a favor de los ciudadanos y el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo. Este principio superior también constriñe a todo órgano o funcionario de los partidos políticos a respetarlo, en virtud de que el artículo 12, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral equipara a los institutos políticos con las autoridades del Estado, para la procedibilidad de los medios de impugnación en la materia.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-50/2005.—Actor: Gonzalo Pedro Bárbaro Rojas Arréola.—Responsables: Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática y otra.—24 de febrero de 2005.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Joel Reyes Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-24/2006.—Actor: José Julián Sacramento Garza.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción

Nacional.—19 de enero de 2006.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-80/2007.—Actor: Arturo Oropeza Ramírez.—Responsable: Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.—17 de febrero de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Antonio Medina de Anda y otros

Vs.

**Comisión Nacional de Garantías del Partido
de la Revolución Democrática y otras**

Jurisprudencia 9/2008

PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ES EL MEDIO IDÓNEO PARA LOGRAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTRAPARTIDISTA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LA CADENA IMPUGNATIVA.—De conformidad con el artículo 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos político-electorales, con motivo de actos u omisiones del partido político al que se encuentre afiliado, tiene la obligación de agotar, previamente, las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas. El cumplimiento de ese requisito tiene como presupuesto que los procedimientos previstos para la solución de conflictos establecidos en la normatividad de los institutos políticos, cumplan con los principios fundamentales del debido proceso legal, de modo que éstos sean efectivos para reparar, oportuna y adecuadamente, las violaciones que se hayan cometido con el acto o resolución que se combata, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 99, fracción V, constitucionales, en relación con el artículo 27, apartado 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, cuando presentado el medio de defensa intrapartidario, el órgano responsable de tramitar y resolver la instancia impugnativa, indebidamente deja de resolver la controversia planteada, se aparta de los principios inherentes al debido proceso que exige la restitución efectiva en los términos que imponen los preceptos constitucionales invocados, entonces se extingue, por excepción y bajo ciertas condiciones, la carga procesal de agotarlos, y se puede ocurrir directamente a la vía constitucional, pues las situaciones apuntadas imposibilitan la finalidad restitutoria plena que por naturaleza corresponde a los procesos impugnativos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-343/2008.—Actores: Antonio Medina de Anda y otros.—Responsables: Comisión Nacional de Garantías del Par-

tido de la Revolución Democrática y otras.—7 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Mauricio Iván del Toro Huerta.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-344/2008.—Actores: Evangelina Moreno Guerra y otros.—Responsables: Comisión Técnica Electoral Nacional del Partido de la Revolución Democrática y otras.—7 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-345/2008.—Actores: José Roberto Dávalos Flores y otros.—Responsables: Comisión Técnica Electoral Nacional del Partido de la Revolución Democrática y otras.—7 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Acción Nacional

Vs.

**Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 10/2008

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN.—Los artículos 41, Base III y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen el imperativo de que la propaganda política o electoral difundida en los medios de comunicación social, esté exenta de expresiones que denigren a las instituciones y partidos políticos o que calumnien a las personas; asimismo, señalan que la vulneración a esta disposición, será sancionada mediante procedimientos expeditos, en los que se podrá ordenar la cancelación inmediata de la propaganda difundida, dada la necesidad de hacer cesar, a priori, cualquier acto que pudiera entrañar la violación a los principios o bienes jurídicos tutelados por la materia electoral. Bajo esa premisa, es dable sostener que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 49, 361 y 367, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que, el procedimiento especial sancionador es la vía prevista por el legislador para analizar las presuntas violaciones vinculadas con la legalidad de la propaganda electoral en radio y televisión, por la brevedad del trámite y resolución que distingue a este procedimiento, y la necesidad de que se defina con la mayor celeridad posible sobre la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas, las que pueden llegar a provocar afectaciones irreversibles a los destinatarios de esas expresiones, debido a la incidencia que tienen los medios masivos de comunicación en la formación de la opinión pública; ahora bien, dicho procedimiento puede ser instaurado durante el desarrollo o fuera de un proceso electoral, ya que se mantiene la posibilidad de que se transgredan las disposiciones que regulan

dicha prerrogativa; luego, el escrutinio correspondiente debe efectuarse en el momento en que se actualice la conducta infractora, que podrá o no coincidir con un proceso comicial.

Recurso de apelación. SUP-RAP-58/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—4 de junio de 2008.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.—11 de junio de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-135/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Acción Nacional

Vs.

**Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal
Electoral del Estado de Tamaulipas**

Jurisprudencia 2/2008

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN. NATURALEZA Y FINALIDAD.—De acuerdo con el criterio sostenido por esta Sala Superior en la jurisprudencia 12/2007, intitulada PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO, que derivó de la interpretación del artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desarrollado en las normas secundarias que establecen las facultades de las autoridades administrativas electorales para vigilar que las actividades de los partidos políticos se ciñan a los principios constitucionales y legales en materia electoral, así como para sancionarlos cuando sus actos se aparten de dichos principios rectores y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas funciones, la autoridad administrativa comicial tiene competencia para conocer y resolver el procedimiento especializado de urgente resolución, en el que se privilegie la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral violado. En ese sentido, el procedimiento especializado de que se trata es de naturaleza preponderantemente preventivo y de carácter provisional; su finalidad esencial consiste en evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normativa elec-

toral, como podría ser la difusión de actos anticipados de precampaña o campaña, de propaganda negra o denostativa, entre otros, genere efectos perniciosos e irreparables, ello a través de medidas tendentes a lograr la paralización, suspensión o cesación de los actos irregulares; a diferencia de lo que sucede con el procedimiento sancionador, cuya naturaleza es eminentemente coercitiva y ejemplar de los modelos de conducta; su objetivo fundamental consiste en la investigación de actos o conductas infractoras de la normativa electoral que puedan afectar el proceso electoral, a fin de aplicar la sanción correspondiente.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—24 de agosto de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Gerardo Rafael Suárez González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-258/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-434/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.—8 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Nueva Alianza

Vs.

**Sala “A” del Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Chiapas**

Jurisprudencia 12/2008

VIOLACIÓN DETERMINANTE EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SE CUMPLE ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN EN LA IMAGEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—El estudio del requisito de procedibilidad para el juicio de revisión constitucional electoral, previsto en el artículo 86, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, concerniente a que la violación reclamada pueda resultar determinante en el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones, en tratándose de sanciones económicas impuestas a los partidos políticos, debe abarcar aspectos que van más allá de los relativos al menoscabo en su patrimonio y de la alteración que esto provoque en el desarrollo de las actividades partidarias. Existen factores diversos, no menos importantes, que inciden en la eva-

luación de la irregularidad, como es el referente al posible detrimento de la imagen de los partidos como alternativa política ante la ciudadanía. Por ello, en el análisis de procedencia del juicio de revisión constitucional, debe valorarse el detrimento que, en su caso, puede provocar la imposición de una sanción, en lo que toca a la imagen respetable que tienen como alternativa política ante los ciudadanos. Tal ponderación, siempre debe realizarse a partir de la apreciación objetiva de la noción temporal, que se vincula con la proximidad de la violación combatida y el desarrollo de los comicios, así como del factor cualitativo, relacionado con la naturaleza de las conductas que motivaron la sanción, dado que de resultar ilegal tal imposición, se puede afectar indebidamente la percepción que la ciudadanía tenga respecto del instituto político como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador, en una innegable afectación a las condiciones de igualdad en las que contiene, esto, en atención a que los partidos son entes generadores de opinión para la participación del pueblo en la vida democrática, donde la manifestación y difusión de sus ideas, constituye no solo el ejercicio de una prerrogativa fundamental de expresión, sino uno de los instrumentos primordiales que permiten obtener la preferencia del electorado.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-11/2007.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Sala “A” del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Chiapas.—21 de marzo de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanco Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-96/2008.—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—7 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-104/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—28 de mayo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Mauricio Lara Guadarrama.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Esta obra se imprimió el 24 de noviembre de 2008
en la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Av. Carlota Armero núm 5000, Colonia CTM Culhuacán
C.P. 04480, Delegación Coyoacán México, D.F.

Su tiraje fue de 2,000 ejemplares.